PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE AJOFRÍN TOLEDO

MEMORIA INFORMATIVA

Documento julio 2014

PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE AJOFRÍN TOLEDO

DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA

INDICE

1.- MARCO NORMATIVO
- 1.1.- Legislación aplicable
- 1.2.- Instrumentos de Ordenación Territorial vigentes

2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES

3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO.
- 3.1.- Encuadre Territorial
- 3.2.- Ámbito del plan
- 3.3.- Medio físico
- 3.4.- Afecciones
- 3.5.- Otra información relevante

4.- ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO
- 4.1.- Población
- 4.2.- Proyecciones de población
- 4.3.- Proyecciones de desarrollo residencial
- 4.4.- Proyecciones de desarrollo terciario e industrial.
- 4.5.- Estructura económica
- 4.6.- Presupuestos municipales

5.- MEDIO URBANO
- 5.1.- Morfología urbana
- 5.2.- Dotaciones públicas
- 5.3.- Infraestructuras
- 5.4.- Superficie NNSS suelo urbano y urbanizable
- 5.5.- Edificación y usos del suelo
- 5.6.- Estructura urbana
- 5.7.- Zonas de ordenación urbanística
- 5.8.- Paisaje urbano y patrimonio

6.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- 6.1.- Normas subsidiarias de planeamiento municipal
- 6.2.- Planes parciales y programas de actuación urbanizadora aprobados
- 6.3.- Planes especiales y programas de actuación urbanizadora aprobados

7.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN
- 7.1.- Planes parciales, especiales y programas de actuación urbanizadora
- 7.2.- Consultas previas
- 7.3.- Estado de ejecución de las NNSS

8.- DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO: CONCLUSIONES
- 8.1.- Diagnóstico del municipio
- 8.2.- Objetivos genéricos del POM
- 8.3.- Alternativas y criterios de selección
- 8.4.-Resumen de condicionantes para la ordenación
- 8.5.- Conveniencia para la ordenación

ANEXO 1. SUPERFICIES POLIGONO P.0 NNSS.

ANEXO 2. MAPA DE RIESGOS

DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA.

1.- MARCO NORMATIVO.

1.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Por encargo del Ayuntamiento de Ajofrín se redacta el presente Plan de Ordenación Municipal (en adelante POM) del citado municipio, sito en la provincia de Toledo.

El término municipal de Ajofrín cuenta en la actualidad con un documento de planeamiento urbanístico, correspondiente con unas Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. Estas NNSS se encuentran aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo el 01 de febrero de 1992, existiendo en la actualidad diversas modificaciones aprobadas.

Con independencia de las producidas por aplicación del régimen innovador de la LOTAU existen las siguientes:

- Modificación puntual de las NNSS, correspondiente con los sectores SAU.01 y SAU.04, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 28 de mayo de 1996.
- Modificación puntual de las NNSS, correspondiente con el sector SAU.01, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 10 de marzo de 1998.
- Modificación puntual de las NNSS, correspondiente con el régimen de usos del suelo urbano, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 13 de julio de 1998.
- Modificación puntual de las NNSS, correspondiente con la unidad de ejecución UE.17, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 06 de febrero de 2004.

Por este motivo el presente POM corresponde con el segundo documento urbanístico que se tramita en el municipio, tras las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) existentes, y permitirá asimismo adaptarse a la legislación urbanística actual correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística citado.

En la actualidad el Ayuntamiento considera que la situación actual del término municipal, así como la existencia de la legislación urbanística de ámbito regional, supone la necesidad de dotar al municipio de un planeamiento capaz de asumir las competencias que se demandan. De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada con el resto del casco urbano en la zona central del municipio, de forma que se pueda conseguir una zona urbana unitaria con capacidad de crecimiento.

El presente documento se redacta de acuerdo con la legislación siguiente:

LEGISLACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).
- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 julio (DOCM 6.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales (DOCM 07.07.2010).
- Corrección de errores del Decreto 242/2004 (DOCM 13.12.2004).
- Orden del 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento para distintos requisitos sustantivos del suelo rústico (DOCM 08.04.2003).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26.06.2008).
- Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Orden de 09/03/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2010 (DOCM 16 de marzo de 2009).
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM de 29.04.2011).
- Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castila-La Mancha (DOCM 03.12.2010).
- Modificación del Decreto Legislativo 1/2010 (artículos 156.1; 157; 158; 161.3; 163; 164; 165; 166.4; 168.3; 169.1; 169.2; 169.3; 170; 173.3.1º párrafo; 178.4.b; 183.2) por Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 27.03.2013).

VIVIENDA

- Ley 2/2002 de 7 de Febrero por la que se establece y regulan las diversas modalidades de viviendas de Protección Pública en Castilla la Mancha.
- Decreto 256/2004 por el que se modifica el Decreto 113/2002 de 27 de Agosto de 2002 sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005 y se establecen nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.
- Decreto 3/2004 de 20 de Enero de Régimen Jurídico de las Viviendas con protección pública (el artículo 16.2 y la Disposición Adicional sexta están derogados, y se modifican los artículos 9, 22.1, 23.2, 28, 34, 42, 43, 43bis, 44 y 52 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 38/2006 de 11 de Abril de 2006 por el que se regula en el ámbito de Castilla la Mancha el Plan Estatal de Viviendas 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla la Mancha (los Títulos I a VII y el capítulo V del Título VIII, y los artículo 80.5 y 90.5, están derogados, y se modifican los artículos 84.1, 85, 88, 89, 91, 94 y 96 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 65/2007 de 22 de Mayo de 2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública.
- Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se actualizan los precios y rentas máximas de las Viviendas de Protección Pública.
- Orden de 13 de abril de 2007 por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas con protección pública y se disponen la relación de documentos que se acompañan a la solicitud de inscripción.
- Decreto 81/2007 de 19 de Junio de 2007 por el que se regula el Libro Edificio destinado a VPO.

- Decreto 109/2008 de 29 de julio, de Medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha (DOCM 01.08.2008) (se modifican los artículos 3, 5, 12, 13, 14, 19, 21, 23, 29, 29bis y 31 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 173/2009 de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan regional de Viviendas y Rehabilitación de Castilla-La Mancha (DOCM 16.11.2009).

LEGISLACION DE MEDIO AMBIENTE

- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 73/1990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM 27.06.1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial y Reglamento de aplicación.
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE 28.07.1999), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17.02.2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17.12.2009).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM 20.03.2007).
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (BOE 13.02.2008).

LEGISLACION DE AGUAS

- Ley 17/2002 de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 08.07.2002).

PROTECCION DEL PATRIMONIO

- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/2003, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013 (DOCM 24.05.2013).
- Titulo IV de la Ley 4/1990, de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990 (DOCM 13.06.1990), modificada por la Ley 9/2007 de 29 de marzo (BOE 18.05.2007).

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROCARRIL

- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/90 de 28 de diciembre (DOCM 02.01.1991).
- Ley 7/2002 de modificación de la Ley 9/1990 (BOE 16.07.2002).
- Ley de Carreteras del Estado 25/1998 de 29 de julio (BOE 30.07.1998).
- Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23.09.1994).
- Orden Ministerial de 16 de diciembre por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE 18.11.2003).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 5 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

ENERGIA ELECTRICA

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01-09. (BOE 19.03.2008).

- Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003 de 23 de mayo de Infraestructuras del Sector Energético, (BOE 24.05.2003), reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

TELECOMUNICACIONES

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE 04.011.2003).
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 27.12.2012).
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, al servicio universal y la protección de datos (BOE 29.04.2005).
- Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, Reglamento de la Ley 32/2003 de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico (BOE 07.06.2008).
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (BOE 29.09.2001).
- Ley 8/2001 de 28 de febrero de 2001 Ordenación de las Instalaciones de Telecomunicación en Castilla-La Mancha (BOE 21.09.2001).

MINERIA

- Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

ACCESIBILIDAD

- Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los públicos urbanizados y edificaciones.
- Ley 1/1994 de 24 de mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha (DOCM 24.06.1994).
- Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, en desarrollo de la ley anterior (DOCM 05.12.1997).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de las Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 11.03.2010).
- DB.SUA.9 del Código Técnico de la Edificación.

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria en Castilla-La Mancha.
- Decreto 175/2005 de 25 de octubre por el que se modifica el decreto anterior.

ESPECTACULOS

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM 31.03.2011).

RIESGOS NATURALES

- Decreto 191/2005 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005).
- Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).
- Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.
- Orden de 28/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).
- Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas. 2008.

- Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional en Castilla-La mancha (POT). Consejería de Fomento. 2010.

LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA Y PLENA

a) Urbanismo, Vivienda y Accesibilidad.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26.06.2008).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE 09.11.2011).
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (BOE 07.07.2011).
- Texto Refundido de la Ley del régimen del Suelo y Ordenación Urbana RDL 1/1992 (Artículos 104, 113, 124, 136, 137, 138, 159, 168, 169, 170, 183, 204, 210, 211, 213, 214, 222, 224, 242, 243, 244, 245, 246, 255, 258, 274, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, Disposición adicional 4ª y 6ª, y Disposición transitoria 5ª).
- Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbana (RDL 1093/1997).
- Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1006/1966 de 7 de Abril (artículo 28).
- Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio por el que aprueba el Plan Estatal 2005- 2008 para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda.
- Real Decreto 14/2008 de 11 de enero por el que se modifica el Real Decreto 801/2005 (BOE 12.01.2008).
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 57/1968 de 27 de Julio sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11.05.2007).

b) Legislación de Aguas y Medio Ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 24.07.2001).
- Modificación de la Ley 1/2001 por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE 23.12.2009).
- Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, por el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009).
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo sobre vertidos artículos 245 a 254).
- Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes (artículos 39 y 50.1).
- Ley 9/2006 de 28 de Abril sobre Evaluación de los Efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

- Ley 27/2006 de 18 de Julio por la que se regulan los derechos a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

c) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito urbanístico

- Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea (artículos 51 a 54).
- Decreto 584/1972 de 24 de Febrero de Servidumbres Aeronáuticas (artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 26 y 27).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social (artículo166).
- Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico (artículos 5, 40, 52 a 58).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 12/2007 de 2 de Julio del Sector de Hidrocarburos (Gas) que modifica la Ley 34/1998 (artículos 4.1; 5, 6, 67 y 73).
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 23.12.2009).

d) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito de riesgos naturales.

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- RD 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA

- Real Decreto 1346/1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación y ordenación urbana.
- Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 1169/1978 por el que se aprueba la creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales de acuerdo con el artículo115 de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Ley 3/1980 sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.
- Real Decreto Ley 16/1981 de adaptación de planes generales de ordenación urbana.
- Ley 7/1997 de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE 15.04.97).
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (BOE 25.04.97).
- Decreto 635/1964 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal.
- Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (BOE 06.08.2010).

Hay que indicar que el presente POM no se encuentra dentro de los planes comprendidos en las disposiciones transitorias del TRLOTAU, por lo que es de aplicación plena en este caso. En este sentido el presente POM se debe redactar y tramitar conforme establecía la citada Ley 2/1998 y recoge el TRLOTAU, y los reglamentos de desarrollo de la ley. De esta forma el presente documento desarrolla las anteriores disposiciones legales en el ámbito del presente término municipal.

1.2.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES

En el momento actual no existe ningún Plan de Ordenación Territorial vigente que afecte al municipio. Tampoco existe ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), ni ningún Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), ni ningún Plan de Gestión (Red Natura 2000), que afecte al municipio.

Actualmente está en redacción el Plan de Ordenación Territorial Estrategia Regional, pero el mismo no se encuentra aprobado por lo que no es de aplicación. No obstante a continuación se describe varios aspectos del mismo, dado que la información obtenida en el mismo es de utilidad para el presente POM.

1.2.1. Municipios colindantes

Los municipios limítrofes, reseñando el documento urbanístico que tienen, son:

Municipio	Planeamiento urbanístico
MAZARAMBROZ	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
SONSECA	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
ORGAZ	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
CHUECA	PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
NAMBROCA	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
BURGUILLOS	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
LAYOS	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Los municipios de Nambroca y Burguillos se encuentran revisando sus planeamientos tras iniciar la redacción del Plan de Ordenación Municipal correspondiente.

1.2.2. Plan de Ordenación Territorial

En la actualidad se está redactando un Plan de Ordenación Territorial, correspondiente con la Estrategia Regional. El mismo se encuentra en la fase de información pública, estando pendiente de resolver las alegaciones presentadas.

El POT:ER no se encuentra aprobado, pero debido a la información que contiene se refleja en esta memoria aspectos del documento, con un carácter informativo.

La población prevista en el POM de Ajofrín está dentro del marco establecido en el avance de dicho POT:ER. En este sentido se ha acudido a una clasificación muy reducida de suelo urbano no consolidado, que mantenga las calificaciones del anterior POM, y los nuevos desarrollos urbanizables son consecuencia de los crecimientos poblaciones previstos, tomando como base criterios similares a los contemplados en el citado POT.ER.

En el POT:ER se describe la situación en comarca en la que se integra el municipio de Ajofrín, que corresponde con el código 45001 que se observa en la documentación gráfica.

Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento educativo 2033. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de Enseñanza Secundaria, así como en las nuevas localidades incluidas en la red de Centros de Educación Infantil y Primaria.

Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento sanitario 2033. Ajofrín está dentro de las zonas con buenas condiciones de acceso a la cobertura especializada no hospitalaria en condiciones objetivo del POT. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de salud correspondientes con centros de asistencia primaria.

Equipamiento deportivo: Condiciones 2033. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades potencialmente incluidas en la red de equipamiento deportivo supramunicipal especializado.

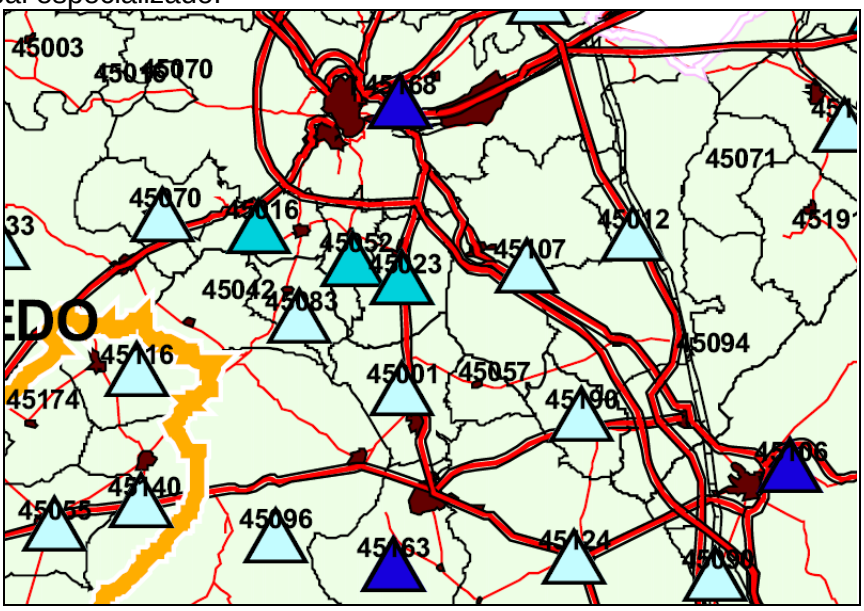

Red logística.
Ajofrín no está dentro de ninguna de las redes logísticas previstas.

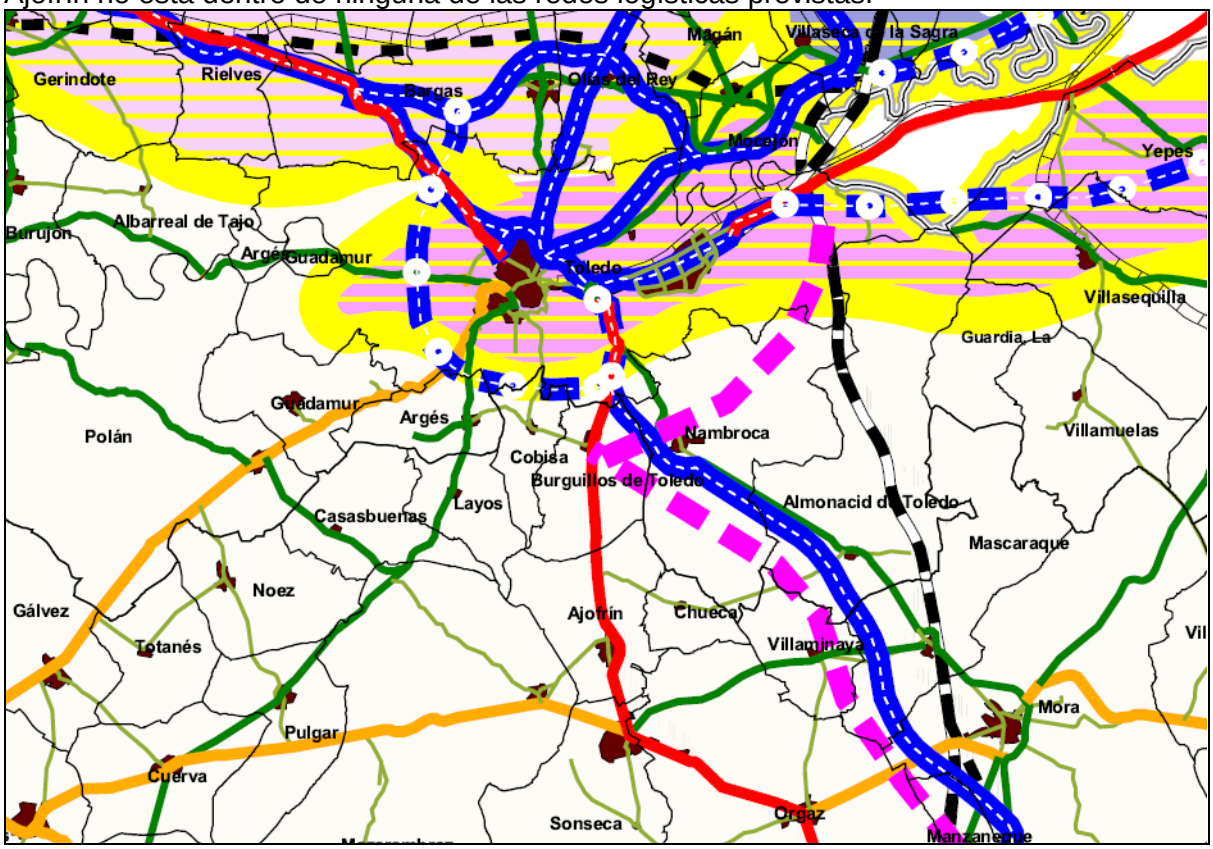

Espacios naturales protegidos y a proteger: Corredores ecológicos. En Ajofrín está previsto un corredor ecológico, apoyado en la vía pecuaria que cruza el municipio de norte a sur. Asimismo cuenta con una zona protegida al noroeste del término municipal.

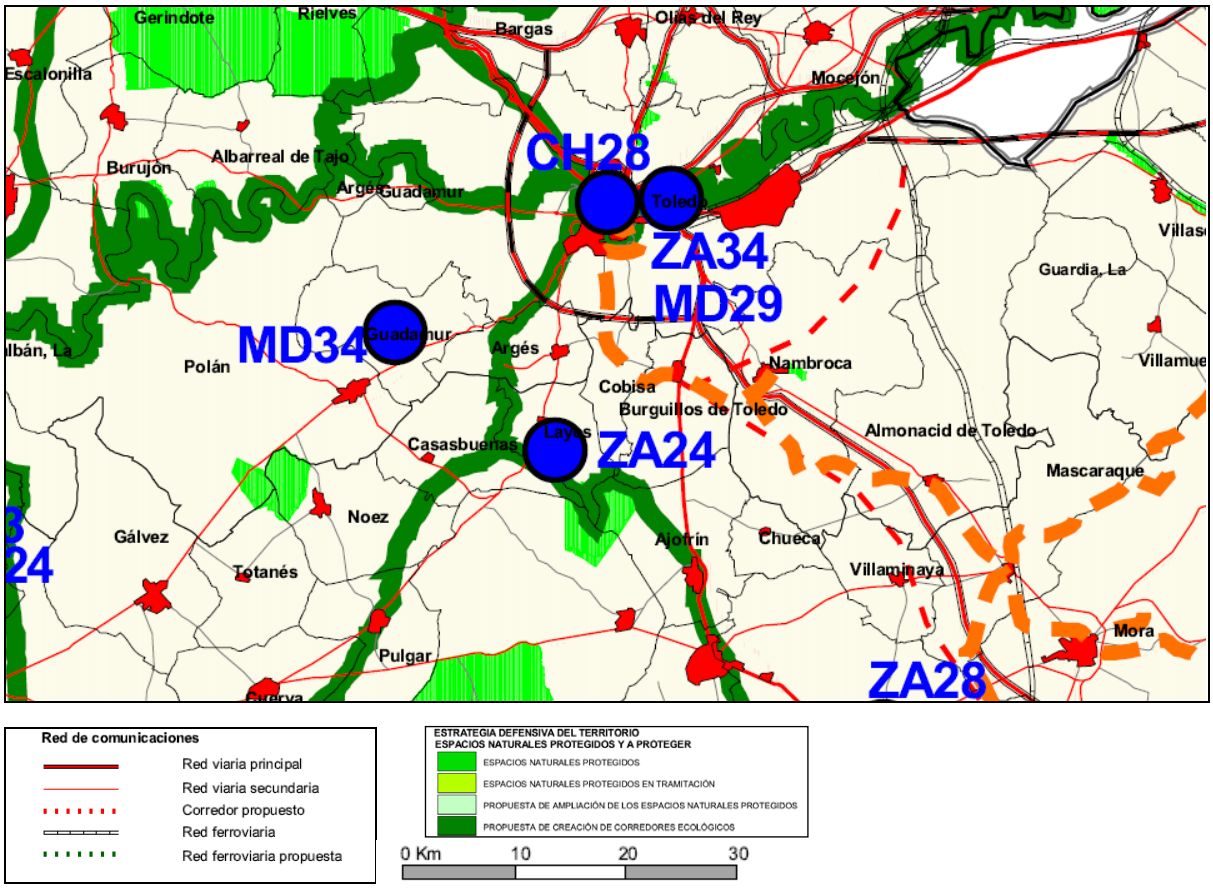

Unidades territoriales. El municipio está dentro de la unidad territorial A.13 denominada Montes de Toledo.

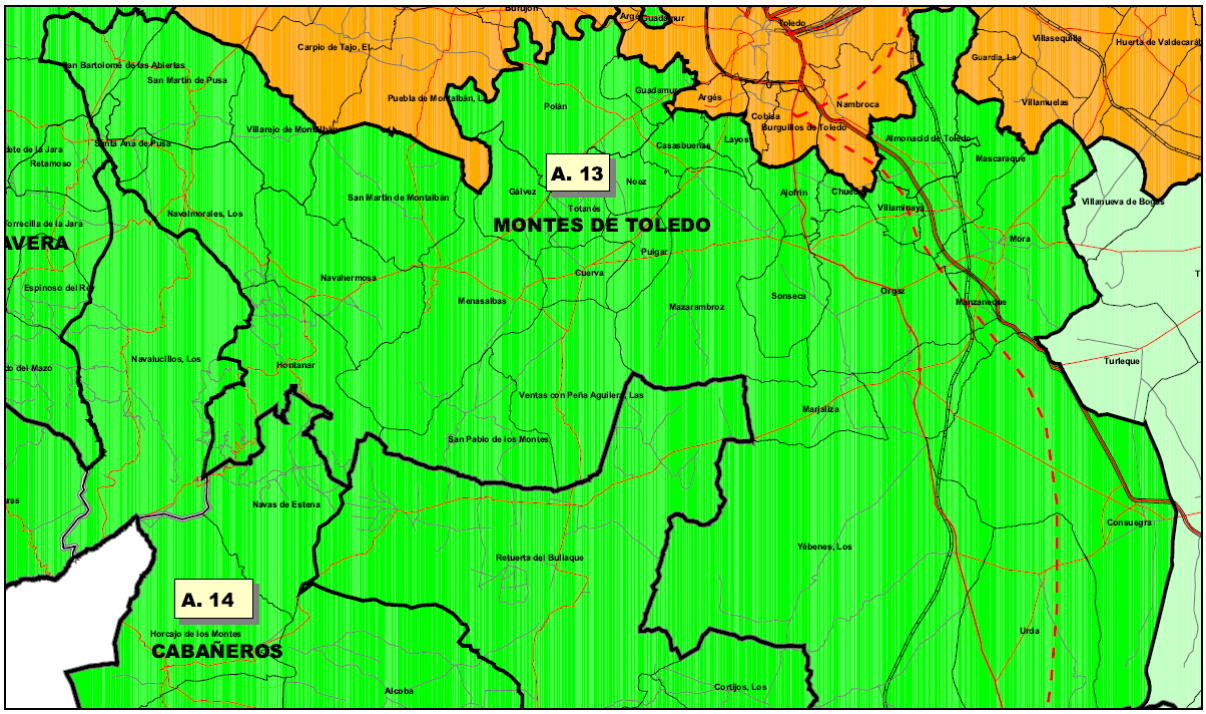

Redes de transporte: Actuaciones red viaria local y ferroviaria. Ajofrín cuenta, en las inmediaciones, con diversas infraestructuras viarias, que le otorga al municipio con una accesibilidad muy buena. Cuenta con un acceso directo a diversas autovías al cruzar una

carretera nacional su municipio. Desde esta se cuentan con todos los enlaces al resto de autovías. El municipio no cuenta con línea férrea si bien la cercanía a Toledo le proporciona estar a menos de quince minutos de la línea de alta velocidad existente.

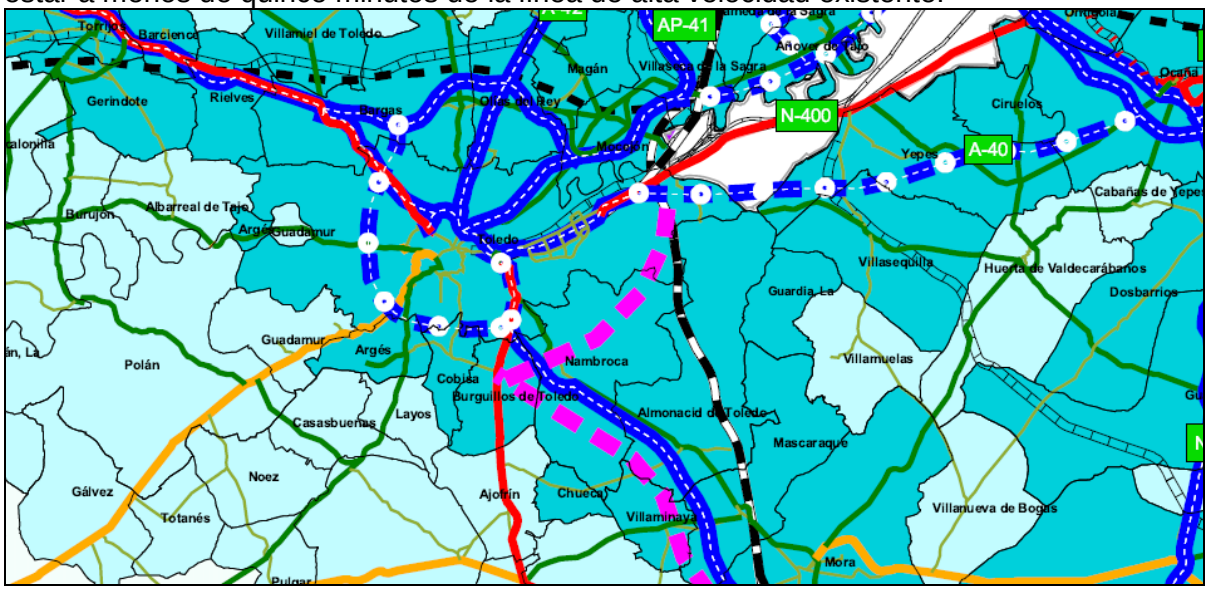

Sistemas de asentamientos. En Ajofrín está previsto el apoyo al crecimiento sostenible, para la creación de un núcleo urbano de tamaño medio.

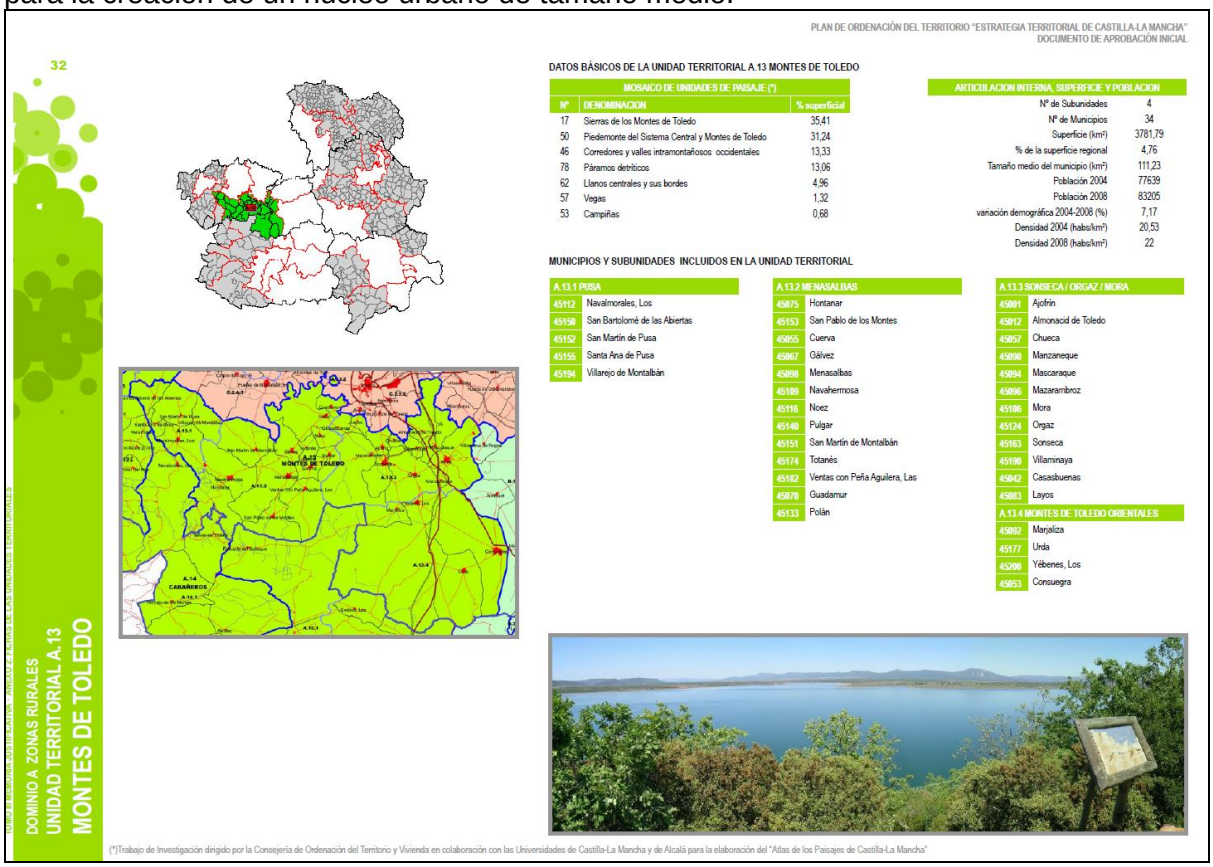

32

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO "ESTRATEGIA TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA"
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

DOMINIO A ZONAS RURALES
UNIDAD TERRITORIAL A.13
MONTES DE TOLEDO

DATOS BÁSICOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL A.13 MONTES DE TOLEDO

MOSAICO DE UNIDADES DE PAISAJE (*)		
Nº	DENOMINACION	% superficial
17	Sierras de los Montes de Toledo	35,41
50	Piedemonte del Sistema Central y Montes de Toledo	31,24
46	Corredores y valles intramontañosos occidentales	13,33
78	Páramos detríticos	13,06
62	Llanos centrales y sus bordes	4,96
57	Vegas	1,32
53	Campiñas	0,68

ARTICULACION INTERNA, SUPERFICIE Y POBLACION	
Nº de Subunidades	4
Nº de Municipios	34
Superficie (km²)	3781,79
% de la superficie regional	4,76
Tamaño medio del municipio (km²)	111,23
Población 2004	77639
Población 2008	83205
variación demográfica 2004-2008 (%)	7,17
Densidad 2004 (habs/km²)	20,53
Densidad 2008 (habs/km²)	22

MUNICIPIOS Y SUBUNIDADES INCLUIDOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL

A.13.1 PUSA	
45112	Navalmorales, Los
45150	San Bartolomé de las Abiertas
45152	San Martín de Pusa
45155	Santa Ana de Pusa
45194	Villarejo de Montalbán

A.13.2 MENASALBAS	
45075	Hontanar
45153	San Pablo de los Montes
45055	Cuerva
45067	Gálvez
45088	Menasalbas
45189	Navahermosa
45116	Noez
45140	Pulgar
45151	San Martín de Montalbán
45174	Totanés
45182	Ventas con Peña Aguilera, Las
45070	Guadamur
45133	Polán

A.13.3 SONSECA / ORGAZ / MORA	
45001	Ajofrín
45012	Almonacid de Toledo
45057	Chueca
45090	Manzaneque
45094	Mascaraque
45096	Mazarambroz
45106	Mora
45124	Orgaz
45163	Sonseca
45190	Villaminaya
45042	Casasbuenas
45083	Layos
A.13.4 MONTES DE TOLEDO ORIENTALES	
45092	Marjaliza
45177	Urda
45200	Yébenes, Los
45053	Consuegra

(*)Trabajo de Investigación dirigido por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en colaboración con las Universidades de Castilla-La Mancha y de Alcalá para la elaboración del "Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha"

La proyección de la población del POM se ha analizado entre otros aspectos sobre la base de las previsiones marcadas en el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha. Estas proyecciones se ajustan, por tanto, a las previstas en el documento de avance del Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha, redactado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda que establece un crecimiento del 36,00% para el periodo 2004-2033 en la unidad de los Montes de Toledo, y que asciende a un 24,44% para el periodo 2009-2033, tal y como se puede comprobar en la siguiente tabla:

CAPACIDAD MAXIMA DE ACOGIDA DEL TERRITORIO Y RANGOS DE LOS NUCLEOS CABECERA

CODIGO UT	NOMBRE UT	Superficie km²	Población de la Unidad				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.13	MONTES DE TOLEDO	3781,79	77639	83205	84850	94768	105591
A.13.3	SONSECA / ORGAZ / MORA	888,59	29350	31683	32446	36825	41681
45163	Sonseca	59,56	IV	IV	IV	IV	IV

Este crecimiento es fruto de los estudios realizados en el POT que se transcriben a continuación:

En la prospectiva realizada por el POT Regional se ha analizado en detalle, para cada uno de los 919 municipios, la proyección de su población anual entre 2009 y 2033. Los cálculos toman como base el mantenimiento de la tendencia 2004-2008, pero corrigen sus desequilibrios. Esta previsión de la evolución demográfica municipal se basa en un proceso que consta de tres fases:

- *La identificación del indicador de la evolución demográfica municipal 2004-2008 que mejor caracteriza los rasgos diferenciales de la evolución de cada municipio en el cuatrienio.*
- *La proyección, a 2033, de la continuidad de este indicador, denominado "esfuerzo demográfico municipal", que se basa en la simulación del impacto de las variaciones absolutas anuales de población sobre el número de residentes del municipio modelizado como una superficie, y*
- *La introducción, en las 919 proyecciones así obtenidas, de tres correcciones derivadas de otros tres grandes criterios de política territorial regional:*
- *La incorporación, a las previsiones del POT ET, de las proyecciones demográficas de los POMs Subregionales en trámite que cuentan con informe favorable del órgano regional competente, cuando éstas últimas resulten superiores a las estimaciones estadísticas anteriores,*
- *La aplicación, a todas las previsiones de crecimiento, de un umbral máximo de sostenibilidad del desarrollo urbano establecido4 en tasas trienales máximas de incremento demográfico del 20 %, y*
- *La inversión, a 2033, de los procesos terminales de colapso demográfico de los pequeños municipios rurales de las periferias montañosas, fijando como objetivo horizonte que ningún municipio tenga, en 2033, menos de 50 residentes.*

En conjunto, esta batería de hipótesis da continuidad, hasta 2033, a un proceso de evolución demográfica semejante al del periodo 2004-2008, pero corrigiendo sus desequilibrios; y coordinando las previsiones demográficas de los POMs con las políticas territoriales regionales. Este proceder suministra tasas de incremento demográfico agregado muy homogéneas para todo el periodo: se encuentran cercanas a la media cuatrienal (10,19%), y a la media anual (2,46%). En ambos casos, son ligeramente inferiores (un 3%) a las reales del periodo base (2004-2008). En términos absolutos, el MTH del POT ET prevé una capacidad máxima de acogida de 3.747.463 residentes en 2033, frente a los 2.043.100 realmente empadronados en los municipios en 2008 (un incremento de 1.704.363 nuevos residentes en 25 años: 68.174 nuevos residentes/año).

Se distinguen entre los municipios de la unidad territorial, tal y como se observa en la memoria del POT:

Este corte entre municipios demográficamente expansivos y demográficamente regresivos, que incorporan las previsiones poblacionales del MTH 2033, proviene de la evolución reciente del Sistema de Asentamientos:

- *Los núcleos con fuertes tasas de expansión demográfica se concentran en la Corona de la Región Centro Peninsular y en las áreas de influencia de Guadalajara, Toledo, Cuenca y Ciudad Real…*

Se debe hacer hincapié en que esta previsión es una hipótesis de máximos, que nos permite planificar la capacidad de acogida del territorio en el medio plazo. Aunque la coyuntura económica actual invita a pensar que las tendencias de crecimiento población van a moderarse significativamente, debemos ser conscientes de que un proceso como el acontecido en los últimos cinco años puede volver a suceder, y el planteamiento que hace este POT Regional es preparar el Modelo Territorial para procesos de este tipo en el futuro próximo.

Para corregir las posibles desviaciones en el largo plazo, la base de datos de la prospectiva demográfica se actualizará anualmente con los datos del INE, y este apartado reflejará las variaciones que experimente el modelo en las revisiones periódicas del POT Regional.

Por último se indica que el POT Regional establece que *todos los municipios deberían tener planeamiento redactado pero hay algunos que requieren acortar los tiempos para disponer cuanto antes de un instrumento de planificación municipal actualizado. Se trata de aquellos municipios que, en función de las previsiones del POT ET, van a sufrir un aumento de población mayor a medio plazo.*

Al analizar el Sistema de Asentamientos, se agruparon las ciudades en varios Subsistemas en función de su rango-tamaño. Muchos núcleos no verán modificado su rango: pertenecían a un Subsistema y en él aparecen reflejados en las proyecciones; es el caso de las capitales provinciales, que ya se encuentran en la cúpula del Subsistema urbano. Pero hay otros núcleos que pueden experimentar un salto de rango; en esos casos, el planeamiento debe preparar el municipio con la suficiente antelación para que sea capaz de asumir su nueva función. Cuando el planeamiento ya está en revisión o tramitación, es posible que no sea preciso modificarlo. Sin embargo, hay ciertos casos en los que núcleos que pueden saltar de rango y aún no han previsto la revisión o adaptación de su planeamiento. Esos casos son prioritarios y los Ayuntamientos correspondientes deben recibir especial atención para acelerar el proceso de redacción del planeamiento municipal.

La tabla que se adjunta a continuación contiene todos los municipios correspondientes a los rangos 1, 2, 3 y 4, es decir: los superiores en la escala rango-tamaño. Por debajo del rango 4 los problemas no dejan de existir cuando hay salto de rango; pero la entidad de los mismos es menor. Dada la necesidad de ajustar el planeamiento del grupo de municipios de mayor tamaño o dinamismo, la tabla ofrece indicaciones sobre las prioridades.

Tras el análisis de los datos anteriores el crecimiento que el POT ha establecido para el municipio en el horizonte 2011-2023, que corresponde con el periodo de ejecución del POM, ascendería a una población inferior a 10.000 habitantes.

2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES

2.1. CARTOGRAFÍA

Hay que indicar que para la presente redacción se ha contado con la cartografía suministrada por el Ayuntamiento de Ajofrín para la zona del casco urbano y zonas adyacentes a escala 1:2.000 y en soporte digital.

Se ha empleado para el estudio de las redes de infraestructuras en el suelo urbano una base de datos elaborada por la Excma. Diputación de Toledo, en el año 2004 para la confección de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, y editada a escala 1:1.000.

Para el resto del municipio se ha contado con el levantamiento del término municipal a escala 1:10.000 obrante en la Diputación Provincial y elaborados antes del año 1980, así como la documentación cartográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, editado en 1999.

Al mismo tiempo se ha dispuesto de la base catastral suministrada por el Ayuntamiento de Ajofrín.

2.2. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Ayuntamiento de Ajofrín.
    - Planos catastrales.
    - Censos de población.
- Excma. Diputación Provincial de Toledo.
    - Planos de termino municipal 1:10.000.
    - Inventario de red de abastecimiento de agua.
    - Inventario de red de saneamiento.
    - Inventario de red de alumbrado.
    - Inventario de carreteras provinciales
- Caja de España. Datos estadísticos.
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
    - Página web de la Consejería
    - Inventario de vías pecuarias
    - Inventario de áreas y espacios protegidos.
- Consejería de Educación y Cultura. Inventario de bienes inmuebles a proteger.
- Red Eléctrica de España. Relación de líneas de transporte.
- Ministerio de Fomento. Relación de carreteras del Estado.
- Consejería de Fomento.
    - Inventario de carreteras autonómicas.
    - Bases cartográficas de la región.
    - Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional 2009-2010.
    - Atlas del paisaje.
- Instituto Geográfico Nacional. Mapas 1:50.000, 1:25.000.
- Ministerio de Agricultura
    - Mapa Forestal de España.
    - Mapa de Cultivos.
- Ministerio de Hacienda.
    - Plano catastral del municipio.
    - Plano catastral de suelo urbano.
- Plan de Ordenación Territorial. Estrategia Regional. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Compañía Planificadora. 2009.

- Páginas web del Ayuntamiento, de la Excma. la Diputación Provincial de Toledo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al mismo tiempo se ha contado con una amplia documentación, de fondos propios, que corresponde con la siguiente:

- Las líneas del Patrimonio Histórico. Excma. Diputación Provincial de Toledo. 2004.
- Estudios económicos de los municipios. Caja España. 2010.
- Historia sacro-profana de la ilustre y noble villa de Ajofrín: y aparición milagrosa de la soberana imagen de Nuestra Señora de Gracia, venerada a siete leguas de dicha villa, en el convento de Reverendos Padres Agustinos Calzados, del lugar de San Pablo de los Montes, de Toledo. Fray Francisco de Ajofrín, transcripción, José María Rodríguez Martín. Excma. Diputación Provincial de Toledo. 1999.
- La comarca Toledana de la Sisla. Fernando Jimenez de Gregorio. Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. 1996.
- Andar por los Montes de Toledo. Jose Luis Cepillo, Francisco Ruiz y Juan Madrid. Libros La Tienda. Madrid 1997.
- Historia de Ajofrín. Dolores de Paz Escribano, Lourdes de la Cruz Palomino y Jose Ma Rodríguez Martín. Ed. Recreativos Franco. Madrid. 1990.
- Diccionario Geográfico, Histórico y Estadístico de España y de los territorios de ultramar. 1845-1850. Pascual Madoz.
- Los paisajes naturales de Toledo: Estudio geográfico. Eduardo Martinez de Pisón. IEAL. Madrid 1977.
- Síntesis Hidrogeológica de Castilla-La Mancha. Instituto Geológico y Minero de España. Madrid 1985.
- Eficiencia Energética y urbanismo. IDEA. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Madrid 2000.
- La desigualdad urbana en España. Ministerio de Fomento. Madrid 2000.
- Andar por los montes de Toledo. Jose Luis Cepillo. Ed. La Tienda. Madrid 1997.
- Anuario ornitológico de Toledo 2002-2007. Esparvel. Toledo 2009.
- La Provincia de Toledo. Luis Moreno Nieto. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1960.
- Palacio y Casonas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2004.
- Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2002.
- Los caminos medievales de la provincia de Toledo. Samuel Carmona. Ed. Archiviana. Madrid 2002.
- Las plazas mayores de la provincia de Toledo. Pilar Fernández Vinuesa. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1990.
- Jardines y parques históricos de la provincia de Toledo. Francisco García Martín. Ed Ledoria. Toledo 2002.
- II Congreso de arqueología de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 2001.
- Fuentes documentales para el estudio de la arqueología en la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1991.
- Los Molinos de agua de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1998.
- La Comisión de monumentos de Toledo 1836-1875. Francisco García Martín. Junta Comunidades Castilla-La Mancha. Toledo 2008.

3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO.

3.1.- ENCUADRE TERRITORIAL

3.1.1. Encuadre regional y provincial.

El municipio de AJOFRÍN se halla situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, encuadrándose administrativamente en la provincia de Toledo, y en la comarca de La Mancha.

El ámbito físico en el que se halla ubicado el municipio es el de la comarca de Los Montes de Toledo, y que ocupa parte de la zona sur de la provincia de Toledo.

La extensión territorial de Castilla-La Mancha es de 79.230,60 Km2, 15,6 % de la superficie de España y su población de 1.734.261 habitantes en 2000, con una densidad territorial de 21,88 hab/Km2, hallándose a gran diferencia de la media nacional de España que se sitúa en los 79,74 hab./Km2.

La Región Castellano-Manchega, no obstante, en los últimos años ha visto disminuir sus tasas de emigración apuntando una tendencia a la estabilización de la población sobre el territorio debido en gran parte a las políticas de desarrollo regional.

La provincia de Toledo limita al Norte con la de Madrid y Ávila, al Sur con la de Ciudad Real, al Este con la de Cuenca y al oeste con la de Cáceres. La provincia es de forma alargada, en sentido de los paralelos, teniendo una distancia media de 170 Km, mientras que en los meridianos la media es de 73 Km y un perímetro de 848 Km., y está situada al noroeste de la comunidad de Castilla-La Mancha y prácticamente en el centro de la Península Ibérica.

Los 15.368 Km^2 de la provincia de Toledo se levantan sobre una llanura de unos 600 metros de altitud media. A la derecha del Tajo, que lo atraviesa de norte a sur, la pendiente es del 2 por mil, con amplios campos, suaves, ondulaciones por donde descienden ríos y arroyos en anchas vegas, en contraposición con la margen izquierda, en la que el terreno se eleva de forma rápida, abrupta que va a extenderse al Sur una gran zona montañosa, con ásperas torrenteras, quebradas y hondas gargantas, cuya pendiente viene a alcanzar 60 por mil. A 200 m sobre el río y 3000 de distancia cesan las pendientes rápidas y aparece una pendiente de suaves ondulaciones, interrumpida en la dirección del río por una serie de cerros aislados.

Los Montes de Toledo, localizados al Sur a lo largo de la provincia poseen el cerro Rocigalgo (1441 m), altitud máxima de la provincia de Toledo. El relieve de la provincia se completa con la sierra de San Vicente en el noroeste, que sale de la Cordillera Central de Credos hacia Talavera

Es frecuente observar que la acción erosiva haya hecho desaparecer por desgaste las pizarras arcillosas, dejando descubiertas las cuarcitas, constituyendo montañas de gran resistencia a la erosión. En los lugares donde afloran los granitos no son raras las piedras caballeras.

El río Tajo la atraviesa de este a oeste por el centro de la provincia dividiéndose en dos partes casi iguales, con un recorrido aproximado de 300 Kilómetros y cuenta con una pendiente media inferior al uno por mil. Su recorrido en la provincia corresponde al tramo

medio de su curso. Circula por terrenos terciarios y amplios valles. Teniendo a veces orillas escarpadas como al llegar a la capital Toledo, que se encaja en terrenos metamórficos, y al llegar a Puente del Arzobispo lo hará entre granitos, pizarras y cuarcitas. Los afluentes de la margen derecha del río Tajo son más largos y caudalosos que los de la izquierda. En aquellos afluentes están los ríos Jarama, Guadarrama, Alberche y Tietar. Entre los afluentes de la margen izquierda, que son más numerosos y ninguno rebasa los límites de la provincia, destacan por su importancia los ríos Algodor, Torcón y Pusa.

Dentro de las actuaciones existentes en la cuenca del Tajo para el aprovechamiento de sus aguas existe la acequia del Tajo, el canal del Jarama, los embalses del Tocón, de Guajaraz, de Cazalegas en el Alberche, de Portiñar en Talavera y de Rosarito en el Tietar.

Una parte de la zona y oeste de la provincia de Toledo está dentro de la cuenca del río Guadiana. Dentro de esta cuenca hay que destacar los diversos afluentes, entre los que destacan los ríos Cigüela con sus afluentes Riansares y Amarguillo en la comarca de La Mancha. En esta misma cuenca y en la zona de los montes de Toledo existen algunos afluentes como son el Bullaque y el Estena.

La provincia de Toledo está atravesada por tres grandes radiales que saliendo de Madrid unen Albacete y Alicante como A-3, Andalucía como A-4 y Extremadura como A-5. También existe la autovía Madrid-Toledo, denominada A-42 y diversas autopistas de peaje como la AP-41 (Madrid-Toledo), AP-3 (Andalucía) y diversas carreteras nacionales, autonómicas y provinciales. La provincia es atravesada de norte a sur por el ferrocarril Madrid-Lisboa, Madrid-Andalucía y por el tren de alta velocidad Madrid-Sevilla.

3.1.2. Encuadre comarcal.

Toledo está dividida en seis zonas o comarcas: La Mancha Toledana, Centro, Sur, Montes de Toledo, Sagra occidental y Sierra de San Vicente.

La comarca de Los Montes de Toledo en la que se halla Ajofrín, se encuentra situada en el centro de la provincia de Toledo, al sur de la capital llegando hasta el límite de la provincia de Ciudad Real.

Geológicamente se trata de una zona muy elevada con importantes desniveles, que van incrementándose hacia el sur de la misma. En la totalidad de los municipios existen importantes cerros.

Ajofrín se sitúa en la zona noreste de esta comarca en la denominada de los Montes de los Yébenes, que cuenta con los siguientes municipios:

Municipio	Habitantes 2008	Habitantes 2010
Ajofrín	2.328	2.292
Chueca	253	250
Los Yébenes	6.434	6.451
Marjaliza	321	314
Mazarambroz	1.349	1.345
Orgaz	2.838	2.827
Sonseca	11.178	11.331
Total	24.701	24.810

La comarca se articula alrededor de la antigua carretera N-401 que enlaza Toledo con Ciudad Real en la zona norte de los montes de Toledo, abarcando un espacio entre estos y el alfoz de la capital.

Esta zona de la comarca está compuesta por los 7 municipios citados, que se pueden ver en la adjunta imagen, en la que Ajofrín se encuentra al norte de todos ellos. Esta zona

cuenta con una superficie de 1.219,54 Km2 y cuenta con una densidad de población de 20 Habitantes por Km2. La población asciende a 24.810, según el censo del año 2010.

El municipio de Ajofrín se encuentra en la zona norte de la comarca, en el centro de la provincia de Toledo, tal y como se puede ver en el plano adjunto, proporcionado por los Estudios de Caja España.

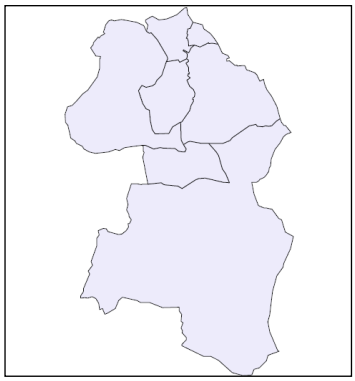

El municipio se sitúa al norte de los términos de Mazarambroz, Sonseca y Orgaz. Al este limita con Orgaz, Chueca y Nambroca. Al norte limita con el municipio de Burguillos. Al oeste limita con los términos municipales de Mazarambroz y Layos.

En la comarca el crecimiento poblacional ha sido evidente en el transcurso de la última década con valores que varían entre el 0,5 y el 2,7%, sin que haya existido ninguna reducción, incluso en los últimos años en los que ha cambiado la situación económica. Los valores mayores se han producido en los años 2006 y 2008. La evolución del crecimiento en la comarca, así como las tasas demográficas del mismo figuran en los cuadros siguientes.

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1996	22.344	11.257	11.087
1998	22.202	11.163	11.039
1999	22.313	11.230	11.083
2000	22.230	11.259	11.061
2001	22.581	11.497	11.084
2002	22.610	11.510	11.100
2003	22.975	11.677	11.298
2004	23.061	11.740	11.321
2005	23.304	11.853	11.451
2006	23.908	12.163	11.745
2007	24.095	12.271	11.824
2008	24.701	12.628	12.073
2009	24.815	12.662	12.153
2010	24.810	12.640	12.170
2011	24.969	12.730	12.239

POBLACION COMARCA MONTES TOLEDO 1996-2010

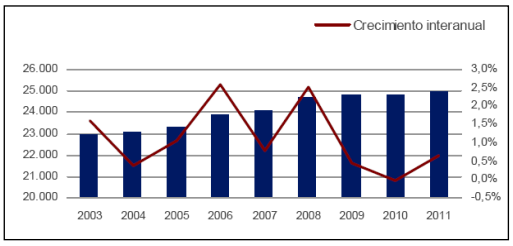

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
NACIMIENTOS	230	254	241	273	280	260	272	264
DEFUNCIONES	178	214	170	188	224	225	217	210
CRECIMIENTO VEGETATIVO	52	40	71	85	56	35	55	54
MATRIMONIOS	110	108	98	106	100	114	100	105
TASA BRUTA NATALIDAD %	10,01	11,01	10,34	11,42	11,62	10,5	11,00	10,60
TASA BRUTA MORTALIDAD	7,75	9,28	7,29	7,86	9,30	9,10	8,80	8,40
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	4,79	4,68	4,21	4,43	4,15	4,60	4,00	4,20

EVOLUCION CRECIMIENTO COMARCA 2003-2010

Las tasas demográficas son las siguientes:

TASAS DEMOGRÁFICAS %			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	50,90	49,10	46,20
ENVEJECIMIENTO	18,00	17,60	16,90
MATERNIDAD	21,80	21,40	21,00
TENDENCIA	100,80	103,80	106,40
REEMPLAZO	148,30	147,80	120,60

La pirámide poblacional de la comarca comparada con el resto nacional se observa en la imagen adjunta, si bien no observa grandes diferencias entre ambos.

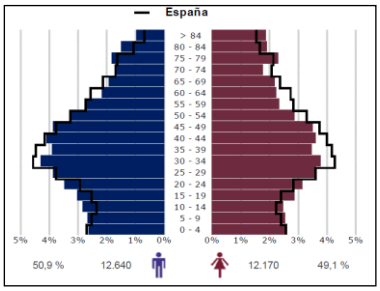

Los saldos migratorios exteriores en la comarca los últimos años son los siguientes:

	MIGRACIONES EXTERIORES		
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRACION
2003	91	101	10
2004	178	189	11
2005	228	241	13
2006	277	320	43
2007	399	447	48
2008	245	293	48
2009	98	170	72

La población extranjera dentro de la comarca, en el año 2008, ascendía a 2.476 personas lo que significaba el 10,02%. Esta cifra se ha reducido levemente hasta 2.445 en el año 2010, lo que significa un 9,90% sobre la población total, lo que corresponde con un valor similar a la media de la provincia de Toledo. Por continentes la distribución es la siguiente:

PAIS	TOTAL	%
EUROPA	932	38,10
AFRICA	544	22,30
AMERICA	611	25,00
ASIA	358	14,60
TOTAL	2.476	100,00

Se trata de una comarca eminentemente agrícola, observándose todavía una fuerte dedicación al sector primario, tal y como que se detalla en los datos de 2009 del cuadro siguiente del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marítimo.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES		
	Ha	%
HERBACEOS	17.362	37,11
LEÑOSOS	3.744	7,00
PASTOS	17.435	37,26
ESPECIES FORESTALES	5.250	11,22
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	2.832	6,05
SUPERFICIES ESPECIALES	165	0,35
TOTAL	46.788	100,00

La situación del empleo en la comarca es muy similar a la existente en la comunidad y en el resto del territorio nacional, siendo la siguiente según los datos de 31 de marzo de 2008:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2008			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	16.427	1.372.314	31.851.946
% P.15-64 / P.TOTAL x 100	66,50	67,17	69,01
AFILIADOS SS	Sin datos	722.640	18.305.613
AFILIADOS / P.15-64 x 100	Sin datos	52,66	57,47
PARO REGISTRADO	2.041	173.051	3.605,402
% PARO / P.15-64 x 100	12,42	12,61	11,32

Esta situación a 31 de marzo de 2010 y a 31 de marzo de 2013, se ha modificado incrementándose los porcentajes correspondientes:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	16.442	1.407.596	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL x 100	66,30	67,10	68,40
AFILIADOS SS	Sin datos	695.276	17.478.095
AFILIADOS / P.15-64 x 100	Sin datos	49,40	54,40
PARO REGISTRADO	2.441	204.382	4.166.613
% PARO / P.15-64 x 100	14,80	14,50	13,00

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2011			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	16.540	1.417.032	32.082.758
% P.15-64 / P.TOTAL x 100	66,20	67,00	68,00
AFILIADOS SS	Sin datos	663.731	17.111.792
AFILIADOS / P.15-64 x 100	Sin datos	46,80	53,30
PARO REGISTRADO	2.636	217.745	4.333.669
% PARO / P.15-64 x 100	15,90	15,40	13,50

En el siguiente gráfico se puede ver la evolución del número de personas paradas en los últimos años en la comarca, que sobre todo ha ascendido considerablemente en los tres últimos años:

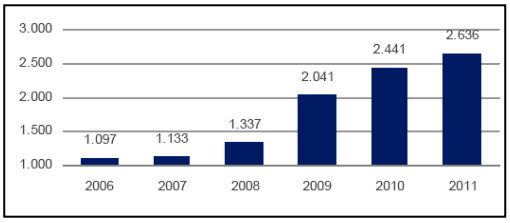

El número de trabajadores se distribuye de la siguiente forma:

Sector de actividad	Nº Trabajadores	%
Agricultura	611	8,78
Industria	2.451	35,23
Construcción	1.259	18,09
Servicios	2.637	37,90
Total	6.958	100,00

El número de empresas y sus porcentajes se distribuye de la siguiente forma:

Sector de actividad	Nº Empresas	%
Agricultura	141	13,91
Industria	248	24,46
Construcción	163	16,07
Servicios	462	45,56
Total	1.014	100,00

El número de locales activos en la comarca es el que figura en el siguiente cuadro:

Tipo de local	Número
Equipamiento de salud	29
Equipamiento docentes	27
Equipos de bienestar social	20
Equipos deportivos	28
Locales comerciales	533
Oficinas	81
Locales industriales	210
Locales agrarios	13
Total	941

El número anterior se debe incrementar con 221 locales inactivos. Los usos dotacionales sanitarios en la comarca, la cual pertenece al área de Salud de Toledo, son:

Dotación	Número
Consultorio médico	6
Centro de salud	2
Centro hospitalario	0
Cama hospitalarias	0
Zonas básicas de salud	2
Áreas de salud	Toledo

Los equipamientos docentes se resumen en los siguientes datos del curso 2008-2009:

	Número
Centros	11
Aulas	194
Alumnos	3.890
Profesores	381

Las instalaciones deportivas, según los datos del Consejo Superior de Deportes de 2005 son las siguientes:

Dotación	Número
Áreas de actividad terrestre	1

Capos de futbol	7
Pabellones polideportivos	3
Frontones	4
Piscinas al aire libre	1
Piscinas cubiertas	8
Pistas de atletismo	1
Pistas de pádel	1
Pistas de tenis	1
Pistas polideportivas	19
Salas	11
Espacios no reglamentarios	4
Otros espacios	23

3.1.4. Historia de la comarca histórica de La Sisla.

Por último D. Fernando Jimenez de Gregorio en su libro L*a comarca toledana de La Sisla,* editado por el Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos en 1996, establece también una magnífica visión del municipio integrado dentro de la comarca de la Sisla:

…como Comarca de la Sisla, que se extiende al sur de la ciudad de Toledo, y hasta los Montes de Toledo al sur. La comarca corresponde con la parte rural de la ciudad de Toledo, en donde tenían las propiedades los señores de Toledo y vivían los colonos y sus criados, que mantenían las tierras, en las que se encontraban las bodegas, los lagares, las casas de labranza, las dehesas, los pastizales y los prados comunales.

El nombre proviene de la Iglesia de Santa María de la Sisla que se ubica en el alfoz de La Sisla, que se recoge en un documento mozárabe de 1194. Sisla es un nombre muy toledano y que viene de la denominación dada a la espesura silva o jara, matorral existente en la comarca.

Actualmente la comarca la forman veintitrés municipios, en una extensión total de 44.680 hectáreas, en el que la población de Guadamur se sitúa en la cota más baja con 628 metros. La morfología del municipio es consecuencia de la existente en la comarca en la que hay una meseta o planicie en la que se elevan diversos cerros y lomas, al tiempo que cae hacia el norte en la fuerte vaguada del río Tajo. Los cerros pertenecen al Mioceno y Plioceno.

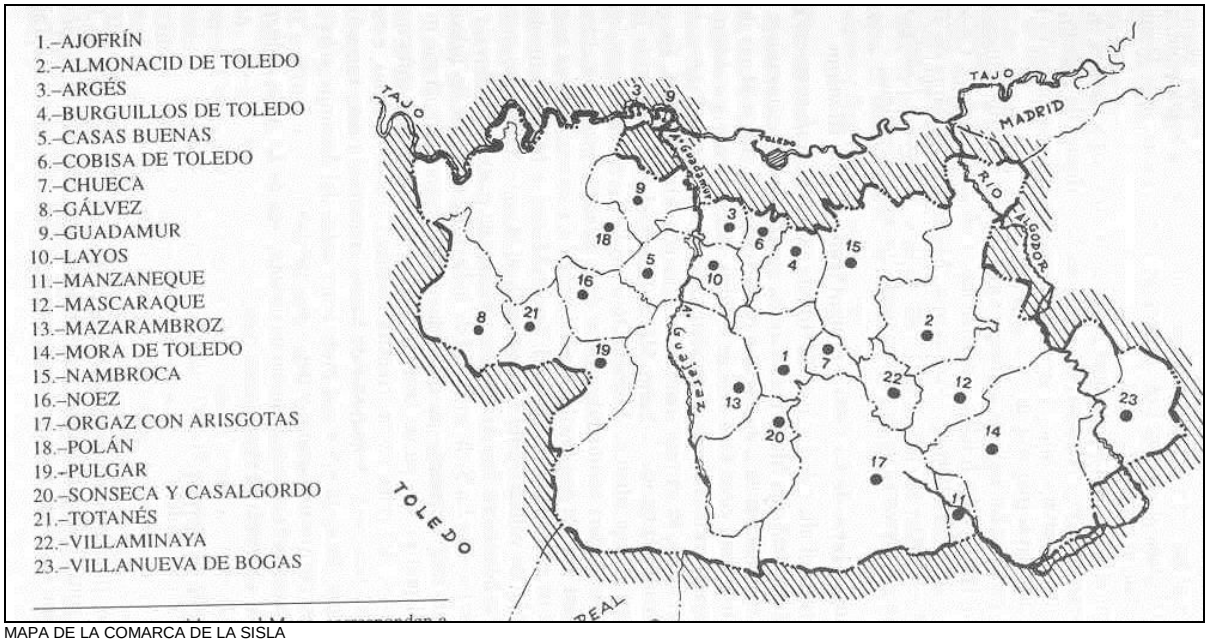

MAPA DE LA COMARCA DE LA SISLA

La comarca se asienta sobre roca arcaica, de gneis y granito. En el municipio de Guadamur y el cercano de Polán se sitúan en gneis yacimientos de grafito, habiendo trabajado en ellos en 1960 una explotación la Compañía Metalúrgica de Bilbao, hoy ya abandonada.

Los suelos corresponden con tierras pardas meridionales de rocas ígnias, cambisoles dístricos y eutrícos.

El matorral denso, el sotobosque mediterráneo, dan nombre a la comarca, en donde desapareció el bosque tras el paso de los distintos ejércitos, incidiendo en las incursiones islámicas y en la resistencia toledano-mozárabe. El matorral está representado por la jara, el romero, el tomillo, la retama, la escoba, el lentisco, la salvia, la granadilla, la lavanda, el agracejo, el asfódelo y el culantrillo menor y de pozo. De entre los árboles hay restos de los antiguos bosques de madroño, castaño, pino fresno y álamo.

Las dehesas mantiene la presencia de las encinas, que permiten el pasto lanar y porcino y el cultivo del cereal clásico como el trigo y la cebada. Hoy en día parte del encinar se ha ido sustituyendo por lentisco y madroño

Los ríos que bañan la comarca son dos. El primero se sitúa en el límite norte del enclave de Guadamur, en la zona de Toledo y corresponde con el río Tajo. El segundo corresponde con el Guajaraz, afluente del anterior y que desemboca en el citado enclave.

El Guajaraz nace al sur del Cerro Amor, en la cota 1371 en la sierra del Castañar, en la masa siluriana situada al sur de la comarca, pasando por Mazarambroz, Layos y Argés, en un curso de 36 kilómetros. En su recorrido se le unen los arroyos de Martín Muñoz, San Marín de Montiña y Vallehondo. Dentro del término de Mazarambroz se encuentra las ruinas de la antigua presa romana, visibles todavía en el municipio, datando del siglo II antes de Cristo que servía para abastecer de agua a la ciudad de Toledo. Hoy en día se sustituye por la presa del Guajaraz situada entre Argés y Layos, construida en 1971, y de propiedad del Ayuntamiento de Toledo.

Sobre los poblados hispanorromanos se asientan en la comarca las poblaciones visigodas, facilitada por la cercanía de Toledo y el tratarse de tierra de paso hacia la ciudad. El principal centro de toda la comarca se sitúa en Guadamur, en el que la existencia del monasterio en el sitio de Guarrazar. Con la invasión árabe se rompe la unidad romana y visigoda, acrecentada por los continuos cambios de fronteras y la cercanía de la ciudad de Toledo. Las poblaciones adquieren, no obstante, nuevas costumbres y los nombres varían con la nueva cultura. Así en Guadamur el –muro –mor puede significar prado, piedra o amargo, y suponer el nombre Río del Prado, de la Piedra o Amargo.

Las sequías, las hambres de los siglos VIII, IX y X unidas a las continuas guerras suponen la despoblación de la comarca. Desde la segunda mitad del siglo IX a la mitad del siglo X, y después de la batalla de Guadazalete se produce una emigración hacia Asturias y el valle del Duero.

La repoblación se inicia con la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, iniciándose precisamente en los pueblos situados al sur de la ciudad entre este año y 1118, con Alfonso VII, todo ello con pobladores mozárabes de Toledo y del norte de Castilla, en concreto el año de 1124 se repuebla Torre Cervatos. En estas épocas se recupera la labor del campo y se fomenta la ganadería, y se completa la repoblación de la comarca a finales del siglo XIII.

La propiedad territorial suele ser minifundista con los mozárabes, reducida a majuelos y yugadas, y más extensa con los castellanos dividida en cuartos y octavos, y estos en suertes, partes y obradas. El animal de labor es el buey y la vaca.

La cosecha es de trigo, cebada y alcácer. Abundan los majuelos de viña, los olivos y los almendros.

Durante los primeros siglos del medievo cristiano la ganadería en la comarca es reducida, aumentando con la repoblación castellana y por las medidas dictadas por los reyes para mantener las zonas de pastos, apareciendo las cañadas y coladas. Crece el ganado lanar, el cabrío y el porcino. En esta época la industria es mínima, así como la minería…

La cercanía de la poderosa ciudad de Toledo dificulta, no obstante, la presencia de señores en la zona, que no se produce hasta el alto medievo…

3.1.5. Encuadre toponímico

La palabra *Ajofrín* es de procedencia árabe, viene de *Al-Ya'far*, que significa el lugar de los Yafar o Jafar.

Esta denominación ha sido estudiada en el libro *Toponimia mayor de la provincia de Toledo (zonas central y oriental)*, Toledo, 2004, editado por el Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, en Toledo en el año 2004 (ISBN 84-95432-05-6).

3.1.6. Encuadre histórico

Existe poca documentación histórica del municipio, hasta que en el siglo XII se cita la localidad dentro como alquería de alquería de La Sisla, en el año de 1267.

Con anterioridad a este dato únicamente existe el conocimiento de un testamento a nombre de Munio Alfonso, donde se recoge que su padre Adefonsus Munio recibió la villa de Ajofrín por donación de Alfonso VI, alrededor de 1139. Toda esta zona del sur o alfoz de Toledo fue liberada por Alfonso VI del dominio árabe Ajofrín a finales del siglo XI, tras la conquista de Toledo por dicho rey.

En cualquier caso con anterioridad se debe reconocer el yacimiento Achelense existente en el municipio en la zona conocida como Canto Hincado. En esta zona se cuenta con restos romanos, pero las termas existentes son de época romana. Por estos motivos el municipio es mucho más antiguo, lo que unido a su situación, al estar entre Córdoba y Toledo, es signo evidente de su existencia como nexo de unión de estas dos ciudades, cuya importancia data de siglos.

Por eso es seguro que Ajofrín data de época romana y ya era una población asentada en época árabe.

Al hablar de la historia de Ajofrín, no podemos dejar de mencionar a la Virgen de Bracia, patrona y señora de la villa, que se apareció al pastor Magdalena en los montes de San Pablo a mediados del siglo XII. En conmemoración el último domingo del mes de mayo se celebra la romería del Camino del Pastor Magdalena, desde Ajofrín hasta el monte de la Morra.

En el siglo XIV, tras ser durante después de ser durante varios siglos un señorío, el 19 de octubre de 1384, se dona Ajofrín, por parte de Doña Inés García de Barroso, al Cabildo Toledano. El municipio fue señorío de la Virgen del Sagrario y el Cabildo Toledano ejercía allí su jurisdicción en lo eclesiástico y en lo civil.

En el siglo XIX el municipio tiene un fuerte renacer gracias a la industria textil del esparto y de la lana, llegando a tener su máxima población en tal momento, extendiéndose la población a una dimensión elevada. Esta fue descendiendo en la segunda mitad del siglo XX al perder el carácter rural anterior.

Hay que citar asimismo el libro escrito por Fray Francisco de Ajofrín titulado *Historia sacro-profana de la ilustre y noble villa de Ajofrín y aparición milagrosa de la soberana imagen de Nuestra Señora de Gracia, venerada a siete leguas de dicha villa, en el convento de Reverendos Padres Agustinos Calzados, del lugar de San Pablo de los Montes, de Toledo* / cuya transcripción la efectuó José María Rodríguez Martín, y se editó por la Diputación Provincial de Toledo en 1999. El autor es un clérigo español, nacido el 20 de mayo de 1719 en Ajofrín, que se incorporó a la Orden de los Capuchinos en Salamanca en 1740, realizando estudios de Filosofía y Teología y fue Vicario del Convento de Segovia, lector y catedrático de Filosofía en el convento de El Pardo. Falleció en el año 1789.

Esta clérigo escribió varias obras entre las que destaca Religioso lego de mi provincia de Castilla; Diario del viaje a la Nueva España. Asimismo y dado que emprendió diversos viajes a Méjico, donde fue muy estimado, escribió también Diario del viaje que hicimos a México Fray Francisco Ajofrín y Fermín de Olite.

La historia del libro concuerda en lo esencial, con la tradición oral conservada en las comunidades religiosas del municipio. Lamentablemente el archivo, del que el autor dice haber tomado los datos, fue destruido.

La Historia del municipio va también muy paralela a la del Monasterio de la Descensión de Nuestra Señora. Este monasterio tuvo su origen en los movimientos de la reforma de la recolección del siglo XVII, y surgió como Convento de Religiosas Dominicas Descalzas de Ajofrín, según se lee en la inscripción de un cáliz que se conserva en esta casa. El monasterio se erigió bajo la advocación de la Descensión de Nuestra Señora, y cuyo suceso lo relata Gonzalo de Berceo en el poema Milagro primero de Nuestra Señora.

El monasterio fue fundado en 1611 por Juana Criado, vecina de Ajofrín, por deseo de su confesor y director espiritual, Fray Melchor Cano, fraile del Convento de San Jacinto, de Madridejos (hoy desaparecido). Juana acondicionó unas casas que le habían sido donadas, para que sirvieran de monasterio, y después de muchas vicisitudes reunió en él, a un grupo de hermanas, provenientes principalmente del citado beaterio de Madridejos.

Ajofrín era en tal época un pueblo reservado a la Cámara de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo, dependiente del Cabildo, por lo que no fue necesario permiso de los señores del lugar. El Señor Cardenal Arzobispo de Toledo Don Bernardo Sandoval y Rojas autorizó la fundación el 25 de junio de 1611 (reinando Felipe III) quedando este convento sujeto a su jurisdicción.

El Monasterio de la Descensión de Nuestra Señora se incorporó oficialmente a la 2° Orden Dominicana, en 1932. Durante la Guerra Civil las hermanas se vieron obligadas a abandonar el monasterio, siendo saqueado el convento y destruido en parte, regresando en el año 1946.

En el diccionario de Madoz de 1845-1850 se cita tanto al municipio de Ajofrín como al Alimán. Con respecto a Ajofrín se indica lo siguiente:
Villa ayuntamiento de la provincia de Toledo, adm. De renta y diócesis de Toledo (3 leguas), partido judicial de Orgaz (1 ½ leguas), audiencia territorial de Madrid (15 leguas). Situado en una llanura de granito. Está batida por los vientos N y E, que producen un clima frio y propenso a las inflamatorias, apoplejías y accidentes epilépticos.

Cuenta con 403 casas, entre las que se hayan algunas muy arruinadas. Su construcción es poco sólida, la mayor parte de tierra, y las hay con piso alto que sirve para granero. Se hayan interpuestos entre las casas varias cercas y huertos destinados para verduras y forrages, algunos con pozos y alberca. Y todos estos edificios componen 30 calles, 4 plazuelas y 3 plazas.

En la mayor se haya la sala capitular, el pósito y una buena fuente de agua dulce con 4 caños; en cada uno de sus cuatro frentes se ven estampados en medio relieve las armas de la Sta. Iglesia de Toledo, dos inscripciones relativas a su construcción, y en su cima una estatua de cuatro pies de altura, que figura un soldado romano, con escudo, peto y caso, a quien el pueblo titula el Arcángel San Miguel. De esta fuente corre el sobrante a otra, sita en la plaza del Caño Viejo destinada para el uso de las caballerías. La tercera plaza es la de la Iglesia porque en ella está situada la parroquia de antigua y sólida construcción, y servida por un cura, un teniente y los auxiliares necesarios. En esta plaza se haya la carnicería pública y contigua a ella una sala de audiencia, que pertenece a la municipalidad, en la que se encuentra el peso. También está en la misma plaza un hospital, destinado solamente a dar asilo a los pobres que van de camino, para pernoctar y hacer algún descanso, pero no les da ningún socorro, pues sus rentas que consisten en censos, tal vez no alcanzan a los 300

reales. Hay otro hospital titulado San Diego, que fundo en el siglo pasado Diego Gómez de Castro. Las rentas que este y otros bienhechores le han asignado ascienden a 7.400 reales

Una cárcel casi arruinada, una tienda de abacerías, 2 posadas, 3 tahonas, 1 pozo de nieve, una escuela de niños dotada de 500 ducados a la que asisten 114 alumnos, 3 de niñas con sola la retribución de las discípulas, un estudio de gramática latina de fundación particular, dotado el preceptor de la misma, y no se exige a los alumnos ninguna cantidad; 3 ermitas y 1 convento de la Orden de Santo Domingo fundado por Juana Criado en el año 1611. Es un edificio todo de planta, de una proporción regular, su Iglesia es pequeña, construida a finales del siglo pasado, y se verán en ella una imagen del Crucificado en la Agonía, de bastante mérito. Dentro del convento hay una hermosa huerta, con frutales de exquisito gusto, una fuente y un pozo con alberca.

En las afueras del pueblo solo existe una ermita dedicada a Jesús Nazareno.

Confina el término por el Norte con el de Nambroca y Burguillos; Este con Almonacid y Chueca; Sur con el de Sonseca; y Oeste con el de Mazarambroz. Comprende 3.900 fanegas de tierra, de las que se cultivan 1.295. Las 45 de primera calidad, 200 de segunda, y 1.050 de tercera, pueden reducirse a cultivo otras 772, y no lo admiten de ninguna clase 600. En el total de fanegas se comprenden las que ocupan algunos olivares y viñas, un prado conc. Y terrenos baldíos de muy inferior calidad.

A ¼ leguas y al este del pueblo existe el despoblado de Alimán y en el sitio la sierra de Lagos una mina denunciada de cobre, pero no se trabaja en ella, ni ha dado ninguna utilidad.

Los caminos son buenos, llanos, y se encuentran en un estado regular. Se conduce la correspondencia directamente de Toledo por un vecino que el Ayuntamiento nombra los días martes, jueves y sábados.

Produce trigo, cebada, centeno, avena, cominos, tilos, anís, algarrobas, garbanzos, vino, aceite, cáñamo y azafrán. Se mantienen sobre 2.000 cabezas de ganado lanar, alguno de cerda, 20 pares de mulas de labor y pocas colmenas. Industria, la elaboración de paños pardos o burdos, mantas, cordellates, alguna estameña, y con bastante perfección mucho esparto. Se hacen también cardas y peines para las lanas. El comercio está reducido a la venta de estas manufacturas, del vino, aceite y granos, empleándose algunos arrieros en abastecer el pueblo de lo que necesita.

La población es de 719 vecinos, 2.803 almas.

Con respecto a Alimán, en el mismo, libro se puede leer lo siguiente:
Despoblado en la provincia de Toledo, partido judicial de Orgaz, término de Ajofrín. Situado a ¼ leguas de esta villa y a igual distancia de la de Chueca, se ven únicamente algunos paredones, restos de las casas que formaban el pueblo, que desapareció sin que sepamos la causa. Declarado despoblado se vendieron los terrenos que no pertenecieron a particulares, a la extinguida comunidad de los Dominicos de San Pedro Mártir de Toledo por los años 1740, y estos edificaron una magnifica casa con buenas habitaciones para vivir con comodidad, lagar, bodega, molino de aceite, almacenes y cuantas oficinas son necesarias para una completa labor, a la que se destinó desde luego todo el terreno, convirtiéndolo en una buena dehesa, plantando una gran parte de viñas y olivos, y aumentando así sus producciones. Extinguidas las comunidades compró la casa y dehesa el Excmo. Conde de Toreno, y uniendo esta propiedad a unos vínculos que poseía fundados en el mismo Alimán, por Pedro de Valladolid y Maria Hernández su mujer, y a otras tierras de particulares que también compró, se ha formado una posesión que comprende casi todo el término del despoblado.

Hay una ermita pequeña a donde concurren todos los años el tercer día de pascua, la parroquia y Ayuntamiento de Ajofrín, llevando procesionalmente a Ntra. Señora de Gracia, patrona de la villa, se celebra función de iglesia y una romería alegre y divertida por la mucha gente que concurre.

3.2.- ÁMBITO DEL PLAN

3.2.1. Encuadre municipal

La extensión superficial del municipio asciende a 35,10 Km2., lo que significa una reducida dimensión en relación con el de todos los colindantes e inferior a la media de la provincia. El municipio cuenta con los siguientes límites:

- Al sur con Mazarambroz, Sonseca y Orgaz.
- Al este con Orgaz, Chueca y Nambroca.
- Al norte con Burguillos.
- Al oeste con Mazarambroz y Layos.

El municipio dista 20 kilómetros de la capital provincial y regional y se encuentra a 80 kilómetros de la capital nacional. El municipio no está atravesado por ningún curso de agua, si bien pertenece a la cuenca del río Tajo.

Se encuentra el casco urbano concentrado en el centro del municipio a una altitud situada entre los 760 metros del norte del mismo y los 778 del sur de la población.

Actualmente no existen urbanizaciones en el extrarradio del mismo, salvo las conectadas al núcleo central.

La cota más alta del término municipal se encuentra en el denominado Cerro de Layos, que se encuentra en el extremo noroeste en el límite con el municipio al que da nombre el cerro, y que cuenta con 1.084 metros. Esta zona, conocida como la sierra de Layos, presenta asimismo otros picos de menor altura denominados La Celada con 903 metros, Cerro del Aire con 881 metros, Cerro de las Coronillas con 878 metros, Cerro Frontones con 832 metros, y Cerro Don Benito, situado más al norte con 843 metros. Esta zona es la más abrupta del término municipal y coincide con la zona protegida desde el punto de vista ambiental al tratarse de una estribación de los Montes de Toledo.

En el extremo noreste existen otros dos cerros de altura inferior conocidos como Cerro Marica con 944 metros y Cerro Pedro con 929 metros, situados en el límite con el municipio de Nambroca. Esta zona se conoce como la Sierra de Nambroca.

El límite sur del municipio se encuentra a una altura en torno a los 790 metros, ascendiendo hacia el oeste hasta los 800 metros en el suroeste.

El resto del municipio tiene diversas ondulaciones si bien las pendientes son más constantes.

La vaguada más baja del municipio se encuentra en el centro del mismo coincidiendo con el Arroyo de la Rosa. El punto más bajo del mismo se sitúa al norte del municipio, en el centro de este linde con una altura inferior a 735 metros.

El centro del casco urbano está situado según las siguientes coordenadas UTM:

- X 415.893
- Y 4.396.351

3.2.2. Núcleos de población de Ajofrín

En la actualidad existe un único núcleo de población en el municipio, ya que el anterior despoblado del Alimán carece de tal consideración, en el que se asienta la practica totalidad de los habitantes del municipio:

Núcleo de población	Habitantes 2011
Ajofrín	2.299
Diseminado	1

3.2.3. Polígonos catastrales.

En la siguiente imagen se pueden ver los polígonos catastrales del municipio:

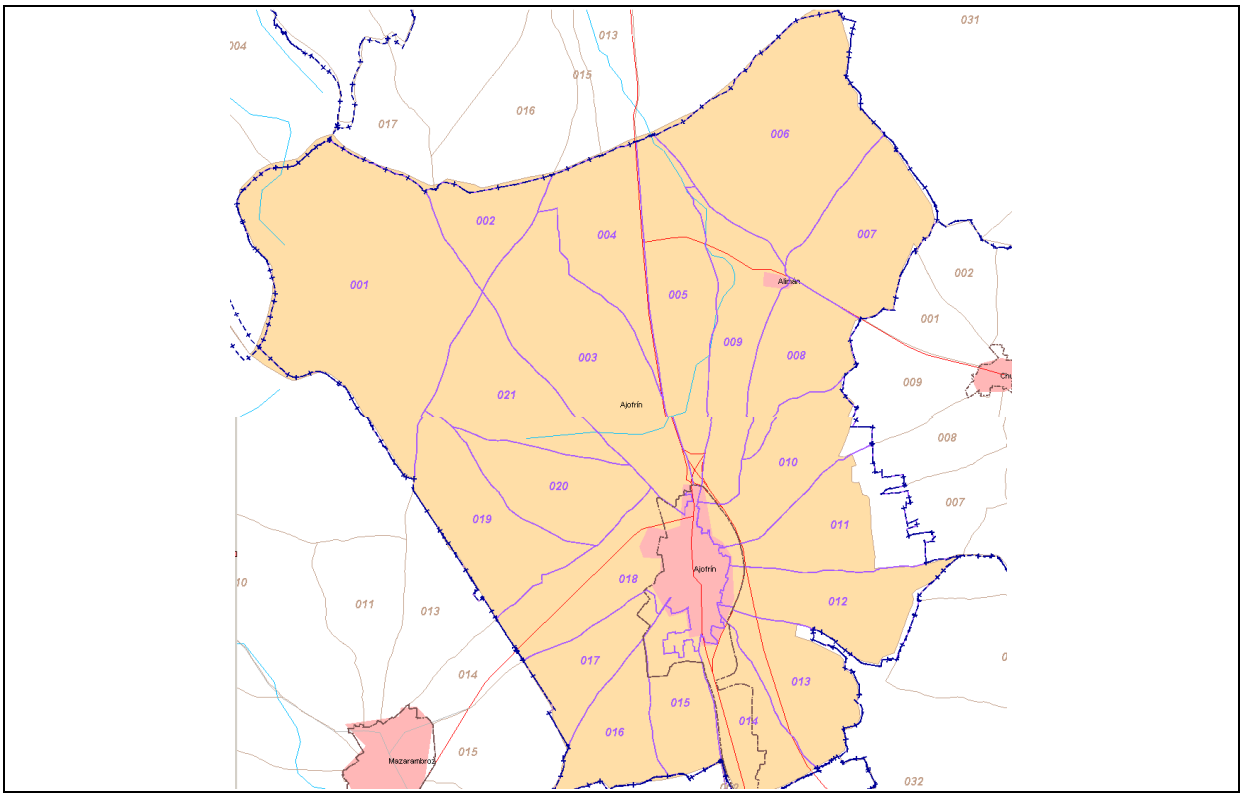

El municipio cuenta con los siguientes polígonos catastrales:

Polígono catastral	Superficie Ha
1	510,743
2	80,526
3	271,342
4	144,187
5	185,545
6	327,162
7	169,008
8	115,997
9	155,999
10	134,304
11	158,027
12	144,973
13	121,731
14	111,079
15	100,542
16	97,739
17	90,896
18	204,882
19	158,593
20	127,466
21	155,614
TOTAL	**3.566,355**

3.3.- MEDIO FÍSICO

Este apartado se ha redactado en coordinación con el Informe de Sostenibilidad Ambiental de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, que se incluye como documento anexo del POM.

Existen asimismo bastantes datos en el anexo del ISA correspondiente con el Mapa de Riesgos del municipio.

3.3.1. Climatología

Los datos que se reseñan se han obtenido del Instituto Nacional de Meteorología con respecto a las precipitaciones y temperaturas. Además de los datos citados, se han tenido en cuenta los valores que figuran en las publicaciones editadas por el Instituto Nacional de Meteorología *Notas para una climatología de Toledo* (1988) y en el contenido del documento *Datos climáticos para carreteras* editado en 1964 por la División de Materiales de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

El municipio se encuentra dentro del clima mediterráneo, con un marcado periodo de sequía estival y lluvias primaverales y otoñales. Suele nevar, algunas veces al año, en las zonas más altas, entre diciembre y abril. Debido a la situación elevada dentro de la meseta el municipio presenta muchas más nevadas que el resto de la zona, así como fuertes vientos en sentido norte-sur.

El clima es de una alta meseta, contando con las mayores distancias a los mares circundantes de la península. El clima es extremado con inviernos largos y veranos extremados. Las primaveras son cortas y el otoño más largo. Las lluvias son escasas en otoño y en primavera, existiendo pocas nevadas y algún granizo.

Las temperaturas medias de la zona son:

Año	Temperatura media ºc
1911	14,60
1921	15,10
1931	15,20
1941	15,00
1951	14,50
1961	15,80
1971	14,00
1981	15,70

Las temperaturas más altas se han producido lógicamente en el mes de agosto con 42 º de máxima absoluta. La mínima ha sido en invierno con una temperatura de -10,0º de mínima absoluta.

La estación pluviométrica situada en el municipio colindante de Layos indica una media en los últimos años de 130 días de lluvia, habiendo sido solamente de 43 en 1950 como valor inferior. Las precipitaciones de nieve han sido en los últimos 50 años, 17 en primavera, 2 en otoño y 82 en invierno.

El mínimo número de días de lluvia se produce en julio y agosto (un día), registrándose en este último las menores precipitaciones de 6,9 mm.

Durante el otoño suelen presentarse temporales del oeste y del sudoeste (ábregos), asociados a lluvias de dos y tres días de duración. Durante la primavera, y, en menor medida, en otoño, se presentan temporales del este y del sudeste que originan aguaceros. Muy raramente hay temporales del sur.

La insolación es elevada con más de 2.500 horas anuales, correspondiendo el valor máximo a julio, con 355 horas y el mínimo a diciembre, con 120 horas. La precipitación media anual asciende a 430 mm. La duración del periodo seco varía entre 5 y 6 meses.

3.3.2. Geomorfología.

El término municipal de Ajofrín tiene las características físicas propias de la comarca de Los Montes de Toledo, si bien cuenta con diversas particularidades.

La estructura geológica de los Montes de Toledo se asienta sobre las rocas más antiguas que pertenecen al Precámbrico, constituyendo materiales muy variados, destacando las pizarras las grauvacas, conglomerados y areniscas, y eventualmente con tobas volcánicas y lentejones calcáreos (mármoles). Este tipo de rocas se asienta en una serie estratigráfica que varía mucho de espesor, pasando de 2.000 metros en el sector oriental a 800 en la zona norte orienta, hacia donde se situaría durante la sedimentación el área madre de sedimentos coincidiendo con una zona emergida, que se denomina el escudo de Toledo, y cuya línea coincidiría con la ubicación de la capital. Por encima de esta serie se sitúa el Paleozoico.

Ajofrín se sitúa entre las dos zonas citadas anteriormente, que es donde aparecen los granitos. Estos corresponden con rocas ígneas de tipo granítico compuesto por cuarzo, feldespato potásico y mica negra o biotita. Están atravesados por diques de aplita, roca filoniana de la misma composición pero de grano fino.

La orografía del término es típica de la zona en la que se asienta en la zona del borde norte de los Montes de Toledo, en las estribaciones de los mismos. Las tierras se van elevando desde el norte y este hacia el sur. Se distribuyen así con tierras entre 535 y los 800 metros, salvo los cerros ya citados que llegan a alcanzar los 1.084 metros de altura en el extremo noroeste del municipio.

El municipio se encuentra en su casi totalidad dentro de una formación impermeable con acuíferos aislados de interés local, dentro de un complejo ígneo metamórfico. En el mismo es abundante la presencia de granitos, granodioritas y gneis.

La geomorfología en la zona corresponde con las dos zonas que se pueden ver en la siguiente imagen en la que el municipio se divide en dos zonas, estando la mayor parte del mismo en el cuaternario, y existiendo la zona situada al oeste dentro del triásico propio de los Montes de Toledo.

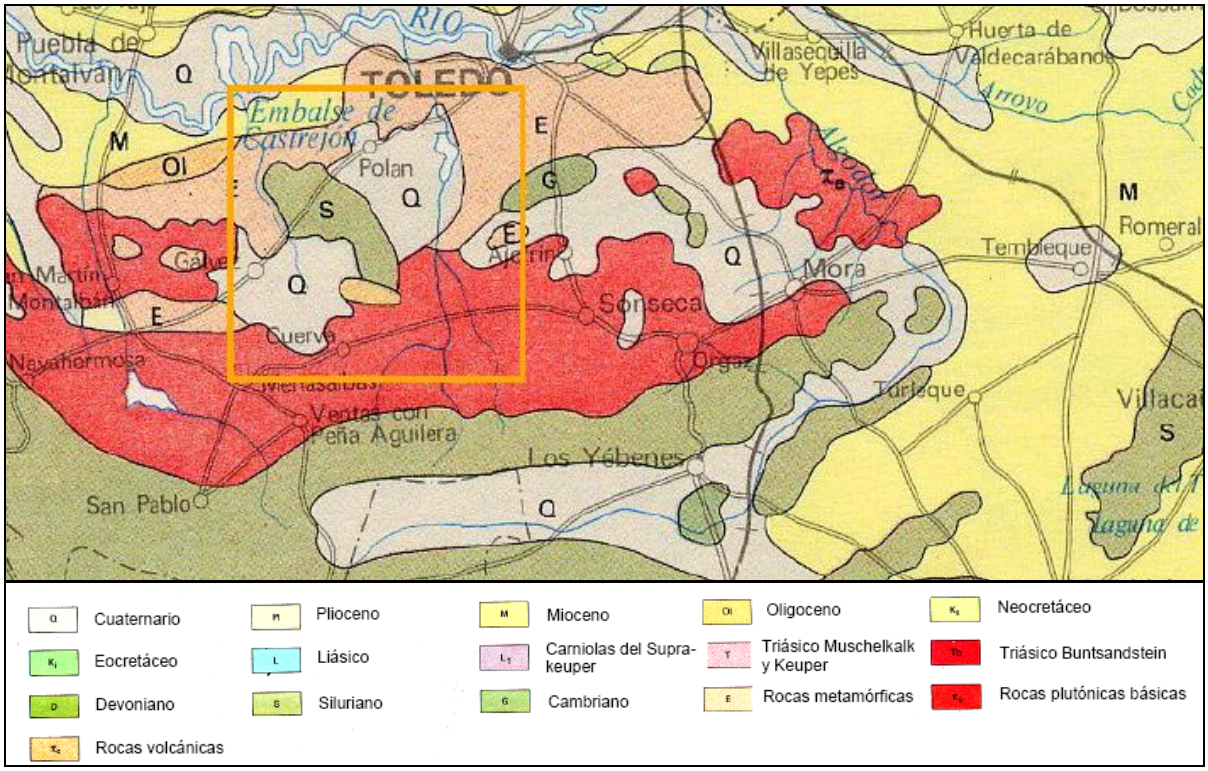

Al norte del municipio existen dos zonas, que se pueden ver en la siguiente imagen, que pertenecen al paleozoico en la que existen pizarras, grauvacas y cuarcitas. Este material litológico está asentado sobre un zócalo de granito. Este aflora continuamente a lo largo del término municipal. El municipio se ubica en las estribaciones de la zona de los Montes de Toledo, en los que predominan los granitos, las pizarras, los esquistos y los gneises, dentro de una zona del Paleozoico Precámbrico, sin que se asigne a ninguno de los sistemas acuíferos descritos por el estudio, cuyo plano se adjunta, elaborado con el informe *Síntesis Hidrogeológica de Castilla-La Mancha* realizado por el Instituto Geológico y Minero de España (1985).

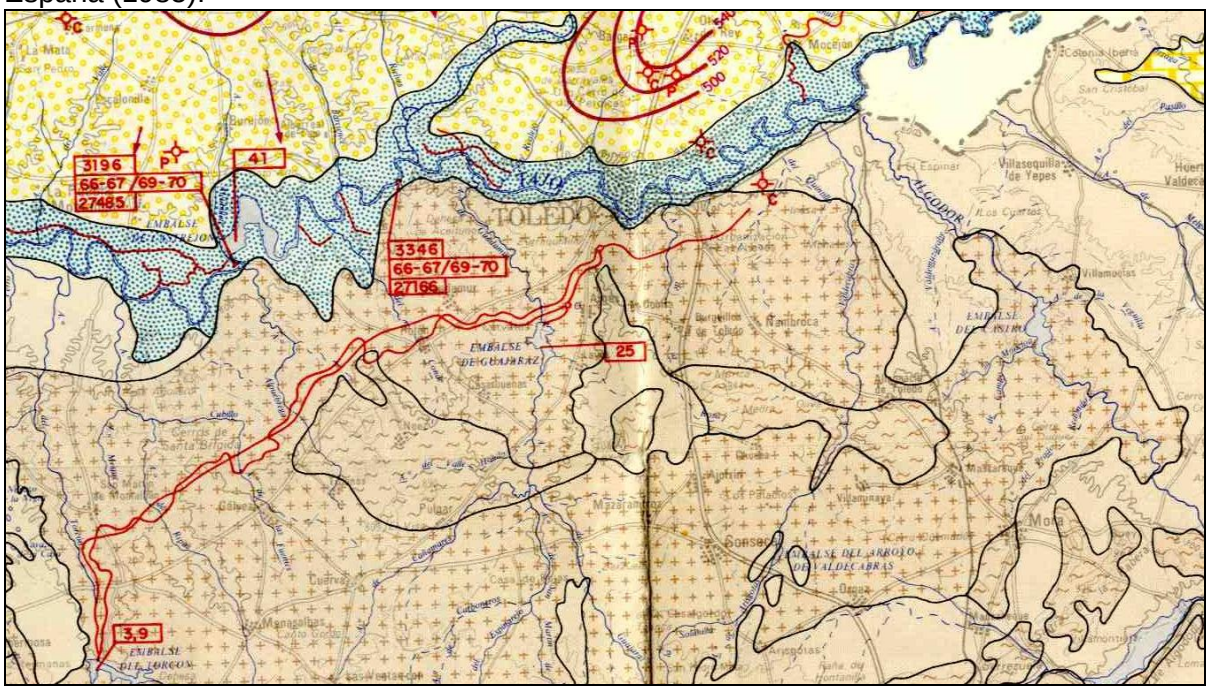

Las numerosas cubetas conforman pequeños valles en los que se consiguen un aprovechamiento de los mismos con los recursos de la tierra en buenas zonas de regadío o huerta en los márgenes de los arroyos y ríos. Esto se produce únicamente en la vaguada del arroyo de la Rosa que discurre desde el centro del municipio, al norte de la población, hacia el norte.

El casco urbano se ubica en la zona del complejo ígneo lo que supone loa presencia constante del granito el cual aflora en multitud de situaciones.

En el mapa geológico de la provincia de Toledo se puede ver la situación del municipio en una zona límite del cuaternario con las rocas metamórficas situadas al sur de la capital.

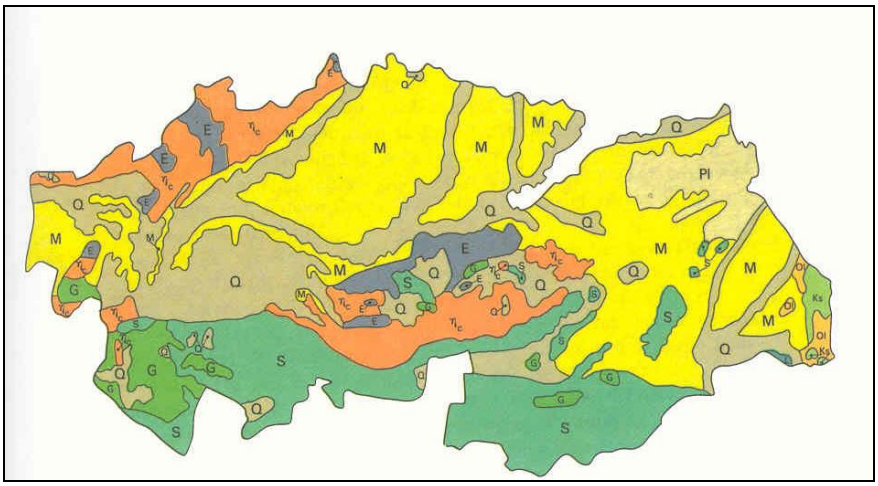

3.3.3. Hidrología

El municipio se integra dentro de la vertiente del Tajo, tal y como se observa en las imágenes anteriores.

Dentro del municipio no existe ningún curso de agua estable, por lo que se trata de una subcuenca de escasa importancia en la que no existe ningún arroyo digno de mención, a excepción del arroyo de la Rosa que vierte al Tajo en el municipio de Toledo. Este arroyo, a excepción de los meses más cálidos, habitualmente cuenta con un curso estable, aunque de régimen reducido. La subcuenca del mismo es amplia y recoge una importante cantidad de agua proveniente de lluvia y del subsuelo. A excepción del anterior el municipio cuenta con una red hidráulica superficial muy escasa y estacional, no contando con ningún otro arroyo digno de mención.

La impermeabilidad, no muy profunda en el subsuelo, permite la formación de mantos acuíferos del tipo freático, cuyas aguas emergen en alguna pequeña vaguada, torrentera o venero, todo ello facilitado por la presencia masiva del granito en toda la mitad sur del municipio. Ninguna de estas formaciones es constante a lo largo de todo el año.

La calidad química de las aguas subterráneas es normalmente buena, apta para los diferentes usos. En general son de dureza media. En función de su contenido iónico se clasifican como bicarbonatadas cálcicas o sódicas.

Es bastante dificultoso, por tanto, el proceso de desarrollo y acumulación de acuíferos, si bien se localiza alguno entre los términos detríticos y a cierta profundidad.

La totalidad del ámbito territorial objeto del presente estudio se localiza en el interior de la cuenca hidrográfica del río Tajo. El drenaje superficial se realiza a través del citado arroyo de la Rosa que vierte directamente al río Tajo.

3.3.4. Vegetación

En este aspecto hay que distinguir entre la vegetación potencial y la vegetación actual del municipio. El territorio objeto del presente estudio queda incluido en el interior de la Región Mediterránea, que ocupa la práctica totalidad de la península Ibérica a excepción de la franja norte y del extremo noroeste de Portugal, que quedan encuadrados en la Región Eurosiberiana.

Dentro de estas regiones se distinguen una serie de Pisos Bioclimáticos, quedando definidos éstos como los tipos o espacios termo climáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal, y delimitándose en función de las comunidades vegetales presentes en determinados intervalos termo climáticos, calculados a partir del Índice de Termicidad.

El área está incluida dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

- Reino Holártico
- Región Mediterránea
- Superprovincia Mediterráneo-iberoatlántica
- Provincia Luso-extremadurense
- Sector Toledano-tagano

Fisonómicamente pueden distinguirse cuatro unidades de vegetación natural:

- Matorrales (jarales y jara-brezales)
- Formaciones herbáceas de pastizal, tanto vivaces como anuales.
- Dehesas.
- Olivar

El matorral denso, el sotobosque mediterráneo, dan nombre a la comarca, en donde desapareció el bosque tras el paso de los distintos ejércitos, incidiendo en las incursiones islámicas y en la resistencia toledano-mozárabe. El matorral está representado por la jara, el romero, el tomillo, la retama, la escoba, el lentisco, la salvia, la granadilla, la lavanda, el agracejo, el asfódelo y el culantrillo menor y de pozo. De entre los árboles hay restos de los antiguos bosques de madroño, castaño, pino fresno y álamo.

En un sentido territorial amplio, la vegetación potencial del ámbito estaría compuesta por encinares meso mediterráneos que tienen a la encina o carrasca (*Quercus rofundifolia*) como especie dominante en su etapa madura. Las dehesas mantiene la presencia de las encinas, que permiten el pasto lanar y porcino y el cultivo del cereal clásico como el trigo y la cebada. Hoy en día parte del encinar se ha ido sustituyendo por lentisco y madroño.

La vegetación es la propia de la comarca de los Montes de Toledo. Existen numerosas variedades de *Quercus* (encinas y robles), *Cistus* (jaras), *Salinacea* (sauces), *Populus* (chopos), *Ulmus* (olmos) y *Fraxinus* (fresnos). Hay también bastantes *Castanea* (castaños). En el monte es abundante la presencia de las plantas labiadas como el romero, el tomillo, el orégano, y el cantueso. En las zonas más altas se dan las *Ericaceae* como el brezo, y en las escondidas los *taxus baccata* (tejo), y los helechos. En el resto del medio natural existen las especies habituales de retamas, chaparras, carrascas, aulagas, coscojos, rebollos, acebos y quejigos. También existen amplias zonas de olivar.

Los encinares se acompañan de arbustos del madroño, el labiernago, la cornicabra, la madreselva y diversos taxones como el mirto, el acebuche, y el lentisco. En las rañas se localizan los pastizales

En cuanto a la vegetación localizada a lo largo de las riberas, queda encuadrada dentro de las *Geoseries edafófilas* mediterráneas. Se caracteriza por un ombroclima de tipo seco y

unos suelos ricos en carbonato cálcico, así como por ser la serie de mayor extensión superficial en España.

En su etapa madura adquiere la forma de un bosque de encinas en el que también aparecen arbustos esclerófilos como *Quercus coccifera, Rahmnus alatermus, Rahmnus lycioides*, etc., que tras la degradación o desaparición de la encina toman protagonismo y cubren extensas manchas. En estas etapas maduras los encinares basófilos de Castilla La Mancha presentan, respecto a otros de esta misma serie situados en otras áreas geográficas, algunas especies diferenciales como *Jasminus fruticans, Pistacia terevinthus, Aristolochia paucinervis* y *Geum sylvaticum*, entre otras.

Próximos a estos bosques, aprovechando suelos con limitaciones para el desarrollo del encinar, aparecen habitualmente diversos arbustos propios del matorral. Se pueden citar los tomillares (*Rosmarino-ericion, sideritido-salvion lavandulifoliae*, etc.), que pueden presentar grandes diferencias entre ellos y se desarrollan sobre suelos muy degradados.

En suelos con menor alteración aparecen coscojares (*Rhamno-Quercetum cocciferae*), retamares (*genisto scorpi Retametum sphaerocarpae*). Espartales o atochares (*fumato ericoidis-stipetum tenacissimae, Arrhenathero albi-stipetum tenacissimae*) y pastizales vivaces de *brachypodium retusum (futo angustifoliae-brachypodietum ramosi*).

Teniendo en cuenta las variaciones geográficas que caracterizan a una serie de distribución tan amplia, se puede caracterizar esta serie de vegetación mediante el siguiente esquema, recogido de Rivas-Martínez (ICONA, 1987):

Árbol dominante	**Bosque**	**Matorral denso**	**Matorral degradado**	**Pastizal**
Quercus rotundifolia	*Quercus rotundifolia* *Bupléurum rigidum* *Teucrium pinnatifidum* *Thalictrum tuberosum*	*Quercus coccifera* *Rhamnus lycioides* *Jasminum fruticans* *Retama spaerocarpa*	*Genista scorpius* *Teucrium capitatum* *Lavandula latifolia* *Helianthemum rubellum*	*Stipa tenacísima* *Brachypodium distachyon*

La serie riparia del olmo (*aro italici-ulmeto minoris*), a diferencia de las serie climatófilas, condicionadas por el clima, la presencia de series edafófilas depende de la existencia de suelos en contacto con el agua, bien por situarse a lo largo de los cauces o bien por estar localizados en zonas en los que el freático aflora o está muy próximo a la superficie. La serie edafófila presente a lo largo de los cursos de agua del ámbito de estudio es la *Geomacroserie* ríparia basófila mediterránea (olmedas).

Se desarrolla sobre suelos arcillosos ricos en bases y está dominada por el olmo (ulmus minor), aunque también aparecen especies arbóreas como *Populus alba, Populus nigra, Fraximus angustifolia, salís salvifolia* y *salís atrocinerea*. En el estrato inferior, aprovechando zonas sombrias y húmedas, crecen herbáceas típicamente nemorales como *Arum italicum, Brachypodium sylvaticum, Elymus caninus, Ranunculus ficaria, etc.*

Estas serie suelen verse acompañadas por zarzales y espinos de *Rubo-Rosetum corymbiferae,* pastizales y comunidades subnitrófilas de *Galio-Anthriscetum caudalidis* y nitrofilas vivaces de *Galio-conietum maculati* y *Urtico-sambucetum ebuli,* que prosperan gracias al ambiente esciófilo y juncales de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*. Estas comunidades han prosperado en muchas zonas como etapas de sustitución ante el retroceso generalizado que sufrieron las olmedas debido a la incidencia de la grafiosis, enfermedad producida por el hongo *Ceratocystis ulmi.*

La vegetación actual se caracteriza por la actual escasez o ausencia de encinas en las laderas, cuestas y barrancos del territorio estudiado indica que los encinares, que originalmente debieron de cubrir la comarca, no sólo cedieron ante el avance de los cultivos en aquellas zonas más favorables por su relieve o por la profundidad del suelo, sino

que desaparecieron también de estas áreas más abruptas ante el avance de la deforestación. De esta forma, en los suelos más degradados aparecen tomillares con *Rosmarinus officinalis, Lavandula latifolia, Lavandula stoechas, Salvia officinalis, Tucrium capitatum* y *Cistus monspeliensis*, así como diversas especies de *Thymus* y *Quercus coccifera*, mientras que en las zonas mejor conservadas o con suelos más profundos se desarrollan retamares de Retama sphaerocarpa, leguminosa que contribuye a mejorar la calidad del sustrato gracias a su capacidad de fijar el nitrógeno atmosférico, elemento que termina incorporándose al suelo en forma mineral.

A continuación se detalla la legislación básica relacionada con la protección de la flora y la fauna silvestre, vigente en el ámbito territorial estudiado:

- Ley 2/1998 de conservación de suelos y protección de las cubiertas vegetales naturales.
- Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, de declaración de especies que pueden ser objeto de caza y normas de protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan especies objeto de caza y pesca comercializables y dicta normas al respecto.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 199/2001 de 6 de noviembre, por el que se amplía el catálogo de habitas de protección especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza.
- Decreto 33//1998, de 5 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla La Mancha.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997 /1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 79/409/CEE, de 2 abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Desde el punto de vista forestal no existen en la zona formaciones de vegetación dignas de mención ni ningún monte público.

3.3.5. Espacios naturales protegidos y zonas sensibles

Según establece la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla - La Mancha, en sus Títulos III y V, las áreas protegidas en Castilla-La Mancha, que se estructuran en las siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos, que en función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, se clasifican en las categorías establecidas en los artículos 40 y siguientes del título III de la Ley 9/1999. Estas se dividen en Parques naturales, Reservas Naturales, Microreservas, Reservas fluviales, Monumentos naturales, Paisajes protegidos, Parajes naturales y Zonas periféricas de protección.
- Zonas Sensibles, que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/1999 engloban los siguientes espacios:

- Las zonas de especial protección para las aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
- Los lugares de importancia comunitaria y las zonas especiales de conservación, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
- Las áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales por aplicación de los artículos 19.3 y 20 (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha) que declare el Consejo de Gobierno.
- Los refugios de fauna creados por aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.
- Los refugios de pesca creados por aplicación de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha.
- Aquellas obras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.

- Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés, conforme al título V de la Ley 9/1999, se considerarán como tales los referidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 y normativa de desarrollo, como el Decreto 199/2001.

Según la información de la página web de la Consejería de Medio Ambiente, y del informe de concertación de 11 de agosto de 2011 recibido, existen las siguientes zonas protegidas:

- ZEPA Montes de Toledo con 362,73 Ha.
- LIC Montes de Toledo con 359,87 Ha.
- Área crítica del Águila Imperial Ibérica, con 379,67 Ha.
- Zonas de las riberas del arroyo de la Rosa.

3.3.5.1. ZEPA Montes de Toledo (ES0000093).

Dentro del municipio de Ajofrín se encuentra una zona de Los Montes de Toledo (ES0000093), aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15.07.2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada.

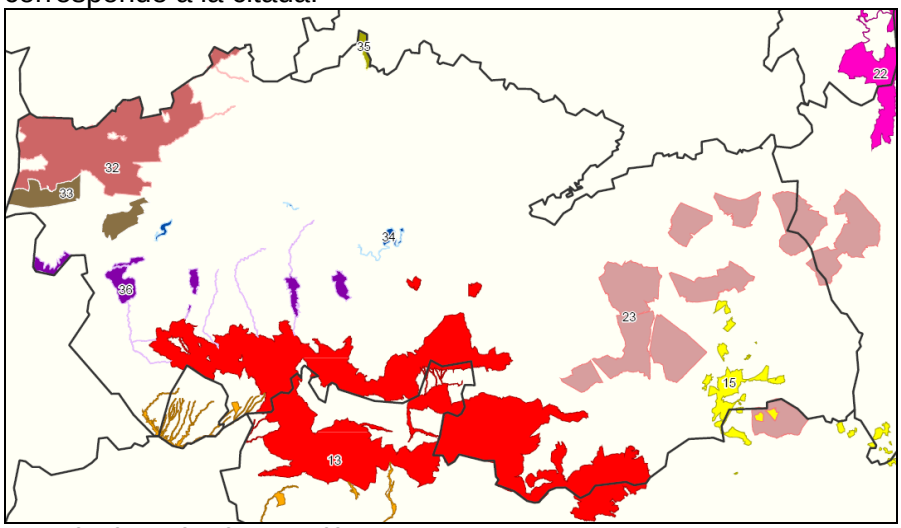

ZEPA PROVINCIA DE TOLEDO. FUENTE JCCM

Esta zona se describe en el citado Decreto como el enclave de Layos, que se encuentra en la concurrencia de este municipio con el Casasbuenas, Layos, Ajofrín y Mazarambroz. Esta zona, cuyo perímetro se describe prolijamente en el Decreto. En la siguiente imagen se pueden apreciar las ZEPAs de la provincia de Toledo, correspondiendo con la número 13 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo, correspondiendo a Ajofrín una zona de la misma.

La citada ZEPA se distribuye por los siguientes municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo, afectan a nueve municipios de la primera y a 25 de la segunda que se incluyen en la siguiente tabla:

ZEPA MONTES DE TOLEDO	
MUNICIPIOS	**HA**
ALCOBA	16.269,05
LOS CORTIJOS	56,31
HERENCIA	418,99
HORCAJO DE LOS MONTES	7.038,54
NAVALPINO	926,79
NAVAS DE ESTENA	10.807,77
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.088,58
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.296,95
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.903,53
AJOFRÍN	**362,73**
CAMUÑAS	719,56
CASASBUENAS	43,82
CONSUEGRA	4.161,64
ESPINOSO DEL REY	613,01
HONTANAR	11.136,58
LAYOS	99,28
MADRIDEJOS	4.092,94
MARJALIZA	1.399,30
MAZARAMBROZ	13.809,98
MENASALBAS	4.849,68
NAVAHERMOSA	892,76
LOS NAVALMORALES	333,57
LOS NAVALUCILLOS	18.355,42.
NOEZ	403,18
ORGAZ	582,78
POLAN	223,24
ROBLEDO DEL MAZO	10.973,85
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,04
SEVILLEJA DE LA JARA	2.758,14
TORRECILLA DE LA JARA	349,92
TOTANES	50,46
URDA	9.817,79
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.355,69
LOS YEBENES	45.274,72
PROVINCIA DE TOLEDO	146.100,08

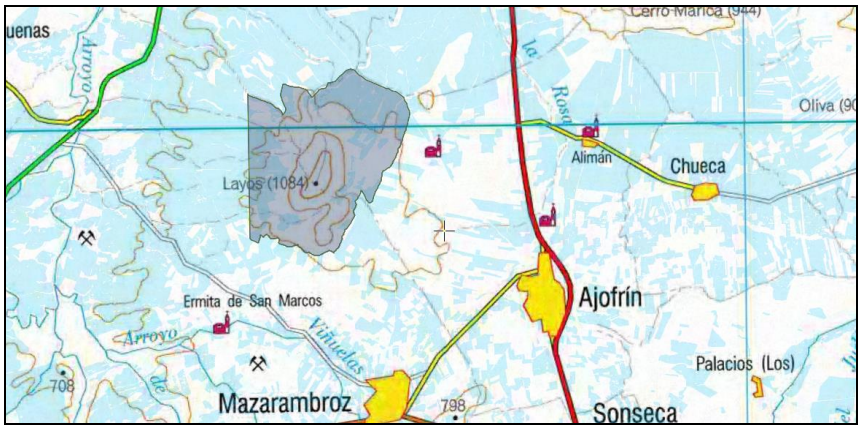

La superficie existente dentro del municipio de Ajofrín asciende a 362,73 hectáreas, y corresponden con las que se pueden ver en el plano de información al respecto, así como en la imagen adjunta. Esta zona se encuentra al noroeste del municipio y coincide con el cerro de Layos que se encuentra en la divisoria con este municipio y que representa el punto más elevado del municipio y de esta zona central de la provincia de Toledo con 1084 metros de altura.

Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Según la declaración se describe esta ZEPA de la siguiente forma:
Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.

En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.

La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos del Pocito y macizo suroccidental del Chorito.

La subhumedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trenzados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamonedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto, etc.).

En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("agujas"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lanchares.

Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 13 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro , con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.

Por otro lado, la zona adquiere una gran importancia faunística por albergar, junto con la zona colindante del sector oriental de los Montes de Toledo, una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo), existentes en Castilla-La Mancha. La abundancia de

poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a esta zona y, especialmente, a la Sierra del Castañar, como parte de la población que tiene su núcleo principal en el sector oriental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie.

Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria dentro del grupo de mamíferos, o, entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes realísticos de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros, en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves relictos de abedulares, formaciones de Myrica gale o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

La vulnerabilidad de la zona se describe en los siguientes aspectos:
Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

Las determinaciones de esta ZEPA se describen a continuación, detallándose las especies a proteger:

NATURA 2000

STANDARD DATA FORM

FOR SPECIAL

FOR SITES ELIGIBLE FOR IDENTIFICATION AS SITES OF COMMUNITY IMPORTANCE (SCI)

AND

FOR SPECIAL AREAS OF CONSERVATION (SAC)

1. IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR

1.1. TIPO	*1.2. CÓDIGO DEL LUGAR*	*1.3. FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN*	*1.4. ACTUALIZACIÓN*
C	ES0000093	199712	200408

1.5. RELACION CON OTROS LUGARES NATURA 2000

NATURA 2000 CODIGO DEL LUGAR

ES4250005
ES4220003
ES4250013

1.6. INSTITUCION QUE SUMINISTRA LA INFORMACION

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. c/Quintanar de la Orden s/n. 45071 TOLEDO (ESPAÑA)

1.7. NOMBRE DEL LUGAR:

MONTES DE TOLEDO

1.8. INDICACIÓN DEL LUGAR Y FECHAS DE DESIGNACIÓN / CLASIFICACIÓN

FECHA DE PROPOSICIÓN DE ELEGIBILIDAD COMO LIC:

FECHA DE CONFIRMACIÓN DE ELEGIBILIDAD COMO LIC:

FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL LUGAR COMO ZEPA:

198910

FECHA DE DESIGNACIÓN COMO ZEC:

2. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR

2.1.COORDENADAS DEL CENTRO

LONGITUD	LATITUD
4 21 46	39 21 44

W/E (Greenwich)

2.2. SUPERFICIE(HA):

218013,23

2.3. LONGITUD (KM):

2.4. ALTITUD (M):

MIN	MAX	MEDIA
495	1440	894

2.5. REGIÓN ADMINISTRATIVA :

CÓDIGO NUTS	NOMBRE DE LA REGION	% COBERTURA
ES425	Toledo	56
ES422	Ciudad Real	44

2.6. REGIÓN BIOGEOGRÁFICA:

Alpina	Atlantica	Boreal	Continental	Macaronésica	Mediterránea
☐	☐	☐	☐	☐	☒

3.2.a. ESPECIES - AVES que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN				EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria			Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.	en paso				
A030	Ciconia nigra		2p				B	B	
A031	Ciconia ciconia		51-100p				B	C	
A072	Pernis apivorus				V		B	C	
A073	Milvus migrans		R		R		B	C	
A074	Milvus milvus	R		R	R		B	C	
A077	Neophron percnopterus			R			B	C	
A078	Gyps fulvus	10p					B	B	
A079	Aegypius monachus	151p					A	B	
A080	Circaetus gallicus		R				B	C	
A081	Circus aeruginosus	R	R				B	C	
A082	Circus cyaneus			R	R		B	C	
A084	Circus pygargus		R		R		B	C	
A091	Aquila chrysaetos	18p					A	C	
A092	Hieraaetus pennatus		R				B	C	
A093	Hieraaetus fasciatus	2p					B	B	
A094	Pandion haliaetus				V		B	C	
A098	Falco columbarius			R	R		B	C	
A103	Falco peregrinus	5-6p		R	R		B	C	
A127	Grus grus			251-500i			B	C	
A128	Tetrax tetrax	R					B	B	
A129	Otis tarda	>15					B	B	
A131	Himantopus himantopus		R				B	C	
A133	Burhinus oedicnemus	R					B	C	
A140	Pluvialis apricaria			R			B	C	
A205	Pterocles alchata	R					B	C	
A215	Bubo bubo	>50p					A	C	
A229	Alcedo atthis	V					B	C	
A231	Coracias garrulus		R				B	C	
A242	Melanocorypha calandra	R					B	C	
A245	Galerida theklae	R					B	C	
A302	Sylvia undata	R					B	C	
A399	Elanus caeruleus	14					B	C	
A405	Aquila heliaca adalberti	29p				B	A	B	A

3.2.b. ESPECIES -Aves MIGRADORAS de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE

3.2.c. ESPECIES - MAMÍFEROS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN				EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria			Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.	en paso				
1304	Rhinolophus ferrum-equinum	11-50i					B	C	B
1355	Lutra lutra	C					B	C	B
1362	Lynx pardinus	P					B	A	B

3.2.d. ESPECIES - ANFIBIOS Y REPTILES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN				EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria			Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.	en paso				
1220	Emys orbicularis	R					B	B	B
1221	Mauremys leprosa	C					B	C	B
1259	Lacerta schreiberi	R					A	A	B
1194	Discoglossus galganoi	C				C	B	C	B

3.2.e. ESPECIES - PECES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN				EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria			Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.	en paso				
1116	Chondrostoma polylepis	C					B	C	
1123	Rutilus alburnoides	C					B	C	
1125	Rutilus lemmingii	C					B	C	
1133	Anaecypris hispanica	R					A	B	
1142	Barbus comiza	C					B	C	
1149	Cobitis taenia	R					B	C	

3.2.f. ESPECIES - INVERTEBRADOS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN				EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria			Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.	en paso				
1088	Cerambyx cerdo	R					B	B	

3.2.g. ESPECIES - PLANTAS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE

Código del lugar: ES0000093 NATURA 2000 Data Form

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR			
			Población	Conservación	Aislamiento	Global
1860	Narcissus fernandesii		A	B	C	B

Código del lugar: ES0000093 NATURA 2000 Data Form

3.3 Otras Especies Importantes de Flora y Fauna

GRUPO (B M A R F I P)	NOMBRE CIENTÍFICO	POBLACIÓN	MOTIVO
F	BARBUS MICROCEPHALUS	C	D
F	LEUCISCUS PYRENAICUS	R	D
R	SALMO TRUTTA	V	D
A	TRITURUS PYGMAEUS	R	B

(B = Aves, M = Mamíferos, A = Anfibios , R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas)

3.3.5.2. LIC Montes de Toledo (ES4250005)

Dentro del municipio de Ajofrín se encuentra una zona del Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con los Montes de Toledo (ES4250005). Cuenta con 359,87 hectáreas dentro del municipio de Ajofrín de las 218.001,85 hectáreas de tiene en total.

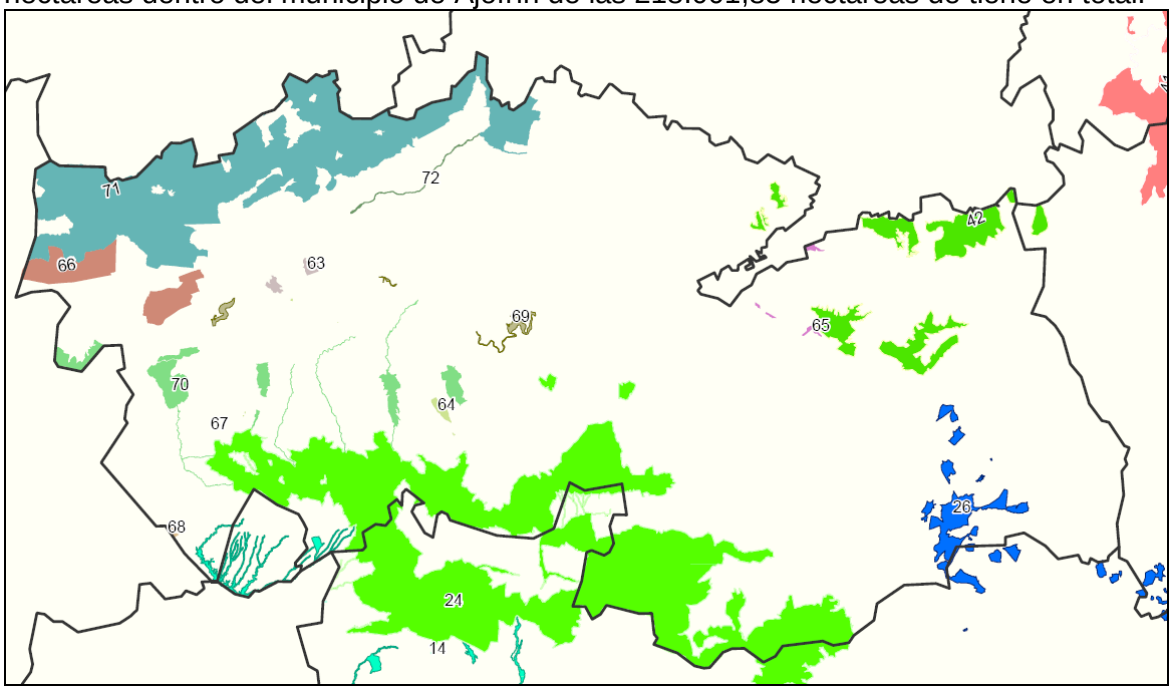

LIC PROVINCIA DE TOLEDO. FUENTE JCCM

En la imagen se pueden apreciar los LICs de la provincia de Toledo, correspondiendo con el número 24 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo, correspondiendo a Ajofrín una zona de la misma.

El presente LIC afecta a 10 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 28 municipios de la provincia de Toledo.

LIC MONTES DE TOLEDO	
MUNICIPIOS	**HA**
ALCOBA	16.269,92
ANCHURAS	1,44
LOS CORTIJOS	59,86
HERENCIA	419,18
HORCAJO DE LOS MONTES	7.039,47
NAVALPINO	926,55
NAVAS DE ESTENA	10.806,37.
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.097,44
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.286,78
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.907,56
AJOFRÍN	**359,87**
BURGUILLOS DE TOLEDO	1,80
CAMUÑAS	719,55
CASASBUENAS	43,01
CONSUEGRA	4.163,04
ESPINOSO DEL REY	613,44
HONTANAR	11.135,68
LAYOS	101,94
MADRIDEJOS	4.092,55
MARJALIZA	1.398,96
MAZARAMBROZ	13.807,62
MENASALBAS	4.849,30
NAVAHERMOSA	892,50
LOS NAVALMORALES	333,55
LOS NAVALUCILLOS	18.354,60
NOEZ	400,88
ORGAZ	583,12
POLAN	227,72
PULGAR	1,19
ROBLEDO DEL MAZO	10.971,82
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,17
SEVILLEJA DE LA JARA	2.757,90
SONSECA	1,47
TORRECILLA DE LA JARA	350,51
TOTANES	50,56
URDA	9.816,78
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.354,67
LOS YEBENES	45.270,09
PROVINCIA DE TOLEDO	146.094,29

La presente zona se puede ver en la imagen adjunta y se encuentra detallada en los planos de información del POM.

Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

En la declaración de este LIC se describen las determinaciones del mismo:

NATURA 2000

STANDARD DATA FORM

FOR SPECIAL PROTECTION AREAS (SPA)

FOR SITES ELIGIBLE FOR IDENTIFICATION AS SITES OF COMMUNITY IMPORTANCE (SCI)

AND

FOR SPECIAL AREAS OF CONSERVATION (SAC)

1. SITE IDENTIFICATION

1.1. TYPE	*1.2. SITE CODE*	*1.3. COMPILATION DATE*	*1.4. UPDATE*
I	ES4250005	199712	200403

1.5. RELATION WITH OTHER NATURA 2000 SITES:

NATURA 2000 SITE CODES

ES0000093
ES4250013
ES4220003

1.6. RESPONDENT(S):

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. c/Quintanar de la Orden, S/N. 45071 TOLEDO (ESPAÑA)

1.7. SITE NAME:

MONTES DE TOLEDO

1.8. SITE INDICATION AND DESIGNATION/CLASSIFICATION DATES:

DATE SITE PROPOSED AS ELIGIBLE AS SCI: 199712

DATE CONFIRMED AS SCI:

DATE SITE CLASSIFIED AS SPA:

DATE SITE DESIGNATED AS SAC:

2. SITE LOCATION

2.1. SITE CENTRE LOCATION

LONGITUDE	LATITUDE
W 4 14 16	39 27 29

W/E (Greenwich)

2.2. AREA (HA):

218003,17

2.3. SITE LENGTH (KM):

2.4. ALTITUDE (M):

MINIMUM	MAXIMUM	MEAN
500	1440	970

2.5. ADMINISTRATIVE REGION:

NUTS CODE	REGION NAME	% COVER
ES425	Toledo	68
ES422	Ciudad Real	32

2.6. BIOGEOGRAPHIC REGION:

Alpine	Atlantic	Boreal	Continental	Macaronesian	Mediterranean
☐	☐	☐	☐	☐	☒

3. ECOLOGICAL INFORMATION

3.1. HABITAT types present on the site and assessment for them:

ANNEX I HABITAT TYPES:

CODE	%COVER	REPRESENTATIVITY	RELATIVE SURFACE	CONSERVATION STATUS	GLOBAL ASSESSMENT
9340	23	B	B	B	B
4030	13	B	A	B	A
9230	8	A	A	A	A
9330	7	A	A	A	A
6310	4	B	B	B	B
8230	1	A	B	A	A
7140	1	B	C	B	B
7150	1	C	C	B	B
9380	1	C	C	C	C
4020	1	A	A	A	A
5210	1	B	C	B	B
5330	1	B	C	B	B
6220	1	B	C	B	B
6420	1	B	C	B	B
7110	1	B	C	B	B
8220	1	A	B	A	A
6410	1	B	C	B	B
91B0	1	B	A	B	B
91E0	1	B	B	B	B
9240	1	A	C	A	A
9260	1	B	A	B	A
92A0	1	A	B	A	A
92D0	1	A	C	A	A
3260	1	B	B	B	B
92B0	1	B	C	B	B
9580	1	B	C	B	B
6510	1	B	C	B	B

3.2.a. BIRDS listed on Annex I of Council directive 79/409/EEC

CODE	NAME	POPULATION				SITE ASSESSMENT			
		Resident	Migratory			Population	Conservation	Isolation	Global
			Breed	Winter	Stage				
A405	Aquila heliaca adalberti	17p				B	A	B	A
A093	Hieraaetus fasciatus	3p				C	B	B	B
A091	Aquila chrysaetos	22p				C	A	C	B
A078	Gyps fulvus	1-5p				C	B	B	B
A079	Aegypius monachus	>125p				B	A	B	A
A399	Elanus caeruleus	1-5p				C	B	B	B
A030	Ciconia nigra		3-5p			C	B	B	B
A031	Ciconia ciconia		51-100p			C	B	C	B
A127	Grus grus			251-500i		C	B	C	B
A229	Alcedo atthis	V				C	B	C	B
A215	Bubo bubo	>40p				C	A	C	B
A133	Burhinus oedicnemus	R				C	B	C	B
A080	Circaetus gallicus		R			C	B	C	B
A081	Circus aeruginosus	R	R			C	B	C	B
A082	Circus cyaneus			R	R	C	B	C	B
A084	Circus pygargus		R		R	C	B	C	B
A231	Coracias garrulus		R			C	B	C	B
A098	Falco columbarius			R	R	C	B	C	B
A103	Falco peregrinus			R	R	C	B	C	B
A245	Galerida theklae	R				C	B	C	B
A092	Hieraaetus pennatus		R			C	B	C	B
A131	Himantopus himantopus		R			C	B	C	B
A242	Melanocorypha calandra	R				C	B	C	B
A073	Milvus migrans		R		R	C	B	C	B
A074	Milvus milvus	R		R	R	C	B	C	B
A077	Neophron percnopterus			R		C	B	C	B
A094	Pandion haliaetus				V	C	B	C	B
A072	Pernis apivorus				V	C	B	C	B
A140	Pluvialis apricaria			R		C	B	C	B
A205	Pterocles alchata	R				C	B	C	B
A128	Tetrax tetrax	R				C	B	B	B
A302	Sylvia undata	R				C	B	C	B
A129	Otis tarda	R				C	B	B	B

3.2.b. Regularly occuring Migratory Birds not listed on Annex I of Council Directive 79/409/EEC

3.2.c. MAMMALS listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC

CODE	NAME	POPULATION				SITE ASSESSMENT			
		Resident	Migratory			Population	Conservation	Isolation	Global
			Breed	Winter	Stage				
1362	Lynx pardinus	51-100i				B	B	A	A
1355	Lutra lutra	C				C	B	C	B
1304	Rhinolophus ferrum-equinum			11-50i	11-50i	C	B	C	B
1302	Rhinolophus mehelyi		10-20i		10-20i	C	B	C	B
1307	Myotis blythii				30i	C	B	C	B
1310	Miniopterus schreibersi		814i	11-50i	11-50i	C	B	C	B
1324	Myotis myotis		267i	100-200i	100-200i	C	B	C	B

3.2.d. AMPHIBIANS and REPTILES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC

CODE	NAME	POPULATION				SITE ASSESSMENT			
		Resident	Migratory			Population	Conservation	Isolation	Global
			Breed	Winter	Stage				
1259	Lacerta schreiberi	R				C	A	A	B
1220	Emys orbicularis	R				C	B	B	B
1221	Mauremys leprosa	C				C	B	C	B
1194	Discoglossus galganoi	C				C	B	C	B

3.2.e. FISHES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC

CODE	NAME	POPULATION				SITE ASSESSMENT			
		Resident	Migratory			Population	Conservation	Isolation	Global
			Breed	Winter	Stage				
1116	Chondrostoma polylepis	C				C	B	C	B
1125	Rutilus lemmingii	C				B	B	C	B
1123	Rutilus alburnoides	C				B	B	C	B
1142	Barbus comiza	C				C	B	C	C

1133	Anaecypris hispanica	R				B	A	B	B
1149	Cobitis taenia	R				C	B	C	B

3.2.f. INVERTEBRATES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC

CODE	NAME	POPULATION				SITE ASSESSMENT			
		Resident	Migratory			Population	Conservation	Isolation	Global
			Breed	Winter	Stage				
1088	Cerambyx cerdo	R				C	B	B	B
1092	Austropotamobius pallipes	V				C	B	A	B

3.2.g. PLANTS listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC

CODE	NAME	POPULATION	SITE ASSESSMENT			
			Population	Conservation	Isolation	Global
1860	Narcissus fernandesii		A	B	C	B

Site code: ES4250005 NATURA 2000 Data Form

3.3. Other Important Species of Flora and Fauna

GROUP							SCIENTIFIC NAME	POPULATION	MOTIVATION
B	M	A	R	F	I	P			
				F			SALMO TRUTTA	V	D
				F			BARBUS MICROCEPHALUS	C	
				F			LEUCISCUS PYRENAICUS	R	
		A					TRITURUS PYGMAEUS	R	B

(B = Birds, M = Mammals, A = Amphibians, R = Reptiles, F = Fish, I = Invertebrates, P = Plants)

Site code: ES4250005 NATURA 2000 Data Form

4. SITE DESCRIPTION

4.1. GENERAL SITE CHARACTER:

Habitat classes	% cover
Heath, Scrub, Maquis and Garrigue, Phygrana	67
Extensive cereal cultures (including Rotation cultures with regular fallowing)	15
Other arable land	1
Coniferous woodland	11
Non-forest areas cultivated with woody plants (including Orchards, groves, Vineyards, Dehesas)	1
Other land (including Towns, Villages, Roads, Waste places, Mines, Industrial sites)	4
Humid grassland, Mesophile grassland	1
Total habitat cover	**100 %**

En la declaración se añaden casi las mismas observaciones que para la ZEPA, pero estas se reproducen de nuevo:

Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.

En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.

La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos de Las Guadalerzas, el Pocito y macizo suroccidental del Chorito.

La subhumedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trenzados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamonedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto y Valles de San Marcos y Los Torneros, etc.).

En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("agujas"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lanchares.

Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 16 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro, con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.

El sector oriental de los Montes de Toledo adquiere una excepcional importancia faunística por albergar una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo) , existentes en Castilla-La Mancha, estimándose ésta en torno a los 60-80 ejemplares. La abundancia de poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a las Sierras de Madridejos, Urda, Consuegra, Fuente El Fresno y Villarrubia de los Ojos, Macizos de las Guadalerzas y de La Calderina, Sierra del Castañar y, en menor medida, al sector occidental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie. Se han incluido en esta zona diversos corredores que conectan las poblaciones de Lince ibérico de la Sierra del Castañar- Montes de Toledo Occidentales, con la población del Sector oriental de los Montes de Toledo, a través de las rañas, como el Río de La Nava Río del Milagro, Arroyo de los Castaños, Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria y de diversas especies de quirópteros, con importantes refugios como el de la Mina de La Serrana en Urda dentro del grupo de mamíferos o , entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes relícticos de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros, en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves relictos de abedulares, formaciones de Myrica gale o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

La totalidad de este espacio ha sido designada como Área Crítica para la recuperación del águila imperial ibérica, lince ibérico y cigüeña negra, en los correspondientes Planes de Recuperación en Castilla-La Mancha, y para el buitre negro en su Plan de Conservación.

3.3.5.5. Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés

a) Hábitats de Interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): Galería fluviales y formaciones boscosas

En el informe del Servicio Provincial de Toledo de Áreas Protegidas y Biodiversidad se señalan los siguientes hábitats de interés comunitarios:

Clave	Nombre
145233	*Poo bulbosae-Trifolium sunterranei*
542015	*Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*
433513	*Cytio multiflori-retametum sphaerocarpae*

Estos se han localizado básicamente en los márgenes del arroyo de la Rosa. Estas zonas se deben calsificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

b) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 275/2003).

De acuerdo con el Decreto 33/1998 por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y con el Decreto 275/2003 por el que se aprueban los planes de recuperación del Águila Imperial y la Cigüeña negra y el plan de conservación del Buitre negro en Castilla-La Mancha, y según la información suministrada por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio se encuentra dentro de la Zona de Importancia y Zona de Dispersión del Águila Imperial Ibérica y dentro de la Zona de Importancia del Buitre Negro, en las categorías:

- Águila Imperial Ibérica: En peligro de extinción.
- Buitre Negro: Vulnerable

La zona del Área Crítica Águila Imperial Ibérica, en el municipio cuenta con una superficie de 379,67 Ha., que supone la totalidad del término municipal. La superficie total de esta zona de protección, afecta a 33 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 53 de la provincia de Toledo, con una superficie total de 218.013,23 hectáreas.

AREA CRITICA AGUILA IMPERIAL IBERICA	
MUNICIPIO	**HECTAREAS**
ABENOJAR	12.150,48
ALCOBA	16.182,76
ALCOLEA DE CALATRAVA	18,86
ALMADEN	6.725,51
ALMADENEJOS	1.525,86
ALMODOVAR DEL CAMPO	25.379,30
ALMURADIEL	3.413,46
BRAZATORTAS	7.615,67
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	3.258,89
CASTELLAR DE SANTIAGO	3.468,85

CORRAL DE CALATRAVA	300,59
LOS CORTIJOS	55,80
CHILLON	67,94
FUENCALIENTE	19.243,96
GUADALMEZ	895,87
HERENCIA	405,16
HINOJOSAS DE CALATRAVA	1.926,49
HORCAJO DE LOS MONTES	7.006,91
LUCIANA	5.348,93
NAVALPINO	601,98
NAVAS DE ESTENA	10.984,15
POBLETE	1,51
LOS POZUELOS DE CALATRAVA	1.252,82
PUEBLA DE DON RODRIGO	572,26
PUERTO LAPICE	0,72
RETUERTA DEL BULLAQUE	26.426,78
SACERUELA	4.451,10
SAN LORENZO DE CALATRAVA	3.629,81
TORRE DE JUAN ABAD	3.293,46
VALDEMANCO DE ESTERAS	2.767,25
VILLAMANRIQUE	7.277,78
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.254,68
VISO DEL MARQUES	18.842,27
PROVINCIA CIUDAD REAL	203.347,86
AJOFRÍN	**379,67**
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	76,72
ALMOROX	3.362,01
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA DE OROPESA	7.319,14
CAMUÑAS	727,52
CASASBUENAS	43,73
CERVERA DE LOS MONTES	25,19
CONSUEGRA	4.143,53
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
HONTANAR	11.047,34
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
LAYOS	119,07
MADRIDEJOS	4.116,49
MARJALIZA	1.415,46
MAZARAMBROZ	13.844,33
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,59
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	17.838,05
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOEZ	412,81
NOMBELA	2.081,15
ORGAZ	584,17
OROPESA	20.903,72
PAREDES DE ESCALONA	1.445,69
PARRILLAS	5.175,97
POLAN	243,62
EL REAL DE SAN VICENTE	0,07
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,48
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.152,78
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49.
SEVILLEJA DE LA JARA	2.468,43
SOTILLO DE LAS PALOMAS	546,22
TALAVERA DE LA REINA	703,96
TORRALBA DE OROPESA	847,12
TORRECILLA DE LA JARA	353,73

LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN	4,28
TOTANES	43,75
URDA	9.858,13
VELADA	11.659,09
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.147,30
LAS VENTAS DE SAN JULIAN	510,43
LOS YEBENES	45.064,91
PROVINCIA DE TOLEDO	229.510,92

La misma zona queda dentro del Área Crítica del Águila Perdicera.

Esta zona se debe clasificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Por este motivo en el POM se deben establecer las normas específicas de cara al mantenimiento de esta área. Para ello el POM establece una serie de medidas compensatorias adecuadas y acordes con la superficie afectada por los nuevos crecimientos, así como una serie de medidas con el fin de evitar futuras modificaciones del POM que transformen el suelo rústico. El emplazamiento y ámbito de los Montes de Toledo se puede ver en la siguiente imagen:

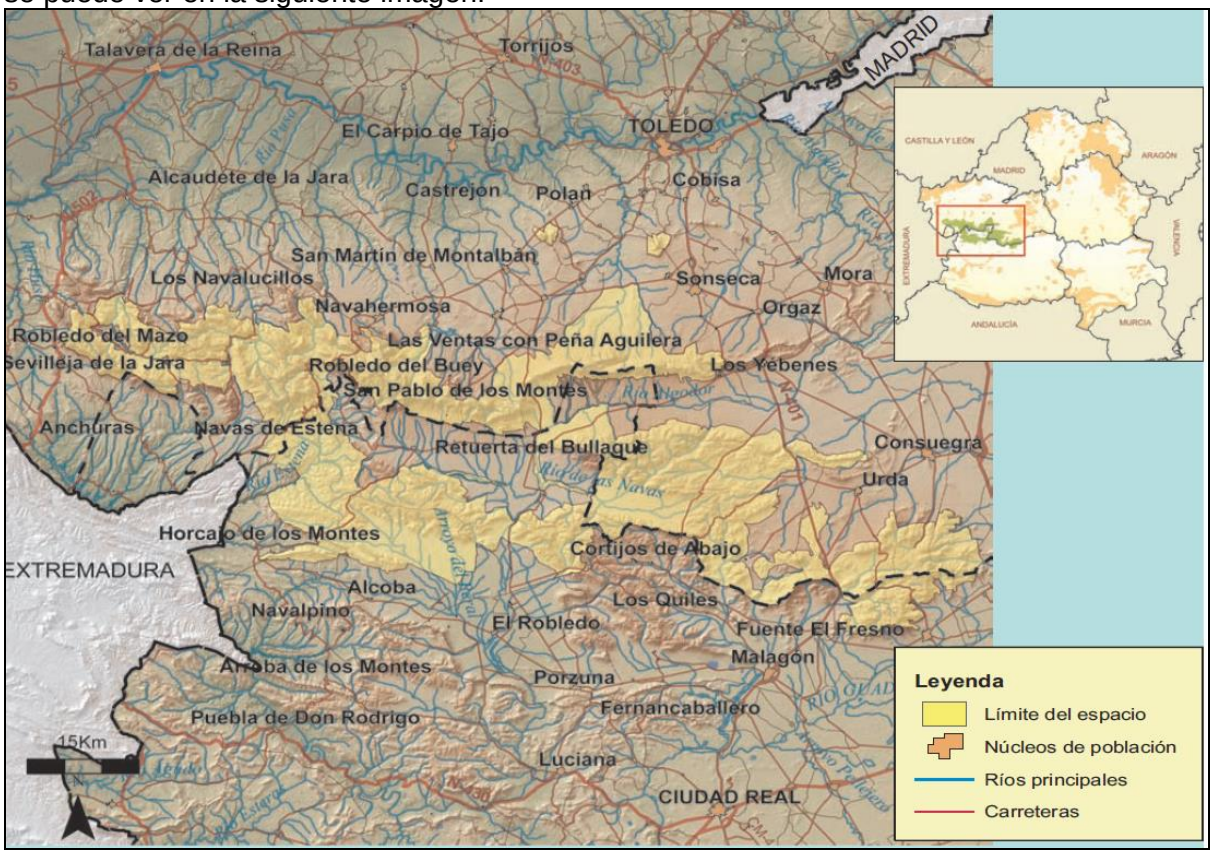

3.3.6. Montes públicos

Según el informe de la Delegación de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el municipio de Ajofrín no existe ningún monte público.

3.3.7. Cubiertas vegetales

Según el informe de la Delegación de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN) las formaciones zonas a tenor de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza y del artículo 5.1.b) del Decreto 242/2004.

Estas zonas se concretan en las siguientes:

- Monte en la sierra de Layos y cerros adyacentes, situados al noroeste del término municipal.
- Cerro Pedro, situado en el extremo norte del término municipal.
- Vegetación a lo largo del arroyo de la Rosa.

3.3.8. Fauna

Únicamente conviene destacar las zonas de interés ambiental en las la fauna es diversa y que son las siguientes:

a) Dentro del municipio de Ajofrín se encuentra una amplia zona dentro del Área de Protección de los Montes de Toledo, aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada ZEPA ES0000093.
b) Asimismo dentro del municipio se encuentra una zona del Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con Los Montes de Toledo y que es casi coincidente con la anterior.
c) De igual forma en algunas zonas de los márgenes del arroyo de la Rosa, al norte de la población existen comunidades que deben ser valoradas por deben estar protegidas por figurar dentro del anejo 1 de la Ley 9/99 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza.

Con respecto a la vulnerabilidad se indica que muchas de las actividades agrarias que han sido las que han configurado el paisaje propio en el que se desarrollan las zonas a proteger son compatibles con la conservación de sus poblaciones.

No obstante en los Decretos de aprobación se detallan explícitamente los usos permitidos y prohibidos con respecto al mantenimiento de la fauna. En varias de las zonas se limita incluso la actividad por este motivo.

En el resto del municipio, donde se debe clasificar el suelo como urbano, urbanizable o rústico de reserva, que es donde se producirán las posibles actuaciones urbanizadoras, o constructivas, en su caso, el impacto a la fauna es muy reducido y ya que se produce en una zona urbana y que está transformada en la actualidad. Las perturbaciones que originan las máquinas con sus ruidos y vibraciones, afectará en pequeña medida a la poca fauna presente actualmente en el lugar.

Dentro de la ZEPA existente se pueden observar otra fauna más interesante.

3.3.9. Agricultura.

De acuerdo con el mapa agrícola que afecta a Ajofrín, en la hoja de la capital comarcal, en la que destaca la presencia de labor intensiva y olivar.

En el aspecto agrícola, la producción mayoritaria es la referida la labor intensiva y el olivar, de acuerdo con el mapa de Cultivos de España, editado por el Ministerio de Agricultura en 1983. En tal fecha existe la siguiente división de los cultivos en el municipio:

Tipo de cultivo	Has
Labor intensiva	2.247
Olivar	755
Matorrales	190
Total	3.498

La riqueza forestal es prácticamente nula.

Entre las explotaciones ganaderas y de animales existe una dedicada al ganado ovino, una al ganado caprino, dos al ganado porcino, una al ganado vacuno y una explotación de pollos. Estas explotaciones están todas en suelo rústico.

Se desconoce la existencia de cualquier otra circunstancia que suponga una afección en la utilización del suelo presente.

3.3.10. Paisaje.

El municipio se encuentra en la subregión bioclimática IV4, que corresponde con la zona Mediterráneo genuino, cálido, menos seco y de inviernos cálidos. Esta subregión abarca toda la zona sur de provincia de Toledo, en la que el paisaje es uniforme.

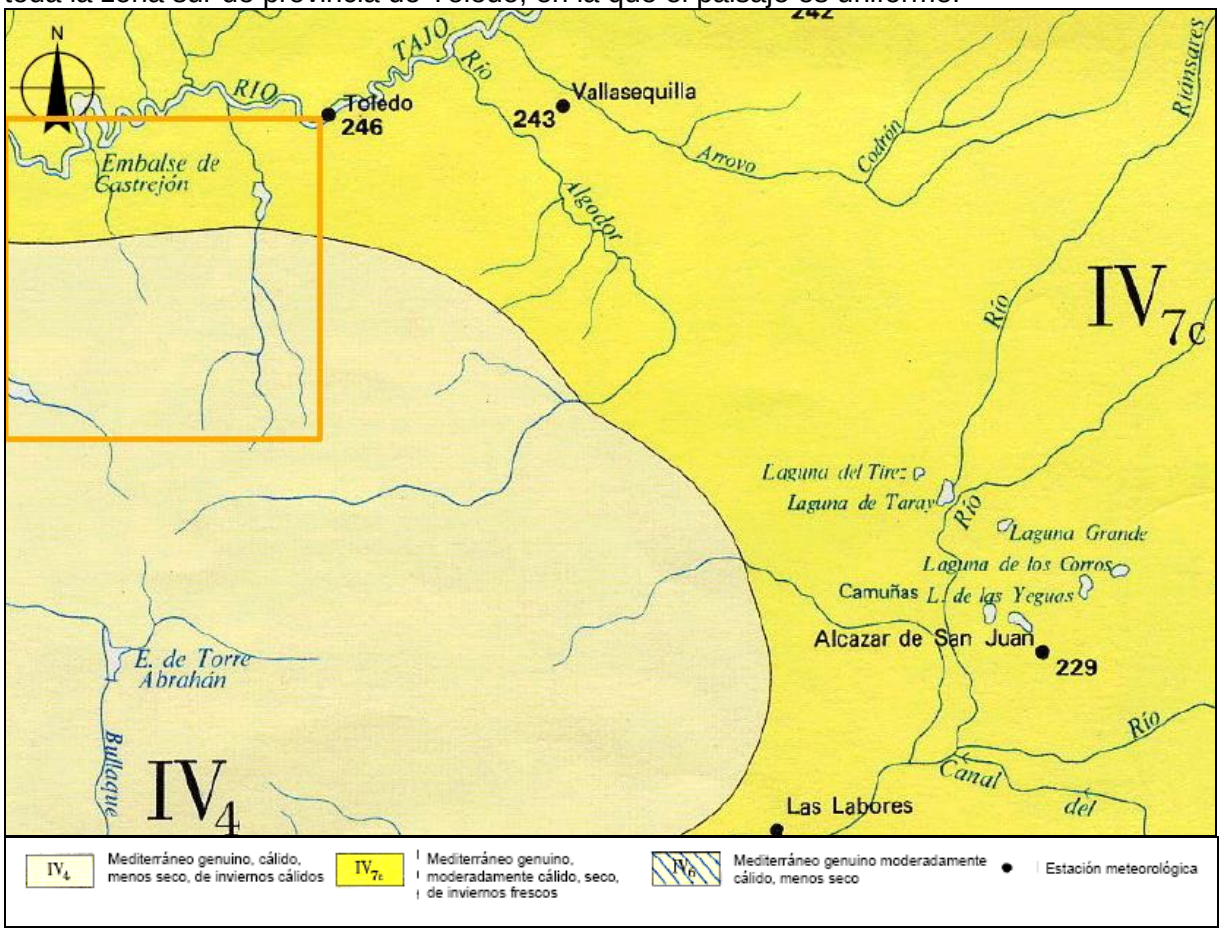

Únicamente destacan las fuertes elevaciones situadas al oeste y al este del municipio, en las que existe la presencia de importantes cerros dentro de una formación de sierra.

En la imagen siguiente se puede observar que la productividad potencial forestal es mínima en función de la litología del mismo, ya que la misma es desfavorable en relación con la climatología.

En cualquier caso el POM debe optar por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

a) Se deben mantener las protecciones en las zonas situadas al norte del municipio y que comprenden los cerros más elevados del mismo, de forma que se preserven las vistas y el paisaje de esta zona.

b) El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, fruto de las protecciones ambientales existentes dentro de la legislación sectorial correspondiente.
c) El casco urbano actual se encuentra protegido debido a su importante potencial patrimonial, así como por la necesidad de establecer una normativa municipal específica que establezca unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permitan aplicar la protección a las edificaciones de interés.

Todas estas zonas influyen en los cultivos de las mismas y en la percepción del paisaje.

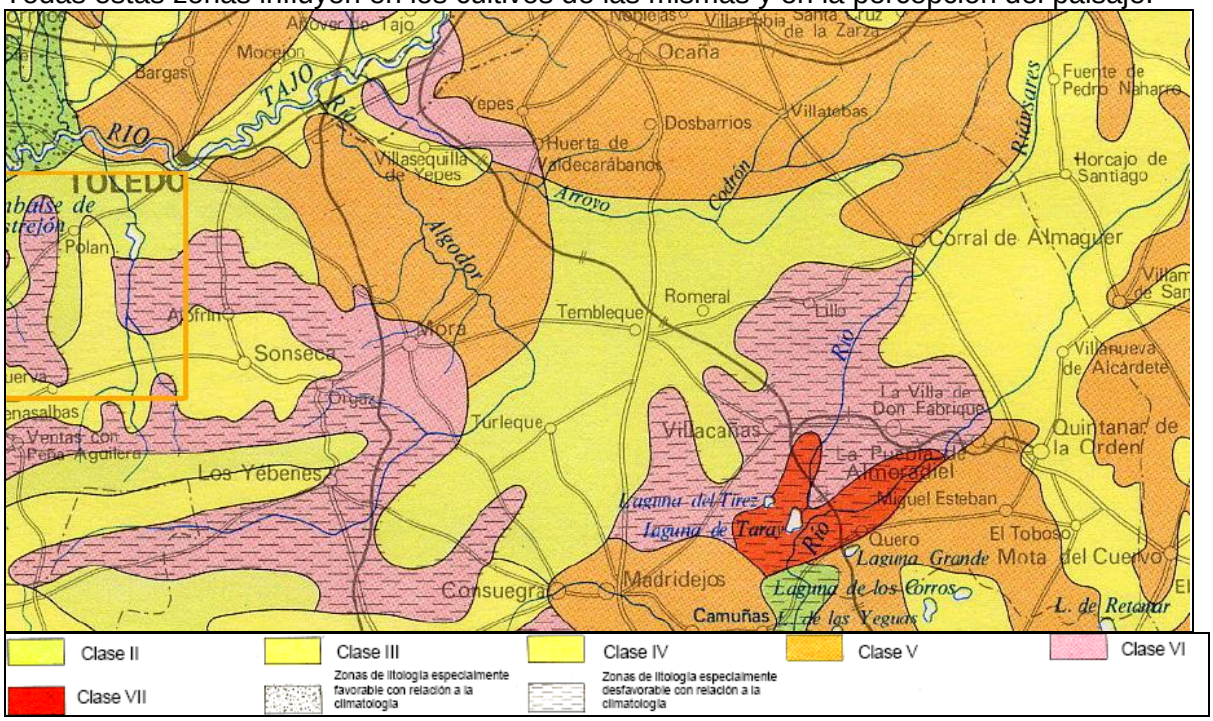

La zona de los Montes de Toledo presenta una relevancia a este respecto, por lo que se deben valorar las afecciones que al respecto pueden surgir desde este punto de vista perceptual.

Se definirá el entorno paisajístico, con más objetividad, estudiando el medio físico mediante niveles de aproximación y vinculaciones visuales del medio.

Por último se pueden definir los paisajes según el grado de intervención humana en natural, seminatural y cultural. El paisaje cultural podría definirse como *aquel cuya identidad está definida principalmente por pautas y estructuras originadas por el uso humano* o también como *extensión de campo modificada por las actividades humanas donde los signos de prácticas de gestión tradicionales están reflejadas en las características presentes.*

Los paisajes actuales son fruto de la intervención humana, e incluso se puede llegar a afirmar que en España no existen paisajes naturales, en el sentido de no haber sido intervenidos en algún momento por el hombre (tan sólo algunas zonas de alta montaña o tierras volcánicas de Canarias podrían definirse con propiedad como paisajes naturales). Encinares adehesados, bosques de encinas, alcornocales, robledales, zonas desérticas de Almería, están de alguna manera y en algún momento intervenidos por el hombre, por una actividad agraria que ha modelado y ha condicionado la presencia de especies silvestres de flora y fauna.

Siendo España uno de los países de Europa con mayor diversidad de flora y fauna, es importante destacar la importancia que para esa diversidad biológica tienen los sistemas agrícolas extensivos. Por ejemplo considerando las aves como uno de los mejores indicadores de biodiversidad disponibles, el 80% de los más de nueve millones de hectáreas identificadas como áreas importantes para las aves corresponden a algún sistema agrícola extensivo. Por lo tanto, se puede afirmar que la conservación de la biodiversidad en España pasa por el mantenimiento de los sistemas agrícolas extensivos o lo que es lo mismo, el mantenimiento de los paisajes culturales.

Algunos de los ejemplos de paisajes culturales españoles son la dehesa, las cañadas, los prados de montaña, los regadíos tradicionales y los medios cerealistas.

El municipio de Ajofrín se encuentra entre dos zonas muy distintas y que corresponde con las estribaciones de los Montes de Toledo y el inicio de la Mancha toledana. En esta última zona pertenece al paisaje cultural de los medios cerealistas, zonas agrícolas de secano que se caracterizan por un uso mixto agrícola y ganadero, en general extensivo, basado en el cultivo de cereales. Este tipo de paisaje es el predominante en la mayor parte del centro del país y se caracteriza por un relieve suave, escasas lluvias, veranos calurosos e inviernos fríos.

Sin embargo la zona correspondiente con los Montes de Toledo se debe valorar muy positivamente por el alto valor con que cuentan desde todos los puntos de vistas geológico y paisajístico.

Al aplicar el conjunto de estos criterios a la zona de estudio, nos permite distinguir el paisaje como elemento singular de alto potencial visual, con algún elemento relevante. Los diferentes espacios que se han observado en el término municipal, son los siguientes:

- Núcleo urbano residencial central
- Colinas elevadas en la zona norte del municipio.
- Vaguada del arroyo de la Rosa.
- Campos de cultivo y matorrales.
- Zonas de rocas.

En este sentido el POM ha optado por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

- El casco urbano actual se mantiene como único núcleo de población del municipio, en el que se concentra todo el desarrollo urbano, en el que se produce la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permiten dicha protección.
- Creación de una zona de protección del arroyo de la Rosa.
- El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, reseñando que el término municipal de Ajofrín cuenta con una zona protegida al norte del municipio.

3.4.- AFECCIONES

3.4.1. Carreteras.

El municipio cuenta con carreteras de distinta titularidad que se detallan a continuación y aparecen en los planos de información del presente POM y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

3.4.1.1. Carreteras estatales

1. En la actualidad el municipio lo atraviesa la carretera nacional **N-401** Madrid-Ciudad Real, que a su vez ha correspondido durante muchos años con uno de los límites del casco urbano hacia el este del mismo. Esta carretera, que discurría por el centro de la población, cuenta actualmente con una circunvalación hacia el este.

La longitud de esta carretera en el municipio asciende a 7,260 kilómetros, cifra a la que hay que añadir la antigua travesía, que se denomina **N-401a**, y que tiene una longitud de 3,750 kilómetros, den los que 2,350 kilómetros pertenecen a Ajofrín, y que va desde la zona central de la nueva circunvalación y la población de Sonseca.

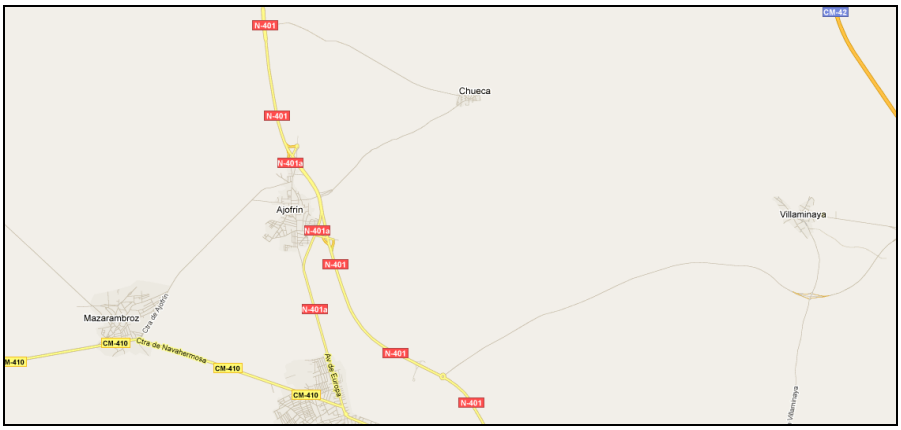

En las presentes carreteras será de aplicación la Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, de 29 de julio (BOE de 30 de julio de 1998), así como el Real decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En este se describen diversos aspectos que se deben tener en cuenta:

Artículo 21. Coordinación con el planeamiento urbanístico.

1. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo y un mes más, no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Departamento, se entenderá su conformidad con el mismo (artículo 10.2).

Este informe tendrá carácter vinculante en aquellos aspectos que se refieran al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.

2. Para determinar la incidencia de la construcción de carreteras o variantes sobre el planeamiento urbanístico vigente se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

En el presente Reglamento se establecen las zonas de protección en el artículo 73, y su delimitación en los artículos 74, 77, y 82 que establecen lo siguiente:

Artículo 73. Zonas de protección.

1. *A los efectos de la Ley de Carreteras y de este Reglamento se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección*

2. *A efectos del régimen jurídico de protección del dominio público viario y para la determinación de las limitaciones de la propiedad de los terrenos colindantes, los ramales de enlace y las vías de giros de intersecciones tendrán en todo caso la consideración de carreteras convencionales.*

3. *La naturaleza de dominio público de los terrenos e instalaciones de los elementos funcionales de la carretera que establece el artículo 55.3 de este Reglamento, prevalecerá sobre las zonas de servidumbre o afección donde se superpongan.*

4. *Donde las zonas de dominio público, servidumbre y afección se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de servidumbre, y la de ésta sobre la de afección, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.*

5. *En los cruces e intersecciones de la Red de Carreteras del Estado con carreteras de titularidad de otras Administraciones Públicas, el ejercicio de las respectivas competencias se coordinarán entre sí, quedando a salvo las atribuciones del Estado sobre las carreteras de su propia Red.*

Artículo 74. Delimitación.
1. *Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.*
2. *En túneles, la determinación de la zona de dominio público podrá extenderse a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel y la disposición de sus elementos, tales como ventilación, accesos u otros necesarios.*

Artículo 77. Delimitación.
La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 82. Delimitación.
La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 84. Delimitación.
1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.
La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (artículo 25.1).

La línea de edificación se sitúa con respecto a la N-401 a una distancia de 25 metros desde la arista exterior de la calzada, mientras que respecto a esta mismas en su consideración de variante (puntos kilométricos 90+700 hasta el 94+550) se sitúa a una distancia de 100 metros desde la arista exterior de la calzada.

2. Mientras no se clasifique el suelo como suelo urbano siguen rigiendo las zonas de protección correspondientes a zonas interurbanas, por lo que sigue siendo necesaria la previa obtención de la autorización de la Administración de Carreteras del Estado para la construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones de cualquier tipo.

3. Asimismo se deben tener presente la siguiente normativa relacionada con carreteras:
- Instrucción 3.1-IC sobre características geométricas y trazado. Orden Ministerial de 22 de abril de 1964 (BOE del 23 de junio), vigente en la parte no modificada por la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE del 9 de abril).
- Normas complementarias de la 3.1-IC sobre trazado de autopistas. Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE del 9 de abril).
- Previsión de ampliación de autopistas y autovías. Ordenes Circulares 303/89T, de 28 de abril, 305/89P y P, de 20 de agosto, y 310/90 P y P, del 31 de mayo
- Medianas. Orden Circular 312/90 T y P, de 20 de agosto.
- Calzadas de servicio y accesos a zonas de servicio. Orden Circular 306/89 P y P, de 9 de septiembre (corregida en 25 de noviembre).
- Accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. Orden de 16 de Diciembre de 1997 (BOE 24 enero 1998).
- Recomendaciones para el Trazado de Enlaces.

- Recomendaciones para el Trazado de Intersecciones.
- Áreas de servicio. Orden Circular 320/94 C y E.

4. Los nuevos accesos a las carretera estatales o modificaciones de los existentes necesitarán el informe y la autorización de la Dirección General de Carreteras del Estado. También lo precisarán aquellas instalaciones a construir que, pese a no ubicarse dentro de alguna zona de protección de las carreteras, pretendan acceder a las mismas utilizando accesos ya existentes y ello pudiera suponer un cambio sustancial en las condiciones de uso del citado acceso, lo que podría conllevar su cierre o la suspensión puntual de uso, en caso de no producirse la correspondiente autorización o informe favorable para el acondicionamiento del mismo al nuevo uso.

3.4.1.2. Carreteras autonómicas.
Según el informe de la Dirección General de Carreteras y de los datos obtenidos no existen carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.4.1.3. Carreteras provinciales
Existen las carreteras de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, que se pueden ver en la imagen anterior:

- TO-7004-V, que une la N-401a con la CM-410, entre Ajofrín y Mazarambroz, y que cuenta con 4,200 kilómetros.
- TO-2133-V, que une la N-401 con la población de Chueca, pasando por el caserío de Alimán en Ajofrín, y que cuenta con 3,800 kilómetros de longitud.
- TO-7002-V, que une la población de Ajofrín con la anterior circunvalación denominada ahora N-401a, y que cuenta con 0,450 kilómetros de longitud.

En la siguiente imagen se pueden ver dichas carreteras, en la zona central del municipio alrededor de la población con mayor claridad.

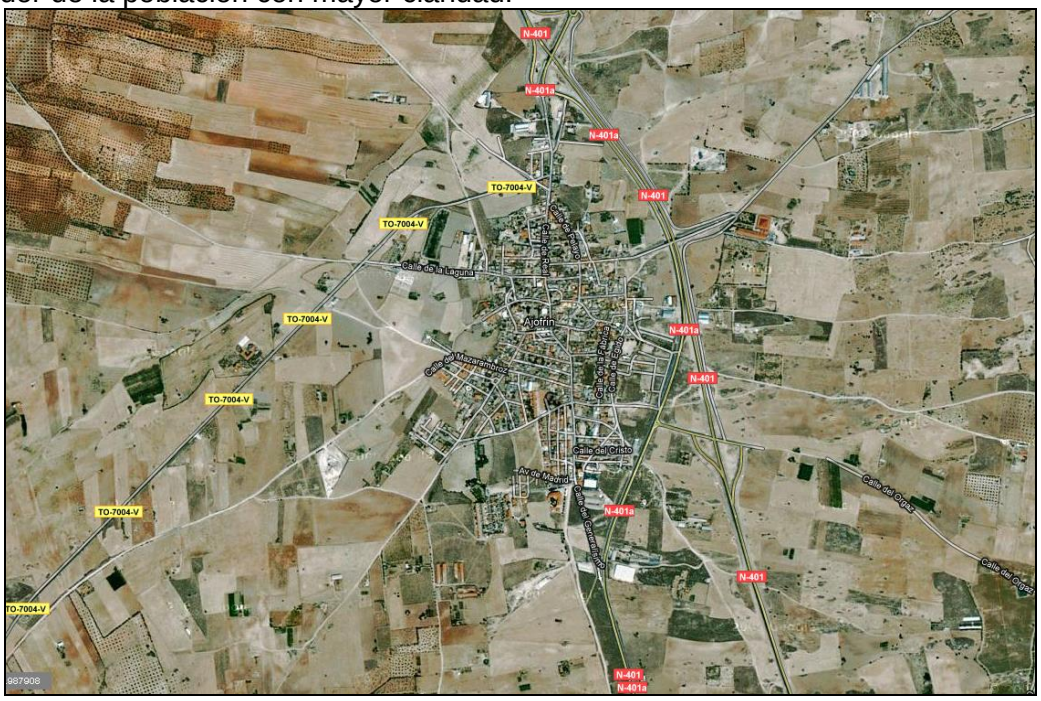

En las carreteras citadas es de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley

2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009).

Conforme al Capítulo IV de la citada ley, a ambos lados de las carreteras se han de restringir en las zonas definidas en ducho capítulo determinadas obras, y actividades:

Carretera	Categoría	Zona dominio público m	Línea servidumbre m	Línea edificación m	Línea de protección m
TO-7004-V	Provincial	3	8	18	30
TO-2133-V	Provincial	3	8	18	30
TO-7002-V	Provincial	3	8	18	30

Las determinaciones de las distintas protecciones son las siguientes:
a) Definición de **zonas de uso de la carretera** (artículos 23.1, 25.1 y 27.1 de la citada ley):
Artículo 23.1:
1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y de 3 metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal, desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. En el caso de caminos serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.

Artículo 25.1.
1. La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y 8 metros en el resto de las carreteras, medidas en horizontal desde las citadas aristas.

Artículo 26.1.
1. La zona de protección de la carretera consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de cien metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a treinta en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 27.1.
1. A ambos lados de la carretera se establece la línea de edificación… La línea límite de edificación se sitúa a una distancia de cincuenta metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, de veinticinco metros en las carreteras de la red básica, y de dieciocho metros en el resto de las carreteras medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.

b) Las r**estricciones en las zonas de uso de la carretera** (artículos 23.2, 23.3, 25.2, 25.3, 26.2, 26.3, 26.4, 27.1 y 27.5 de la citada ley):
En la zona de dominio público de la carretera:
2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía.
3. La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general. Tampoco podrán autorizarse obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fuesen imprescindibles para el objeto pretendido.

En la zona de servidumbre de la carretera:
2. La Administración titular sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial.
3. La Administración titular podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de la carretera.

En la zona delimitada por la línea de protección y la carretera, ha de tenerse en cuenta:
2. La realización de obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso y las plantaciones arbóreas requerirán la autorización de Administración titular.

3. En las construcciones e instalaciones de la zona de protección podrán hacerse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, siempre que no suponga aumento del volumen de la construcción y sin que el incremento de valor de aquéllas pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.
4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera.

En la zona delimitada por la línea de edificación y la carretera, ha de tenerse en cuenta:
1…queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes….

5. En el caso de variantes de población, el espacio comprendido entre la línea límite de edificación y la calzada tendrá la consideración de suelo no urbanizable en el que en ningún caso podrán ubicarse edificios o instalaciones.

5. Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento.

Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

c) La posible instalación de cerramientos se ajustará al apartado g) del artículo 94 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994), en que se indica que en la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetas sin cimiento de fábrica. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea de edificación.

d) La posible ejecución de instalaciones colindantes con la carretera se ajustará al apartado h) del artículo 94 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994), además de cumplir las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre detrás de la línea límite de edificación. Delante de esta línea no se autorizarán más obras que las necesarias para viales, aparcamientos, isletas o zonas ajardinadas. En la zona de servidumbre se podrán autorizar excepcionalmente zonas pavimentadas para viales o aparcamiento.

e) Los accesos a carreteras de titularidad autonómica se regulan por los artículos 28.1, 29.1 y 29.2 de la misma Ley:
Artículo 28
1. La Administración titular de la vía puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse.

Artículo 29
1. La solicitud de acceso o cambio de uso de los existentes para servir a actividades que por su naturaleza puedan generar un número de desplazamientos que puedan exceder de la capacidad funcional de la red viaria deberán acompañarse de un estudio de impacto sobre el tráfico. Cuando dicho impacto resultara inadmisible deberá acompañarse además el proyecto de las obras de acondicionamiento necesarias para mantener inalterable el nivel de servicio de la carretera. La solicitud del acceso será previa a la solicitud de la licencia municipal de obra. Para su otorgamiento el Ayuntamiento tendrá en cuenta la autorización o denegación de acceso.
2. La autorización de los accesos referidos en el apartado anterior podrá conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto, para lo que se podrá exigir la prestación de fianza.

f) Será precisa la autorización específica para todos aquellos casos de las zonas de dominio público, zona de servidumbre, zona de protección y línea de edificación que sean compatibles con las indicaciones anteriores antes de la ejecución de cualquier obra. En este sentido se podrán requerir autorizaciones expresas, del análisis que se haga del proyecto, para los siguientes aspectos:

- Accesos de carretera
- Cruce subterráneo o aéreo de líneas eléctricas u otros servicios.
- Plantaciones en zona de protección
- Construcción de vallado
- Obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso en zona de protección conforme al artículo 26.2 de la Ley 9/90.

Los nuevos accesos que se prevean deberán contar con una autorización expresa de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, debiendo contar el proyecto constructivo con un estudio de impacto del tráfico derivado de las nuevas actividades previstas conforme al artículo 29 de la Ley 9/90. El diseño de los accesos de las carreteras cumplirá con la normativa vigente en materia de carreteras y que es la siguiente:

- Norma 3.1-IC. Trazado, aprobada por Orden de 27 de diciembre de 1999 del Ministerio de Fomento.
- Trayectorias de Giro de vehículos a baja velocidad (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de agosto de 1988.
- Recomendaciones para el proyecto de Intersecciones (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de enero 1967.
- Recomendaciones para el proyecto de Enlaces (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de junio de 1967.
- Accesos a las carreteras del estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de servicio, aprobada por Orden de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento.

Los cruces de las carreteras se efectuarán en mina, túnel o perforación mecánica subterránea garantizando en todo caso que no se altere el pavimento de la carretera. La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de cruce y la rasante de la carretera será de 1,50 metros. El tubo de protección dispuesto se colocará desde fuera de la zona de dominio público. Se definirán arquetas de registro y pozos de ataque para la realización de la hinca e indicando en ambos casos las distancias a la carretera, esta distancia será tal que queden fuera de la zona de dominio público.

En los cruces, los apoyos se situarán fuera de la línea de edificación y siempre a una distancia desde el borde exterior de la plataforma no inferior a 1,5 veces la altura del apoyo. El gálibo mínimo sobre la calzada en el punto más desfavorable cumplirá con las prescripciones del artículo 33.2 del reglamento de Alta Tensión, no pudiendo ser inferior en todo caso a 7 metros. Se deberá especificar, en su caso, el tipo y densidad de las plantaciones en zonas de protección. Se deberá indicar, en su caso, la tipología de valla a emplear en los cerramientos.

3.4.2. Cauces y vertidos.

a) Cauces

Como ya se ha indicado, en el Estudio del medio físico, dentro del municipio existe el único cauce público corresponde con el Arroyo de la Rosa, que atraviesa el municipio desde el centro del mismo al norte.

Este arroyo nace en el centro del municipio, al norte de la población, y va en sentido norte para verter sus aguas al río Tajo del que es afluente. El arroyo muere en este río en la

ciudad de Toledo, junto al barrio de Santa Bárbara. La cuenca de este arroyo, s por tanto muy grande, pero en el municipio de Ajofrín es muy reducida ya que el mismo nace en este lugar.

Existen otros arroyos de mucha menor importancia y que no cuentan con nombre conocido y van todos ellos hacia el norte naciendo en las zonas altas de las sierra de Layos. Todos estos se pueden ver en la siguiente imagen de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los arroyos y las zonas de policía se detallan en el plano de información correspondiente y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA).

El resto de la red hidráulica superficial es muy escasa y estacional. En el plano de clasificación estos cauces se han clasificado como suelo rústico protegido en su calidad ambiental.

Dentro del municipio no se han encontrado otras conducciones o acequias, ni redes de riego o drenaje dignas de mención.

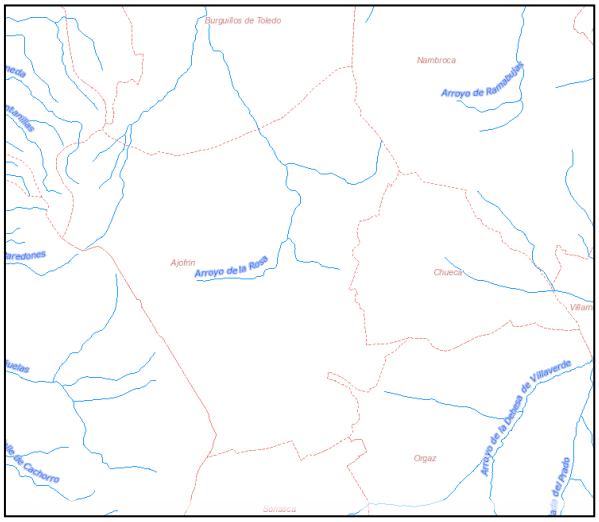

El resto de la red hidráulica superficial es muy escasa y estacional. En el plano de clasificación estos cauces se han clasificado como suelo rústico protegido en su calidad ambiental.

Según figura en la documentación suministrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo todos los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura, todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (BOE 24 de julio de 2001) y el Reglamento del Dominio Hidráulico (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003 de 23 de mayo). En estas zonas está condicionado el uso y las actividades que se desarrollen en el mismo.

Con criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que lo intente convertir en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

En ningún caso se autorizaran dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones estimadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca. Para poder autorizar dicha obra deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, debiendo incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido el artículo 4 del Reglamento del Dominio Hidráulico, referenciado tanto al estado actual como al proyectado, así como un estudio de avenidas

extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por los 100 metros de anchura medidos a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, según establece la legislación de aguas y en particular el artículo 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Para el caso de nuevas urbanizaciones, que se sitúen en la zona de policía, previamente a su autorización es necesario delimitar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de policía, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de la urbanización es o no inundables por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

Las redes de saneamiento tendera tener carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencias de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles e las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico y a la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, a la autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, pueden provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias o para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de disolución será de 1:10.

En todo caso deberán en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca y para el caso en concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, dichas autorizaciones tendrán carácter previo a la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

En el supuesto de construirse una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta en el planeamiento la reserva de suelo suficiente fuera del dominio público hidráulico. De igual forma las instalaciones deberán preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las apasiones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la reutilización de aguas depuradas requerirá la correspondiente concesión administrativa. Sin embargo si la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementaras a las recogidas en la previa autorización de vertido.

b) Vertidos

En cuanto a los puntos de vertido, y según los datos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, destaca la estación depuradora (EDAR) de Ajofrín, situada en las coordenadas X=415812 e Y=4398168, en el arroyo de la Rosa, para un volumen anual de vertido de 175.200 m3, para una población entre 2.000 y 10.000 habitantes, con una naturaleza de vertido de urbano Categoría I.

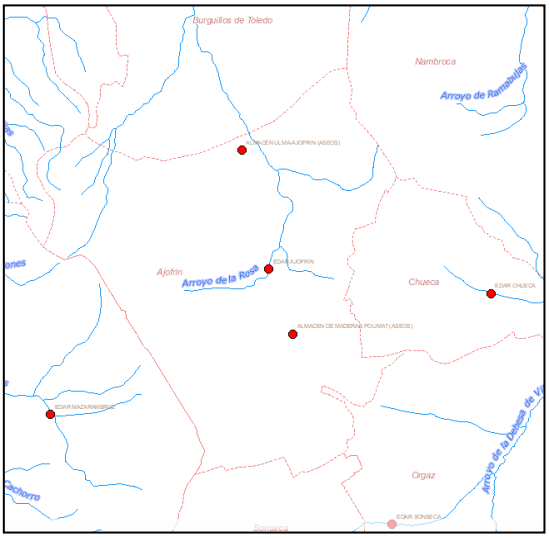

Existen otros dos vertidos que se ven en la imagen. El primero se encuentra al norte del municipio en las coordenadas X=415259 e Y=4400609, en el arroyo de la Rosa, y está concedido a Ulma C y E.S. COOP., para un volumen anual de vertido de 1.314 m3, con una naturaleza de vertido de urbano o asimilable con Categoría I.

El segundo se encuentra al sur del municipio en las coordenadas X=416301 e Y=4396844, en el arroyo de la Rosa, y está concedido a Productos y Servicios Polimat S.L., para un volumen anual de vertido de 91,25 m3, con una naturaleza de vertido de urbano o asimilable con Categoría I.

3.4.3. Vías pecuarias

Según la información facilitada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y que corresponde con el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal aprobado por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1960, y su proyecto de modificación aprobado por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1925, existe la siguiente vía pecuaria que discurre por el término municipal de Ajofrín:

- Cañada Real de las Merinas.
- Cañada de Merinas.
- Cordel de Guadalezas

Según el informe de la Delegación de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 21 de julio de 2011, las anchuras legales son las siguientes:

- Cañada de Merinas: 75,22 metros de ancho en toda su longitud.
- Cordel de Guadalezas: 37,61 metros de ancho.

Estas vías se encuentran detalladas en los planos de información del presente POM, de acuerdo con la documentación gráfica recibida. Las presentes vías pecuarias se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA). Asimismo se debe establecer esta clasificación a dos bandas a cada lado de la vía pecuaria de 5 metros de anchura.

El Plan de Conservación del Medio Natural establece la elaboración de un Plan de Actuaciones para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Este Plan de Conservación del Medio Natural es el marco básico de planificación de la gestión del medio natural. Es el documento director para la gestión del medio y los recursos naturales y forestales, donde se establecen los criterios y directrices a seguir.

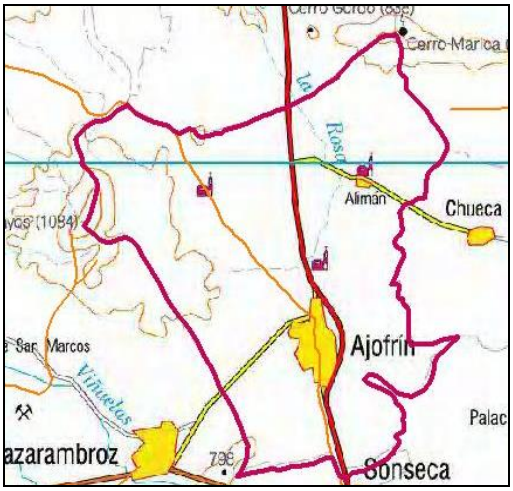

Los objetivos generales del Plan se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la diversidad biológica:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales existentes y sus diversas capacidades productivas, potenciando su papel en el mantenimiento de la biodiversidad y procurando la ampliación de la superficie forestal.
- Garantizar las utilidades múltiples, tanto directas como indirectas de los recursos naturales y las masas forestales, y en especial las relativas a:
    - Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural
    - Potenciar los aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión sobre una base científica y de desarrollo sostenible
    - Asegurar una adecuada protección a través de la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, de los recursos aire, agua y suelo
    - Conservar la diversidad biológica y funcionalidad del ecosistema, asegurando el mantenimiento de los procesos biológicos esenciales
    - Dar satisfacción a las necesidades de esparcimiento que la sociedad actual presenta, aceptando al monte como elemento capacitado para ser receptor de esta demanda de naturaleza, con las limitaciones que la misma impone.
- Asegurar la defensa de los recursos naturales y las masas forestales frente a acciones o fenómenos que contribuyan a su deterioro o desaparición

El Plan se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.
- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.

- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental.
- Defensa del monte contra los incendios, plagas y enfermedades.
- Gestión y administración de vías pecuarias

Las líneas de actuación sobre Áreas y recursos protegidos son llevadas a cabo por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad y lo referente a educación ambiental por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Las vías pecuarias se regulan básicamente por la siguiente legislación:

- Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM 8.04.2003).
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE, 25.03.1995).
- Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM 19.05.2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 22.11.2003
- Decreto 162/95, de 24 de octubre, sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (DOCM, 27 de octubre de 1995).

3.4.4. Caminos públicos.

El municipio cuenta asimismo con una red de caminos vecinales que se han detallado en el plano correspondiente de información del presente POM, algunos de los que coinciden con las vías pecuarias, como habitualmente suele ocurrir en todos los municipios. La red de caminos es de tipo radial y comprende diversas denominaciones.

Los caminos públicos se deberán clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI). El vallado a ambos lados de los caminos se deberá a ajustar a las condiciones que se establecen en el TRLOTAU para el suelo rústico. El resto de la regulación de los citados caminos se debe establecer por medio de una Ordenanza Municipal específica al respecto.

3.4.5. Ferrocarriles

Según la comunicación recibida de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de la Delegación de Castilla-La Mancha del ADIF, en Ajofrín no hay ninguna línea de ferrocarril que lo cruce. Tampoco existe ninguna previsión al respecto de trazado de nuevas líneas férreas en el municipio.

En cualquier caso se indica que la normativa sectorial ferroviaria de aplicación es la siguiente:

- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE 18.11.2003).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 6 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

3.4.6. Movilidad

Se ha analizado la situación de la movilidad dentro del casco urbano de Ajofrín, y en el mismo se evidencian algunos problemas que fundamentalmente son consecuencia del cruce de una carretera en sentido longitudinal del casco urbano actual de la población. Este hecho supone que los accesos a la población y las incorporaciones desde ésta a la carretera tienen problemas de movilidad rodada y sobre todo peatonal.

Actualmente los accesos y salidas desde la población a la carretera se producen directamente desde la misma desde dos puntos básicamente, y uno solo de ellos se

encuentra, aunque existen en ambos casos problemas de rasantes y desniveles. Al mismo tiempo existen otros cruces que se utilizan sin que queden debidamente controlados.

Esta situación es por tanto peligrosa en la comunicación entre la zona oeste, donde se sitúa el casco urbano, y las zonas situadas al este. Asimismo la presencia de vehículos de alto tonelaje que tienen que cruzar la población al no disponer de otras comunicaciones.

Hay que indicar que no existen en la actualidad ningún proyecto de obra para resolver estos aspectos.

Al mismo tiempo la existencia de un arroyo que cruza el casco urbano supone una barrera física que no siempre se supera adecuadamente. En la actualidad existen únicamente dos pasos rodados lo que condiciona la movilidad rodada y también la peatonal.

Por estos motivos la existencia y mantenimiento de la carretera actual que cruza la población produce por tanto los siguientes problemas:

- Peligrosidad en los cruces peatonales entre las dos zonas que separa la carretera.
- Estrechez de las vías existentes en el casco urbano consolidado.
- Falta de accesibilidad en los cruces entre las dos zonas del casco urbano que quedan separadas por la carretera.

La competencia de la resolución de estos aspectos se propone dentro de diversos objetivos que se deberán llevar a cabo en el desarrollo del mismo. Estos son los siguientes:

a) Creación de un acceso adecuado para los vehículos lentos y pesados que permitan su incorporación a la red de carreteras sin tener que cruzar la población.
b) Modificación de las calificaciones de suelo en las zonas colindantes con la carretera de forma que no se creen nuevas construcciones industriales en el centro de la población.

Interiormente el casco urbano no presenta problemas de importancia, no obstante conviene citar los siguientes:

- Estrechez de las vías existentes en el caso urbano consolidado.
- Dificultad en la comunicación entre las zonas situadas al oeste del mismo que deben a la red de caminos radiales que conduce al centro del pueblo.

El crecimiento se ha realizado a través de viales que se van alejando del centro urbano del casco antiguo. Estos viales, en muchas ocasiones, carecen de vías transversales lo que significaba manzanas largas y sin relación con las zonas colindantes.

Al mismo tiempo las calles han ido reduciendo su anchura hasta llegar a contar con viales de menos de seis metros en algunas de las actuaciones más alejadas. Esto ocasiona un problema de circulación rodada evidente ante la limitación de las vías y la falta de capacidad de circulación y de aparcamiento.

El POM ha pretendido resolver los problemas apuntados con las siguientes actuaciones generales:

- Creación de viales alternativos a la actual travesía.
- Creación de viales transversales en las zonas no consolidadas.
- Ampliación de los anchos mínimos de las nuevas calles.
- Creación de nuevas comunicaciones en las zonas oeste y sur.

Para ello en primer lugar se prevé establecer viales en los futuros desarrollos residenciales que permitan rematar adecuadamente el borde urbano y las actuales calles. Estos viales vienen recogidos en la ordenación detallada del POM y afectan a las unidades de suelo

urbano no consolidado y a los sectores residenciales que se ubican a continuación de estas. Por tal motivo el trazado de los viales en estas zonas está condiciona entre los dos tipos de suelo y obliga a trazados muy particularizados en este borde urbano.

Como consecuencia de estas calles principales el resto de los viales se adecuan a estas apareciendo nuevos viales transversales que resuelven los problemas de relación entre las zonas urbanas actuales. De esta forma no se necesita tener que recurrir en todo momento a la utilización de la antigua carretera como elemento de conexión.

Las unidades de suelo urbano no consolidado mantienen la dependencia de los viales actuales del casco urbano, y resuelven a su vez los remates de las calles longitudinales existentes. Dentro de estas unidades se prevén nuevas calles con dimensiones adecuadas a la realidad de las intensidades y usos previstos en el POM. Los anchos de las nuevas calles figuran en el plano de ordenación detallada.

Dentro del casco no se han previsto actuaciones de ningún tipo que modifiquen el viario, al tratarse de un conjunto con características en las que se deben preservar las alineaciones.

3.4.7. Accesibilidad

En la actualidad dentro del casco urbano consolidado pocas calles cumplen con las determinaciones establecidas en el Código de Accesibilidad. En este sentido se han advertido los siguientes problemas en el mismo:

a) Muchas de las calles del casco urbano actual carecen de aceras en los dos lados, y estas son casi siempre de una anchura inferior a 150 centímetros que establece como mínimo el Código de accesibilidad y de 180 centímetros que establece como mínimo la Orden de Vivienda.
b) Aunque existen vados de paso para las calzadas, elevados, se deberían mejorar sus conexiones con las aceras existentes.
c) La colocación de los elementos de mobiliario urbano impide, en algunas ocasiones, el tránsito peatonal adecuado en las calles.
d) Algunas farolas se encuentran en las aceras de forma que impiden el paso peatonal en las mismas.

En cuanto a los espacios libres de uso público existentes cuentan con los siguientes problemas a tener en cuenta en materia de accesibilidad:

a) En algunos casos no existen vados de paso de las calzadas para acceder a estos.
b) En algunos casos las alturas de los bordillos no permiten el paso de personas con movilidad reducida.
c) No está adaptado al Código de Accesibilidad ni a la orden de vivienda la totalidad del mobiliario urbano.
d) Las zonas verdes no cuentan con zonas adaptadas para personas con movilidad reducida.

En cuanto a los edificios públicos se han detectado que algunos de ellos no son accesibles en la planta baja y mucho menos en la planta alta.

Únicamente se indica que las pendientes existentes en las calles actuales son inferiores al 6% en todos los casos, por lo que no es necesario realizar itinerarios alternativos a las propias calles. En cualquier caso es necesario que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad en el municipio, de la siguiente forma:

Tal y como se ha indicado anteriormente es necesario que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad en el sistema viario actual del municipio, de la siguiente forma:

- En suelo urbano consolidado el Ayuntamiento podrá ejecutar la adaptación de las obras necesarias, a través de un Programa Específico de accesibilidad, según marca el artículo 12 del Código de Accesibilidad, a todas las calles del citado suelo. Este aspecto será fruto del citado programa, y por tanto no se recoge entre los costos de desarrollo del POM y, por tanto, no figura como coste en el informe de sostenibilidad económica.
- Asimismo se deberá garantizar la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios de uso público, debiendo cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el artículo 13 del Código de Accesibilidad.
- En algunos edificios públicos se deberá efectuar el ajuste al citado Código de Accesibilidad
- En suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, se deberá garantizar por el urbanizador el cumplimiento del citado Código de Accesibilidad, tanto en los documentos de planeamiento como en los correspondientes a los anteproyectos o proyectos de urbanización.

Las adaptaciones de los viales actuales al Código no presentan problemas técnicos ya que las pendientes en la población son reducidas en todos los casos, por lo que únicamente dependen del aspecto económico, ya que estas calles son mantenidas por el propio Ayuntamiento al estar dentro del suelo urbano consolidado.

El resto de las calles que se encuentran en ejecución cuentan con aceras de mayor anchura, y en principio los proyectos de las mismas cumplen con las determinaciones del citado Código.

En la normativa de este Plan de Ordenación Municipal se han incluido las referencias suficientes para el cumplimiento de la legislación vigente, así como se han incluido una serie de cuadros para poder comprobar el ajuste a la misma de los distintos planeamientos y proyectos de urbanización que desarrollen el mismo.

3.4.8. Derechos mineros

Según el informe emitido el 13 de diciembre de 2011 por él Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de la Consejera de Fomento en la actualidad en el municipio no existe ningún derecho minero preexistente ni en tramitación.

En el presente POM se cumple, no obstante, con lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 2857/1978 de 25 de agosto, por lo que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la Minería, en relación con las distancias a las explotaciones mineras.

3.4.9. Mapa de riesgos

Como anexo 2 de esta memoria se incluye el Mapa de Riesgos del municipio, que se incluía en el Informe de sostenibilidad, en función del requerimiento de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejeria de Agricultura el 23 de julio de 2012.

El actual Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26.06.2008), establece que los desarrollos urbanísticos deben someterse a una evaluación ambiental previa y a un informe de sostenibilidad, y añade que en los instrumentos de ordenación que conlleven actuaciones de urbanización, se deba incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación. El artículo 15 de dicho Texto Refundido establece:

Artículo 15. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y

programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.
2. El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Al mismo tiempo en el artículo 10.1.c) de dicho texto refundido recoge las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:
c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

Dentro de las situaciones básicas del suelo se divide entre suelo rural y suelo urbanizado, recogiéndose las características del suelo rural en el artículo 12.2.c)
2. Está en la situación de suelo rural:
a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

3.5.- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

3.5.1. Aspectos patrimoniales

En lo que respecta a los valores patrimoniales arquitectónicos se reseñan a continuación los inmuebles que se encuentran inventariados actualmente y cuya información ha sido facilitada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

a) Bienes de Interés Cultural

Existen los siguientes Bienes de Interés Cultural en el municipio:

a.1. Casa Grande.

Situada en la calle Real corresponde con una construcción de planta rectangular y de dos plantas de altura, torreón cuadrado en la esquina con cubierta a cuatro aguas de teja curva. El estilo de la edificación es mudejar datando del siglo XV y XVI. Este inmueble cuenta con un área de protección, que se recoge en el Decreto 222/1991 de 26 de noviembre (DOCM 18.12.1991), que es el siguiente:

Manzana	Parcelas completas
23	015, 017, 018, 019, 020, 021, 023, 024
26	012, 013, 016
27	001, 002, 003, 004, 005, 010
28	008

a.2. Rollo de Justicia.

El Rollo está declarado Bien de Interés Cultural según la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra situado a la entrada de la población y está asentado sobre cinco gradas escalonadas. El fuste tiene forma poligonal en la zona baja y circular en la más alta. Cuenta con un capitel circular jónico y con ábaco también circular. Es de piedra de berroqueña. Su emplazamiento no es el más adecuado dado que se le debería dar la importancia que corresponde.

a.3. Escudos.

De igual forma se indica que la totalidad de los **escudos** están declarados BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Entre ellos hay que destacar el Escudo en la casa Martín Maestro en la calle Real.

b) Edificios inventariados

Existen diversos edificios inventariados, que tras el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico de Toledo de 13 de junio de 2013 quedan de la siguiente manera:

Nº elemento	Nombre elemento	Situación	Nivel protección
000	Conjunto urbano	Calle Real	Ambiental
001	Hospital de San Diego	Calle del Hospital	Integral
002	Iglesia Parroquial	Plaza de la Iglesia	Integral
003	Casa de Los Martín de Vidales	Calle Fábrica 9 (13)	Integral
004	La Fabrica	Calle Fábrica 20	Integral
005	Casa del Mejicano	Plaza de las Monjas	Desaparecida
006	Rollo	Calle Real	BIC
007	Fuente de los cuatro caños	Plaza Constitución	Integral
008	Fuente de las Caballerias	Calle Del Caño Viejo	Integral
009	Cárcel Visigoda	Calle Campoamor	Integral
010	Ermita de Jesús Nazareno	Crta Sonseca	Integral
011	Casa popular 1	Plaza Constitución	Parcial
012	Casa-Mueso Jacinto Guerrero	Plaza del Maestro Guerrero	Anulado
013	Convento Monjas Santo Domingo	Plazuela del Convento	Parcial
014	Casa Galería 1	Calle Fco Moraleda	Anulado
015	Casa popular 2	Calle Campoamor 2	Ambiental
016	Casa Galería 2	Calle Real	Anulado
017	Portada casa Pedro Martin Maestro	Calle Real	Integral
018	Finca Alimán	El Aliman	Parcial
019	Ermita	Crta Toledo	Parcial
020	Casa Grande	Calle Real	BIC
021	Antiguo Ayuntamiento	Plaza Constitución	Ambiental
022	Portada casa de los Buitrago	Callejon Buitragas	Integral
023	Casa Curato	Calle Fernando Moraleda	Parcial
024	Casa Facho	Calle Pasteleria	Parcial
025	Ermita de San Andrés	Calle Laguna	Integral
026	Ermita Alimán	El Aliman	Integral
027	Antiguas Escuelas Jacinto Guerrero	Calle Real s/n	Parcial
028	Casa popular	Calle Audiencia	Parcial
029	Inmueble	Calle Campoamor 4	Parcial
030	Inmueble	Plaza Constitución 1	Ambiental
031	Inmueble	Calle Real 21	Ambiental
032	Inmueble	Calle Real 31	Ambiental
033	Inmueble	Calle Real 37	Ambiental
034	Inmueble	Plaza de Las Monjas 5	Ambiental
035	Cruz	Camino de Mazarambroz	Integral

Los edificios anulados con respecto al inventario de 1979 (a excepción del museo jacinto guerrero) no se han podido identificar, ya que han sido demolidos desde la fecha de confección del inventario citado. Se describen a continuación algunos de dichas edificaciones, que todavía se conservan en la localidad.

Iglesia Parroquial. El templo sustituyó a otro que ya aparece en algún documento del siglo XII. El Obispo Sandoval, lo cita en el folio 179 de su Historia de los Reyes de Castilla y León (Pamplona 1615), al relatar que tras el testamento del célebre guerrero Munio o Nuño Alfonso, otorgado en 1177, se dispone que en caso de morir en el reino de Toledo se le entierre en la Iglesia de Ajofrín.

La edificación se encuentra en el centro de la población y corresponde con un edificio de una nave en forma de cruz latina con profundos brazos en relación al cabecero. El crucero,

que es de proporción cuadrada, el cabecero y los brazos, se cubren con crucería en algunos casos laceadas y con nervatura que surge de capiteles mensulados. La clave del crucero se remata con una corona de laurel finamente labrada, que denota la evolución hacia las nuevas formas renacentistas. El cabecero se separa de los brazos y piecero con cuatro arcos torales, bajos de sencillo diseño y ligeramente apuntados.

A la izquierda del presbiterio se sitúa la sacristía de planta rectangular y cubierta por una bóveda de medio cañón, entre cuatro arcos forneros, cuyo intradós está decorado con motivos geometrizantes y cuyo arranque forma un cuerpo que aloja capiteles y fustes mensulados de complejo perfil. El altar cuenta con frescos tras el retablo. El coro está sobre un falso arco bordeado con decoración de bolas cuyos arranques se encuentran apilastrados.

A los pies se abre un arco trilobulado, con bolas en las dovelas, rematado conopialmente en la clave. Superpuesta a esta en forma de frontón escalonado específico en las iglesias toledanas de estilo mudéjar. Asimismo cuenta con otro acceso a la derecha del piecero, de estilo barroco, compuesto por puerta labrada en piedra y adintelada de arranques curvos, de orden dórico sin apilastrar y con remate con hornacina acabada con frontón curvo en ladrillo, flanqueada por pedestales y bolas.

En el resto de la fachada se disponen huecos de estilo renacentista y barroco, destacando una hermosa ventana termal aparejada en ladrillo. El solado es de granito y existen restos de azulejos en algunos paramentos. La actual fábrica es un momento en el que el alarife, formado en la escuela tradicional, ve desarrollarse en torno suyo el nuevo estilo, del que toma elementos sueltos que, con los antiguos, forman un conjunto algo falto de unidad y de carácter, lo que le da una particularidad propia. La fábrica se apareja en piedra y ladrillo conforme a las distintas épocas de construcción.

La Iglesia cuenta con la siguiente bibliografía:

- Catálogo Monumental de la provincia de Toledo. Conde de Cedillo. 1902.
- Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de ultramar. Madoz. 1846.
- La Provincia de Toledo. Luis Moreno Nieto. 1960.
- Relaciones de Felipe II.

Se incluye a continuación un plano de planta de la Iglesia, levantado por el topógrafo José Ramos por encargo de Ibáñez Ibero, en 1881.

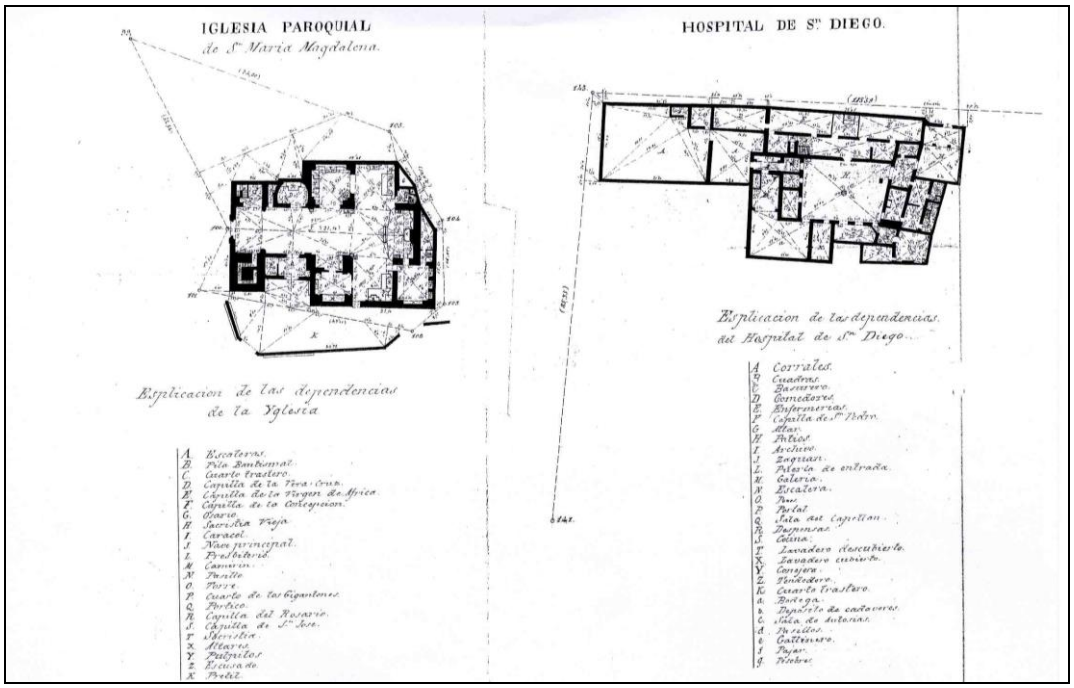

Hospital de San Diego. Se cita en las Relaciones de Felipe II al hablar de un hospital sostenido por la caridad de los vecinos. Ester se levanta en las casas de Don Diego González de Castro, naciendo bajo la advocación de San Diego de Alcalá. En la desamortización de Godoy de 1800 perdió parte de sus bienes y a partir de 1847 hasta 1876 pasó a manos de la junta de Beneficencia, iniciándose su decadencia. Ya en el siglo XX acogió un teatro en su interior para adquirir fondos.

La edificación ocupa una importante parte de una de las grandes manzanas de la población, contando con una presencia plenamente urbana de edificación alineada a la calle con patios, corrales y huertos interiores.

El acceso es algo complejo en zig-zag y dispuso primitivamente de galerías al patio grande, en el que preside en el centro un pozo octogonal. Desde aquí se comunica con las dependencias auxiliares.

La fábrica es de aparejo toledano y cuenta con sendas portadas a los zaguanes y patios. En el exterior desataca la portada sobria y sencilla de piedra, sobre la que existe una hornacina barroca de posterior época, fechada en 1739. Existen unos falsos apoyos del dintel que adulteran su origen.

Las galerías se sustentan con pies derechos de piedra de estilo dórico.

En la anterior imagen se incluía un plano del Hospital de San Diego, levantado por el topógrafo José Ramos por encargo de Ibáñez Ibero, en 1881.

Cárcel Visigoda. Corresponde con los restos de una edificación. La fachada es de fábrica

de mampostería vista. Se denomina con el citado nombre aunque fuera probablemente una casa fuerte local.

La edificación era de planta cuadrada y estaba reforzada volumétricamente en las esquinas y el patio interior. En la fachada se conserva un sillar que tiene una figura labrada semejante a una mitra lo que puede suponer su anterior pertenencia de tipo religioso o eclesiástico. Su implantación urbana, su regularidad compositiva y su probable importancia histórica o mítica dan una importancia clara a esta construcción.

Convento de las Madres Dominicas. El convento fue fundado en el año 1611 y su denominación original era de Descensión de Nuestra Señora. La Iglesia data del siglo XVIII. La construcción es de planta cuadrada y se organiza alrededor del patio central, y sobresalen dos alas, la de la Iglesia y al formada por otras dependencias próximas al patio de acceso. La fábrica está encalada y conserva visto el aparejo de ladrillo del portón, paños de la iglesia, campanil y parcialmente estructuras de madera del forjado con canecillos vistos soportando el vuelo de la segunda planta.

La edificación actual corresponde con una reconstrucción del edificio tras la guerra civil, por lo que se conserva muy poco del original en su interior. Por este motivo es sumamente interesante la siguiente imagen que corresponde con el plano del Convento, levantado por el topógrafo José Ramos por encargo de Ibáñez Ibero, en el año 1881, y que refleja la situación primitiva del mismo.

Su aspecto exterior sigue reflejando la tradicional imagen del convento original, y cuenta con la siguiente bibliografía:

- Catálogo Monumental de la provincia de Toledo. Conde de Cedillo. 1902.
- Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de ultramar. Madoz. 1846.
- La Provincia de Toledo. Luis Moreno Nieto. 1960.

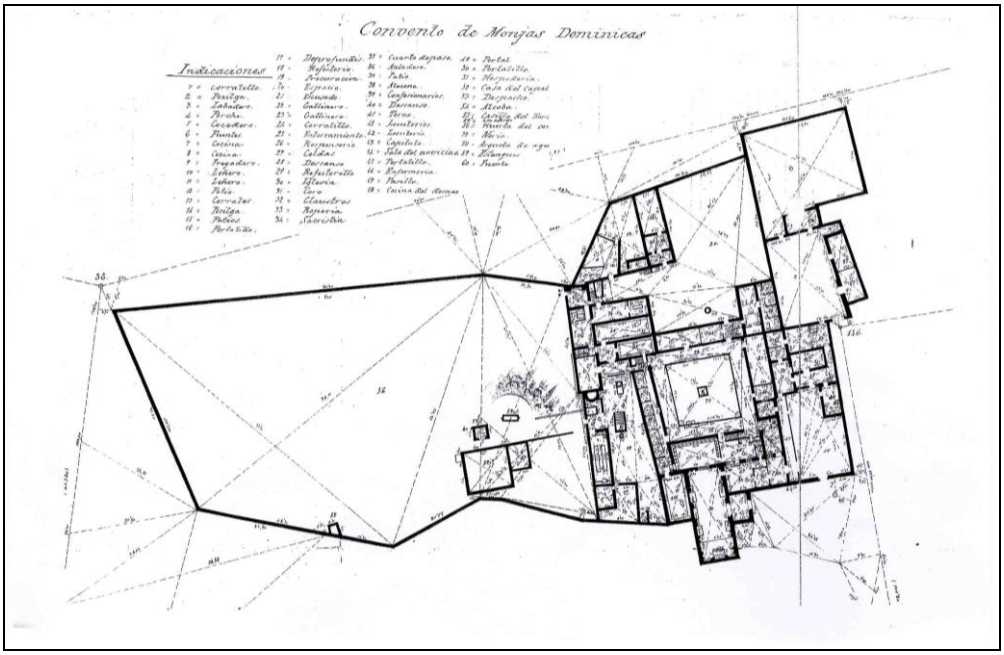

Casa Campoamor. Casa ejecutada de acuerdo con los invariantes de la localidad, estando alrededor de un patio con galería al fondo.

Esta galería cuenta con pies derechos rematados con zapatas y balaustre de madera. Exteriormente la edificación está rematada con revoco, destacando la portada en la planta baja, y los escasos huecos de la misma. El edificio denota una modestia exterior que es la que le da el valor patrimonial como exponente de una tipología de lo que debió ser la arquitectura local.

Casa Curato. Tradicional casa parroquial, que se articula alrededor de un patio de planta cuadrada que comunica con la trasera de la estrecha parcela, destinada a corral.

La casa está muy transformada y únicamente destaca la portada que cuenta con un dintel sobre dos pilastras de granito con un capitel muy severo. En el dintel existe una inscripción latina que pone:

Specula.Torrem.Dedi.Te.
Ezech.III.
1502

Casa Facho. Esta construcción corresponde con una casa organizada en torno a un patio y un corral.

El patio está centrado en la planta, sensiblemente cuadrada, del núcleo principal de la edificación. El corral está limitado por la casa y por las dependencias auxiliares.

La fachada principal tiene composición simétrica contando con un portón flanqueado por ventanas en planta baja, huecos en la segunda y un torreón superior en el eje central, rematado con un falso tímpano. La casa corresponde con un estilo neoclásico y evidentemente data del siglo XIX

Casa de Martin de Vidal. Posteriormente conocida como Las Laurinas, corresponde con una edificación del siglo XVII, que cuenta con una composición con los invariantes propios de la localidad. Cuenta con zaguán de acceso al patio alrededor del que se organiza el resto. La edificación tiene galerías superpuestas, con la inferior sobre pies derechos de piedra en estilo renacentista rematados con zapatas de madera y la superior con madera. A estas galerías se abren las habitaciones. Desde el porche bajo arranca la escalera. En el interior están las dependencias auxiliares como son los almacenes, cuadras, pajar y lagar. Destacan en esta construcción las soluciones constructivas y ornamentales como son las columnas clásicas, zapatas, vigas de borde, canecillos, forjados balaustres, así como remate del alero. Incluso existe alguna policromía en el interior.

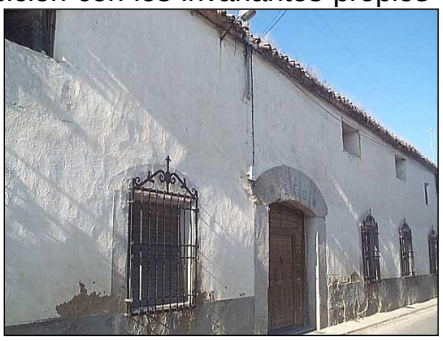

El exterior destaca por su sobriedad con la portada sencilla de piedra compuesta por pilastras y arco con dovelas. Asimismo las rejas son de buena factura.

Ermita de San Andrés. Situada en una de las esquinas de la plaza del caño Viejo, fue fundada el 28 de abril de 1672 por Andrés Rodríguez Lozano, vecino de Ajofrín.

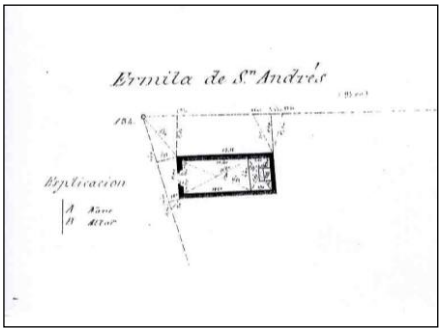

La fachada es de fábrica de mampostería vista rematada por una pequeña espadaña de fábrica de ladrillo, rematada con frontón.

Es interesante la siguiente imagen que corresponde con el plano de la Ermita, levantado por el topógrafo José Ramos en el año 1881.

Ermita de Jesús Nazareno. Denominada anteriormente como Ermita del Cristo, se encuentra situada en la carretera de Sonseca hacia el sur de la población, aunque hoy está integrada en la misma.

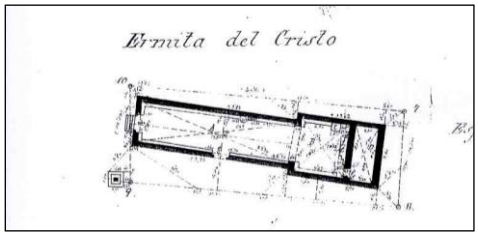

Corresponde con una ermita de una única nave cuyo cabecero, de planta cuadrada, tiene unas dimensiones superiores al resto, quedando separado por un arco apuntado. Se cubre el piecero con artesonado con tirantes simples sobre ménsulas labradas. El exterior es encalado y refleja la sobriedad interior. La cubierta es a cuatro aguas de teja.

Ermita del Alimán. Se encuentra en el despoblado del Alimán, y cuenta con planta rectangular, con cubierta a dos aguas y está rematada de una sencilla espadaña con frontón triangular.

En esta zona hay que destacar por encima de esta construcción las dependencias de este despoblado que originalmente estuvo destinado a comunidad de Dominicos y que posteriormente pasó a ser propiedad del Conde de Toreno.

Como dato anecdótico hay que indicar que en esta construcción se rodó la película, basada en la novel de Camilo José Cela, La familia de Pascual Duarte.

Las construcciones de esta zona son dignas de análisis por las proporciones de todo el conjunto.

Fuente Caño Viejo. Denominada también como Fuente de las Caballerías, está situada en la calle del caño Viejo, en el centro del pueblo.

Consiste en un complejo de dos fuentes y un abrevadero. El centro de la composición lo ocupa el volumen cilíndrico de la fuente a cuyos lados se distribuyen el abrevadero de forma longitudinal rodeada de pilones con cadenas. Parece ser que esta fuente ocupaba el lugar de una

anterior que recogía el agua sobrante de la fuente de cuatro caños.

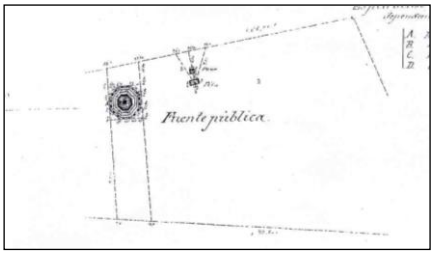

La construcción es de sillar de piedra, y cuenta con el cilindro cuenta con un apilastrado, con cornisas y está rematado con un cimborrio acabado con una copa sobre pedestal. Los caños son de bronce, si bien existen ausencias de piezas originales. Se adjunta el plano levantado del entorno de esta fuente en el año 1881, por el topógrafo José Ramos por encargo de Ibáñez Ibero.

Fuente de San Ildefonso. Conocida también como fuente de los cuatro caños, está situada en el centro de la población. Su construcción data de 1624 bajo el reinado de Felipe IV, según se indica en las inscripciones de la misma.

La zona baja de la fuente es de planta octogonal sobre gradas escalonadas, y pilón perimetral. Sobre esta zona se alza el un elemento central de planta cuadrada que contiene los cuatro caños. Se remata con cornisa con pináculos en forma de bolas en sus cuatro esquinas y un cimborrio coronado por estatuas.

El conjunto es de sillares de piedra y está rodeado de pilonos troncopiramidales de granito.

Existes un bajorrelieve con las armas de la Iglesia de Toledo, dos inscripciones relativas a su construcción y en su cima un soldado con vestiduras romanas, que puede tratarse del arcángel San Miguel.

Antiguo Ayuntamiento. Edificación que hoy tiene otro destino distinto. En el edificio destaca la fachada principal que da a la plaza, que cuenta con dos huecos sistemáticos en proporción y disposición. Cuenta con dos plantas de altura.

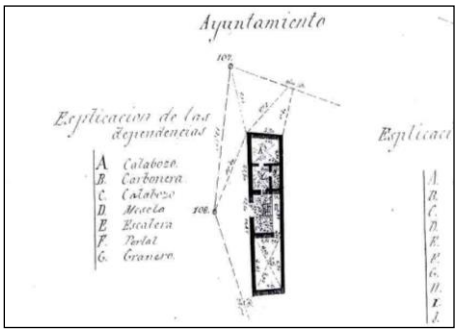

Es interesante la siguiente imagen que corresponde con el plano de este edificio cuyo uso era el del Ayuntamiento, según se figura en el plano levantado por el topógrafo José Ramos en el año 1881.

Portada Casa de Pedro Martín Maestro. La portada se encuentra situada en la calle Real, y corresponde con una edificación del siglo XVIII perteneciente a Martín Maestro.

La portada barroca está incorporada a una edificación de una planta de altura y de escaso interés salvo dicha portada. Esta es de piedra tallada con gran profusión de elementos y que se remata superiormente con un escudo flanqueado por floreros y guirnaldas. Las jambas que sustentan el dintel se acompañan de grutescos.

La portada cuenta con un portón de madera con clavos de forja y cerrajería del mismo siglo XVIII. El escudo de esta portada está declarado BIC por la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cualquier intervención que se quiera efectuar en la fachada de esta

edificación deberá contar con informe favorable de la consejería competente en materia de patrimonio.

Del resto de los inmuebles inventariados existen problemas para su identificación, ya que algunos de los mismos se han demolido y otros se han reformado de manera que es difícil su verificación. En cualquier caso se ha incluido un anexo de esta memoria con el inventario de estos inmuebles.

3.5.2. Aspectos de interés y arqueológico

Se encuentra redactada la Carta Arqueológica del municipio, la cual fue aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha de 2 de junio de 2008 (expediente 061569) de la Consejería de Cultura.

Dentro de la documentación de la citada Carta Arqueológica se encuentra definidos los Bienes de Interés Cultural, la propuesta de ámbitos de protección y prevención arqueológicos y la propuesta de patrimonio etnográfico e industrial.

La documentación correspondiente a la carta arqueológica es un instrumento de gestión interna y no de información pública, por lo que debe ser utilizada de manera responsable, estableciendo las garantías y obligación de no hacer públicas, ni incluir en ningún documento que se deba hacer público las coordenadas o identificación planimétrica detallada de la ubicación de los yacimientos arqueológicos.

La delimitación geográfica de las áreas de protección o prevención de la Carta Arqueológica se encuentra definida en la misma y se reseña a continuación. Esta Carta deberá ser tenida en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el municipio de Ajofrín con el fin de proteger el legado patrimonial existente.

3.5.2.1.Ámbitos de protección arqueológica.

Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas Bienes de Interés Cultural, como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Existen los siguientes ámbitos de protección:

	Áreas de protección arqueológica
A1	El Alimán
A2	Cerro Pedro
A3	Sierra de Layos
A4	Canto Hincado
A5	Arca de las Monjas
A6	Cárcel Vieja
A7	Baños árabes

3.5.2.2.Ámbitos de prevención arqueológica.

Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección. En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio Cultural considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias. Existen los siguientes ámbitos de prevención:

	Áreas de prevención arqueológica
B1	La Corcoba
B2	La Jorja
B3	La Zahonda

3.5.2.3. Otras consideraciones

En función de las consideraciones de la Consejería competente en materia de patrimonio se deberán incorporar como suelo rústico no urbanizable de protección cultural (SRNUPC) aquellos terrenos recogidos en el artículo 5.1.c) del Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998. En este sentido, y siguiendo el acuerdo de la Comisión de 13 de junio de 2013, se deben incorporar en este tipo de suelo las siguientes parcelas:

Áreas de prevención arqueológica	
Polígono	**Parcela**
6	1 (subparcela n)
9	1
18	22 (exterior al SUB.15), 24, 25, 73, 74, 90 y 124

En el caso de localización de bienes del patrimonio histórico, arqueológico y artístico no incluidos en este POM, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en la que se exige el deber de comunicación dicha localización a la administración competente en materia de patrimonio histórico, antes de continuar con la ejecución de cualquier obra o actuación que pueda conllevar su destrucción.

3.5.3. Sanidad mortuoria

El cementerio municipal se sitúa al oeste de la población, en el Camino del Enebro ocupando una superficie de 10.373 m2, y que corresponde con la parcela catastral número 45001A018000700000PX estando dentro del suelo clasificado como rústico en las actuales NNSS. El cementerio dista 149,52 metros del suelo urbano actual.

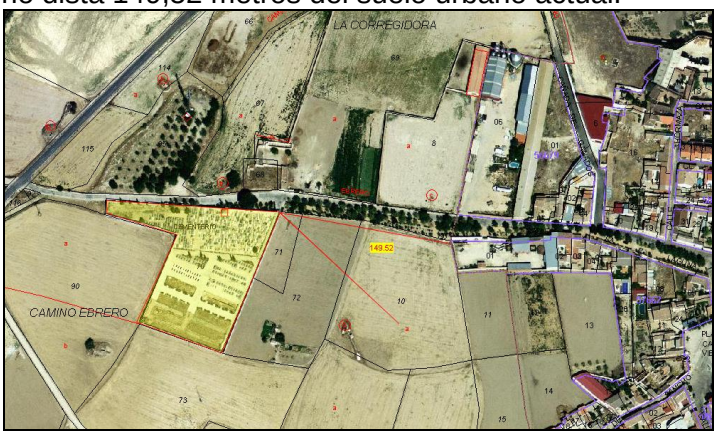

En relación con esta dotación, es de aplicación lo establecido en el Decreto 72/1999, de 1 de junio de 1999, de Sanidad Mortuoria, modificado por el Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005. En los artículos 42 y 43 se establece una zona de protección de 50 metros libre de toda construcción, excepto para zonas ajardinadas y edificios de uso funerario:

Artículo 42.

El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre los terrenos permeables, teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes en relación con la situación de población y establecimiento de una zona de protección de 50 metros de anchura en todo su perímetro, libre de toda clase de construcción excepto para zonas ajardinadas y edificios destinados a usos funerarios.

Artículo 43.

1. La ampliación de cementerios deberá cumplir los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción.

2. A efectos de este Decreto, se entenderá por ampliación de un cementerio toda modificación que conlleve aumento de superficie o incremento del número total de unidades de enterramiento autorizadas.
El informe hidrogeológico el artículo siguiente solo será necesario cuando la ampliación del cementerio conlleve aumento de superficie.
3. El resto de modificaciones se considerarán reformas y no estarán sujetas a las citadas normas de emplazamiento, ni de la presentación en el proyecto del mencionado informe hidrogeológico.

Esta determinación condiciona sobremanera las posibilidades de los terrenos situados a ambos lados del cementerio, aspecto que deberá evaluar el POM.

3.5.4. Zona acústica

Como consecuencia del vial que cruza el casco urbano se ha establecido la zona acústica, estableciéndose un límite de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de 2003 que establece lo siguiente:
Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.
1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explicita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizara esta delimitación.

De acuerdo con el artículo 5 del citado Real Decreto el POM establece distintos usos en función de la ordenación y zonificación que se propone en el mismo. Por lo que al tener un carácter territorial del municipio en su totalidad no se pueden determinar con exactitud las distintas zonas acústicas del mismo. No obstante la zona central del municipio, que es donde se produce la mayor concentración del desarrollo del mismo, corresponde con el área acústica establecida, de acuerdo con el uso predominante del suelo, establecido en el apartado 1.d) del mismo que es el siguiente:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Esta zona corresponde con un uso residencial por lo que los objetivos de calidad acústica del mismo de acuerdo con el anexo II del citado Real Decreto:

Objetivos de calidad acústica

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Sobre la base de lo establecido en este Real Decreto se ha determinado la zona de servidumbre acústica, marcando el límite de la zona acústica, que comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura de la carretera, que actualmente es una travesía, delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representa el nivel sonoro generado por esta infraestructura correspondiente al valor limite del área acústica del tipo d), que son los sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, tal y como figura en la tabla A1, del anexo III que se adjunta:

Emisores acústicos. Valores límite de inmisión

Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

El cálculo se ha establecido de acuerdo con al anexo IV del Real Decreto, utilizando los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido *Ld, Le* y *Ln*, establecidos en el apartado 2, del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se ha referenciado a 4 metros de altura sobre el nivel del suelo.

En este sentido la zona central del municipio está afectada por una travesía, por lo que para conseguir los niveles siguientes se deben realizar dos actuaciones básicas:

- Reducción de la velocidad de la circulación rodada a 40 Km/h.
- El acabado de la travesía deberá ser de aglomerado asfáltico con el fin de reducir el nivel de ruido de los vehículos, a excepción de las zonas que por su interés arquitectónico deban acabarse con otro pavimento.

De esta forma se obtienen los siguientes niveles sonoros en la zona de la travesía:

- Índice de ruido periodo día (Ld): 60 db.
- Índice de ruido periodo tarde: 60 db.
- Índice de ruido periodo noche: 50 db.

En el informe de la Demarcación de carreteras del Estado se establece:
Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se deberán llevar a cabo por el promotor, los estudios necesarios para la determinación de los niveles sonoros esperables en las actuaciones urbanísticas colindantes o próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidfad o de disponer e instalar los medios de protección acusticos imprescindibles en caso de superarse los umbrales recmendados, a cargo de los promotores de dichas actuaciones.

Tal aspecto se ha incluido en las determinaciones de ejecución de las unidades de actuación o sectores en el presente POM.

3.5.5. Planes y proyectos públicos sectoriales.

En el momento actual no existen planes o programas del sector público que afecten al municipio.

4. ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

4.1. Población

En función de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Ajofrín, y de los recogidos en diversas fuentes, así como de los datos recibidos del Instituto Nacional de Estadística para estos últimos años, podemos evaluar la situación del municipio a lo largo de todo el siglo, en función de los crecimientos producidos:

AÑO	TOTAL	INCREMENTO
2001	2.185	
2002	2.174	- 9
2003	2.150	- 24
2004	2.171	+ 21
2005	2.226	+ 55
2006	2.279	+ 53
2007	2.297	+ 18
2008	2.328	+ 31
2009	2.290	- 38
2010	2.292	+ 2

El crecimiento porcentual en estos últimos años figura en el siguiente gráfico, en el que se puede ver las oscilaciones de la última década, que han estado entre el 1 y el 3% anual.

La distribución por sexos de la población es la que se detalla a continuación:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2001	2.185	1.140	1.045
2002	2.174	1.125	1.049
2003	2.150	1.112	1.038
2004	2.171	1.125	1.046
2005	2.226	1.151	1.075
2006	2.279	1.173	1.106
2007	2.297	1.187	1.110
2008	2.328	1.215	1.113
2009	2.290	1.187	1.103
2010	2.292	1.182	1.110

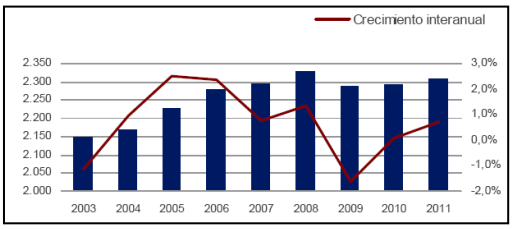

Entre los años de 1950 a 1990, el núcleo principal pierde población, si bien se corresponde con porcentajes inferiores a los pueblos colindantes. Este descenso se invierte a partir de estos años, en los que se ve un aumento progresivo de la población, que es cuando se producen crecimientos importantes que en la actualidad aseguran una población estable.

Se considera que el decrecimiento parece haberse interrumpido en el término en la década de 1990, y se produce un aumento considerable en la siguiente década, ya entrado el siglo XXI, durante el cual se produce un aumento que supone casi un 7% de aumento poblacional en los últimos años.

Tal aspecto es consecuencia del crecimiento económico que ha supuesto la instalación de diversas actividades en el municipio. En los últimos años se ha producido un aumento de la actividad industrial, que ha conllevado un aumento de la construcción y, por tanto, de la población, lo que ha supuesto un revulsivo importante para el mismo, lo que conllevará a un crecimiento sostenido en los próximos años.

Asimismo la cercanía las carreteras radiales que cruzan la zona, hace pensar que dicho crecimiento se va a incrementar en los próximos años. Tal crecimiento va a ser superior a la del propio crecimiento general producido en la comarca y en la provincia. El movimiento natural de la población se detalla en el siguiente cuadro:

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
NACIMIENTOS	25	16	26	35	31	28	29	27
DEFUNCIONES	17	23	21	22	25	22	21	26
CRECIMIENTO VEGETATIVO	8	- 7	5	13	6	6	8	1

MATRIMONIOS	6	8	13	13	14	20	9	10
TASA BRUTA NATALIDAD %	11,57	7,28	11,54	15,30	13,50	12,10	12,70	11,70
TASA BRUTA MORTALIDAD	7,87	10,46	9,32	9,62	10,88	9,50	9,20	11,30
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	2,78	3,64	5,77	5,68	6,09	8,70	3,90	4,40

La pirámide poblacional, según el censo de 2011, se adjunta en la imagen en la que se puede ver la correspondiente a los hombres a la izquierda y la de las mujeres a la derecha, toda ella referenciada con la pirámide provincial de Toledo.

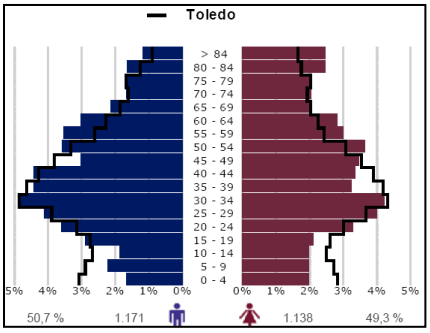

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival y de fin de semana que ocupa las viviendas unifamiliares existentes en el municipio. Esta población es mucho más elevada que la que realmente está censada, dado que en la actualidad existe cierto número de viviendas destinada a segunda residencia.

Las tasas demográficas del municipio comparándolas con la Comunidad de Castilla-La Mancha y con España son las siguientes:

TASAS DEMOGRÁFICAS 2008 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	42,39	48,88	44,84
ENVEJECIMIENTO	18,56	17,72	16,53
MATERNIDAD	11,70	20,18	19,98
TENDENCIA	68,80	100,69	107,25
REEMPLAZO	151,79	157,50	132,24

TASAS DEMOGRÁFICAS 2010 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	43,20	49,10	46,20
ENVEJECIMIENTO	19,20	17,60	16,90
MATERNIDAD	12,40	21,40	21,00
TENDENCIA	73,60	103,80	106,40
REEMPLAZO	138,00	147,80	120,60

TASAS DEMOGRÁFICAS 2011 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	43,70	49,.30	47,10
ENVEJECIMIENTO	18,90	17,60	17,20
MATERNIDAD	15,40	21,70	21,30
TENDENCIA	87,40	103,50	104,80
REEMPLAZO	121,40	140,50	114,30

DEPENDENCIA. Es el índice entre la población joven (< 15 años) y adulta (mayor de 64) y la población media (entre 15 y 64)
ENVEJECIMIENTO. Es el índice entre la población mayor de 64 años y la población total.
MATERNIDAD. Es el índice entre la población de niños (menor de 4 años) y las mujeres (entre 15 y 49 años).
TENDENCIA. Es el índice entre la población de niños menores de 4 años y los niños de 5 a 9 años.
REEMPLAZO. Es el índice entre la población joven entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.

Las migraciones exteriores e interiores se describen en la siguiente tabla, en la que se puede ver que el saldo ha invertido la tendencia en los últimos años, ya que de existir un saldo exterior positivo se ha igualado en el último año:

	MIGRACIONES INTERIORES			MIGRACIONES EXTERIORES		
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC
2003	18	45	27	23	28	5
2004	- 13	40	53	12	16	4
2005	56	104	48	13	17	4
2006	18	105	87	21	21	0
2007	34	109	75	28	30	2
2008	-12	82	94	11	21	10
2009	-25	63	88	6	8	2
2010	2	55	53	8	9	0

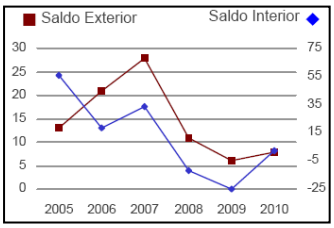

La población extranjera censada en el municipio está estabilizada en los dos últimos años, y es muy similar a de anteriores años:

Continente	Total 2008	% 2008	Total 2010	% 2010	Total 2011	% 2011
EUROPA	82	53,95	86	65,20	84	63,20
AFRICA	41	26,97	25	18,90	26	19,50
AMERICA	28	18,42	20	15,20	22	16,50
ASIA	1	0,66	1	0,80	1	0,80
TOTAL	152	100,00	132		133	

Esta población supone el 5,80% en los años 2010 y 2011, frente al 6,52% del año 2008 con respecto a la población total del municipio. En cualquier caso este porcentaje es reducido frente al existente en la propia comarca, y también inferior al existente en la provincia y en la nación.

4.2. Proyecciones de población

En base a los datos que se producen en el municipio se puede realizar una proyección de la población durante el periodo de aplicación previsto para el presente POM. La proyección de la misma se produce por la existencia de suelo urbanizado y de construcciones en ejecución que es superior a la tendencia de crecimiento únicamente por población vegetativa de derecho del municipio.

En una primera proyección se puede considerar un crecimiento similar al producido en los últimos 12 años (tal y como establece el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional), si bien reducido ante la situación económica actual, lo que puede suponer un coeficiente entre el 2,00 y el 3,00% como media para los siguientes doce años.

De esta forma la previsión de la población para los años siguientes, en función de los porcentajes citados, sería la siguiente:

- Año 2025 Entre 3.012 y 4.459 habitantes

En una segunda proyección, que se considera como la más probable, se puede considerar que en los siguientes seis años se aumente el nivel de crecimiento del 3,00%, en función del desarrollo que se está produciendo en de toda la comarca como consecuencia de la mejora de las accesibilidades viarias, al que no es ajeno Ajofrín, y se mantenga dicha evolución en los seis siguientes años en el 4,00%, ante las oportunidades del municipio.

De esta forma la previsión de la población para los siguientes años, en función de los porcentajes citados, en esta segunda proyección, sería la siguiente:

- Año 2025 Entre 4.017 y 6.226 habitantes

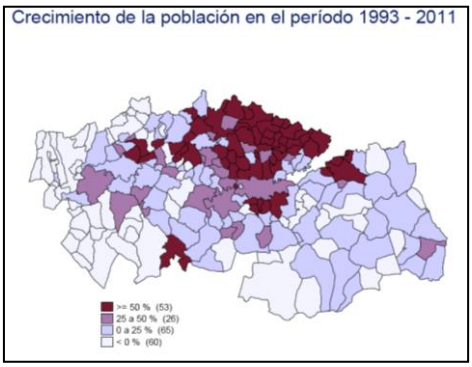

Se considera que las siguientes proyecciones se deben ir ajustando en los primeros cuatro años siguientes con el fin de conocer su evolución real y, en todo caso, reconsiderar las previsiones efectuadas. No obstante en el presente POM se debe dar solución a la población prevista con la primera proyección al ser ésta la más probable que se produzca.

En la imagen adjunta (obtenida de los estudios de Caja España) se pueden observar los porcentajes de crecimiento de los municipios de la provincia de Toledo, en la que destaca todo el que se produce en la zona de la Sagra y el entorno de Toledo, con valores por encima del 50% en los últimos veinte años. Extrapolando tales valores al periodo de tiempo citado se puede deducir que la población, dentro del periodo de doce años previsto en el TRLOTAU para aplicación de un POM, estaría entre 4.459 y 6.226 habitantes con las cifras anuales supuestas.

Por todo ello se pretende contar con un documento capaz para poder resolver tales situaciones sin que se produzcan los problemas habituales en casos similares.

El modelo territorial se ha dimensionado siguiendo estas proyecciones de población residente para los próximos doce años, que son acordes con el horizonte poblacional del plan. Estas mismas proyecciones son las que se emplean para el dimensionar el parque de vivienda según el que se dimensiona el modelo territorial municipal.

Siguiendo las consideraciones habituales en estas proyecciones se puede estimar un factor de corrección o coeficiente de holgura entre las previsiones de crecimiento demográfico y residencial efectivo, y la capacidad de acogida máxima del suelo clasificado. En el caso de Ajofrín este coeficiente se estima entre 2,00 y 2,25, aspecto recogido el citado Plan de Ordenación Territorial:Estrategia Regional. En este coeficiente se incluirán los suelos residenciales consolidados existentes en la actualidad y los previstos en el presente POM.

4.3. Proyecciones de desarrollo residencial

Por los motivos anteriores las proyecciones poblacionales no se han efectuado siguiendo únicamente los criterios sociológicos habituales de análisis de la población vegetativa de una población, sino a través de los crecimientos y las tendencias de la comarca cercana que son muy superiores a los valores del crecimiento poblacional, fruto en otros aspectos de la mejora de las infraestructuras de la zona y del aumento de los efectos de centralidad con que cuenta.

En los últimos años la comarca cercana a Toledo ha visto aumentada considerablemente su población, como consecuencia del incrementado de la centralidad de la zona. Esta es debido al efecto que se produce en la capital regional, con la aparición de las nuevas infraestructuras y oportunidades que tiene la ciudad, así como por la proximidad en tiempo a Madrid. Esto ha permitido constituir un espacio zonal con características de centralidad que permiten la creación e implantación de centros industriales o de distribución de primer orden. La proximidad a la gran ciudad, sin tener que acceder a ella, y la ubicación centrada dentro de España, permite el emplazamiento de grandes zonas logísticas, de primer orden, que conllevan asimismo industrias secundarias de servicio que complementan aquellas.

Esta tendencia significa que en esta zona se prevé una oferta importante de empleo cierto a corto y medio plazo, que lógicamente vendrá acompañada de un aumento de la población, y de, lo que es aún más importante, de una fijación de esta población en el territorio, con el fin de contar con la cercanía a los centros de trabajo.

Al mismo tiempo las oportunidades de la zona de los Montes de Toledo, desde la explotación de sus recursos encaminados hacia el ocio, permitirían un crecimiento económico sostenible, y produce un efecto diferenciador de actividad con respecto a otras zonas de la provincia.

Por todo ello el planteamiento metodológico en la relación entre la proyección poblacional y la propuesta del número de viviendas necesarias que debe recoger el POM se debe efectuar sobre la necesidad de garantizar un margen de maniobra que permita responder a posibles inflexiones no previstas de la demanda sobre la base de las tendencias que tiene la comarca.

Conviene indicar que el comportamiento de la demanda primaria en el municipio no es solamente demográfico, ya que responde al efecto llamada que se ha producido en otros lugares, con la creación de nuevos suelos que han permitido la llegada de poblaciones ajenas al pueblo. Lógicamente en los siguientes años el crecimiento se centrará en

personas de un entorno más cercano de la comarca, si bien estará condicionado con el crecimiento económico de la misma. El comportamiento demográfico del municipio lo conocemos de los datos estadísticos y de los análisis anteriores; el comportamiento socioeconómico está mucho más abierto, y en el caso de Ajofrín obedecería a los siguientes condicionantes:

- Cercanía en distancia y tiempo a la capital regional (25 kilómetros con 20 minutos), y a la capital nacional (100 kilómetros con 55 minutos).
- Acceso directo a la carretera nacional Madrid-Ciudad Real.
- Creación de actividades de ocio vinculadas a los Montes de Toledo.
- Potenciación del importante patrimonio monumental existente.
- Creación de zonas industriales y posibilidad de centros logísticos de la comarca y en el propio municipio.
- Aumento de la oferta de suelo residencial en el municipio, que supone la posibilidad de tener en un plazo muy corto suelo preparado para acoger nueva población.

Evidentemente el Ayuntamiento de Ajofrín ha apostado por un crecimiento moderado de su población y para ello ha tomado dentro de su ámbito competencial dos decisiones fundamentales:

a) Consolidación de varias zonas industriales y terciarias apoyadas en la carretera de acceso al municipio, lo que permitirá mantener las importantes industrias de ámbito nacional, con el consiguiente aumento del empleo y de la población residente.
b) Creación de una oferta de suelo suficiente para los próximos años que reduzca el precio del mismo al aumenta la competencia que se produce.
c) Creación de nuevas infraestructuras viarias que reordenen el espacio existente y coordinen las distintas zonas urbanas y urbanizables.
d) Protección de las zonas naturales que la legislación sectorial ha establecido, estableciendo un régimen de usos de las distintas categorías del suelo rústico del municipio.

Por tal motivo la oferta de suelos urbano no consolidado y urbanizable que el POM debe establecer debe ser consecuencia de estas consideraciones, y lógicamente es superior a la que resultaría de aplicar un número exacto de viviendas sobre el crecimiento poblacional vegetativo. Aplicar este último criterio significaría abocar al municipio a una limitación excesiva y muy alejada de la dinámica real de funcionamiento de un municipio con crecimiento poblacional demostrado.

La existencia de un mercado de suelo capaz y sin restricciones excesivas supone, por sí solo, una elevación de los crecimientos poblacionales, al tiempo que significa poder contar con una demanda muy abierta de suelo que posibilita la competencia y reduce los precios de adquisición finales.

Con estos datos objetivos y dentro de las dificultades que entraña hacer pronósticos para el futuro en cuanto comportamiento de la población podemos establecer que la población de Ajofrín va a tener un crecimiento similar al último decenio.

En la evaluación de la demanda residencial en relación con el crecimiento demográfico, se está empleando por todos los urbanistas en la última década en Europa, un coeficiente de corrección de rigidez, en el que se tiene en cuenta no sólo la población del municipio y su entorno, sino el plazo de vigencia estimado para el planeamiento.

Siguiendo las consideraciones habituales en estas proyecciones se puede estimar un factor de corrección o coeficiente de holgura entre las previsiones de crecimiento demográfico y residencial efectivo, y la capacidad de acogida máxima del suelo clasificado. En el presente Plan de Ordenación de Ajofrín este coeficiente se estima en 2,00, que corresponde con el

menor del abanico citado anteriormente, y que corresponde con el coeficiente reconocido en documento de información pública del Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional.

Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga al menos de algo más de dos veces sobre el crecimiento vegetativo. Para el cálculo de la población se indica que la media actual de habitante por vivienda en Ajofrín asciende a 2,01; cifra que se mantiene para los presentes cálculos.

La densidad poblacional indicada de 2,01 habitantes por vivienda, se ha obtenido en función de la población (2.292 habitantes) y del número de viviendas existente en el municipio con los datos provisionales del censo de 2011 publicados por el Instituto Nacional de Estadística de España:

Censo población viviendas 2011 (datos provisionales)						
Total	**Familiares**	**Principales**	**No principales**	**Secundarias**	**Vacías**	**Colectivas**
1.135	1.133	802	331	111	220	2

En esta memoria se ha indicado que el crecimiento vegetativo ascendería entre 4.017 y 6.226 habitantes con los datos demográficos existentes y con la proyección expuesta anteriormente. Esto significa que tras descontar la población actual (2.292) y previendo una densidad poblacional media de 2,01 habitantes por vivienda, supondría la necesidad de contar entre 858 y 1.957 viviendas. Dentro de este número de viviendas se deben prever las que están en proceso de construcción o aquellas que pueden ocupar los suelos de planeamientos aprobados sin urbanizar, así como las que se puedan ubicar en el suelo urbano central.

Esto significa que tras aplicar el coeficiente de holgura citado, el número de viviendas que se necesitaría para nuevos desarrollos sería:

- Coeficiente 2,00. Desarrollo POM entre 1.716 y 3.914 viviendas.

En función de estos valores se debe dimensionar el suelo previsto en el POM para soportar dichos aumentos poblacionales. Estas viviendas se deberán prever en los siguientes suelos:

- Suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento.
- Suelo urbano no consolidado en unidades de actuación.
- Suelo urbanizable

En función de estos valores se debe dimensionar los suelos residenciales en el POM de Ajofrín. Para ello se debe prever una capacidad entre 2.000 y 2.500 viviendas para permitir un aumento de la población de hecho a las cifras citadas con el coeficiente de holgura y la densidad citados.

4.4. Proyecciones del desarrollo terciario e industrial

Desarrollo de Ajofrín

Conviene recalcar sobre la situación estratégica del municipio para advertir que su emplazamiento supone le augura un desarrollo en un futuro próximo de importancia.

Los estudios de la Unión Europea incluyen al centro peninsular entre las Regiones Interiores, correspondiendo con regiones situadas entre los arcos atlántico y mediterráneo, con escasa densidad de población y un peso relativamente importante del sector agrario. De estas regiones solamente existen dos grandes aglomeraciones dinámicas interiores: Madrid y Toulouse. El polo de Madrid es el más importante de las regiones interiores en población y actividad, tendiendo Toledo y Guadalajara a integrarse en el espacio urbano madrileño.

Asimismo las propuestas de articulación previstas en la Unión Europea prevén la constitución de un eje dorsal que conecte Lisboa con París a través de Madrid y Toulouse. La situación de Valmojado, su cercanía en distancia y en tiempo permiten integrar este municipio Con claridad dentro del ámbito de Madrid, tal y como se está produciendo en la última década con el resto de los municipios de la Sagra.

Este aspecto es fruto, en parte, de las propias previsiones del Plan Director de Infraestructuras 1993-2007, en las que la provincia de Toledo es atravesada por los ejes de Levante y Andalucía, y por el eje hacia Extremadura y Portugal, que cruza el término municipal de Valmojado. Este aspecto se refuerza con la creación de las nuevas autovías del Plan Director de Infraestructuras 2000-2007, así como con las autovías previstas tanto por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, como por la Comunidad de Madrid, que mejoran el mallado territorial y la accesibilidad de la zona norte de la provincia de Toledo, fomentando el desarrollo y crecimiento de Toledo y su entorno.

En el Avance de Esquema Director de la Región Central-Madrid 2000, se preveía un crecimiento de la comarca de planeamiento de Madrid hasta 3.500.000 habitantes.

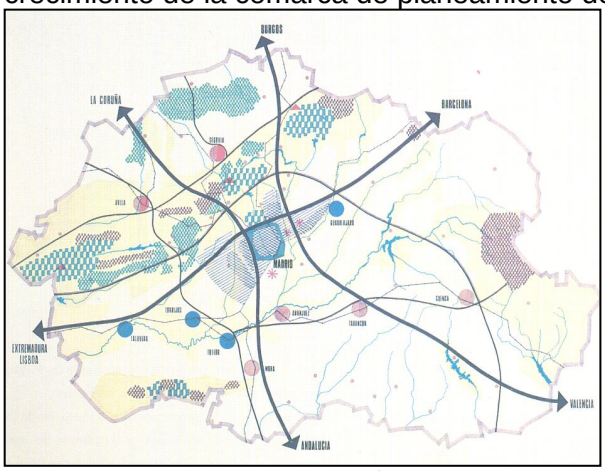

Avance de esquema director de la región central Madrid 2000

Es claro que si no se crea suelo industrial el trabajador del municipio parte hacia otros lugares pudiendo cambiar hasta su residencia. Por este motivo es fundamental fijar la población a través de la creación de nuevos suelos industriales.

En el caso que nos ocupa tal efecto es sencillo por cuanto el municipio exporta mano de obra fuera de sus límites, al tiempo que con la creación de los nuevos sectores, supondrá la captación de población externa al mismo.

Como es sabido el desarrollo de esta zona desde un punto de vista residencial debe ir acompañado por desarrollos industriales. En este sentido el POM establece nuevas zonas industriales que permitan la creación de nuevas industrias y la ordenación de las ya existentes en suelos adecuados para ello.

Sinergias de la comarca y del municipio

Las sinergias que se pueden producir con la presente actuación son claras y beneficiosas para el municipio y para la comarca adyacente.

En el plano adjunto se pueden ver con claridad las sinergias que se van a producir en toda la comarca como consecuencia de las nuevas comunicaciones de la zona.

Esta situación es similar a la que se produce en otros municipios de la comarca, y que están recogidos en la presente memoria. Hay que destacar dentro de estos los siguientes:

a) Cercanía en distancia y tiempo a la capital regional (25 kilómetros con 20 minutos), y a la capital nacional (100 kilómetros con 55 minutos).
b) Acceso directo a la carretera nacional Madrid-Ciudad Real.
c) Creación de actividades de ocio vinculadas a los Montes de Toledo.
d) Potenciación del importante patrimonio monumental existente.
e) Posibilidad de ampliación de suelo para centros logísticos.
f) Aumento de la oferta de suelo residencial en el municipio.

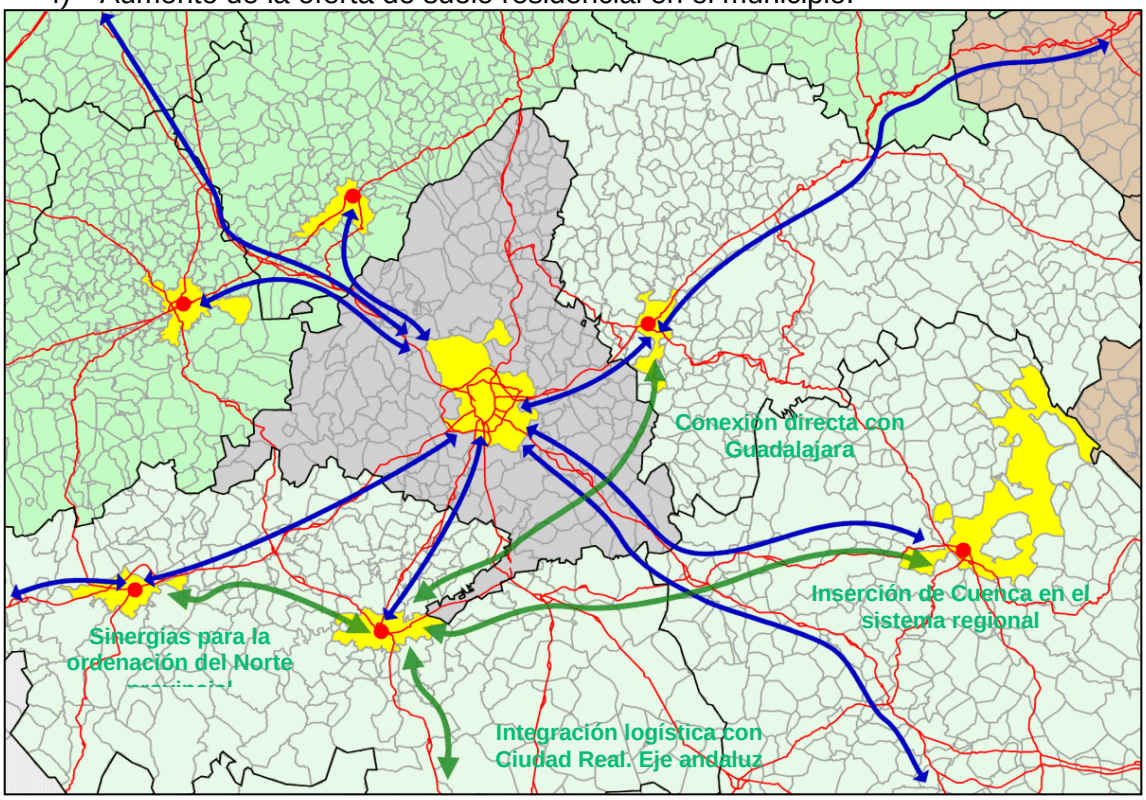

La mejora de las comunicaciones y de las infraestructuras en la zona es una oportunidad de futuro que precisa de algunas medidas municipales o territoriales, como son las siguientes:

1. Creación de un entorno atractivo para residir, en la que los desarrollos sean sostenibles económica y ambientalmente.
    - Precios de vivienda asequibles
    - Adaptación de la oferta a los diferentes sectores de demanda.
2. Creación de un entorno atractivo para invertir, con suelos equipados y bien comunicados.
    - Concentración de los suelos de actividades económicas, industriales o terciarias, separadas de la residencia en puntos de máxima accesibilidad.
    - Aprovechamiento de las potencialidades locales.
3. Ordenación de usos y actividades en el norte de la provincia.
    - Adaptación del sistema infraestructural a un modelo territorial voluntarista.
    - Aprovechamientos de las comunicaciones transversales.

Para conseguir tales efectos se propone la creación de nuevos suelos industriales, ya que es la única fórmula de poder resolver la citada sostenibilidad económica, en una doble estrategia:

a) Vivienda accesible a toda la población

Con las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de densidad media, con usos mixtos que generen empleo local.
- Creación de vivienda con una proporción para algún régimen de protección oficial
- Accesibilidad entre las zonas residenciales e industriales, y de todas ellas con las redes de comunicaciones y de servicios exteriores que posibiliten una conexión directa sin que se altere el conjunto urbano central de la población.
- Atención a las necesidades de segmentos específicos de población (discapacitados, estudiantes, mayores...)

b) Trabajos suficientes en entornos dignos

La creación de zonas altamente cualificadas para poder ubicar actividades terciaras e industriales debe imperar dentro de cualquier ordenación con una superficie elevada como la que nos ocupa. De esta forma se puede asegurar que se consiga un entorno digno que permita la mejor relación entre los nuevos suelos industriales y residenciales, y de todos ellos con el conjunto urbano.

La solución que se propone está ampliamente respaldada por las recomendaciones de sostenibilidad en zonas urbanas plantear la oferta terciaria e industrial de acuerdo con los siguientes principios:

- Fortaleza de la actuación ante la cercanía y las relaciones con un mercado de cinco millones de habitantes a media hora del emplazamiento.
- Las actividades industriales pueden llegar a ser una parte importante del empleo local, fijando la residencia de la población activa den el municipio, tras crear el suelo suficiente para el emplazamiento de nuevas actividades.
- Agrupación de la estructura productiva en las cercanas de las redes de comunicaciones existentes, que son de primer orden.
- Introducción de usos terciarios que complementen los desarrollos industriales y permitan servir de nexo de unión con las zonas residenciales, todas ellas apoyados en una buena accesibilidad.
- Los desarrollos han tenido en cuenta los estándares urbanísticos habituales en las áreas más cualificadas, y ha sabido establecer una densidad moderada con un alto control de impacto ambiental, todo ello con el fin de poder integrar las actividades económicas dentro de la estructura urbana del municipio sin alterar la misma.

El POM ve la necesidad de prever un desarrollo que tenga capacidad logística e industrial destinada a talleres y almacenes preferentemente, así como a pequeñas industriales de implantación local o que permitan el traslado a nuevas zonas de talleres existentes en el casco urbano. Por este motivo el POM prevé nuevos usos industriales ubicados al exterior de la población y con acceso directo desde las carreteras que dan acceso al municipio.

La cercanía de las carreteras hace que la población de Ajofrín se integre en una zona de alto potencial logístico a medio o largo plazo, aspecto que se encuentra reconocido en los estudios previos del plan de ordenación territorial recogidos en el avance del mismo.

4.5. Estructura económica

Originalmente la actividad básica de la población es la misma que la del resto de los núcleos rurales de la zona. Hay que destacar que de la agricultura dependían en la década de los años sesenta del 65% de la población activa. En la actualidad esta tendencia ha cambiado alcanza al 10,39%, cifra realmente baja.

Se detallan a continuación el número de afilados a cada una de las actividades se detallan en el cuadro siguiente, en el que la agricultura ha dejado paso a la industria y los servicios.

AFILIADOS POR SECTORES 2008		
	VALOR	%
AGRICULTURA	25	4,64

INDUSTRIA	159	30,00
CONSTRUCCIÓN	151	28,01
SERVICIOS	204	37,85
TOTAL	539	100,00
AUTÓNOMOS	193	
POR CUENTA AJENA	346	

CENTROS DE TRABAJO 2008		
	VALOR	%
AGRICULTURA	8	10,39
INDUSTRIA	21	27,27
CONSTRUCCIÓN	16	20,78
SERVICIOS	32	41,56
TOTAL	77	100,00

En la industria y en la construcción los centros de trabajo y el número de afiliados son:

INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	AFILIADOS		CENTROS TRABAJO	
	VALOR	%	VALOR	%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0	0
INDUSTRIAS MANUFACTURADAS	159	51,29	21	56,76
PRODUCCIÓN Y DIST. ENERGIA	0	0	0	0
CONSTRUCCION	151	48,71	16	43,24
TOTAL	310	100,00	37	100,00

Fuente: Ministerio de Trabajo. Seguridad Social

En el término existen industrias de importancia en el ámbito local algunas de las cuales tienen una presencia en el ámbito nacional de importancia, por lo que es necesario ampliar esta actividad con otras similares de carácter artesanal y de servicios, de ahí la importancia de poder crear un espacio de uso industrial y de almacenes de nueva creación.

En este sentido la presencia de un gran almacén de una empresa de ámbito nacional dedicada a los andamiajes, que ha permitido un tímido desarrollo en el municipio. Existen asimismo diversas actividades de transformación vinculadas al sector agrario. Entre ellas hay que destacar las siguientes:

- Molino de piensos.
- Almazara

Según la información del Ayuntamiento, correspondiente al año 2011, existen diversas industrias y actividades relacionadas con el comercio a consignar en el municipio:

- Fábrica de billares y futbolines.
- Fábrica de cableados.
- Fábrica de puertas de madera.
- Fábricas de muebles de madera (8).
- Fábricas textiles de punto (2).
- Almacenes de venta de productos de construcción (3).
- Herrerías (4)
- Talleres mecánicos (2)
- Empresas de construcción (5)

En el municipio de Ajofrín se puede producir un afloramiento de las actividades relacionadas con las actividades lúdicas relacionadas con el propio patrimonio de la localidad y con el potencial existente en la comarca de los Montes de Toledo.

Los derivados de productos de transformación, así como la creación de almacenes artesanales, en función de los inmejorables accesos a la carretera nacional. Las perspectivas en este aspecto son importantes y, en parte, motivadas por la facilidad de accesos a la capital, y las buenas comunicaciones del pueblo.

En lo que respecta al sector terciario conviene indicar la ausencia considerable de oficinas, a excepción de las propias de la administración pública, que también son muy reducidas.

Los comercios son reducidos y generalmente son de primera necesidad. Para poder abastecerse del resto de productos necesarios se debe acudir a la capital regional o a otros pueblos de la comarca con mejores servicios comerciales. En el municipio el comercio es aceptable y cuenta con bastantes tipos de establecimientos comerciales, tal y como se detalla en el cuadro adjunto:

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	2006	2007	2008	2010	2011
COMERCIO AL POR MAYOR	7	7	9	12	13
COMERCIO AL POR MENOR	38	40	37	56	54
TOTAL	**45**	**47**	**46**	**68**	**67**
TEXTIL CONFECCION CALZADO	3	2	2	2	2
FARMACIAS-PERFUMERIA	1	3	3	3	2
HOGAR, BRICOLAGE	7	7	5	12	12
VEHÍCULOS y ACCESORIOS	3	3	3	5	6
COMBUSTIBLE	1	1	1	1	1
BIENES USADOS	0	0	0	0	0
OTRO COMERCIO AL MENOR	3	3	4	2	3
COMERCIO NO ALIMENTARIO	**18**	**19**	**18**	**25**	**26**
COMERCIO MIXTO	**5**	**5**	**6**	**14**	**11**
FRUTAS VERDURAS	0	0	1	0	0
CARNES, HUEVOS, CAZA	5	6	5	6	6
PESCADOS	1	1	1	2	1
PAN PASTELERIA LACTEOS	3	2	2	1	0
VINOS Y BEBIDAS	0	0	1	0	0
TABACO	1	1	1	1	1
ALIMENTOS Y BEBIDAS GRAL	5	6	5	7	9
COMERCIO ALIMENTARIO	**15**	**16**	**16**	**17**	**17**

Fuente: Camerdata

Según información facilitada por el Ayuntamiento los locales anteriores se dividen en:

- Farmacia (1)
- Estanco-papelería (1)
- Tiendas de comestibles (2)
- Comercio de ropa y mercería (2)
- Panaderías (2)
- Pastelerías (3)
- Pescaderías (1)
- Charcuterías (4)
- Fábrica de embutidos (1)
- Frutería (1)

En cuanto a los equipamientos terciarios existe un incremento en los últimos años de importancia con la aparición de varios establecimientos hoteleros y de restauración.

EQUIPAMIENTO BASICO	2006	2007	2008	2010	2011
HOTELES Y MOTELES	0	0	0	0	0
HOSTALES Y PENSIONES	1	1	1	1	1
CASA RURAL	0	1	1	0	0
FONDAS Y HUÉSPEDES	0	0	0	0	0
HOTELES Y APARTHOTELES	0	0	0	0	0
RESTAURANTES	3	3	3	1	1
CAFETERIAS	0	0	0	0	0
BARES Y CAFES	12	17	12	14	19
BANCOS	1	1	1	1	1
CAJAS DE AHORRO	2	2	2	2	1
LOCALES DE CINE	0	0	0	0	0

Fuente: Camerdata

La tierra del municipio se concreta en suelos arables con olivar con frutal, frutos secos y viñedo, como ya se ha reseñado, con porcentajes muy elevados para la superficie del municipio. Las labores de cultivo se encuentran diversificadas a lo largo del término, no existiendo un monocultivo claro ni una inclinación económica hacia uno u otro elemento.

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES				
	VALOR 2007	% 2007	VALOR 2010	% 2010
HUERTA	0	0,00		
TIERRAS ARABLES	2.016	100,00		
HERBACEOS	**2.016**	**56,54**	**2.016**	**56,58**
CÍTRICOS	0	0,00	0	0,00
OLIVAR-FRUTAL	718	86,40	735,60	87,53
OLIVAR	0	0,00	0	0,00
FRUTALES	30	3,69	27,70	3,29
FRUTOS SECOS	32	3,90	35,20	4,19
VIÑEDO-FRUTAL	0	0,00	0	0,00
VIÑEDO	46	5,62	38,60	4,60
VIÑEDO-OLIVAR	3	0,39	3,3	0,39
FRUT SECOS-VIÑEDO	0	0,00	0	0,00
LEÑOSOS	**831**	**23,33**	**840,40**	**23,58**
PASTIZAL	8	2,12	8,80	2,12
PASTO CON ARBOLADO	73	17,89	73,90	17,89
PASTO ARBUSTIVO	330	79,99	330,50	79,99
PASTOS	**413**	**11,60**	**413,20**	**11,60**
ESPECIES FORESTALES	**0,6**	**0,02**	**6,90**	**0,19**
ESPACIOS NO AGRÍCOLAS	**286**	**8,04**	**286,70**	**8,05**
SUPERFICIES ESPECIALES	**16**	**0,48**	**0,00**	**0,00**
TOTAL	**3.562**	**100,00**	**3.563,20**	**100,00**

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria.

El resto de las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco urbano son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se puede afirmar que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables. El desarrollo del suelo depende de las grandes parcelas que son las que pueden influir en la economía del municipio en el sector primario y en el secundario de transformación directa. Tal aspecto se incrementa lógicamente con la ubicación de estas grandes propiedades en los terrenos más fértiles y con mejores aprovechamientos agrícolas, al tiempo que cuentan con las mejores zonas de vistas y paisaje.

La situación de las parcelas en el suelo rústico en el año 2003 es la siguiente:

SUELO RUSTICO	Nº
NUMERO TITULARES	524
NUMERO PARCELAS	1.457
NUMERO SUBPARCELAS	2.050
SUPERFICIE TOTAL Ha	3.492

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

SUELO RUSTICO	Nº	%
LABOR SECANO	1.752	52,30
LABOR REGADIO	314	9,40
PASTOS Y TER. INCULTOS	436	13,00
OLIVAR	750	22,40
VIÑA	56	1,70
FRUTALES	43	1,30
ESPECIES MADERABLES	0	0,00
OTROS CULTIVOS	0	0,00
TOTAL	**3.351**	**100,00**

Fuente: Ministerio Agricultura 2008

Evidentemente el número de parcelas urbanas es muy reducido, frente a las rurales, tal y como se observa en el siguiente cuadro, aunque los datos son de antes del año 2000:

PARCELAS	Ha	%
URBANAS	70,00	2,01
RUSTICAS	3.491,98	97,99

TOTAL	3.561,98	100,00

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

En el suelo urbano casi todas las parcelas están edificadas al tener un porcentaje muy elevado que asciende al 83,68% frente a los solares vacantes. Las superficies de los mismos son muy reducidas.

SUELO URBANO	**Nº**	**%**
NUMERO TITULARES	**1.414**	
USO RESIDENCIAL	943	68,63
OTRO USO	431	31,37
UNIDADES URBANAS	**1.374**	**100,00**
PARCELAS EDIFICADAS	1.066	81,19
SOLARES	247	18,81
TOTAL PARCELAS	**1.313**	**100,00**
EDIFICADAS	585.900	83,68
SOLARES	114.300	16,32
TOTAL M2	**700.200**	**100,00**

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

SUPERFICIE DE TERRENOS URBANOS EN M^2	**SOLARES**	**PARCELAS EDIFICADAS**
MENOS DE 100	12	102
DE 100 A 500	198	857
DE 500 A 1.000	35	156
DE 1.000 A 10.000	58	109
MAS DE 10.000	33	20
TOTAL	**336**	**1.244**

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

El paro en el municipio es similar al de pueblos del entorno de la zona, con una cifra que se ha visto incrementar en los dos últimos años para llegar al 15,72% en el año 2009:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2009			
	MUNICIPIO	**COMUNIDAD**	**ESPAÑA**
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.635	453.673	31.851.946
% P.15-64 / P.TOTAL	70,23	67,69	69,01
AFILIADOS SS	-	240.914	18.305.613
5 AFILIADOS / P.15-64	-	53,10	57,47
PARO REGISTRADO	257	59.420	3.605.402
% PARO / P.15-64	15,72	13,10	11,32

Fuente: INEM 2005-2006

En el año 2010 se ha incrementado ostensiblemente el paro en el municipio que se mantiene por encima de las cifras de la Comunidad de Castilla-La Mancha y de España:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	MUNICIPIO	**COMUNIDAD**	**ESPAÑA**
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.601	470.920	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL	69,90	67,50	68,40
AFILIADOS SS	-	225.799	17.478.095
5 AFILIADOS / P.15-64	-	47,90	54,40
PARO REGISTRADO	307	71.440	4.166.613
% PARO / P.15-64	19,20	15,20	13,00

Fuente: INEM 2010

En el año 2010 se ha incrementado ostensiblemente el paro en el municipio que se mantiene por encima de las cifras de la Comunidad de Castilla-La Mancha y de España:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2011			
	MUNICIPIO	**COMUNIDAD**	**ESPAÑA**
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.607	476.355	32.082.758
% P.15-64 / P.TOTAL	69,90	67,40	68,00
AFILIADOS SS	-	215.242	17.111.792
5 AFILIADOS / P.15-64	-	45,20	53,30
PARO REGISTRADO	317	77.069	4.333.669
% PARO / P.15-64	19,70	16,20	13,50

Fuente: INEM 2010

En el gráfico se puede ver la evolución del paro en el municipio en la última década:

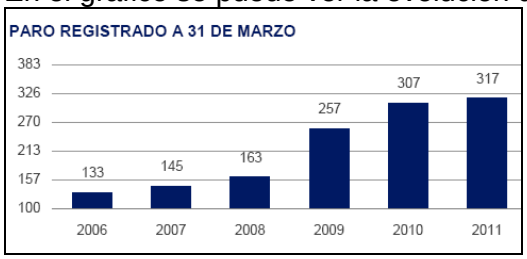

Dentro del suelo urbano existen 72 locales comerciales de los que 10 no están activos. El resto de los equipamientos se detallan a continuación:

LOCALES	
EQUIPO DE SALUD	1
EQUIPO SOCIAL	1
EQUIPO DEPORTIVO	4
LOCAL COMERCIAL	29
OFICINAS	5
LOCAL INDUSTRIAL	22
LOCAL AGRARIO	1
FARMACIA	1

Fuente: Instituto Nacional Estadística.

Entre las instalaciones deportivas hay que destacar el pabellón polideportivo municipal existente en la localidad. Las propiedades municipales son variadas, si bien no constituyen una fuente de recursos importantes para el municipio, ya que están en el suelo rústico. Dentro del suelo urbano existen los siguientes equipamientos públicos:

INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CAMPOS DE FUTBOL	1
AERODROMO	0
PISCINAS AL AIRE LIBRE	1
PISCINAS CUBIERTAS	0
PISCINAS RECREATIVAS	0
PISTAS DE TENIS	2
PISTAS POLIDEPORTIVAS	3
PABELLONES	1
FRONTONES	1
OTROS	5

Fuente: Consejo Superior Deportes 2006

Existe un consultorio médico en la localidad, dependiendo de la Zona Básica de Salud de Sonseca y del Área de Salud de Toledo. Los centros educativos son los siguientes:

CENTROS EDUCATIVOS	
CENTROS	1
AULAS	12
ALUMNOS	194
PROFESORES	22

Fuente: JCCM 2008-2009

Existe una emisora de radio en el municipio denominada Radio Ajofrín, que emite en la frecuencia 107.1. Existe en el municipio un Seminario ubicado en la carretera de Mazarambroz, así como un Convento de clausura de Dominicas dentro de la población.

Las explotaciones ganaderas existentes en la actualidad, según la información facilitada por los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente son las siguientes:

Código	Especie	Clasificación	Censo	UTM latitud	UTM longitud
ES450010000002	Ovino/caprino	Reproducción	14	4395399	415006,5
ES450010000007	Bovino	Carne	77	4399604	416857
ES450010000009	Ovino/bovino	Cebo	250	4396859	417205,4
ES450010000011	Bovino	Cebadero	0	4394780	416533
ES450010000013	Bovino/gallinas	Cebadero	757	4397506	417426,1
ES450010000015	Caprino/porcino	Reproducción	459	4396026	417774,3

ES450010000019	Porcino	Cebo	1.300	4396783	417140,5
ES450010000022	Bovino	Cebadero	66	4396882	417165,6
ES450010000024	Gallinas	Múltiple	17.200	4395616	416163,7
ES450010000028	Felinos	Otras o especiales	-	4397876	417451
ES450010000031	Bovino	Reproducción	0	4397219	417166,5
ES450010000032	Equino	Ecuestre	1	4396165	416119
ES450010000033	Equino	Ecuestre	3	4396377	415953
ES450010000034	Equino	Ecuestre	1	4397340	415869
ES450010000036	Equino	Ecuestre	2	4396371	416195
ES450010000037	Equino	Ecuestre	1	4395491	415892
ES450010000038	Equino	Ecuestre	2	4399710	417084
ES450010000039	Bovino/equino	Plaza de toros	0	4396106	415850
ES450010000040	Equino	Ecuestre	2	4396322	415788
ES450010000041	Gallinas	Múltiple	34.689	4396086	414493

4.6. Presupuestos municipales

Los presupuestos municipales de los últimos años, en euros, son los siguientes:

Presupuesto	2006	2007	2008	2009	2010
Total Ingresos	1.508.680	1.532.848	1.984.271	2.448.466	3.337.728
Total gastos	1.508.680	1.532.848	1.984.271	2.448.466	3.337.728
Inversiones reales	558.351	356.739	177.051	573.207	1.549.276

La liquidación de dichos presupuestos municipales ha sido en los últimos años la siguiente:

Liquidación del Presupuesto	2005	2006	2007	2008	2009
Liquidación ingresos	1.241.309	1.562.010	2.070.769	1.690.421	2.923.628
Liquidación gastos	1.209.956	1.589.885	2.050.280	1.781.291	2.803.239
Inversiones reales	322.039	478.637	457.634	223.634	830.857

Los indicadores presupuestarios, en euros por habitante, son los siguientes:

Indicadores presupuestarios	2005	2006	2007	2008	2009
Gastos por habitante	465,56	523,09	548,07	577,03	594,44
Recaudación por habitante	232,39	196,75	182,54	163,45	196,52
Inversión por habitante	155,31	76,05	199,23	96,06	362,82

5.- MEDIO URBANO

5.1. Morfología urbana.

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola.

5.1.1. Zona rural

En la zona rural las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se puede afirmar que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables.

En el resto del municipio los terrenos adquieren mayor superficie, sobre todo en la zona norte del municipio, lo que permite mejores explotaciones agrícolas, de olivar, frutales, viñedo o frutos secos.

5.1.2. Zona central

La zona urbana central se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios pequeños de vivienda y patios contiguos para corrales y almacenes. Esta zona se ha visto incrementada en los últimos años, en los bordes urbanos, con nuevas parcelas residenciales de diverso tamaño, con un uso plurifamiliar en la zona central y un uso unifamiliar en el borde urbano.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente, si bien existen varias construcciones con tres plantas de altura.

El núcleo urbano está muy consolidado con una zona central muy bien definida y que constituía la población hasta principios del siglo XX y cuyos límites incluían la travesía de la carretera que separaba la población, sin bien la misma se mantenía como un único núcleo, ya que conformaba la misma imagen de siglos anteriores. En esta zona las calles tienen un trazado orgánico e irregular y cuentan con las construcciones de mayor interés, así como

las calles cuentan con unos fondos visuales de interés. En esta zona existen asimismo los lugares y plazas públicas con mayor riqueza como lugar de encuentros y reunión.

Posteriormente la población se desarrolla sobre todo hacia el sur apoyándose en la propia carretera y, tras la primera circunvalación va ampliándose hacia la misma llenando los vacíos existentes.

Ya en las últimas décadas se ha incrementado el crecimiento de toda la zona sur, terrenos que eran los que se habían previsto en las anteriores NNSS como los suelos a desarrollar.

En el último siglo la población ha crecido de forma concéntrica creando un ensanche de construcción reciente en la citada zona sur, en el que se produce una urbanización con calles de trazado más recto. Es en esta última zona donde se recoge la construcción moderna en parcelas más reducidas de dimensión y con soluciones constructivas menos tradicionales.

Exteriormente a esta última existen pequeñas urbanizaciones de los últimos veinte años con parcela de mayor tamaño para viviendas unifamiliares de dos plantas de altura.

De igual forma y apoyadas en la carretera se ubican diversas construcciones industriales y comerciales, y alguna nueva urbanización de nueva factura.

Tras la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, esta zona central del municipio se ha visto incrementada en los últimos quince años con nuevas urbanizaciones surgidas al amparo del criterio innovador de dicho texto legal. Estas nuevas zonas cuentan con dos actuaciones urbanizadoras de uso industrial de las que solamente una está ejecutada en su totalidad y que se encuentra al norte del municipio, donde existe un gran almacén de productos de andamiajes, con acceso directo desde la carretera.

Al mismo tiempo han existido diversas actuaciones urbanizadoras de uso residencial unifamiliares, exclusivamente, en parcelas residenciales de diverso tamaño, adosadas o pareadas, ubicadas en los contornos del casco urbano anterior.

Todas estas zonas se describen pormenorizadamente en el capítulo 6 de esta memoria, correspondiente con el planeamiento

Hay que distinguir en Ajofrín dentro de las poblaciones que todavía conservan construcciones tradicionales entre las que tiene un valor monumental que se debe preservar. En el apartado correspondiente de esta memoria se efectúa una relación de los edificios y bienes de interés de acuerdo con el Inventario efectuado por el Ministerio de Cultura en 1980. Casi todas las construcciones inventariadas en tal momento se mantienen, a excepción de tres edificaciones que han desaparecido en este periodo.

Aparte de diversas construcciones monumentales se deben destacar las antiguas casonas existentes en la población que tienen algún invariante como es la galería de la planta superior. De estas construcciones existían varias en la población, si bien se han demolido algunas de ellas, como la denominada casa del mejicano.

Estas construcciones corresponden a un modelo de arquitectura popular pero con un elevado nivel de acabado en cubierta y fachada. Estas construcciones se producían alrededor de un patio central o posterior al que se abrían las habitaciones.

En el análisis de las construcciones tradicionales existen otros invariantes de las distintas culturas que han pasado por el pueblo, entre las que se observan todavía elementos de carpintería y rejería de interés, y denotan una tradición hoy ya casi perdida.

El empleo de las estructuras de madera en todas estas construcciones es lo habitual y la presencia de algunas portadas son muestra del rico patrimonio que tuvo la población y que todavía hoy se puede apreciar.

Algunas edificaciones más importantes emplean el ladrillo e intercalan la mampostería, dejando visto aquel y recubriéndolo con un enfoscado o un encalado.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y con tablazón, constituyéndose un cielo raso generalmente de cañizo en las dependencias de la planta inferior a la cubierta.

El desarrollo y crecimiento de Ajofrín ha estado limitado por la barrera física que supone la carretera que abarcaba un amplio arco al este de la población. Hoy en día existe otra nueva circunvalación más alejada que permite un desarrollo menos constreñido.

El casco urbano central cuenta con varios accesos desde la carretera N-401 que lo atravesaba en sentido longitudinal norte-sur y que ha constituido durante años en la barrera del crecimiento poblacional hacia el este. El cruce de la circunvalación actual se produce por tres puntos, si bien en ningún caso afecta a urbanizaciones o población que quede separada del resto.

La casi totalidad de la red viaria se encuentra urbanizada. En el interior del casco urbano las vías se encuentran urbanizadas en un 90% contando con acabado de adoquín, asfaltado y hormigonado preferentemente. Hay que destacar la labor que está desarrollado el Ayuntamiento en el centro de la población en el mantenimiento de los viales.

Dentro del suelo urbano la tipología habitual es la vivienda familiar:

Edificios según tipo	**nº**	**%**
CON UNA VIVIENDA FAMILIAR	670	80,63
CON VARIAS VIV. FAMILIARES	96	11,55
CON VIVIENDAS CON LOCALES	8	0,96
HOTEL, PENSION	1	0,12
CONVENTO, CUARTEL, PRISION	2	0,24
INSTITUCIONS ENSEÑANZA	0	0,00
HOSPITALES	0	0,00
LOCALES CON ALGUNA VIV	2	0,24
LOCALES	52	6,26
ALOJAMIENTOS	0	0,00
TOTAL	**831**	**100,00**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La construcción está en un estado bueno en más del noventa por ciento del total, lo que evidencia un porcentaje muy elevado. Esto denota la estabilidad y compactación de la población en su propio casco urbano, lo que significa una tendencia al mantenimiento de un rico patrimonio arquitectónico y cultural.

Edificios por su estado	
BUENO	748
DEFICIENTE	15
MALO	9
RUINOSO	5
TOTAL	**777**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

En la última década la construcción en el municipio representa un porcentaje algo superior al diez por ciento del total existente. Este valor, que en términos absolutos es elevado,

puesto que supone 156 inmuebles, es algo superior al aumento que se produce en otros municipios de la comarca de Toledo.

Año de construcción	
1991	20
1992	21
1993	4
1994	15
1995	13
1996	9
1997	5
1998	22
1999	19
2000	20
2001	8
TOTAL 1991-2001	**156**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

El 79,13% de las viviendas son de primera residencia, cifra superior a la media de la comarca y de la provincia, y similar en relación con los pueblos cercanos.

El número de viviendas secundarias es muy elevado lo que denota una presencia de segunda residencia de importancia, lo que significa que en los fines de semana y en las épocas estivales la población se incremente considerablemente. Tal aspecto se refuerza con el alto porcentaje de viviendas vacías, que significa el 20,87% del total.

Viviendas		%
PRINCIPALES	724	79,13
Convencionales	724	
Alojamientos	0	
NO PRINCIPALES SECUNDARIAS	191	20,87
Secundarias	109	
Vacías	60	
VIVIENDAS VACIAS	22	
TOTAL	**915**	**100,00**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

El régimen de tenencia de las viviendas es en propiedad con un porcentaje superior al 85%, el régimen de alquiler es muy reducido:

Régimen tenencia viviendas	
EN PROPIEDAD PAGADA	431
EN PROPIEDAD CON PAGOS PTE	120
EN PROPIEDAD POR HERENCIA	70
EN ALQUILER	27
CEDIDA GRATIS	19
OTRA FORMA	57
TOTAL	724

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

5.2. Dotaciones públicas

Ajofrín cuenta con múltiples edificios dotacionales e institucionales de carácter público y privado, muchos de los cuales son la muestra de la importante historia del municipio y del rico patrimonio arquitectónico que se ha mantenido hasta este momento.

Los terrenos dotacionales se han detallado en el plano correspondiente de la presente memoria informativa.

Las propiedades municipales son variadas, si bien no constituyen una fuente de recursos importantes para el municipio, ya que están en el suelo rústico.

En la siguiente tabla, se desglosan los equipamientos existentes dentro del término municipal, diferenciando entre sistemas locales (SL), y sistemas generales (SG), y entre los de titularidad pública o privada:

Dotacional Equipamiento DE	Superficie suelo m2	Superficie construida m2	Categoría	Titularidad
Zona deportiva	25.395	575	SG.D-CU-DE	Público
Cementerio	10.373	150	SG.DEIS	Público
Ermita Prado Concejil	4.125	350	SG. DE	Público
Total SG exteriores	**39.893**	**1075**		
Convento Sto. Domingo	10.332	2.722	D-CU-DE	Privado
Casa de Cultura	1.101	1.125	DEDU	Público
Ermita San Andrés	140	140	DEDU	Público
Parroquia	940	940	D-CU-DE	Público
Ayuntamiento	471	394	DAI	Público
Antiguo Ayuntamiento	186	372	DEDU	Público
Centro de Día	384	368	DSA	Público
Residencia Los Gavilanes	716	2.148	DSA	Privado
Museo Jacinto Guerrero	209	250	DEDU	Público
Guardia civil	874	2.776	DAI	Público
Ermita Jesús Nazareno	333	333	D-CU-DE	Público
Polideportivo	1.450	1.450	D-CU-DE	Público
Colegio Público	4.691	2.491	D-CU-DE	Público
Consultorio	370	370	DSA	Público
Centro de Atención Infancia	920	450	D-CU-DE	Público
Pistas deportivas	2.939	50	D-CU-DE	Público
Subtotal P1 NNSS	**26.056**	**16.379**		
Residencia Nta. Sra. de Gracia	9.460	3.250	DSA	Público
UE.09	1.458	0	DE	Público
UE.12	2.523	0	DE	Público
Subtotal UE ejecutadas	**13.441**	**3.250**		
Total SL suelo urbano	**39.847**	**19.979**		

En el suelo urbano existen las siguientes dotaciones de zonas verdes y espacios libres:

Zonas verdes DV	Superficie m2	Categoría
Calle Real	515	Jardín
Plaza de las Monjas 1	256	Jardín
Plaza de las Monjas 2	481	Jardín
Calle La Laguna	2.984	Jardín
Plaza del Santísimo	650	Plaza pública
Plaza de la Iglesia	660	Plaza pública
Plaza Caño Viejo	547	Jardín
Plaza del Ayuntamiento	265	Plaza pública
Plaza de la Constitución	1.660	Jardín
Plaza del Monte	445	Jardín
Travesía San Cipriano	440	Jardín
Subtotal PO NNSS	**8.903**	
Avda. de Madrid	2.800	Jardín
Calle Ciudad Real	133	Jardín
Señorío de Ajofrín	467	Jardín
Calle Albacete	480	Jardín
Subtotal SU NNSS	**3.880**	
UE.07	2.243	Jardín
UE.08.A	2.206	Jardín
UE.09	1.868	Jardín
UE.16	3.390	Jardín
UE.21B	2.590	Jardín
Subtotal UE ejecutadas	**12.297**	
Total suelo urbano	**25.080**	

De la superficie anterior toda ella se considera como zonas verdes de carácter local. Las zonas verdes actuales en el casco urbano se han reflejado en los planos de información. Todos ellos están dentro del suelo urbano consolidado, ya que las zonas verdes de las anteriores UE se encuentran en unidades que están ejecutadas en su totalidad.

El resto de las parcelas destinadas a dotacional de zonas verdes que se han obtenido por el desarrollo de otras unidades de ejecución y sectores no se pueden contabilizar en este

cuadro, ya que dichas unidades, aunque estén aprobadas no se han ejecutado todavía, por lo que no se pueden considerar como suelo urbano consolidado.

Esto quiere decir que se cuenta con el siguiente resumen de superficies:

Dotaciones	Superficie m2
SG.DV	0
SG.DE	35.768
SL.DV	39.847
SL.DE	25.080

Todas estas dotaciones están dentro del suelo urbano, excepto los dos sistemas generales exteriores. Varias de estas parcelas dotacionales están en las urbanizaciones de las distintas unidades de ejecución en desarrollo de las NNSS, que provienen de las cesiones de las actuaciones urbanizadoras correspondientes. Estas no se han consignado en este apartado, si bien se describen en el apartado 6.1 de esta memoria, en función de los planeamientos aprobados por el Ayuntamiento.

El resto de las parcelas destinadas a dotacional de equipamiento que se han obtenido por el desarrollo de otras unidades de ejecución y sectores no se pueden contabilizar en este cuadro, ya que dichas unidades, aunque estén aprobadas no se han ejecutado todavía, por lo que no se pueden considerar como suelo urbano consolidado.

5.3.- Infraestructuras

5.3.1. Red viaria.

El único núcleo urbano existente en el municipio, se encuentra en el centro del mismo, apoyándose en la carretera nacional N-401 Madrid-Ciudad Real, que ocupa el arco este de la población. En la actualidad existen dos circunvalaciones en esta zona que se pueden ver en la imagen adjunta en la que se observan los accesos a la población desde ambos.

La existencia de estas variantes y la ocupación del espacio situado al este de la primera variante han permitido el desarrollo progresivo del núcleo urbano de una forma lógica, en esta zona central, permitiendo mantener el crecimiento concéntrico que se ha producido en Ajofrín desde siempre.

La carretera ha sido tradicionalmente el borde urbano de la población, en el último siglo, y hacia la misma ha ido el desarrollo del pueblo, si bien es al sur donde se evidencia de mayor forma.

Por este motivo se ejecutó la primera circunvalación que corresponde con la carretera nacional actual, si bien actualmente la población ha ido ocupando los terrenos existentes entre el casco urbano tradicional y la variante de dicha carretera. Al este de esta primera variante, y hasta la segunda, no se han producido nuevas zonas.

Hay que advertir que las zonas existentes entre las dos carreteras deben ser objeto de un análisis preciso para ver sus posibilidades, dado que están muy condicionadas por las

determinaciones de la legislación sectorial que supone unas bandas de protección elevadas.

Al mismo tiempo existen varios suelos que estaban previstos en las anteriores NNSS para ubicar los enlaces de la variante y estos no se han producido por lo que hay zonas clasificadas como rústicas que se deberán modificar para dar continuidad a los suelos urbanizables.

El acceso a la red viaria del casco urbano se produce en tres puntos de la citada carretera. Desde estos se accede a las vías de penetración de la población, entre las que destaca la antigua carretera convertida hoy en calle urbana. La trama urbana se ordena desde este vial de una forma orgánica a excepción de la trama del sur de la población que acude a la ortogonalidad.

En cualquier caso los nuevos crecimientos se apoyan en los antiguos caminos que permiten liberar el esquema de la traza hacia una red radial.

La totalidad de los viales urbanos están urbanizados en su totalidad, contando con aceras y con una calzada que tiene un acabado, en la mayoría de las ocasiones, de aglomerado asfaltico.

5.3.2. Abastecimiento de agua.

Es evidente que el POM prevé la necesidad de disponer de abastecimiento de agua apta para el consumo humano, de acuerdo con el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en cuanto a la captación, conducción, sistema de depuración, almacenamiento y distribución

El municipio pertenece a la Mancomunidad del río Algodor, que abastece a 168.000 habitantes integrados en 45 municipios de las provincias de Toledo, según se puede ver en la siguiente imagen:

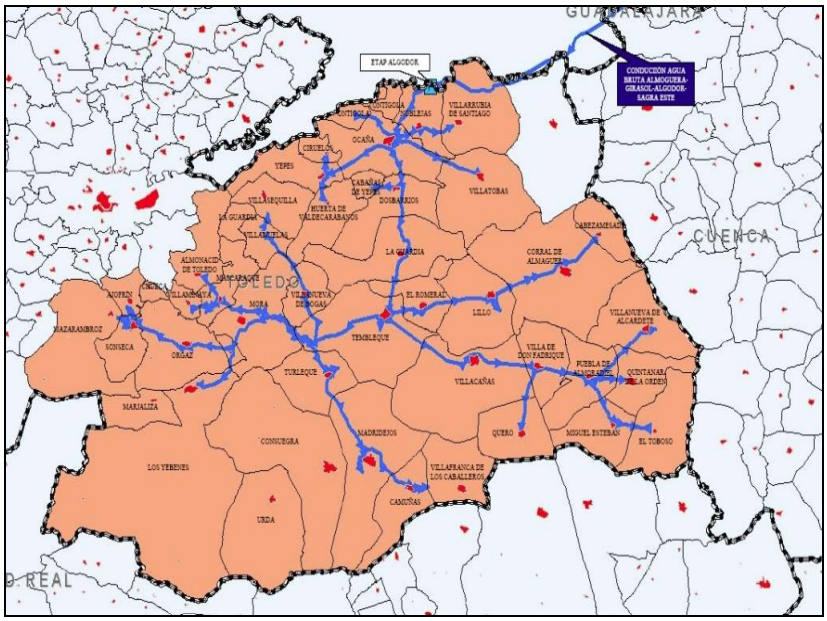

Según indica la Agencia del Agua, recientemente se ha ejecutado la mejora y ampliación de la Potabilizadora de la Mancomunidad del río Algodor (conocida como potabilizadora de Noblejas) en colaboración con la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Tajo. Esta comprende las obras e instalaciones necesarias para mejorar el tratamiento de agua potable para asegurar la calidad del agua**,** incluyendo el tratamiento necesario para la

disminución del contenido de sulfatos mediante membranas de nanofiltración u ósmosis inversa y otras mejoras necesarias para la mejora del funcionamiento de esta ETAP que ha incrementado su capacidad de tratamiento de 500 l/sg a 750 l/sg (suficiente para abastecer a más de 150.000 habitantes) así como la evacuación de las salmueras producidas.

Entre los núcleos de población (que agrupan 22.000 habitantes) beneficiados por esta obra, que cuenta con una inversión de casi de 4 millones de euros, está Ajofrín.

La Mancomunidad tiene previsto que se inicie el Plan Director de Aguas con el que se pretende optimizar la distribución de agua a toda la red evitando las fugas, y sobre todo detectando roturas cuando se produzca, pudiendo así acometer las obras de reparación necesarias en el menor tiempo posible. La principal novedad de este proyecto, es que se va a acometer el mallado de toda la red, lo que evitará cortes de suministro en caso de roturas o reparaciones en un punto cualquiera de la red, algo que no sucede ahora debido a que se trata de una distribución lineal. El Plan Director contempla, además, la sustitución de tuberías de hormigón por otras de mayor capacidad de fundición, un proyecto ambicioso que será beneficioso para todos los usuarios.

Desde los depósitos parte una red de agua con tubería de 300 mm de diámetro a toda la zona urbana. Estos depósitos son de titularidad municipal, y su caudal es suficiente para la demanda actual y la previsión propuesta en el POM.

La red de distribución llega a todo el suelo urbano de Ajofrín, a través de una red que ha tenido modificaciones y sustituciones complementarias.

El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido de los suministrados por la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

La empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y de saneamiento en el municipio indica que se cuentan con los siguientes consumos:

Año	M3 suministrados	M3 registrados	M3 saneamiento
2005	154.628	97.895	208.748
2006	154.107	91.234	208.044
2007	144.071	94.091	194.496
2008	136.788	99.463	184.664
2009	148.734	102.045	200.791
2010	131.247	91.413	177.183
Media	144.929	576.141	195.654

El consumo registrado es el comprobado en la suma de todos los contadores. El volumen de saneamiento está estimado tras considerar un porcentaje de un 35% sobre el volumen de suministrado de agua por el efecto de las aguas pluviales.

Los depósitos actuales se encuentran al suroeste del suelo urbano de Ajofrín, ocupando dos parcelas de equipamiento de las unidades UA.23+24+25, que se han desarrollado por un programa de actuación urbanizadora aprobado. En esta zona se cuenta con los siguientes depósitos:

- Depósito de forma rectangular de 115 m2 cuadrados de superficie, de titularidad municipal.
- Depósito semienterrado circular de 12 metros de diámetro, de titularidad municipal.
- Depósito elevado circular de 6 metros de diámetro, de 80 m3 de capacidad, de titularidad municipal.
- Depósito semienterrado de 16 metros de diámetro, cuya titularidad es de la Mancomunidad de aguas. Esta es de reciente construcción

La capacidad total de estos depósitos según los datos recibidos es de 1.800 m3.

5.3.3. Saneamiento público.

La red de saneamiento existente da servicio a todo el núcleo urbano con diámetros suficientes. Está realizada con tuberías de hormigón con diversos diámetros y a escasa profundidad debido a la presencia constante del granito en la población.

La red de saneamiento llega a todo el suelo urbano de Ajofrín. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Actualmente las aguas del municipio vierten a la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se encuentra situada al norte del municipio de Burguillos. Para ello existe un emisario que discurre por un trazado paralelo al arroyo de la Rosa, hacia el norte, desde la población de Ajofrín. La estación depuradora se ubica en la parcela 4 del polígono 01 del término municipal de Burguillos.

Esta EDAR vierte al arroyo de la Rosa en el citado municipio, y que se puso en marcha en diciembre de 2009. Esta EDAR conjunta Ajofrín-Burguillos fue construida en virtud de un convenio firmado entre Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y la entonces sociedad estatal Acuatajo. Las características de esta EDAR son las siguientes:

Caudales dimensionamiento EDAR	
Habitantes equivalentes	7.200
Diario m2/día	1.400,00
Caudal máximo admisible m3/h	300,00
Caudal máximo diseño pretratamiento m3/h	300,00
Caudal máximo tratamiento biológico m3/h 120,00	
Características del agua a tratar mg/l	
DBO_5	300,00
Sólidos en suspensión	300,00
DQO	500,00
Nitrógeno	60,00
Fósforo	8,00

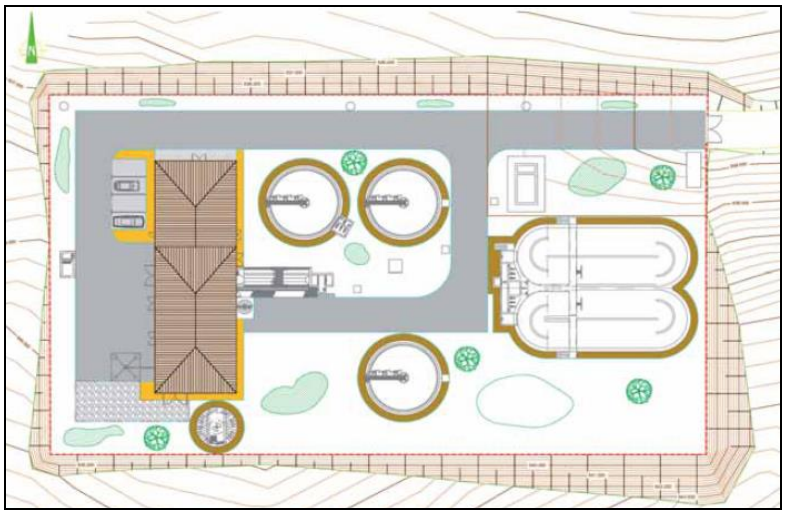

La línea de tratamiento del agua residual tiene los siguientes elementos:

- Aliviadero y bypass general
- Desbaste de gruesos, en reja manual de 1x50 mm.
- Bombeo de agua bruta de 5 bombas sumergibles (3 de 100 m3/h y 2 de 50 m3/h) de forma que dos de ellas está preparadas para la mitad del caudal que las grandes y como reserva de las mismas.
- Desbaste de finos, tamiz rotativo de 3 mm. de paso.
- Desengrasado-desarenado de 10 metros de longitud para 300 m3/h.
- Tanque de tormentas y decantador de diámetro 10 m y 3,83 metros de altura, con la posibilidad de funcionar como decantador del proceso biológico.
- Tratamiento biológico (2 líneas independientes e intercambiables) mediante oxidación prolongada en canales de oxidación aireados por soplantes y difusores de burbuja fina.
- 2 reactores de 1.750 m3 para tratamiento biológico de aireación prolongada.
- 2 reactores de diámetro 10 m y 3,83 metros de altura de decantación secundaria.
- Dosificación cloruro férrico para la eliminación del Fósforo por vía química con depósito de almacenamiento y dos bombas dosificadoras.
- Decantadores secundarios (2 Unidades) convencionales del tipo gravedad.
- Medida y regulación de caudal de agua tratada en tubería mediante medidor del tipo electromagnético.

La línea de fangos, para transformar las materias contaminantes disueltas, en materias sedimentables y separarlas para conseguir la estabilización de la materia orgánica, tiene los siguientes elementos:

- 2+2 bombas sumergibles de 45 m3/h de bombeo de fangos en recirculación.
- 2 bombas de 6,7 m3/h de bombeo de fangos en exceso.
- Un espesador por gravedad de 5 m de diámetro y 4 metros de altura.
- Bomba centrífuga de deshidratación de fangos.
- Sistema de dosificación en continuo de polielectrolito.
- Tolva de 20 m3 de almacenamiento de fangos deshidratados.
- Desodorización por carbón activo.

La EDAR cuenta con un equipo de desodorización por carbón activo de 7500 m3/h de capacidad con el fin de extraer el aire para su renovación del edificio de proceso, zona pretratamiento y deshidratación y del espesador de gravedad. Completan las instalaciones los correspondientes edificios que albergan el pretratamiento y el control de las instalaciones. El esquema final es el siguiente:

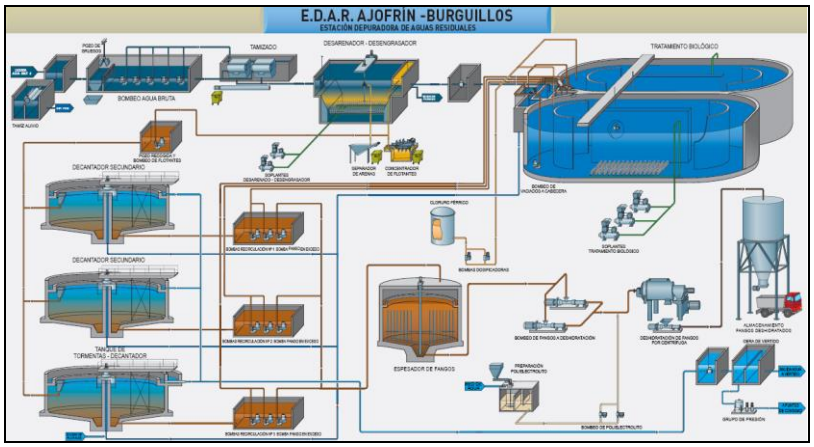

Como se ha indicado el caudal medio a tratar por la EDAR conjunta para los dos municipios es de 1.440 m3/día, previsto para una población ce 7.200 habitantes equivalentes. La parte correspondiente a Ajofrín es de 806,40 m3/día y 4.032 habitantes equivalentes.

Según los datos suministrados por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en el año 2010 el municipio ha contado con el siguiente volumen de agua en m3:

Ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
40.810	40.332	35.522	33.861	42.963	39.103	37.487	40.662	37.923	32.819	41.408	32.899	455.789

Estos valores están estimados por la Agencia en función del porcentaje existente en la EDAR de Ajofrín-Burguillos y en función del porcentaje entre ambas poblaciones. Estos valores son muy superiores a los reflejados por el concesionario y son debidos a diversos problemas existentes en los colectores de la red que suponen la existencia de caudales que se introducen en la misma y que no son procedentes de aguas de consumo humano ni de pluviales recogidas en el vertido de la población.

Existe un importante desfase entre el dato anterior y el comprobado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y de saneamiento, que se ha indicado en el apartado anterior, y que era de 177.183 m3 en el año de saneamiento. Este valor es mucho más lógico dado que el volumen del agua de abastecimiento asciende a 131.247 m3. Tomando la media de los últimos años comprobados por dicha empresa, el volumen estimado que vierte el municipio a la EDAR ascendería a 200.000 m3 al año, que supone 547,94 m3/día. Esta cifra es inferior a la prevista en las estimaciones del proyecto (806,40 m3/día) de la EDAR y permite que la propia EDAR admita vertidos superiores.

En cualquier caso, se indica que, en función de los nuevos desarrollos urbanísticos que supongan aumentar la población prevista para esta EDAR, supondrá la necesidad de ampliar la EDAR en la proporción correspondiente. En este sentido los costos de las obras de saneamiento y las estaciones depuradoras o de bombeo, en la proporción correspondiente, deben ser a cargo de los propietarios de los terrenos. Para ello se deben prever los correspondientes sistemas generales de ampliación de la EDAR y la mejora de la red general de saneamiento y colectores a cargo de los sectores de suelo urbanizable.

Hay que indicar que la población de Ajofrín tiene un grave problema de vertido en toda la zona sur del mismo ya que esta zona carece de cota suficiente para poder verter en las conducciones existentes. Estos problemas se han constatado en los sectores industriales situados al sur de la población y que se apoyan en la carretera hacia Sonseca, en los que no existe cota suficiente para poder verter a las conducciones actuales.

Actualmente existe un proyecto de colector general de la zona sur de la población, redactado por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en el que se prevé un nuevo ramal

en la zona suroeste de la población actual y que permitirá resolver parte de los problemas de drenaje existentes en el suelo urbano de Ajofrín.

5.3.4. Alumbrado público.

La red de alumbrado público se extiende por casi la totalidad de las vías urbanas. Su estado es bueno, empleándose iluminación con lámparas de bajo consumo con reductores de flujo.

En los viales existen luminarias de diversos tipos y modelos que requerirían una homologación municipal. Hay que destacar que en la zona monumental existen báculos de pié, así como palomillas en las fachadas de las edificaciones. En este último caso la presencia del cableado se debería analizar para poder reducirlo y con ello mejorar la estética exterior de las edificaciones.

5.3.5. Energía eléctrica.

En el pueblo existen diversos centros de transformación que distribuyen la tensión en baja por tendido aéreo.

Únicamente se ha observado la existencia de una línea área de transporte de 50 KW, que discurre de norte a sur del municipio. Según la documentación de Red Eléctrica de España no existen otras instalaciones que queden afectadas por el presente POM.

De acuerdo con el artículo 162 del Real decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Artículo 162. Relaciones civiles.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

1. Se regirán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda} y tercera de esta Ley.

3. El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.

4. Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.

5.3.6. Telecomunicaciones.
El municipio dispone de telefonía convencional por cable, así como telefonía móvil en toda la zona central del municipio.

Gran parte del suministro de teléfono es por cableado exterior o aéreo suspendido entre postes o grapeado a las fachadas, produciendo un efecto negativo sobre todo en los edificios del casco urbano.

En las nuevas urbanizaciones y en las nuevas calles este cableado va subterráneo por conducción enterrada.

Asimismo todas las actuaciones a realizar en el POM se ajustarán a la Ley 32/2003 de 3 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Telecomunicaciones.

5.3.7. Gas.
No se dispone de documentación al respecto, si bien se cuenta con un gaseoducto que cruza el municipio.

5.3.8. Transportes públicos.
Ajofrín cuenta con diversas líneas de autobuses que lo comunican con Toledo.

5.3.9. Basuras.
La recogida de basuras se efectúa diariamente, excepto los domingos y días festivos, transportándose a las plantas de recogida y transformación existente, por un camión y tratado en la planta de tratamiento de residuos.

El Municipio está adaptado a la gestión de residuos establecida según el Decreto 179/2009 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos, así como a la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y Decreto 179/2009 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha. En este sentido el municipio cuenta con puntos de recogida de residuos sólidos urbanos de origen comercial y cuenta con la debida recogida de los residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas y de las zonas verdes.

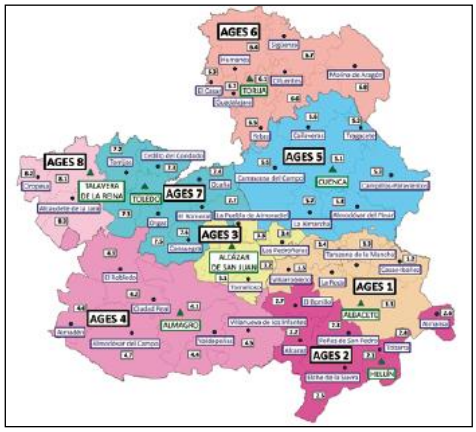

El municipio se encuentra enclavado dentro del AGES 7, denominado Toledo Centro-Norte, y dentro de este en la Unión T.5:Montes de los Yébenes, con el número 101 en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos 2009-2019 de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 179/2009 de 24 de noviembre.

El AGES 7 comprende 125 municipios de la provincia de Toledo, pertenecientes todos al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo. Los municipios están repartidos en siete uniones, cuyas denominaciones son: 7.1. Toledo-Sagra Baja; 7.2. Torrijos; 7.3. La Sagra Alta; 7.4.

Mancha Norte-Toledo; 7.5 Monte de los Yébenes; 7.6. Consuegra-Madridejos; y 7.7. El Romeral.

En el AGES 7 se encuentran las siguientes instalaciones:

- un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en Toledo, puesto en marcha en 2003, consistente en una planta de selección, una planta de compostaje, un vertedero de rechazos y un punto limpio,
- seis Estaciones de Transferencia, sitas en Torrijos, Cedillo del Condado, Ocaña, Orgaz, Consuegra y El Romeral.

En 2009 se inauguró la nueva línea de selección automatizada, en la cual se tratan alternativamente tanto el RU en masa o "Resto" como los Envases Ligeros procedentes de la recogida selectiva del contenedor amarillo.

De igual forma el municipio está adaptado al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como al Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En este sentido los planeamientos de desarrollo del presente POM, y las edificaciones derivadas del mismo deberán justificar el cumplimiento de estos decretos.

5.4. Superficies suelo urbano y urbanizable NNSS

Como consecuencia de las distintas modificaciones puntuales de las NNSS (que se reseñan en el apartado 6 de esta memoria) se puede efectuar un resumen de las distintas clasificaciones de suelo urbano, urbano no consolidado y urbanizable, existentes en el momento actual en Ajofrín y que se describen en las siguientes tablas. En estas figuran las superficies que figuraban en las NNSS y las superficies que figuran en el planeamiento de desarrollo o la que se ha obtenido de la medición para la redacción del presente POM.

En el suelo urbano las superficies, tras la medición efectuada, son las siguientes:

Suelo urbano	Superficie m2
P.0	683.032
P.1	44.293
Total SU	727.325

Las unidades de ejecución en suelo urbano son todas ellas de uso residencial y cuentan con las superficies que se señalan en la siguiente tabla, de acuerdo con la marcada en el documento de texto aprobado:

UE	Superficie NNSS Ha
UE.01	3,02
UE.02	3,37
UE.03	3,86
UE.04	4,01
UE.05	1,10
UE.06	3,16
UE.07	2,44
UE.08.A	4,31
UE.08B	
UE.08C	
UE.09	1,95
UE.10	1,20
UE.11	0,73
UE.12	1,73
UE.13	3,49
UE.14	3,49
UE.15	1,81
UE.16	3,41
UE.17	2,42
UE.18	2,30

UE.19	3,47
UE.20	1,73
UE.21.A	3,90
UA.21B	
UE.22	3,88
UE.23	2,24
UE.24	2,65
UE.25	3,95
Total	69,62

En las NNSS se establecía una cesión del 10% en todas las unidades a excepción de las unidades 22, 23, 24 y 25 que se establecía un 15%. En lo referente a los sectores de suelo urbanizable de uso industrial:

SAU. INDUSTRIAL	Superficie NNSS Ha
SAU.I.1A	3,80
SAU.I.1B	3,30
SAU.I.2	9,15
SAU.I.3	8,63
SAU.I.4	8,50
SAU.I.5A	4,1116
SAU.I.5B	5,7737
SAU.I.6	5,35
Total	48,6153

Como consecuencia de las innovaciones de las NNSS existen nuevos sectores en el momento actual, que son los siguientes:

SUB	Superficie m2	Uso	Clasificación
SAU.07	198.935,51	Industrial	SUC
Prado Concejil	160.399,20	Industrial	SUB de mejora
P17- Parc16+17	69.730,00	Residencial	SUB de mejora
Total innovación NNSS	429.064,71		

Se obtiene así el siguiente resumen de partida de las NNSS en el momento actual:

Tipo suelo	Superficie NNSS m2
SU (P.O+P.1)	727.325
SU Industrial	198.935,51
SUNC	696.200
SUB NNSS	486.153
SUB de mejora	230.129,20
Total	**2.338.742,71**

La superficie del término municipal asciende a 35.663.550 m2.

Hay que advertir que sobre las anteriores superficies, el POM realiza un ajuste de las mismas debido fundamentalmente a las nuevas delimitaciones que se han previsto en los bordes de los anteriores polígonos P.0 y P.1, y al ajuste de los bordes de cada unidad y sector a la realidad física actual, y a las afecciones existentes en el municipio, fundamentalmente las carreteras y las vías pecuarias.

5.5. Edificación y usos del suelo

En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado los usos actuales del suelo y sus diferentes intensidades, así como su nivel de ocupación por las edificaciones, lo que ha permitido evaluar la capacidad potencial del casco actual a la vista de su relación con las infraestructuras existentes.

Analizar la situación física de las edificaciones actuales para argumentar igualmente futuras decisiones de ordenación.

5.5.1. Usos y tipologías existentes.

La superficie total del suelo urbano actual en las vigentes NNSS y en los desarrollos efectuados asciende a 1.622.460,51 m2 que se divide en los siguientes:

Tipo suelo	Superficie NNSS m2	Observaciones
SU (P.O)	683.032,00	
SU (P.1)	44.293,00	
SU Industrial	198.935,51	Pau aprobado Ulma
SU (unidades)	696.200,00	
Total	1.622.460,51	

La superficie marcada en la tabla corresponde con la consignada en las NNSS y puede diferir de la superficie que establezca el POM, por los reajustes del mismo

Dentro del suelo no consolidado de las anteriores NNSS hay que distinguir entre las unidades de ejecución tramitadas, ejecutadas o no, y las que están pendientes de ello:

Tipo suelo	Superficie NNSS m2	
UE desarrolladas	354.380,34	Aprobadas o en tramitación
UE pendientes	341.819,66	
Total	696.200,00	

Estas unidades se describen en los siguientes apartados de planeamiento por haberse ejecutado o estar en tramitación.

De las anteriores NNSS están pendientes de ejecutarse las unidades que se reseñan en la siguiente tabla. La superficie marcada en la tabla corresponde con la consignada en las NNSS y puede diferir de la superficie que establezca el POM, por los reajustes del mismo:

UE	Superficie NNSS Ha
UE.01	3,02
UE.02	3,37
UE.03	3,86
UE.04	4,01
UE.05	1,10
UE.06	3,16
UE.08*	4,31
UE.10	1,20
UE.11	0,73
UE.13	3,49
UE.15	1,81
UE.18	2,30
UE.19	3,47
UE.20	1,73
Total	37,56

La unidad 08 solamente se ha desarrollado en las zonas denominadas 08.A y 08.B, sin que se haya detraído la superficie de la misma en la anterior tabla.

Se indica que las superficies que se reflejan en esta tabla son las recogidas de los documentos de las vigentes NNSS, y aunque el POM mantenga estas unidades, sus superficies pueden variar debido a los reajustes que se proponen en el documento.

De las anteriores NNSS únicamente se ha desarrollado y ejecutado en su totalidad el sector industrial SAU.07 (promovido por la empresa Ulma) que es exterior a la población y que debe considerarse como suelo urbano consolidado. Asimismo se encuentran aprobados varios sectores, uno de ellos promovido por el Ayuntamiento, pero al no estar ejecutados deberían ser considerados como suelo urbanizable.

La superficie de todos ellos se indica en la siguiente tabla, que corresponde con la consignada en las NNSS y puede diferir de la superficie que establezca el POM, por los reajustes del mismo:

SUB	Superficie PAU-NNSS m2	Situación	Observaciones
SUB.1A	38.000		
SUB.1B	33.000		
SUB.1C	0		
SUB.02	91.500		

SUB.03	86.300		
SUB.04	85.000		
SUB.05A	41.116	Pau aprobado	
SUB.05B	57.737		
SUB.06	53.500		
Subtotal	**486.153**		
SAU.07	198.935,51	Pau aprobado	Industrial Ulma
SUB.09	160.399,20	Pau aprobado	Industrial Prado Concejil
SUB.13	69.730,00	Pau aprobado	Residencial
Subtotal	**429.064,71**		

Se obtiene así el siguiente resumen de suelos clasificados en el POM en relación con las anteriores NNSS:

Tipo suelo	Superficie NNSS m2	Observaciones
SU	727.325,00	Según NNSS
SU	198.935,51	SAU.07 aprobado y ejecutado
SU	696.200,00	UA aprobadas y ejecutadas
SUNC		UA pendientes
Subtotal	**1.622.460,51**	
SUB	486.153,00	SUB según NNSS
SUB	230.129,20	Pau aprobados de mejora pendientes ejecutar 09+13
Total	**2.338.742,71**	

5.5.2. Suelo urbano P.0.

Con el fin de poder evaluar las futuras edificabilidades y los incrementos de aprovechamiento que se puedan producir en el futuro POM, se ha efectuado una medición completa de todas las manzanas existentes en el polígono P.0 de las actuales NNSS que corresponde con el suelo urbano central con mayor aprovechamiento urbanístico. En la misma tabla se han reseñado por manzanas las superficies de los espacios dotacionales de zonas verdes y de equipamiento existentes, con el siguiente resultado:

Catastral	Manzana m2	M2c Total	M2c S/R	M2c B/R	M2 DE	M2 DV
55605	5.646	994	707	287	0	0
56026	283	270	140	130	0	0
56615	3.591	2.885	1.290	40	0	0
56617	1.979	1.264	1.050	214	0	0
56626	4.535	2.395	2.245	150	0	0
56632	2.443	709	674	35	0	0
56679	12.799	3.454	3.454	0	0	0
57612	4.296	1.657	1.657	0	0	0
57616	4.750	2.152	1.914	238	0	0
57624	8.327	3.609	3.609	0	0	0
57649	18.942	9.673	9.673	0	0	0
57662	14.909	5.930	5.930	0	0	0
57685	30.174	10.365	10.185	180	10.272	0
57687	4.427	2.276	2.276	0	0	0
58617	2.482	1.344	1.344	0	0	0
58627	25.689	10.466	10.066	400	2.939	0
58635	8.201	3.896	3.668	228	0	0
58637	10.744	4.304	4.216	88	0	0
58659	15.492	7.397	7.397	0	471	265
58669	10.591	7.671	7.671	0	140	0
58674	12.462	7.441	7.300	141	0	0
58697	5.166	2.765	2.765	0	0	0
58715	9.298	9.256	9.256	0	0	0
59591	1.345	791	791	0	0	0
59597	3.021	2.357	2.357	0	0	0
59598	2.436	1.584	1.584	0	0	0
59601	2.218	979	979	0	0	0
59606	12.305	7.536	7.390	146	5.981	0
59608	2.835	1.928	1.928	0	0	0
59611	3.309	2.492	2.492	0	0	0

Catastral	Manzana m2	M2c Total	M2c S/R	M2c B/R	M2 DE	M2 DV
59641	12.764	10.944	10.944	0	0	0
59645	3.654	3.110	3.110	0	186	0
59665	13.176	8.117	8.117	0	0	0
59679	955	940	940	0	940	0
59686	18.429	11.505	11.505	0	0	0
59695	6.064	3.204	3.204	0	0	0
59703	1.016	1.903	1.903	0	0	0
59715	2.333	543	543	0	0	0
59718	2.509	868	868	0	0	0
59739	7.000	348	348	0	0	0
60585	28.389	3.063	2.821	242	4.151	0
60594	1.156	2.145	2.145	0	0	0
60596	1.210	748	748	0	0	0
60607	2.449	1.820	1.820	0	0	0
60613	11.751	4.160	4.160	0	874	0
60625	19.466	10.007	9.939	68	0	0
60646	14.569	7.928	7.928	0	0	0
60653	13.331	7.904	7.904	0	0	0
60676	9.331	5.442	5.442	0	0	0
60685	442	321	321	0	0	0
60686	8.880	3.269	896	0	0	0
60689	4.152	2.293	2.293	0	0	0
60723	3.885	348	348	0	0	0
61594	3.008	2.376	2.308	68	0	0
61596	622	360	360	0	0	0
61606	1.700	826	826	0	0	0
61608	2.729	1.558	1.558	0	0	0
61613	9.070	4.574	4.202	372	0	0
61624	7.145	5.278	5.121	157	0	0
61625	2.957	1.491	1.491	0	0	0
61645	8.896	4.729	4.652	77	1.100	0
61654	12.248	6.935	6.911	24	0	0
61677	10.488	4.215	4.215	0	0	0
62592	656	182	182	0	0	0
62593	745	780	780	0	0	0
62606	1.569	490	490	0	0	0
62632	1.901	163	163	0	0	0
62649	7.949	1.364	1.364	0	0	0
62659	4.711	1.850	1.817	33	0	0
62666	4.205	1.887	1.887	0	0	0
DV+Plazas	8.643	0	0	0	0	8.638
Manzanas	**520.848**	**246.955**	**243.637**	**3.318**	**27.054**	**8.903**
Viales	**140.093**					
Total	**660.941**					

La superficie marcada en la tabla de 660.941 m2 corresponde con la propuesta que efectua el POM para esta zona, y es ligeramente inferior a los 683.032 m2 que preveían las NNSS. Esto es debido a pequeños reajustes que se deben efectuar en los bordes del polígono marcado en las NNSS, ya que existen suelos que se deben prever dentro de futuras unidades de actuación, al tiempo que existen otras zonas que deben ser consideradas como suelo urbano directo.

El número de manzanas dentro de esta zona asciende a 70 manzanas que cuentan con una superficie de suelo total de 520.848 m2., y tras descontar las superficies de suelo dotacional existentes asciende a 484.891 m2. La superficie existente de suelo destinada a viales dentro del polígono P.0 de las actuales NNSS asciende a 140.093 m2.

De esta forma la superficie de suelo urbano consolidado susceptible de ser edificada representa el 73.36% del total del suelo urbano consolidado, cifra muy elevada en comparación con la que habitualmente existe en otras poblaciones similares.

Por último se indica que no existe ningún establecimiento que sea susceptible de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento. Tampoco se ha identificado ningún establecimiento en el suelo urbano que produzcan, utilicen, manipulen o almacenen sustancias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

5.5.3. Suelo urbano P.1.

Con el fin de poder evaluar las futuras edificabilidades y los incrementos de aprovechamiento que se puedan producir en el futuro POM, se ha efectuado una medición completa de todas las manzanas existentes en el polígono P.1 de las actuales NNSS que corresponde con el suelo urbano central con mayor aprovechamiento urbanístico. En la misma tabla se han reseñado por manzanas las superficies de los espacios dotacionales de zonas verdes y de equipamiento existentes, con el siguiente resultado:

Catastral	Manzana m2	M2c Total	M2c S/R	M2c B/R	M2 DE	M2 DV
56572	1.660	3818	3818	0	0	0
56575	4416	4980	4980	0	0	450
56563	1.478	1.260	1.260	0	0	0
56572	1.685	1.610	1.610	0	0	0
57574	10.840	2.080	2.080	0	0	0
57588	3.514	1530	1530	0	0	0
58581	2.005	1.613	1.613	0	0	0
57586	1.281	1.710	1.710	0	0	0
56562	1.725	0	0	0	0	1.725
57573	2.026	1.610	1.610	0	187	0
Total	30.630	20.211	20.211	0	187	2.175

5.5.4. Intensidad neta de la edificación y alturas existentes.

Polígono P.0.

Como resultado de la tabla anterior se obtienen los siguientes datos del polígono P.0 de las actuales NNSS:

- Superficie construida sobre rasante. 243.637 m2.
- Superficie construida bajo rasante. 3.318 m2.
- Edificabilidad bruta actual: 0,368 m2/m2.
- Edificabilidad neta manzanas: 0,468 m2/m2.
- Edificabilidad sobre suelo lucrativo: 0,502 m2/m2.

En la mayoría de las manzanas las alturas máximas son dos plantas, si bien existen casi una veintena de edificaciones que cuentan con tres plantas, existiendo una construcción con cuatro plantas en la plaza de la Constitución, y otras de igual altura en algunos emplazamientos de la calle Real.

Polígono P.1.

Como resultado de la tabla anterior se obtienen los siguientes datos del polígono P.1 de las actuales NNSS:

- Superficie construida sobre rasante. 20.211 m2.
- Superficie construida bajo rasante. 0 m2.
- Edificabilidad bruta actual: 0,456 m2/m2.
- Edificabilidad neta manzanas: 0,66 m2/m2.
- Edificabilidad sobre suelo lucrativo: 0,715 m2/m2.
- Las alturas máximas son dos plantas.

Resumen
En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado las alturas actuales de las edificaciones y sus intensidades. También se han evaluado los niveles de ocupación de dichas edificaciones.

Las NNSS establecen la posibilidad de construir tres plantas en la zona de ordenanza P.0 con 10,50 metros de altura, y dos plantas en la zona de ordenanza P.1 con 7,50 metros de altura. En las NNSS no se establece edificabilidad en estas ordenanzas.

Tal y como se ha indicado la superficie de suelo urbano se divide en las zonas que se recogen en la siguiente tabla. En la misma se reseñan las Zonas de Ordenación Urbanística actuales, que no serán las mismas que las que se proponen en el POM y se recogen en la memoria justificativa, ya que, como se ha dicho anteriormente, el POM debe efectuar diversos reajustes de distintas zonas.

Las ZOUs actuales que responden a la situación de partida son las siguientes:

Z.O.U	Superficie NNSS m2	SSGG.DV m2	SSGG.DE m2	DV m2	DE m2	DEIS m2	Viales m2	Denominación
ZOU.01	683.032,00	0	0	8.903	27.054	0	140.093	Casco urbano, antiguo P.0
ZOU.02	44.293,00	0	0	2.175	187	50,00	13.663	Casco urbano, antiguo P.1
ZOU.03	296.007,45	0	0	27.590,35	14.179,16	244,41	68.999,35	SUC unidades incorporadas
ZOU.07	198.935,51	3.790.68	0	19.893,56	9.946,78	325,00	6.802,71	SUC. Sector incorp. Ulma

5.5.5. Suelo vacante o infraocupado.
Hay que distinguir entre las zonas vacantes correspondientes con las unidades de ejecución no desarrolladas del actual suelo urbano de las NNSS, y las zonas vacantes que estén dentro del suelo considerado como consolidado en las citadas NNSS. Estas últimas existen en varias zonas de la población y se deben integrar con las unidades de actuación o sectores del POM.

Estas zonas vacantes se recogen a continuación y aparecen descritas en el informe de la Consejería de Fomento de 11 de abril de 2014. Corresponden con suelos considerados como consolidados en las NNSS, pero que deben desarrollarse por nuevas unidades de actuación o remitirse a ámbitos de reforma interior están las que se recogen a continuación.

a) Terreno ubicado en el polígono P.1, que carece de construcciones y que en las NNSS se describe un vial, no ejecutado en la actualidad. Esta zona cuenta con una superficie de 4.850 m2.
b) Terreno ubicado al este del polideportivo y que corresponde con una superficie de 13.822 m2, que se encuentra vacante en la actualidad. Ocupa las parcelas 9 y 14 del catastro de suelo rústico, y para su desarrollo requiere la apertura de viales que enlacen con las calles adyacentes.
c) Terreno situado al noreste del anterior, y que cuenta con una superficie de 5.760 m2. Se encuentra parcialmente construido con una nave, y ocupa las parcelas 01, 15 y 71 de la manzana catastral 62606, y parte de un camino.
d) Terreno de 9.756,59 m2 de superficie y que comprende las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana catastral 60585, situado en lo que anteriormente era la fábrica de mazapanes La Bruja al sur de la población. Sobre esta zona se ha presentado recientemente un Programa de Actuación Urbanizadora, que está en tramitación actualmente, y cuyo esquema se incluye en el apartado 7 de esta memoria.

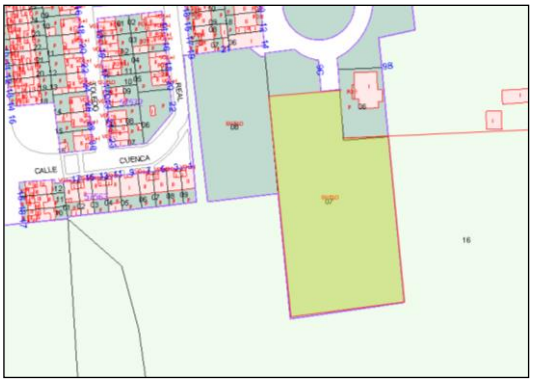

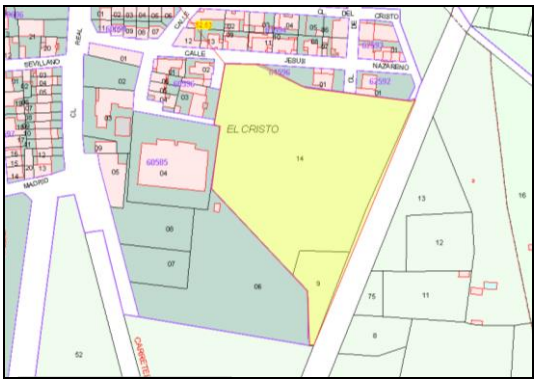

Existen otros dos terrenos al norte de la población que están construidos parcialmente y que se deberían remitir a operaciones de refornma interior con el fin de analizar los incrementos de aprovechamiento.

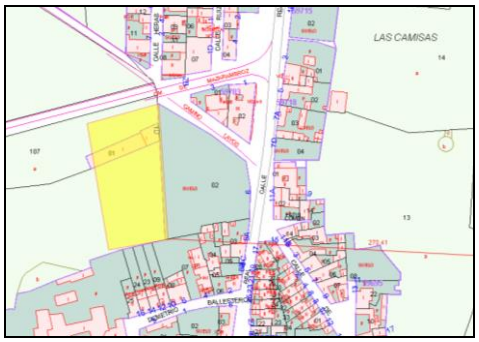

La primera corresponde con la parcela 01 de la manzana catastral 59739, con 7.000 m2 de superficie y que cuenta con una pequeña nave almacén con una superficie construida de 348 m2. Esta zona carece de las 2/3 partes construidas por lo que debe remitirse a una operación de reforma interior.

La segunda corresponde con el terreno sitaudo al este de la unidad de ejecución UE.18, y que en el informe de la Consejeria considera como suelo no consolidado. Esta zona cuenta con 3.790 m2 de superficie y afecta a las parcelas 45001A018000040000PI, 45001A018001070000PH y 5768501VJ1956N0001DL, contrando esta última con una cosntrucción de 480 m2.

El resto de las zonas vacantes existentes en el suelo urbano, corresponden con unidades de ejecución no desarrolladas y que requieren la apertura de viales en todos los casos.

Varias de las unidades de ejecución de las anteriores NNSS, que se habían previsto como unidades de actuación en suelo urbano no consolidado, deben considerarse como suelo

urbanizable, tal y como ha reseñado el informe de la Consejería de Fomento de 11 de abril de 2014.

Existen otras zonas en el suelo urbano que se encuentran parcialmente vacantes de edificación, si bien cuentan con todos los servicios y se han considerado como consolidadas, ya que responden en exclusiva a solares que cuentan con todos los servicios y únicamente deben edificar sin necesitar actuación urbanizadora alguna, ni existe ningún incremento de aprovechamiento.

5.5.6. Estado de conservación del conjunto.

La construcción está en un estado bueno en más del noventa por ciento del total, lo que evidencia un porcentaje muy elevado. Esto denota la estabilidad y compactación de la población en su propio casco urbano, lo que significa una tendencia al mantenimiento de un rico patrimonio arquitectónico y cultural.

EDIFICIOS POR SU ESTADO	
BUENO	748
DEFICIENTE	15
MALO	9
RUINOSO	5
TOTAL	777

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

En la última década la construcción en el municipio representa un porcentaje algo superior al diez por ciento del total existente. Este valor, que en términos absolutos es elevado, puesto que supone 156 inmuebles, es algo superior al aumento que se produce en otros municipios de la comarca de Toledo.

AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
1991	20
1992	21
1993	4
1994	15
1995	13
1996	9
1997	5
1998	22
1999	19
2000	20
2001	8
TOTAL 1991-2001	156

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

5.6. Estructura urbana

5.6.1. Génesis histórica y morfología urbana.

De la lectura del plano del suelo urbano de Ajofrín se ve con claridad la existencia de un pueblo compacto que ha ido creciendo hacia el sur fundamentalmente, y hacia el este, para ir ocupando el espacio entre el casco urbano y las distintas carreteras que lo han cruzado. El desarrollo ha sido siempre sobre la base de un crecimiento concéntrico, lo que ha permitido mantener esa imagen compacta. Esto supone lógicamente una reducción en los costes de implantación de redes de servicios y sobre todo en el mantenimiento de estas y de las calles del pueblo.

Únicamente el conjunto compacto se rompe en el exterior con la implantación de zonas industriales que quedan desgajadas del núcleo y se apoyan en las carreteras de acceso al municipio, así como de los nuevos desarrollos que están separados del núcleo de población. Por estos motivos se distinguen las siguientes áreas homogéneas

- Suelo urbano consolidado, que incluye el casco antiguo y la zona limítrofe.
- Zonas de ensanche
- Zonas exteriores

La zona del casco antiguo consta de una trama viaria se adapta a una topografía suave, de trazado claramente orgánica, que configura manzanas de edificación cerrada, con fachadas o tapias continuas, determinando un espacio público muy bien definido. Este casco urbano corresponde con el casco antiguo de carácter medieval y que se aglutinaba en una pequeña almendra que todavía hoy se puede ver en el plano de Ajofrín.

En esta zona se identifican el rico patrimonio de Ajofrín, en el que todavía perviven los edificios monumentales.

En el casco urbano las trazas de las calles son irregulares con secciones no homogéneas, que obedecen a los usos y movilidades antiguas. Los anchos varían entre cinco y diez metros. Estas zonas constituyen con calidad el casco antiguo de Ajofrín y definen la almendra histórica de la población.

Alrededor de esta última se produce el crecimiento de la población hasta mediados del siglo XX ocupándose los vacíos existentes.

Alrededor del casco antiguo la trama urbana se desarrolla con viales en una estructura que acude al modelo ortogonal, que se rompe con la red radial de vías situadas sobre los caminos antiguos. El desarrollo ha permitido la existencia de edificios dotacionales de importancia que permiten equipar a la población en todos los aspectos de la vida normal.

En esta zona la totalidad de las calles están pavimentadas, siendo su estado bueno en la mayoría de los casos quedando sin pavimento únicamente cortos accesos y algunas de las calles de los bordes urbanos.

La zona de ensanche urbano es de formación urbana reciente (últimos cuarenta años), son áreas urbanas que por su estructura y tipologías de edificación, se diferencia claramente del núcleo antiguo. Hay que recordar que en los últimos veinte años se ha desarrollado parcialmente las anteriores NNSS por lo que existen nuevas áreas urbanas desarrolladas al amparo de estas. Dentro del desarrollo de las NNSS hay que destacar los crecimientos urbanos en las zonas de borde urbano, y sobre todo la zona situada al sur de la población y hasta la carretera nacional que ha conformado una nueva bolsa de suelo urbano.

Esta última zona cuenta también con áreas de uso de almacén o terciario sin lograr un continuo urbano de la trama urbana. En esta zona están resueltos adecuadamente los accesos rodados desde la carretera, pero son más problemáticos desde la población. Esta zona se completa con unidades residenciales.

Si bien es verdad que el crecimiento urbano se ha efectuado perimetralmente en torno al núcleo poblacional antiguo, es en estas zonas donde la incidencia de crecimiento ha sido mayor y es donde la población se ha podido reequipar adecuadamente.

5.6.2. Estructura urbana actual.

La estructura urbana y sus imágenes se han identificado en el punto anterior. En cualquier caso se identifican las siguientes zonas homogéneas:

a) Casco urbano antiguo.
b) Crecimientos más exteriores en forma de nuevas urbanizaciones en los bordes urbanos de la población, apoyados en las carreteras existentes, y que conforman un ensanche situado alrededor de la población central.
c) Zona exterior de la población con uso industrial ubicado al norte del término municipal junto a la carretera.

d) Zonas exteriores a la población susceptibles de poder acoger usos terciarios o industriales, al contar con una accesibilidad inmejorable debida a la existencia de las variantes de la población.

5.7. Zonas de ordenación urbanística (ZOUs)

En primer lugar habría que distinguir entre las ZOUs existentes en el municipio en el momento actual de las que se prevén en el POM. Estas últimas se deben describir en la memoria justificativa del mismo, por lo que en este apartado únicamente se reseñan las ZOUs actuales. Estas se han delimitado entendidas como áreas homogéneas desde el punto de vista de los usos mayoritarios, intensidades y tipologías existentes, y partiendo de las superficies reseñadas en apartados anteriores.

Por este motivo las ZOUs de este apartado no tienen porqué ser las mismas que las que el POM propone y describe en la memoria justificativa.

Las ZOUs actuales se han adecuado a las zonas homogéneas indicadas anteriormente. Todas las áreas consideradas urbanizadas, conforme con los criterios de clasificación del suelo urbano especificados en el RPLOTAU, se han dividido en ZOUs, en función del uso mayoritario, tipología y de las circunstancias históricas de su morfología urbana.

En función del cuadro de zonas indicado en el apartado 5.5 de esta memoria se pueden considerar las siguientes zonas de ordenación urbanística actuales:

ZOUs	Zonas NNSS+PAUs	Denominación	Superficie m2
1	P.0	Casco urbano, antiguo P.0	683.032,00
2	P.1	Casco urbano, antiguo P.1	44.293,00
3	UE	SUC+SUNC UE desarrolladas	354.380,34
4	UE	SUNC. UE pendientes	341.819,66
5	P17- Parc16+17	SUB. Uso residencial	67.730,00
6	SAU Iindustrial	SUB. Uso mixto (TC+I)	486.153,00
7	SUB innovador	Sector incorp. Ulma	198.935,51
8	SUB innovador	Prado concejil	160.399,20

En este sentido se ha considerado la existencia de ocho (8) ZOUs que son las siguientes:

- ZOU.01. Corresponde con el suelo urbano consolidado y responde a la población tradicional de Ajofrín. Se encuentra situada en el centro de la población, y corresponde con el suelo urbano consolidado más antiguo de la población. La totalidad de la ZOU está en el centro del pueblo y corresponde con la zona de ordenanza P.0 de las anteriores NNSS. Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada en construcción en altura con dos plantas de altura de altura media, permitiéndose tres plantas en las calles de mayor anchura. Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial media.
- ZOU.02. Corresponde con el suelo urbano consolidado de la zona de ordenanza P.1 de las anteriores NNSS. Su uso global es el residencial, en una tipología de vivienda unifamiliar, con dos plantas de altura. Esta zona responde a un primer ensanche urbano que estaba separado de las construcciones tradicionales, y cuenta con una densidad residencial baja.
- ZOU.03. Corresponde con las unidades que se han desarrollado de acuerdo con las anteriores NNSS, y que el POM ha recogido también. Corresponden con los crecimientos de los últimos veinte años, con un uso global residencial y con una tipología unifamiliar con dos plantas de altura. Esta zona cuenta con una densidad baja, y debe considerarse como suelo urbano consolidado en las unidades desarrolladas UE.07; UE.08A+B; UE.09; UE.12; UE.14; UE.16; UE.17; UE.21B; UE.22; UE.23; UE.24 y UE.25.

- ZOU.04. Corresponde con el resto de las unidades de actuación en suelo urbano previstas en las NNSS. Esta zona cuenta con una densidad baja. Esta zona cuenta con una densidad baja, y debe considerarse como suelo urbano no consolidado en las aprobadas o en tramitación pero pendientes de ejecutar UE.01; UE.02; UE.03; UE.04; UE.05; UE.08C; UE.10; UE.11; UE.13; UE.15; UE.18; UE.19, UE.20, y UE.21A.
- ZOU.05. Corresponde con los sectores de suelo urbanizable previstos en las anteriores NNSS o de innovación de estas de uso global residencial P.17, parcelas 16+17.
- ZOU.06. Corresponde con los sectores de suelo urbanizable previstos en las anteriores NNSS de uso global industrial SAU.01A, SAU.01B, SAU.02, SAU.03, SAU.04, SAU.05A, SAU.05B y SUB.06.
- ZOU.07. Corresponde con el sector industrial (SAU.07) desarrollado al norte del municipio y que se encuentra ejecutado en la actualidad, por lo que se debe considerar como suelo urbano.
- ZOU.08. Corresponde con el sector de suelo urbanizable proveniente de una innovación de las NNSS para ubicar un uso industrial, situado en zona cercana a la población y apoyado en la carretera de acceso (Prado Concejil.

5.8.- Paisaje urbano y patrimonio

Tal aspecto ha quedado reseñado en anteriores apartados por lo que no se vuelve a reproducir ahora. No obstante hay que destacar que el municipio cuenta con un elevado número de edificaciones monumentales en la población, gracias a la importante historia que ha tenido Ajofrín.

Estas edificaciones tradicionales que se conservan, cuentan con ventanas de reducido tamaño en la planta superior, destacando únicamente, y solo en algunos casos, los huecos de acceso de la planta baja del edificio. Este acceso suele estar jambeada o encalada en su contorno, y suelen rematarse con elementos de sillería y en otras construcciones con elementos de ladrillo. En las construcciones más modernas aparece el ladrillo cara vista sobre todo en las zonas limítrofes.

El núcleo urbano central está muy consolidado, como se puede ver en el plano de estado actual, con una zona central muy concentrada en si misma con calles irregulares y estrechas, que confluyen en las dos plazas centrales del antiguo y del nuevo Ayuntamiento donde se encuentra también la Iglesia En toda esta área se conservan invariantes de construcción propia de los Montes de Toledo.

Estas calles cuentan todavía con la imagen de acceso al centro del pueblo, en las que las alturas de las cornisas se mantienen y permiten conseguir muchas visualizaciones interesantes.

Existen algunos elementos de interés que deberían ser tenidos en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el casco urbano, como puede ser el empleo de materiales propios de la zona, y que se reducen casi exclusivamente al empleo del ladrillo en todos sus formatos y formas.

6.- PLANEAMIENTO VIGENTE

6.1. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

En la actualidad el municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de febrero de 1994. Las citadas NNSS contaron con las siguientes aprobaciones:

- Aprobación inicial, acuerdo municipal de 15 de junio de 1993
- Aprobación provisional, acuerdo municipal de 30 de septiembre de 1993.

La clasificación del suelo del municipio en dichas NNSS, y la calificación y zonificación del núcleo urbano y del suelo urbanizable clasificado se refleja en las dos siguientes imágenes:

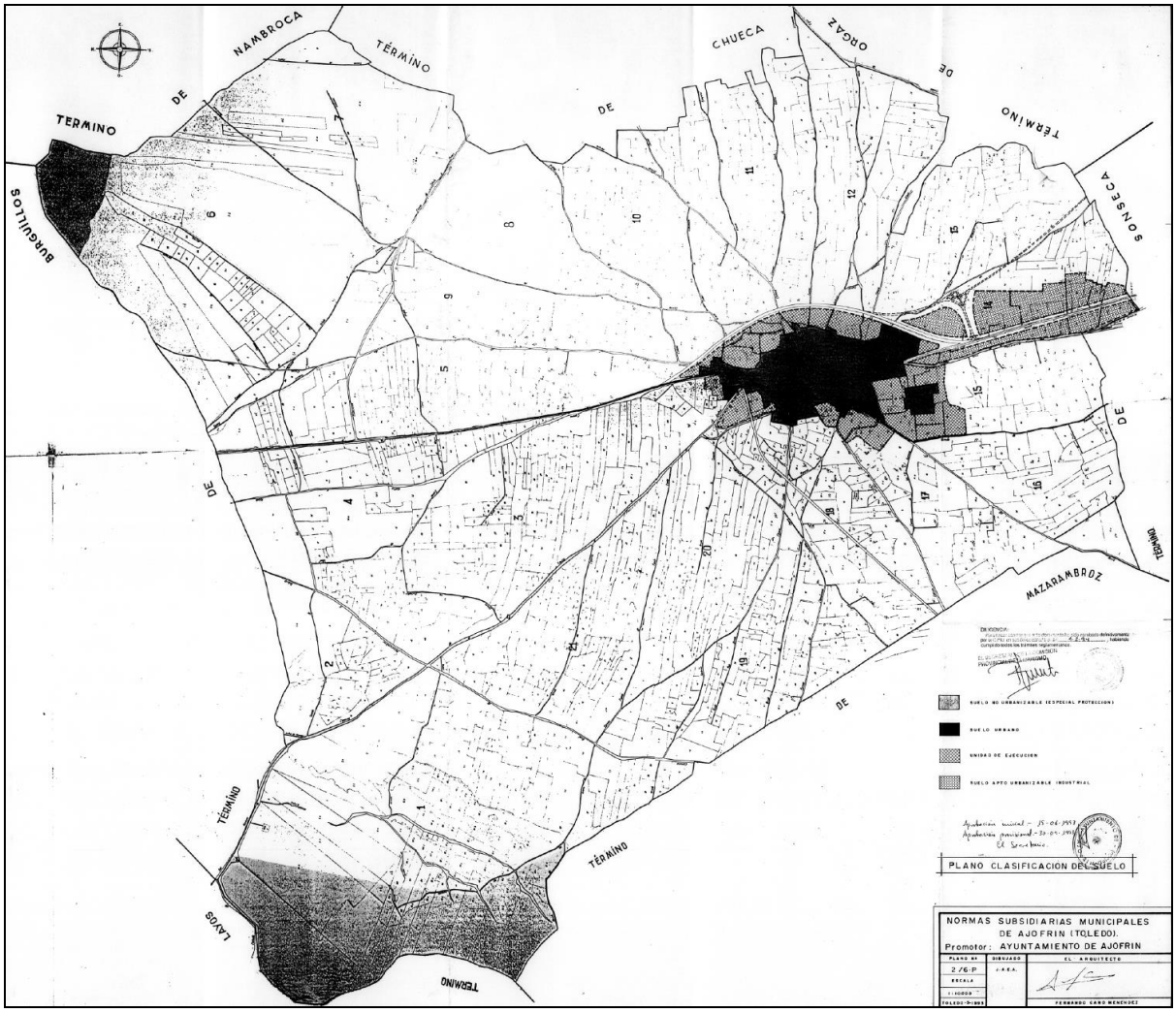

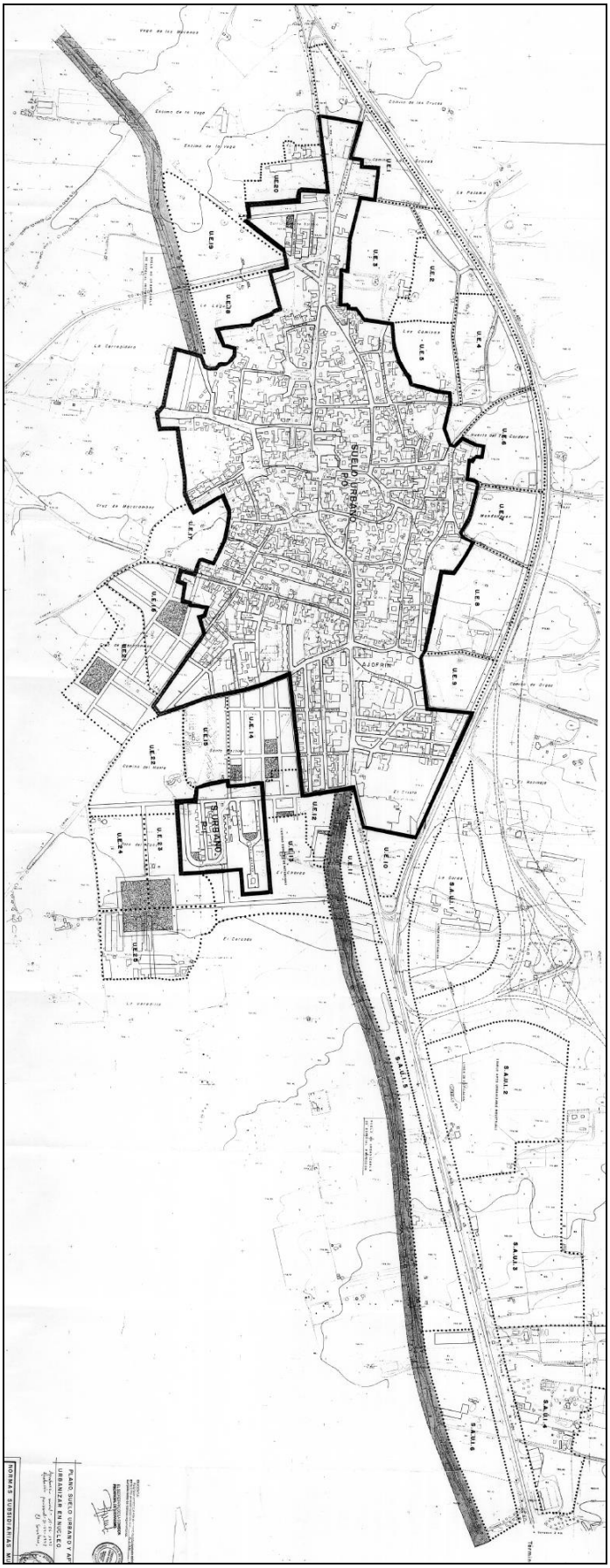
SUELO URBANO
AJOFRÍN
U.E.1
U.E.2
U.E.3
U.E.4
U.E.5
U.E.6
U.E.7
U.E.8
U.E.9
U.E.10
U.E.11
U.E.12
U.E.13
U.E.14
U.E.15
U.E.16
U.E.17
U.E.18
U.E.19
U.E.20
U.E.21
U.E.22
U.E.23
U.E.24
U.E.25
S.A.U.1
S.A.U.2
S.A.U.3
S.A.U.4
S.A.U.5
S.A.U.6
S.A.U.7
PLANO SUELO URBANO Y AP
URBANIZAR EN NÚCLEO
NORMAS SUBSIDIARIAS M

Las citadas NNSS se han desarrollado siguiendo su ordenación sin que se hayan advertido alteraciones sobre las mismas. El desarrollo de las distintas unidades y sectores ha respondido a las directrices de las NNSS vigentes siguiendo los procedimientos previstos en la Ley, y manteniendo las determinaciones y ordenaciones previstas en las mismas.

En la última década el desarrollo de las NNSS ha sido mayor y ha permitido la aprobación y ejecución de más de una docena de instrumentos urbanísticos de desarrollo correspondientes con planeamiento especial o parcial. Estos se han aprobado al amparo del TRLOTAU y del RPLOTAU. Dentro de estos documentos han existido diversas innovaciones del planeamiento citado con la aparición de nuevos suelos, reclasificando zonas de suelo rústico como suelo urbanizable.

Sobre estas NNSS han existido las siguientes modificaciones puntuales:

- Modificación puntual NNSS (nº1). SAU.I.1 y SAU.I.4. Aprobación definitiva 28 de mayo de 1996.
- Modificación puntual NNSS (nº2). SAU.I.5. Aprobación definitiva 10 de marzo de 1998.
- Modificación puntual NNSS (nº3). Cambio de usos de UEA y suelo urbano. Aprobación definitiva 13 de julio de 1998.
- Modificación puntual NNSS (nº4). UE.12. Aprobación definitiva 06 de febrero de 2004.
- Modificación puntual NNSS (nº5). Polígono Prado Concejil.
- Modificación puntual NNSS (nº6). Unidad UE.12.

1ª Modificación puntual NNSS 1996.

La primera modificación data de 1996, y supuso la ampliación del sector SAU.1.4 debido a la necesidad de incorporar diversas construcciones existentes, y la división del sector SAU.I.1 en dos unidades 1A y 1B. Al mismo tiempo se modificaron las ordenanzas en la SAU.I.

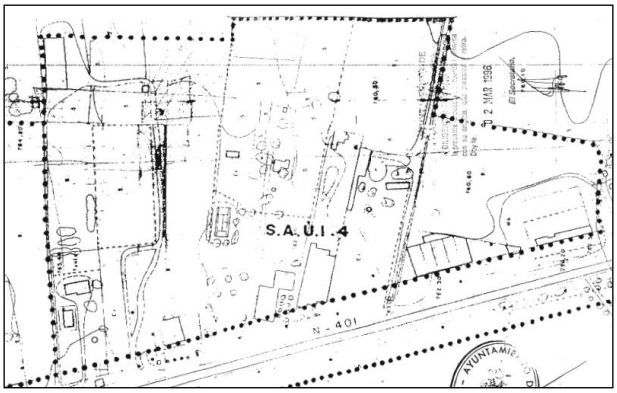

En la modificación puntual se amplía la superficie del sector SAU.I.4, que con el nuevo trazado para tener un total de 8,50 hectáreas, y que se refleja en las imágenes.

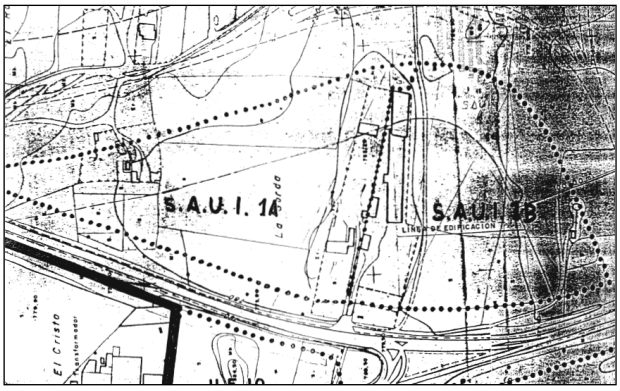

En esta modificación se divide el sector SAU.I.1 en dos:

SAU.I.1, con 3,80 Has.
SAU.I.2, con 3,30 Has.

Con esta modificación se corrigen diversos aspectos de las determinaciones de los sectores de uso industrial:

SECTORES INDUSTRIALES	
Retranqueos mínimos	4 metros a fachadas
	3 metros a linderos
Parcela mínima	1.000 m2
Ocupación máxima	70% sobre parcela
Nº máximo de plantas	2
Altura máxima	7,50 metros
Edificabilidad máxima	3,00 m3/m2
Equipamientos	Los previstos en el reglamento de la Ley del suelo. Se podrá proporcionar el empleo de fosas sépticas.
Depuración de aguas sucias	Será obligatorio poner una estación depuradora en cada sector.

Las secciones mínimas de las calles se fijan en:

- Sendas o aceras peatonales, 1,20 m.
- Calles peatonales, 4,00 m.
- Calles de reparto (<15%), 8-10 m.
- Calles colectoras (<10%), 12-15 m.
- Arterías principales (7%), 24-30 m.
- Calles industriales (7%), 12-18 m.

2ª Modificación puntual NNSS 1998.

La segunda modificación, que data de 1998 supuso la modificación del sector SAU.I.5, para dividirlo en dos unidades de actuación 5A y 5B. Esta modificación se aprueba por la Comisión Provincial de Urbanismo de 10 de marzo de 1998.

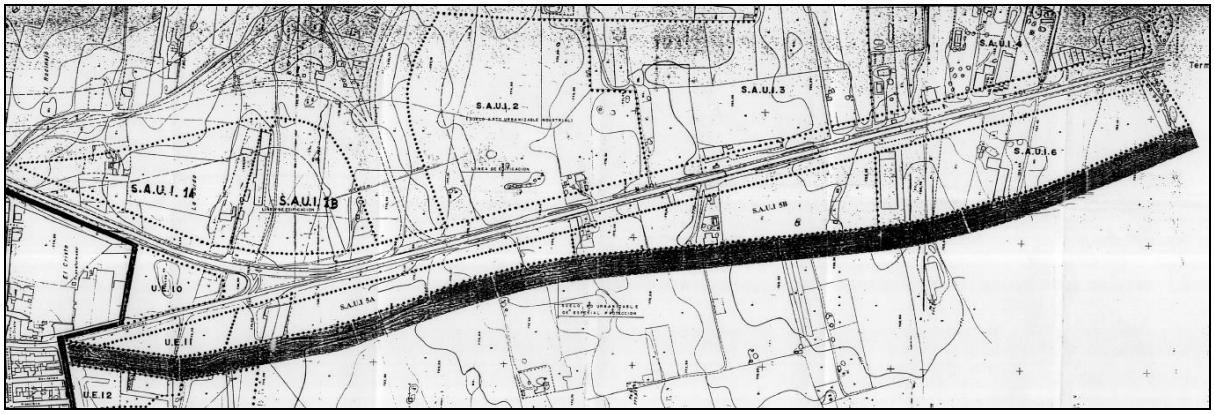

El citado SAU.I.5 cuenta con 7 parcelas (1, 45, 46, 47, 48, 49 y 50) del polígono 14 del catastro de rústica, que se ubican en una franja de 1.014 metros de longitud por una media entre 32 y 110 metros de anchura, con una superficie de 63.800 m2. La modificación supone dividir el sector en dos sectores:

- SAU.I.5A, con 41.116 m2 de superficie bruta y 23.800 m2 de superficie neta (parcelas 48, 49 y 50 polígono 14).
- SAU.I.5B, con 57.737 m2 de superficie bruta y 40.000 m2 de superficie neta (parcelas 1, 45, 46, 47 y 50 polígono 14).

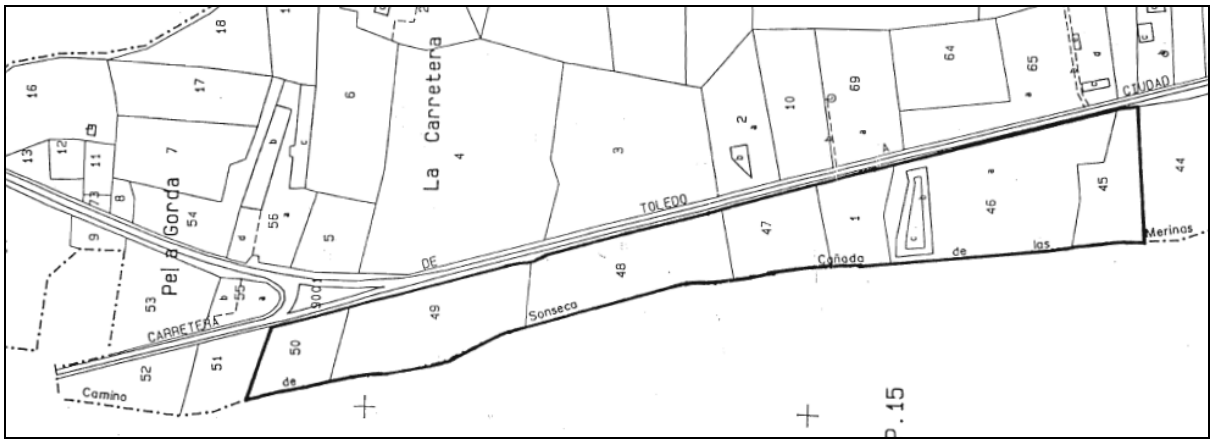

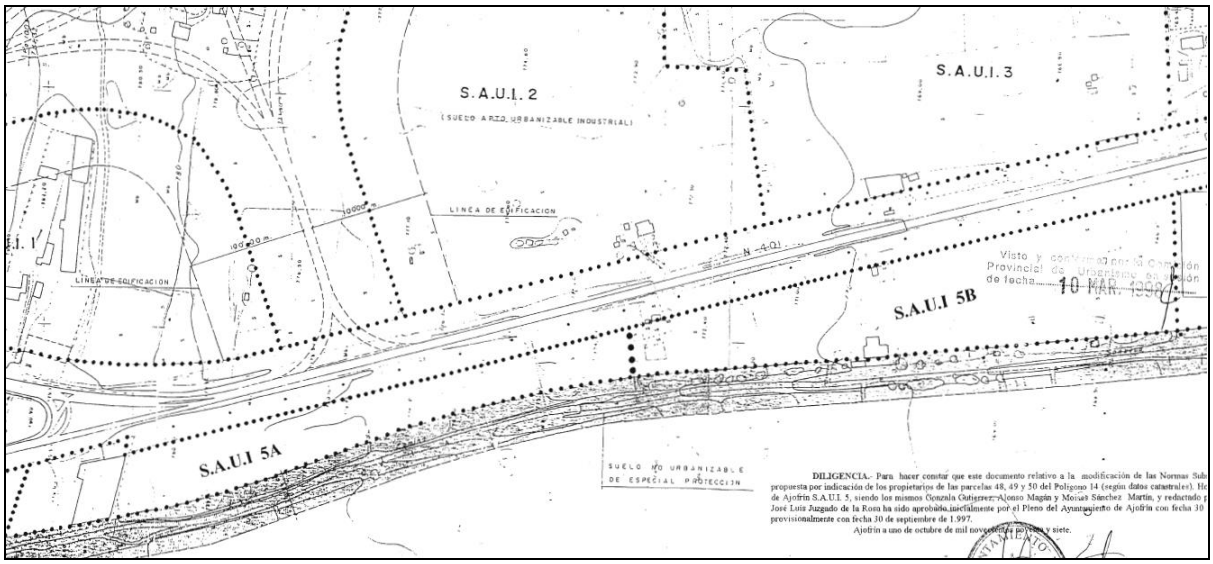

3ª Modificación puntual NNSS 1998.

La tercera modificación únicamente afecta a la normativa de aplicación del suelo urbano en relación con diversos usos. Esta modificación se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Toledo el 13 de julio de 1998, y consistía en lo siguiente:

- Modificación de los usos de las UE.A.
- Modificación de los usos de suelo urbano.

Permite que en las unidades de actuación el uso residencial sea unifamiliar o plurifamiliar y el resto de los usos sea compatible, siempre que la superficie de ellos no supere a la residencial. Entre ellos se eliminan las industrias y los usos incompatibles con la vivienda.

Las unidades quedan de acuerdo con la siguiente ficha:

Unidades especiales de actuación	**UEA 1 a 21**
Superficie	Según el cuadro anterior
Tramitación	Plan Especial de Reforma Interior Proyecto de Urbanización
Carácter de la zona	Residencial
Tipología edificación	Aislada (AS), Apareada (AP) y abierta (AB)
Parcela mínima	200 m2
Ocupación máxima	70%
Nº máximo plantas	2
Altura máxima	7,50 metros
Pendiente máxima cubierta	40%
Altura máxima cumbrera	3,50 metros
Garaje	Uno por vivienda
Densidad	25 viv/ha

Uso característico	Vivienda en categoría C1 y C2.
Usos permitidos compatibles	Comercio en situación S1 y S2. Industria en categorías C1, C2 y C4 Equipamiento (uso público o semipúblico) en categorías C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C9 y C10.
Usos prohibidos	Todos aquellos no permitidos.
Equipamientos	Cesión al municipio del 10% de zona libre de uso público.
Sistema de actuación	El sistema de actuación previsto será el de compensación.

En el suelo urbano se permite el uso industrial compatible con la vivienda (C1, C2 y C3) en los polígonos P.0 y P.1

4ª Modificación puntual NNSS 2004.
La siguiente modificación de la ordenación prevista en las NNSS para la UE.12, tal y como se puede ver en las siguientes imágenes de estado de las NNSS y modificación. Esta modificación afecta al emplazamiento de la cesión dotacional de equipamiento.

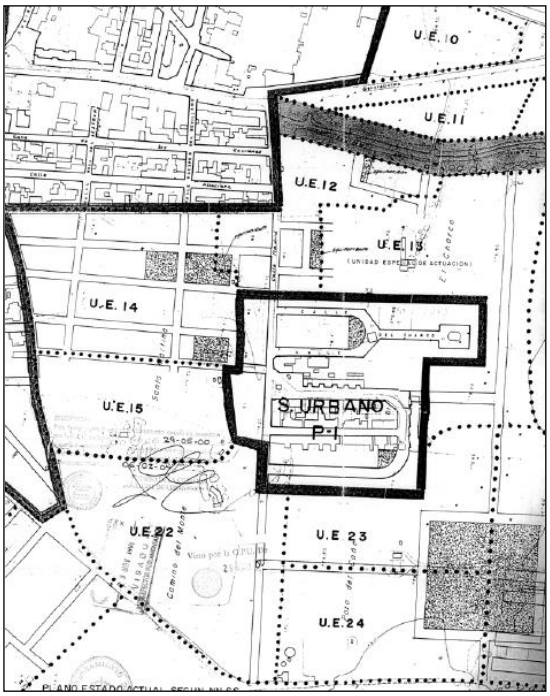

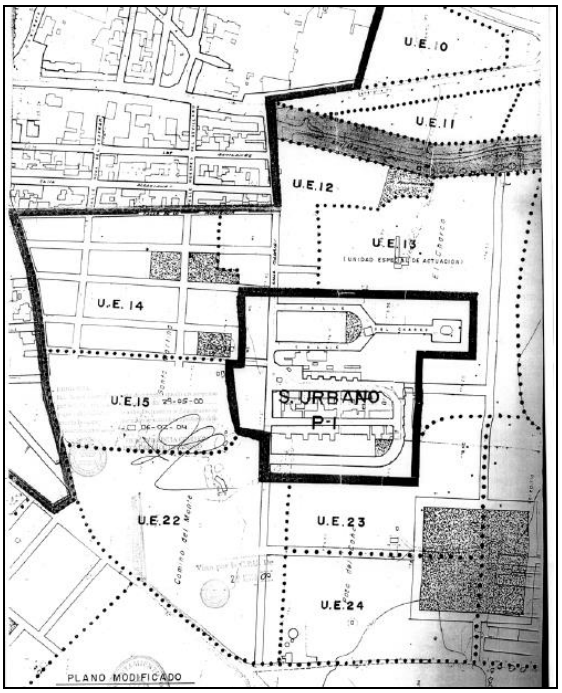

5ª Modificación puntual NNSS 2005.
Corresponde con la reclasificación de un suelo rústico de reserva de titularidad municipal, en el sitio denominado Prado Concejil, para ubicar un suelo dotacional deportivo y un nuevo polígono Industrial. Esta modificación se tramitó por el Ayuntamiento de Ajofrín (información pública DOCM 06.04.2006) y se encuentra aprobada definitivamente.

La superficie afectada por esta modificación asciende a 171.937,67 m2 que se divide en:

Tipo de suelo	Superficie m2
Suelo urbanizable Industrial	134.877,65
Suelo equipamiento deportivo	8.373,51
Subtotal	143.251,16
SSGG Depuradora actual	4.625,94
SSGG equipamiento deportivo	24.060,57
Subtotal SSGG	28.686,51

Este sector se ha desarrollado posteriormente a través de un Programa de Actuación Urbanizadora, que se describe en el siguiente apartado.

6ª Modificación puntual NNSS 2006.
Corresponde con una modificación efectuada por el Ayuntamiento, que salió a información pública en el DOCM el 11.01.2005, para modificar la UE.12 con el fin de suprimir ciertos viales de la ordenación de las NNSS. Esta modificación se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de febrero de 2004.

Esta unidad se ha desarrollado posteriormente a través de un Programa de Actuación Urbanizadora, que se describe en el siguiente apartado.

6.2. Planes Parciales y Programas de actuación urbanizadora aprobados

6.2.1. Sector Industrial Prado Concejil

Corresponde con el desarrollo de este sector de uso industrial. El PAU está aprobado y adjudicado a la empresa municipal, Promoción y Desarrollo Industrial y Social de Ajofrín, S.L., por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2009. El sector cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

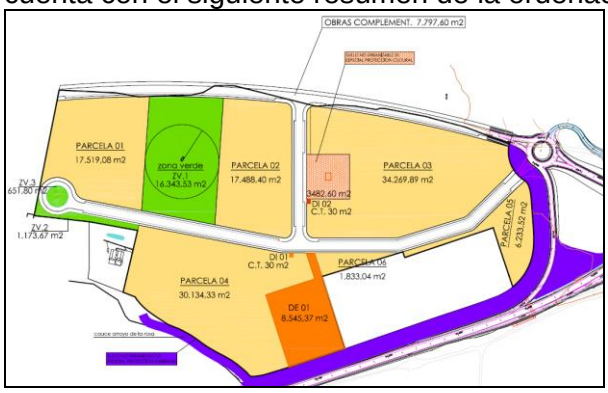

El PAU se ha desarrollado a través de un proyecto de urbanización que se encuentra aprobado definitivamente. El proyecto de reparcelación no se encuentra aprobado. Actualmente esta zona está sin desarrollar, como se puede ver en la imagen adjunta.

Parcela	Superficie Suelo m2	Superficie const. m2	Ocupación m2
P.01	17.519,08	17.519,08	12.263,36
P.02	17.488,40	17.488,40	12.241,88
P.03	34.269,89	34.269,89	23.988,92
P.04	30.134,33	30.134,33	21.094,03
P.05	6.233,52	6.233,52	4.363,46
P.06	1.833,04	1.833,04	1.283,12
Total	107.478,26	107.478,26	75.234,77

DE	8.545,37
DV	18.169,00
DEIS	60,00
Entorno	3.488,72
Viales	22.657,85
Cesiones	52.920,94
Total	160.399,20

6.2.2. Sector residencial Parcelas 17+18. Polígono 17.

Corresponde con un sector residencial desarrollado por un plan parcial de mejora, situado al oeste de la población, y cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
01	18.524,00	4.224,00	8.614,00	5.661,00	25,00	16
02	5.799,16	5.799,16				22
03	5.799,16	5.799,16				22
04	3.474,45	3.391,04			83,41	12
05	5.799,16	5.799,16				22
06	5.799,16	5.799,16				22
07	3.270,35	3.270,35				12

08	2.844,03	2.803,03			41,00	10
09	1.168,15	0	1.168,15			0
Subtotal	52.477,62	36.885,06	9.782,15	5.661,00	149,41	138
Viales	17.252,38					
Total	69.730,00					

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 175 m2 sobre rasante por parcela.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 metros a la cornisa.
- Ocupación sobre parcela: 75%.
- Parcela mínima 250 m2.

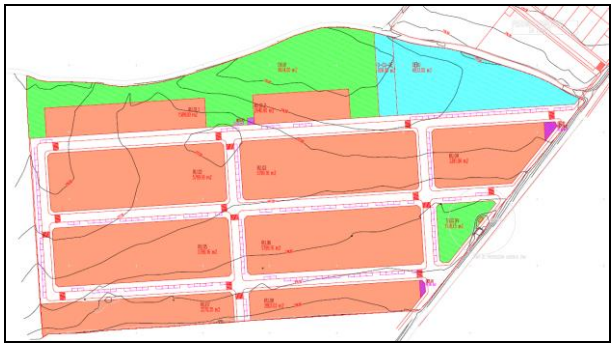

Este sector está adjudicado a las empresas Edificaciones Navalvir, S.L y Promociones Miralcazar & Garci, S.L., y se encuentra desarrollado por el proyecto de urbanización, que se encuentra aprobado (información pública DOCM 07.09.2009) y por el proyecto de reparcelación (información pública 07.09.2009). Esta zona está vacante en la actualidad como se puede ver en la imagen adjunta.

6.2.3. Sector industrial SAU.I.05A.

El PAU de este sector se aprobó y se adjudicó por acuerdo plenario de 07 de julio de 2005 a la empresa Gonytros S.L., quedando aprobado el plan parcial y el proyecto de urbanización.

La información pública del PAU fue en el DOCM de 28 de julio de 2004. La información pública del proyecto de urbanización fue en el DOCM de 12 de febrero de 2008.

Corresponde con un sector industrial, situado al sur de la población, que no se ha desarrollado, y que cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie I m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2
Subtotal	25.605,69	20.248,02	3.396,88	1.698,43	261,36
Viales	8.336,48				
Total	33.941,88				

6.2.4. Sector industrial 07.

El PAU de este sector se aprobó y se adjudicó por acuerdo plenario de 22 de mayo de 2003 a la empresa Ulma C y ES Coop, tratándose de un planeamiento de mejora de las NNSS, y que afectaba a las parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del polígono 4 del catastro de rústica y que se denominó como sector 07.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación fue publicada en el DOCM el 01 de marzo de 2004. El proyecto de urbanización salió a información pública en el DOCM 15.03.2004, y el estudio de Impacto Ambiental en el DOCM 12.01.2004.

El PAU se encuentra inscrito en el libro 1, folio 148, asiento 148. En el momento actual el sector esté ejecutado y construido, tal y como se puede ver en la imagen adjunta.

Corresponde con un sector industrial, situado al norte del término municipal en el límite con el municipio de Burguillos, y cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie I m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2
Subtotal	188.345,12	158.179.78	19.893,56	9.946,78	325,00
Viales	6.802,71				
Aparcamiento	1.158,40				
Camino	1.672,09				
Servidumbre	960,19				
Total	198.935,51				

La ordenación global del sector se describe en el siguiente esquema:

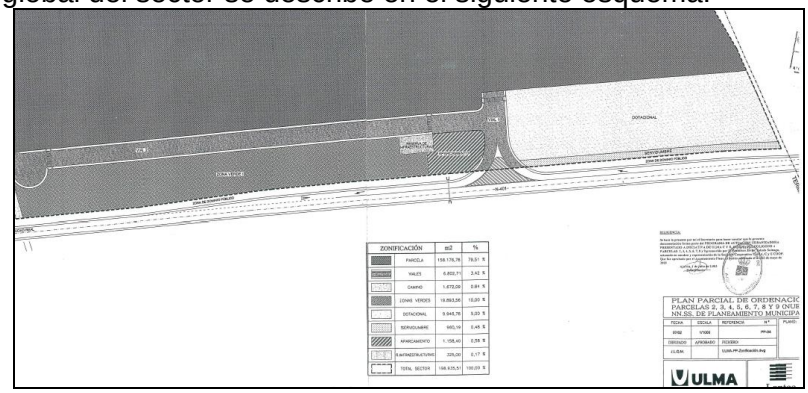

6.3. Planes Especiales y Programas de actuación urbanizadora aprobados

6.3.1. Plan Especial Reforma Interior UE.07. 1994.

Antes de la puesta en vigencia de la LOTAU se desarrolló la UE.07 a través del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, aprobado inicialmente el 31 de enero de 1997 y aprobado definitivamente el 23 de octubre de 1997. La ordenación de la unidad se detalla continuación:

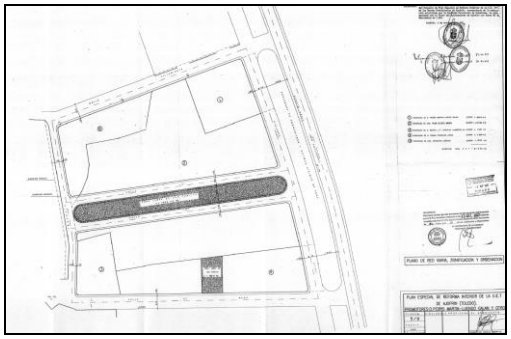

La unidad cuenta con el siguiente resumen:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Nº viviendas
Subtotal	18.669	16.426	2.243	0	-
Viales	3.671				
Total	22.340				

La ordenación ejecutada en esta unidad no corresponde con el Plan Especial de Reforma Interior aprobado, por lo que la regularización de la misma se efectúa a través de este Plan de Ordenación Municipal.

Las determinaciones de esta unidad son las siguientes:

- Parcela mínima 200 m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

El plan parcial no establece el número máximo de viviendas, ya que las parcelas que resultan son muy superiores a la mínima y permiten su segregación, ya que la parcela mínima es de 200 m2. El número de viviendas finalmente es el resultado de esta segregación.

6.3.2. Plan Especial Reforma Interior UE.08A.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 1999 se aprobó la división de la unidad UE.08 en tres unidades denominadas UE.08A, UE.08B y UE.08C. La unidad UE.08 que contaba con 40.195 m2 se dividía en las siguientes:

- Unidad UE.08A, 21.986 m2.
- Unidad UE.08B
- Unidad UE.08C

El PAU se aprobó por acuerdo plenario de 23 de junio de 2000, adjudicándose a la empresa Garmole S.L., tras la información pública DOCM 17.09.2000. las obras de urbanización están concluidas y cuenta con diversas construcciones.

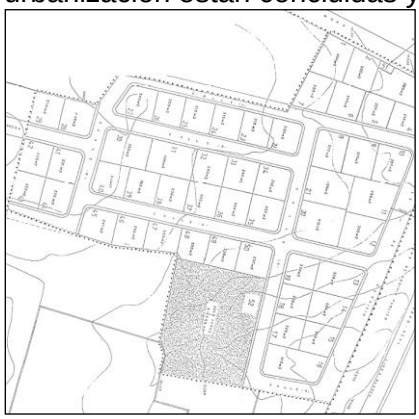

La unidad UA.08A se ha desarrollado por un proyecto de reparcelación que está aprobado por acuerdo de 18 de septiembre de 2000, tras la información pública DOCM 16.08.2000:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestructuras DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	15.400	13.166	2.206	0	20	50
Viales	6.586					
Total	21.986					

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 1 m2/m2 sobre rasante por parcela residencial.
- Parcela mínima 200 m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

6.3.3. Plan Especial Reforma Interior UE.08B.

Se desarrolló por un plan especial aprobado por el Ayuntamiento, según la ordenación que se adjunta, que proviene del proyecto de reparcelación redactado en el año 2006.

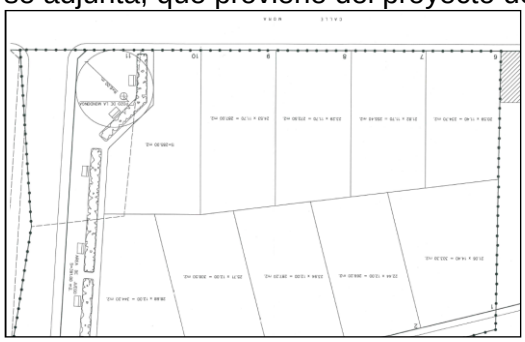

La unidad UA.08B se ha desarrollado con un proyecto de reparcelación del año 2006.

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Nº viviendas
Subtotal	3.238	2.847	391	0	10
Viales	669				
Total	3.907				

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 1 m2/m2 sobre rasante por parcela residencial.
- Parcela mínima 200 m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

6.3.4. Plan Especial Reforma Interior UE.09.

El PAU de esta unidad se aprobó y se adjudicó por acuerdo plenario a la empresa Sapinsky Umkehrung S.L. La aprobación definitiva fue publicada en el DOCM el 16 de marzo de 2003. El sector se encuentra en construcción actualmente estando las obras de urbanización ejecutadas, y habiéndose construido un número importante de viviendas.

Corresponde con un sector residencial, situado al este de la población, y que cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	12.053,41	8.578,00	1.868,00	1.458,00	149,41	41
Viales	6.426,59					
Total	18.480,00					

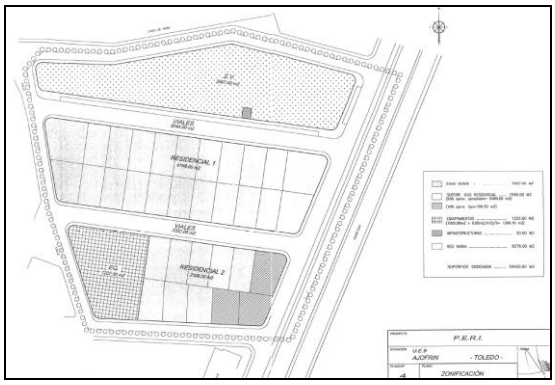

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 1 m2/m2 sobre rasante por parcela residencial.

- Parcela mínima 200 m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

6.3.4. Plan Especial Reforma Interior UE.12.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de mayo de 2000 se informó favorablemente el PAU presentado por la empresa Intergeriat S.L., para desarrollar la unidad UE.12. El PAU, que tuvo la información pública en el DOCM 11.01.2005, se aprobó y se adjudicó por acuerdo plenario de 21 de julio de 2000. El sector se ha desarrollado por el proyecto de reparcelación que salió a información pública el 26 de enero de 2001, y que se aprobó por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2004.

La unidad está ejecutada y construida en la actualidad, a falta de la realización de un vial de la misma. El PAU que está inscrito en el libro 1, folio 65, asiento 65, cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Dotaciones DE Privado m2	Dotaciones DE m2	Nº viviendas
01	611	611			3
02	9.460	0	9.460		0
03	2.523	2.523		2.523	0
04	1.337	1.337			6
05	1.820	1.820			8
Subtotal	15.751	6.291	9.460	2.523	17
Viales	979				
Total	16.730				

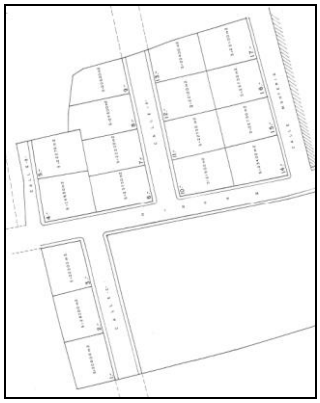

Esta unidad se divide en dos zonas una destinada a un uso residencial, y cuyo esquema se puede ver en la imagen anterior, y una situada al este en la que existe un uso dotacional asistencial.

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 1 m2/m2 sobre rasante por parcela residencial.
- Parcela mínima 200 m2.
- Edificabilidad dotacional privado 0,50 m2/m2.
- Ocupación sobre parcela: 75%.

6.3.5. Plan Especial Reforma Interior UE.14.

Corresponde con un Plan Especial de la citada unidad de uso residencial, se aprobó inicialmente el 21 de diciembre de 2009, y se encuentra aprobado definitivamente, y adjudicado a la empresa Obras y Servicios Duiker S.L. (información pública DOCM. 02.04.2009). La unidad cuenta con las siguientes determinaciones:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
01	1.085,02	1.085,02				5
02	1.681,23	0	1.681,23			0
03	2.153,10	2.153,10				10
04	4.023,33	4.023,33				20
05	3.938,20	0	1.449,27	2.468,93	20,00	0
06	3.890,44	3.890,44				19
07	3.166,86	3.166,86				14
08	1.285,85	1.285,85				6
09	854,93	854,93				4
Subtotal	22.078,96	16.459,53	3.130,50	2.468,93	20,00	78
Viales	9.226,54					
Total	31.305,50					

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 0,75 m2/m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Altura máxima cumbrera: 3,50m2.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

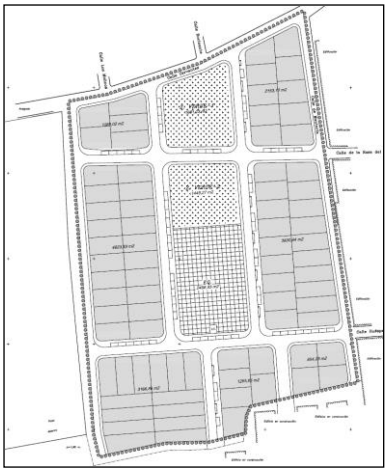

6.3.6. Plan Especial Reforma Interior UE.21.B

Corresponde con un Plan Especial de la citada unidad de uso residencial, que se aprobó por acuerdo plenario de 27 de julio de 2000, tras el informe de la CPU de 21 de julio de 2000, y la información pública de 17 de septiembre de 1999. El proyecto de reparcelación fue aprobado por acuerdo plenario de 01 de marzo de 2001, tras la información pública de 29 de enero de 2001.

La unidad cuenta con las siguientes determinaciones:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Nº parcelas
Subtotal	21.414	18.850	2.564,00	15
Viales	4.226			
Total	25.640			

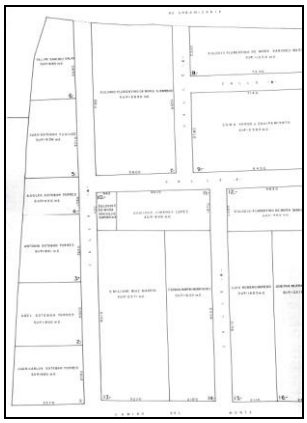

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 0,75 m2/m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

El plan especial no establece el número máximo de viviendas, pero es muy superior a las 15 parcelas que refleja el mismo, ya que las parcelas que resultan son muy superiores a la mínima y permiten su segregación, ya que la parcela mínima es de 200 m2. El número de viviendas finalmente es el resultado de esta segregación.

6.3.7. Plan Especial Reforma Interior UE.22.

Corresponde con un Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la citada unidad de uso residencial, que se aprobó inicialmente el 21 de diciembre de 2009, y se encuentra aprobado definitivamente, y adjudicado a la empresa Díaz y Duro Promotores S.L., el 24 de agosto de 2009, y cuya aprobación está publicada en el DOCM de 25 de junio de 2010. La información pública data de 10 de marzo de 2003. El PAU se encuentra registrado el 17 de septiembre de 2010.

Esta unidad esta sin ejecutarse en la actualidad. La unidad cuenta con las siguientes determinaciones:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
01	2.854,03	2.854,03				11
02	7.838,77	7.808,77			30	31
03	660,15	660,15				3
04	8.849,71	4.770,66	4.079,05			19
05	1.015,04	1.015,04				4
06	5.508,63	5.508,63				22
07	2.025,11	319,69		1.705,42		1

08	1.711,01	0		1.711,01		
Subtotal	30.432,45	22.936,97	4.079,05	3.416,43	30	91
Viales	10.327,97					
Total	40.790,42					

Las determinaciones urbanísticas del uso residencial son las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 1,00 m2/m2.
- Parcela mínima 200 m2.
- Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.
- Ocupación sobre parcela: 70%.
- Altura máxima cumbrera: 3,50m2.
- Pendiente máxima cubierta: 40%.

6.3.8. Plan Especial Reforma Interior UE.23+24+25.

El PAU de esta unidad se aprobó y se adjudicó por acuerdo plenario de 19 de abril de 2005 a la empresa Gilcam Construcciones S.A. El Pau está registrado en el libro 2, folio 102 y asiento 102.

La unidad cuenta con las siguientes determinaciones:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
01	3.075,23	3.075,23				6
02	5.242,02	5.242,02				14
03	4.935,97	4.935,97				7
04	4.525,75	4.525,75				12
05	4.415,71	4.415,71				12
06	4.166,98	4.166,98				10
07	11.305,94	0	8.369,80	2.911,14	25,00	0
08	3.067,70	3.067,70				7
09	4.650,45	4.650,45				11
10	2.923,60	2.923,60		1.653,66		7
11	5.500,00	5.500,00				15
12	5.293,08	5.293,08				13
13	6.875,19	6.875,19				17
Subtotal	65.977,62	54.671,68	8.369,80	4.564,80	25,00	131
Viales	16.067,25					
Total	83.698,53					

Las obras de urbanización se encuentran iniciadas sin que se haya recepcionado la urbanización.

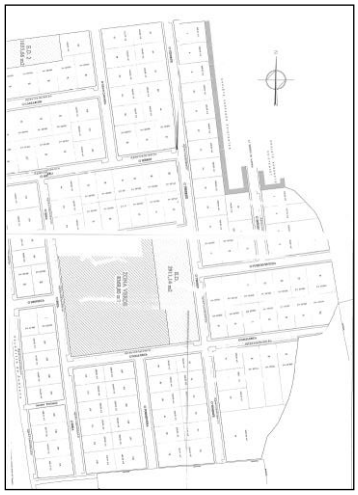

7. PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN

7.1. Planes Especiales, Planes Parciales y Programas de actuación urbanizadora

7.1.1. Plan Especial Reforma Interior UE.17.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de junio de 2008 se informó favorablemente pero condicionado el PAU presentado por la empresa Construcciones y Proyectos Santa Ana S.L., para desarrollar la unidad UE.07, tras la información pública (DOCM 02.04.2006).

En el mismo se prevén 55 parcelas para un uso residencial unifamiliar. El PAU está pendiente de aprobación y adjudicación, y cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2
Subtotal	15.089,91	10.877,12	2.472,47	1.370,32	369,90
Viales	9.110,19				
Total	24.200,00				

7.1.2. Plan Especial Reforma Interior UE.18.

El PAU presentado por la empresa Obras y Servicios Lesser S.L., fue objeto de información pública (DOCM 27.05.2008).

En el mismo se prevén 64 parcelas para un uso residencial unifamiliar. El PAU está pendiente de aprobación y adjudicación, y cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	DEIS m2
Subtotal	19.681,62	14.750,47	2.551,07	2.360,08	0
Viales	5.829,04				
Total	25.510,66				

El acceso a las parcelas de cesión se efectúa por el camino existente en la vía pecuaria situada al oeste de la unidad.

7.1.3. Plan Especial Reforma Interior Calle Real 95 (La Bruja).

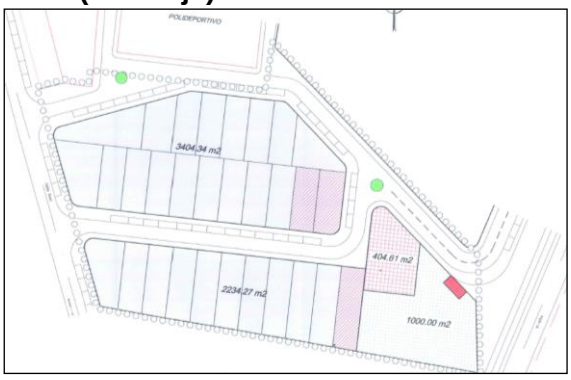

Este PAU se desarrollaba inicialmente a través de un Plan Especial de Reforma Interior de Mejora que, presentado por la empresa Desbor Anfer S.L., sale a información pública el 04 de mayo de 2009, tras haber redactado anteriormente un Estudio de Detalle, que salió a información pública el 11 de abril de 2008. Este PERIM ordenaba la parcela catastral 6058506VJ1965N para ubicar una edificación residencial plurifamiliar.
El resumen de la ordenación del mismo es el siguiente:

Manzana	Superficie m2	Superficie RP m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	7.685,18	3.383,03	1.984,80	2.044,67	0	124
Viales	2.359,04					
Total	10.044,22					

Actualmente la anterior ordenación se ha modificado con una nueva propuesta que ha iniciado su tramitación a través de un nuevo PAU que se desarrolla a través de un Plan Especial de Reforma Interior presentado por la misma empresa Desbor Anfer S.L., que ha modificado las tipologías e intensidades con respecto al anterior, de forma que se prevé un desarrollo de baja densidad para viviendas uinifamiliares, en lugar de las plurifamiliares anteriores. El resumen de la ordenación de esta nueva propuesta es el siguiente:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	7.069,03	5.638,61	1.000	404,61	25,81	30
Viales	2.687,56					
Total	9.756,59					

Esta unidad correspondía con una de las zonas vacantes descritas en esta memoria, y con una de las zonas reseñadas en el informe de la Consejería de Fomento de 11 de abril de 2014. Esta zona se debe incluir como una unidad de actuación en el presente POM.

No obstante se indica que las cesiones que se recogen en el PAU presentado se deben ajustar a las previstas en el TRLOTAU al tratarse de una unidad de actuación urbanizadora.

7.1.4. Plan Parcial parcela 16 polígono 17.

El PAU presentado por la empresa Habeco Desarrollos Inmobiliarios corresponde con una actuación innovadora de las actuales NNSS. El PAU cuenta con un informe con condicionantes del Servicio de Urbanismo de 18 de junio de 2007, estando en tramitación, tras la información pública de 23 de agosto de 2006.

El PAU, que es de uso residencial, está pendiente de aprobación y adjudicación, y cuenta con el siguiente resumen de la ordenación:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	21.782,71	16.119,28	3.383,73	2.249,70	30,00	68
Viales	5.804,22					
Total	27.586,93					

En la siguiente imagen se puede ver la ordenación propuesta, que se ha incluido en el presente POM como un sector de suelo urbanizable

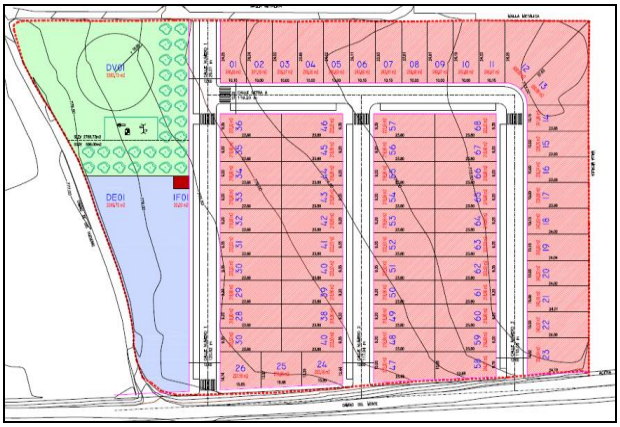

7.1.5. Plan Parcial parcelas 21, 43 y 44, polígono 17.

El PAU presentado, en el año 2008, por la empresa Sapinsky Umkherung S.L. corresponde con una actuación innovadora de las actuales NNSS. El PAU empezó su tramitación, saliendo a información pública (DOCM 23.09.2009), pero posteriormente no existe ningún acuerdo sobre el mismo. Las determinaciones básicas de este PAU eran las siguientes:

Manzana	Superficie m2	Superficie RU m2	Zonas verdes DV m2	Dotaciones DE m2	Infraestruct. DEIS m2	Nº viviendas
Subtotal	92.113,64	49.958,39	10.295,08	10.017,46	60,00	284
Viales	30.920,08					
Total	102.950,83					

El PAU es de uso residencial, y se encuentra situado al norte de la población, quedando separado del resto del suelo urbano de Ajofrín. En el mismo se observa una falta de ajuste al crecimiento natural de la zona central de Ajofrín, y los límites del sector no son los más adecuados para el desarrollo del mismo, por lo que el Ayuntamiento optó por no incluir la misma en el presente POM.

7.2. Consultas previas.

Existe una consulta previa presentada en el Ayuntamiento y que ha contado con aprobación plenaria de viabilidad. La propuesta se refiere al desarrollo de unos terrenos situados al noroeste de la unidad de ejecución UE-17. Esta propuesta no se ha desarrollado en el correspondiente PAU.

7.3. Estado de ejecución de las NNSS: Unidades y sectores

En función de las determinaciones anteriores se obtiene el siguiente resumen del estado de ejecución de las distintas unidades de ejecución y sectores de las NNSS.

UE	Superficie NNSS Ha	Superficie PAU m2	Superficie RU m2	Superficie DV m2	Superficie DE m2	Superficie DEIS m2	Superficie DC m2	Nº viviendas	Uso
UE.01	3,02								
UE.02	3,37								
UE.03	3,86								
UE.04	4,01								
UE.05	1,10								
UE.06	3,16	22.340		2.243				-	RU
UE.07	2,44	22.340	16.426	2.243	0	0	3.671	-	
UE.08A	4,31	21.986	13.166	2.206	0	20	6.594	50	RU
UE.08B		3.907	2.847	669	0	0	669	10	RU
UE.08C									
UE.09	1,95	18.480	8.578	1.868	1.458	149,41	6.576	41	RU
UE.10	1,20								
UE.11	0,73								
UE.12	1,73	16.730	6.291	0	2.523	0	979	17	RU
UE.13	3,49								
UE.14	3,49	31.305,50	16.459,53	3.130,50	2.468,93	20,00	9.226,54	78	RU
UE.15	1,81								
UE.16	3,41								
UE.17*	2,42	24.200	10.877,12	2.472,47	1.370,32	39,90	9.110,19	55	RU
UE.18*	2,30	25.510,66	14.750,47	2.551,07	2.360,08	0	5.829,04	64	RU
UE.19	3,47								
UE.20	1,73								
UE.21A	3,90								
UE.21B		26.147	18.850	2.564,00	0	0	4.733	15	RU
UE.22	3,88	40.790,42	22.936,97	4.079,05	3.416,43	30	10.327,97	91	RU
UE.23	2,24	83.698,53	54.671,68	8.369,80	4.564,80	25	16.067,25	131	RU
UE.24	2,65								RU
UE.25	3,95								RU
*Las unidades 17 y 18 están en tramitación									

SAU	Superficie NNSS Ha	Superficie PAU m2	Superficie RU-I m2	Superficie DV m2	Superficie DE m2	Superficie DEIS m2	Superficie DC m2	Nº viviendas	Uso
SAU.I.1A	3,80								
SAU.I.1B	3,30								
SAU.I.2	9,15								
SAU.I.3	8,63								
SAU.I.4	8,50								
SAU.I.5A	2,38	33.941,20	20.248,02	3.396,88	1.698,43	261,36	8.336,48	0	I
SAU.I.5B	4,00								
SAU.I.6	5,35								
Subtotal	45,11								
SUB.07	-	198.935,51	158.176,78	19.893,56	9.946,78	325,00	10.593,39	0	I
P.Concejil	-	160.399,20	107.478,26	18.169,00	8.545,37	60	26.146,57	0	I
P.17 p17+18	-	69.730		9.782,15	5.661	149,41	17.252,38	138	RU

8. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO. CONCLUSIONES

8.1. Diagnóstico del municipio.

El encargo recibido por el Ayuntamiento ha consistido en la redacción del documento que se convertirá en el segundo documento urbanístico que tendrá el municipio, ya que actualmente cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS).

El presente POM es de iniciativa municipal, y se redacta de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de Ordenación Urbanística para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo. Los fines primordiales del mismo son poder conseguir un conjunto urbano central que aglutine el casco urbano actual con las ampliaciones circundantes, y se permita un crecimiento coherente y adecuado en función de los condicionantes existentes en el municipio.

El fin básico es obtener una ordenación con capacidad para poder crecer en un periodo de tiempo cercano, en función de las expectativas existentes en la actualidad en la zona.

Hay que indicar que en los últimos años ha existido un crecimiento moderado de población en el presente municipio, que ha ido paralelo a la creación de suelo industrial, en el que ha tenido una importancia fundamental la iniciativa municipal para poder desarrollar un nuevo sector en la zona norte de la población, ante las dificultades de desarrollo de las zonas industriales situadas al sur de Ajofrín.

Como consecuencia de esta situación ha sido posible la tramitación de más de bastantes programas de actuación urbanizadora, de uso residencial, en los últimos años que pretendían dotar al municipio de nuevos suelos para ubicar nuevas viviendas, al tiempo que se podrían ubicar nuevas actividades industriales o terciarias.

Este aspecto ha sido reconocido en el Plan de Ordenación Territorial, Estrategia Regional, cuyo documento ha salido a información pública y prevé crecimientos moderados en esta zona de los Montes de Toledo, si bien a la vista de los desarrollos de Ajofrín estos crecimientos son superiores en este municipio.

De esta forma el POM de Ajofrín propone mantener un crecimiento moderado de la población y de los nuevos suelos productivos sobre la base de estos aspectos, unidos a la puesta en funcionamiento de las distintas infraestructuras viarias de la zona, que dotan a la población de una inmejorable accesibilidad viaria.

Por esto es necesario contar con un nuevo documento urbanístico que ordene de una forma coherente la actividad urbanística del municipio. El municipio cuenta con NNSS, pero las mismas están prácticamente resueltas ya que no existe suelo suficiente para los nuevos desarrollos previstos en función de la dinámica de la población, y de la problemática observada en algunas zonas del municipio.

Estas NNSS se han desarrollado en su totalidad en los que se refiere al suelo urbano y cuentan con un importante desarrollo de las unidades de suelo urbano de uso residencial, así como están en desarrollo diversos suelos urbanizables cuyos planes parciales están aprobados o a punto de serlo.

Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de forma que mantenga las características que tiene Ajofrín.

Tras el análisis de la información obtenida en el municipio, se desprenden una serie de consideraciones a modo de diagnóstico del municipio que se proponen para la toma en consideración por la corporación para poder redactar el documento técnico del Plan de Ordenación Municipal.

8.1.1. Potenciación del casco antiguo actual

Ajofrín cuenta con un importante patrimonio monumental que es preciso fomentar. Del análisis de la situación actual se han advertido diversos inmuebles de importancia que son herencia del patrimonio del municipio que se debe proteger.

Con el POM se ha realizado un catálogo actualizado que se basa en el inventario del año 1980. No obstante se ha observado que en las dos últimas décadas han existido problemas en alguna de las construcciones que se encontraban inventariadas, afectando, entre otras, a la Casa Grande que está declarada Bien de Interés Cultural.

Se considera que se deben proponer diversas acciones:

- Transformación de la travesía actual en vía urbana.
- Estudio pormenorizado de las zonas públicas en el centro antiguo, con nuevos materiales y acabados.
- Propuesta de condiciones estéticas en las edificaciones, de composición y materiales.

Al mismo tiempo se debería valorar una propuesta de nuevos usos en diversas edificaciones inventariadas.

8.1.2. Nuevo suelo industrial y terciario

Como consecuencia de la buena situación del municipio de Ajofrín, y de la accesibilidad rodada se debe mantener y aumentar la creación de suelo de uso industrial y terciario. En los últimos años se ha desarrollado dos importantes sectores industriales, uno de ellos de iniciativa municipal, que permitirán la puesta en el mercado de suelo suficiente para el emplazamiento de industrias y actividades logísticas.

Por este motivo el POM debe potenciar las empresas transformadoras y de apoyo a aquellas y que completen la importante estructura económica del municipio. Con estos nuevos suelos industriales se conseguirá equilibrar el uso productivo permitiendo el emplazamiento de nuevas zonas logísticas en el municipio.

Dentro de este aspecto hay que valorar la clasificación de nuevos usos terciarios en las zonas cercanas a la población y apoyadas en las actuales carreteras situadas al sur de la población, de manera que se potencie la imagen de escaparate de todo este borde urbano.

La cercanía de Sonseca es un efecto que se debe valorar de manera que los usos en esta zona permitan compensar el efecto frontera entre municipios.

8.1.3. Solucionar los problemas de evacuación de aguas

Ajofrín cuenta con problemas de evacuación de aguas tanto pluviales como fecales. El término municipal vierte hacia el norte a través de la vaguada del arroyo de la Rosa, y asimismo la estación depuradora se encuentra hacia el norte de la población en el término municipal de Burguillos.

Existen problemas de acumulación de agua de lluvia al norte de la población actual dado que hay una depresión en esta zona, aspecto que se debe tener en cuenta para la ordenación de esta zona.

De igual forma se debe analizar el sistema de depuración de las aguas de la zona urbanizable situada al sur de la población, de forma que se evacue hacia el norte o se proponga una solución con el municipio colindante de Sonseca, dado que se trata de la vertiente natural.

8.1.4. Limitaciones existentes de las carreteras.

Se deben analizar los bordes urbanos de los futuros desarrollos que lindan con la circunvalación actual de manera que se una zona que permita la transición entre dos zonas distintas.

La actual variante es una barrera física muy fuerte de la que se debe proteger visualmente y de ruidos estas nuevas zonas residenciales.

La antigua travesía, fundamentalmente en la zona sur de la población, supone asimismo una barrera que debería integrarse en los desarrollos de esta zona. Para ello se debería considerar por la Corporación Municipal solicitar al Ministerio de Fomento la cesión de esta vía, para transformarla en vía urbana.

8.1.5. Crecimiento concéntrico con nuevos desarrollos residenciales de media y baja densidad.

La población actual cuenta con una centralidad física que se debe mantener en los nuevos desarrollos. Estos deben situarse al sur y al este de la población dado que la variante es una barrera física muy rotunda, e impide que se ubiquen nuevas zonas residenciales al exterior de esta. De igual forma parece oportuno prever algunas zonas al oeste de la población que resuelvan los problemas de borde urbano.

Por eso el POM debe proponer diversos desarrollos de nuevos suelos para usos residenciales y que permitan el crecimiento concéntrico de la población, y que resuelvan los bordes urbanos que las anteriores NNSS habían dejado sin resolver.

El POM debe resolver ha previsto una integración de forma que los viales de estos nuevos suelos se adecuen a los existentes, de forma que los viales principales de este sector tengan continuidad en los futuros desarrollos.

8.2. Objetivos genéricos del POM.

Los objetivos que se consideran básicos son los siguientes:

a) Proceder a la actualización de la situación urbanística del municipio de acuerdo con el TRLOTAU, a través de un Plan de Ordenación Municipal. El planeamiento en vigor resulta obsoleto en insuficiente para proceder a la ordenación de la realidad urbanística tanto actual como futura, haciéndose ineluctable un documento que defina la totalidad de la ordenación estructural y detallada del municipio.
b) Corregir los desajustes advertidos en la aplicación de las anteriores NNSS, en función del conocimiento de la gestión municipal efectuada en los años de aplicación de las mismas.
c) Marcar las condiciones que ha de tener cada tipo de suelo (urbano, urbanizable y rústico) para acoger los distintos tipos de edificaciones y usos, regulando a su vez las condiciones de los distintos tipos de suelo rústico, ajustando el régimen de cada tipo de suelo a las determinaciones del TRLOTAU y del RSLOTAU.
d) Clasificar suelo rústico de protección de acuerdo con la realidad del entorno natural actual. Se busca la protección de estos bienes de dominio público pecuario y sus zonas

de protección, debido a su valor natural, clasificando los mismos como *Suelo Rústico no Urbanizable de Especial Protección Ambiental* de acuerdo con el artículo 47.2.A) del TRLOTAU y 4.a) del Reglamento de suelo rústico. En los casos en que sea de aplicación la Ley 4/1990, no se iniciarán las obras sin contar con el visado de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura en relación con las afecciones al *Patrimonio Arqueológico,* en cumplimiento de la Ley 4/1990. Se adaptarán las actuaciones propuestas en caso de que así fuera necesario. El objetivo de protección de las *vías pecuarias* es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la ley 3/95 de vías pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados). Para ello se atenderá a lo establecido en al artículo 5.1, apartado a), subapartado ii) del Decreto 242/2004, del Reglamento de Suelo Rústico, quedando las vías pecuarias como suelo rústico No Urbanizable de Protección Ambiental. Las vías pecuarias constituyen un patrimonio de importancia supramunicipal, e incluso estatal. Su condición de suelos públicos junto con alto valor histórico, hace que deban ser protegidos frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservados en toda su longitud y anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva, su existencia permite, al abrigo del fenómeno metropolitano, su puesta en valor como soporte de rutas alternativas de ocio.

e) Controlar el crecimiento urbano, regulando las determinaciones urbanísticas precisas en el suelo urbano no consolidado y urbanizable. Del desarrollo de este suelo urbanizable se obtendrán:

- *Reserva de suelo dotacional.* El Ayuntamiento ha considerado conveniente la creación de nuevos suelos dotacionales, al tiempo que se resuelve adecuadamente la transición entre el suelo urbano y el rústico, ajustándose perfectamente a las nuevas infraestructuras previstas para la zona.
- *Creación de nuevos viales.* Se pretende crear los accesos rodados suficientes que permitan vertebrar las comunicaciones de estas nuevas zonas con el resto de la localidad. Se pretende, por este motivo, que los sectores se constituyan como un continuo urbano, en el que no se perciba, en ningún caso, la sensación de una nueva urbanización. Para ello se propone que la ordenación se apoye en los viales de borde urbano y en las carreteras existentes, a través de las comunicaciones viarias, que permitan articular toda la ordenación. Hay que indicar que, en la actualidad, existen diversas calles y vías de borde del casco urbano que significarán el inicio de la nueva ordenación y que se coordinará adecuadamente con éstas.

f) Aprovechar las sinergias creadas en la comarca con las nuevas infraestructuras existentes en la misma.

g) Generar suelo para la ubicación de Infraestructuras y Equipamientos que pasarán a formar parte de los Sistemas Generales del Municipio. De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, deberán ser clasificados como suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos aquellos terrenos merecedores de algún régimen de protección, por razón de preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones. A parte de reservar suelo para los sistemas de nueva creación, habrá de tenerse en cuenta que en el municipio existen determinados equipamientos merecedores de esta protección, y por tanto, su clasificación será la de *Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos.*

h) Efectuar el diseño de las futuras vías estructurales del municipio, que permitan la mejora de la movilidad dentro del mismo y las conexiones suficientes con las carreteras y autovías circundantes al mismo.

i) Ajustar la gestión y la ejecución urbanística del municipio a las determinaciones del TRLOTAU, actualizando la normativa a la vigente.

j) Facilitar al Ayuntamiento la gestión urbanística a través de un sólo documento que aglutine las diversas disposiciones existentes.

Los citados objetivos son consecuencia de lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la TRLOTAU, dentro de los que hay que destacar los fines de la actuación pública territorial, en la que se deberán perseguir los siguientes fines:

b. Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.
c. Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.
d. Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.
e. Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio ambiente.
f. Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.
g. La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.
h. Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.
i. Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

Dentro de los fines de la actividad pública urbanística se deben tener presentes los siguientes:

a. Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas situaciones y sea cual fuere su titularidad, al interés general definido en la Ley y, en su virtud, en los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
b. Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medio ambiente urbano o natural adecuado.
c. Delimitar objetivamente el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de éste.
d. Impedir la especulación con el suelo o la vivienda u otros usos de interés social.
e. Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución proporcional de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora de la utilización del suelo, asegurando en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística, la clasificación o calificación del suelo, y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que impliquen mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.

Al mismo tiempo el texto legal establece que la ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:

a. La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.
b. La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.
c. La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.
d. La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

Por tal motivo la gestión municipal se debe desarrollar en la forma establecida en la TRLOTAU, y en la legislación concurrente y de régimen local vigente que la complementa, por lo que el Ayuntamiento deberá realizar de forma directa las siguientes:

a. *El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística y los de ejecución de éstos.*
b. *Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, sanción y expropiación, así como, en general, poderes de declaración, constitución, modificación o extinción unilaterales de situaciones jurídicas.*

Las actuaciones no comprendidas en el párrafo anterior, en especial las relativas a la urbanización, y las de mera gestión, así como las materiales, técnicas o reales podrán desarrollarse directamente por si o a través de sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca total o mayoritariamente a la Administración actuante o indirectamente mediante la colaboración de sujetos privados, sean o no propietarios de suelo, en los términos de esta Ley.

8.3. Alternativas y criterios de selección.

La primera alternativa se produce con el fin de elegir el tipo de documento urbanístico a emplear en el municipio. Tal aspecto, en el caso de Ajofrín parece claro y solamente se puede acudir a un Plan de Ordenación Municipal, no pudiéndose acudir a una Delimitación de Suelo, en función de las determinaciones establecidas en la TRLOTAU. Por tal motivo el municipio se divide en suelo urbano, urbanizable y suelo rústico.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas anteriores, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbano no consolidado y urbanizable.

Con el suelo urbano no consolidado y con el suelo urbanizable residencial se podrá completar la forma concéntrica del casco urbano de Ajofrín.

Los suelos industriales se han ubicado en el exterior del casco urbano actual, siguiendo la carretera actual que cruza el municipio, y se apoyan en las mejores conexiones viarias y en las vías de servicio existentes. De esta forma se pretende conseguir una clara potenciación del desarrollo económico, a través de un aumento de las posibilidades reales del pueblo, entre las que destaca la creación de nuevas zonas industriales, dentro de la iniciativa municipal perseguida por la TRLOTAU.

El suelo industrial se ha ubicado, en el exterior de la población apoyado en la carretera nacional, lo que permite un inmejorable acceso y no supone alteración de las condiciones de la población al ser exteriores de la población. La superficie que se ha previsto para estos usos es elevada en función de la alta capacidad productiva de las empresas existentes en el municipio y del alto potencial con que cuenta. Asimismo se ha previsto nuevos usos terciarios en estas zonas externas de la población, permitiendo que este uso vaya en algunos casos con el uso industrial.

Se propone una adecuación de la estructura urbana a través de un ajuste de la realidad de la trama actual y del desarrollo real del casco urbano, todo ello dentro de un equilibrio funcional, con la aparición de unidades de suelo con capacidad residencial que permitan la creación de población tanto estable como de segunda residencia o estivales.

Se han incluido en la propuesta de ordenación los últimos desarrollos que se han ejecutado en la población, de forma que aquella ha estado condicionada a este aspecto. Las nuevas unidades, enlazadas con las zonas ya consolidadas, permitirán la vertebración y estructuración de la totalidad del suelo urbano del municipio, pudiendo coser los vacíos existentes actualmente como consecuencia de la falta de directrices de ordenación, distintas de las propias de la oportunidad de construcción y de los límites de propiedad existentes.

Por último se propone la protección del medio natural existente en el municipio, y que es fundamental para la riqueza y el equilibrio del mismo en el que se asienta. Para ello se prevé una adecuación de sus aprovechamientos a la realidad física actual, sin que se destruyan los entornos actuales, que pasa por el mantenimiento de los invariantes actuales de la zona. Dentro de esta es importante constatar la elevada superficie clasificada como suelo de protección natural al estar declarada una ZEPA.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas existentes actuales, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbanizable. El presente POM quiere mantener la forma concéntrica del casco urbano de la población actual, para lo que el suelo urbanizable residencial se establece de esta forma, creando nuevas zonas, fundamentalmente al oeste de la población que es donde es más adecuado, en función de los condicionantes de las infraestructuras existentes.

El POM propone una adecuación de la estructura urbana a través de un ajuste de la realidad de la trama actual y del desarrollo coherente del casco urbano, sin acudir a grandes crecimientos.

Todas las nuevas unidades contarán con las reservas de suelo para zona verde necesarias, así como las dotaciones suficientes de acuerdo con la legislación vigente.

Para ello el Ayuntamiento considera imprescindible redactar un nuevo planeamiento y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se adecua en su desarrollo.

De esta forma, además de cumplir el mandato legal, se indicará el planeamiento idóneo que se debe gestionar a continuación de la aprobación del POM. El presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales. Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

8.4. Resumen de condicionantes para la ordenación.

El municipio tiene una importante superficie que se encuentra protegida de acuerdo con la legislación sectorial, por lo que se debe analizar con precisión las condiciones de estos suelos de forma que se mantengan las condiciones que han motivado el grado de protección establecido en los mismos. En este sentido el régimen de usos y las posibles construcciones en estas zonas se adecuan y limitan en estas zonas. Es evidente que los crecimientos urbanos se deben condicionar a la protección de estas zonas estrictamente, si bien en el caso de Ajofrín no se ven afectados en ningún momento.

La superficie de la actual ZEPA y su emplazamiento no limita el crecimiento urbano al encontrarse muy alejada del casco urbano.

En el suelo urbano se debe mantener el crecimiento concéntrico de la población que debe ser básico a la hora de establecer los nuevos desarrollos urbanos del municipio. Es fundamental que el planeamiento resuelva adecuadamente los bordes urbanos existentes y las conexiones viarias con los accesos a la población. Estos aspectos se producen a lo largo de toda la travesía.

Únicamente el trazado de la vía pecuaria que cruza el casco urbano condiciona los nuevos desarrollos ya que estos se deben adaptar al trazado de aquella, la cual debe conservarse

y protegerse. Además la elevada anchura de la misma condiciona aún más las zonas cercanas a la misma.

8.5. Conveniencia para la ordenación.

El documento idóneo para el presente municipio es la redacción de un Plan de Ordenación Municipal según establece la legislación vigente. Dadas las características demográficas y socioeconómicas del municipio no cabría la posibilidad de un documento menor ni la revisión o modificación puntual del actual.

Ajofrín está dentro de una zona de cercanía a diversas redes de comunicaciones, lo que le otorga una buena accesibilidad, y a una distancia, en tiempo, reducida de la capital regional y algo más de la nacional.

Por esto Ajofrín se puede conformar como un municipio con un desarrollo residencial moderado pero que en el aspecto industrial y terciario puede tener una mayor expansión que el resto de los pueblos cercanos debido a su inmejorable accesibilidad.

Como también se ha mencionado en los antecedentes, las infraestructuras que se prevén en la zona permiten conexiones rápidas y fluidas con cualquier punto de la zona centro de España. Eso es lo que el entorno de la ciudad de Toledo ha experimentado en los últimos años, de la mano de las grandes obras públicas y de las iniciativas empresariales. Al capital histórico y cultural de Toledo, como Patrimonio de la Humanidad, se ha unido en siglo XXI una red de infraestructuras en marcha que permitirán en los próximos años un desarrollo mucho más sostenible y adecuado para toda la zona.

Por tanto es lógico acudir a la redacción del presente POM manteniendo las determinaciones que define el artículo 24.1 del TRLOTAU, y el artículo 19 del RPLOTAU que establece las siguientes dentro de la ordenación estructural:

- Establecer las directrices de evolución urbana y de ocupación del territorio para los doce años siguientes.
- Clasificación del suelo en urbano, urbanizable y rústico, dividiendo cada una de estas clases en las categorías que procedan, con delimitación de las áreas sometidas a un régimen de especial protección.
- Delimitación preliminar de sectores de planeamiento parcial o de reforma interior, determinando la secuencia lógica de su desarrollo.
- La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta, sin que su delimitación se ajuste exclusivamente a límites de propiedad.
- Establecimiento de los usos globales mayoritarios, definiendo las intensidades y densidades de edificación máximas.
- Señalamiento de los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, del sistema general de dotaciones y equipamientos comunitarios y del sistema general de espacios libres.
- Previsión de las infraestructuras viarias y espacios libres y dotaciones con carácter estructuradora en la ordenación.
- Fijación de los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo del Plan y de los criterios que deben regir la ordenación del suelo rústico.

Asimismo el artículo 30 del TRLOTAU y el artículo 40 y siguientes del RPLOTAU, establecen otra serie de objetivos que cuentan con un carácter detallado y que se deben tener presentes, resumiéndose en los siguientes:

- La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras para el suelo urbano.
- Se establecerán las reservas dotacionales por zonas de ordenación urbanística o unidades de actuación urbanizadora, justificándose por relación a los estándares regulados en el artículo 31.
- Determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de forma directa en suelo urbano consolidado, sin perjuicio de la posibilidad de diferir a Planes Especiales de Reforma Interior áreas concretas de suelo urbano con la finalidad de reestructurar su consolidación.
- La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado para los sectores de suelo urbanizable contiguos al suelo urbano, facilitando con dicha ordenación la pronta programación de los terrenos y excusando la ulterior exigencia de Planes Parciales.
- El régimen de las construcciones y edificaciones preexistentes que queden en situación de fuera de ordenación.

Todos estos aspectos se deben recoger en un nuevo documento. En este mismo sentido el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de la LOTAU establece la conveniencia de redactar un documento urbanístico adaptado a la nueva ley y que corresponde con el presente Plan de Ordenación Municipal. Con este nuevo documento se podrán atender todas las demandas puntuales que han ido surgiendo en los últimos años, así como la adecuación a la ley.

La oportunidad de la redacción del Plan de Ordenación Municipal surge como consecuencia de poder definir un modelo territorial para todo el municipio, coherente con su situación actual y las posibilidades naturales del mismo. De esta forma se definirán los nuevos desarrollos del núcleo urbano, así como se determinarán las zonas del suelo rústico, en especial las correspondientes con las zonas protegidas del mismo.

Al mismo tiempo esta oportunidad se deriva de la necesidad de adaptar el planeamiento del municipio, a la nueva gestión que establece la legislación nacional y autonómica vigente y que ha sustituido a la que regulaba las anteriores normas.

Esto es consecuencia de la consolidación del suelo existente como urbano en la actualidad y la necesidad de contar con mayor superficie urbana ante las expectativas de crecimiento del núcleo urbano.

De igual forma el Ayuntamiento quiere reflejar la realidad de las construcciones existentes y las que en un futuro próximo se prevén en su territorio acudiendo a la ampliación de suelo residencial e industrial.

Con tales ampliaciones se dotará de suelo suficiente al municipio para un horizonte de tiempo de doce años, tal y como establece el apartado 1.a) del artículo 24 TRLOTAU, ya citado anteriormente.

AJOFRÍN, JUNIO DE DOS MIL TRECE
IGNACIO ALVAREZ AHEDO
ARQUITECTO

ANEXO 1. SUPERFICIES POLIGONO P.0.

A continuación figuran las tablas con todas y cada una de las manzanas que integran el polígono P.0 de las actuales NNSS, reseñandose las superficies de las fincas actuales, así como las superficies cocntuidas sobre y bajo rasante de todas ellas.

Tras haber obtenido el archivo descargado de la oficina virtual del Catastro, y tras seleccionar únicamente los datos concernientes a las superficies de las fincas y las superficies construidas, se obtienen, como resultado, las siguientes tablas de cada una de las manzanas existentes en la Zona de Ordenación Urbanística 01, del centro del suelo urbano, que es donde se prevé el suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento. Los valores numéricos de las tablas provienen directamente de los recibidos en el Catastro sin que se hayan revisado o complementado, y se han obtenido en abril de 2013.

Estos datos no siempre son exactos ya que corresponden con la información catastral que está condicionada a que esté actualizada debidamente. Se han observado algunos errores en distintas manzanas y parcelas en las que no figuran las superficies de las construcciones actualmente existentes. Esto debe ser debido que corresponden con inmuebles que no están actualizados adecuadamente y que están pendientes de darlos de alta en el citado catastro.

En cualquier caso por la información disponible es la base de datos más fiable y actualizada de la que se dispone en el momento actual para poder evaluar los aprovechamientos actuales.

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
1506	5560501VJ1956S	CL	MONTE	17	294	0	0	0	0
1504	5560502VJ1956S	CL	D QUIJOTE	10	308	0	0	0	0
1502	5560503VJ1956S	CL	D QUIJOTE	12	308	0	0	0	0
1518	5560504VJ1956S	CL	D QUIJOTE	14	616	273	273	0	273
1500	5560505VJ1956S	CL	D QUIJOTE	16	308	0	0	0	0
1498	5560506VJ1956S	CL	D QUIJOTE	18	755	0	0	0	0
1496	5560508VJ1956S	CL	CERVANTES	32	277	0	0	0	0
1494	5560509VJ1956S	CL	CERVANTES	34	283	0	0	0	0
463	5560510VJ1956S	CL	MONTE	33	171	0	0	0	0
1492	5560511VJ1956S	CL	MONTE	33	284	0	0	0	0
1490	5560512VJ1956S	CL	MONTE	31	279	0	0	0	0
1544	5560513VJ1956S	CL	MONTE	29	294	277	158	119	158
1537	5560514VJ1956S	CL	MONTE	27	293	444	276	168	152
1488	5560515VJ1956S	CL	MONTE	25	294	0	0	0	0
461	5560516VJ1956S	CL	MONTE	23	294	0	0	0	0
1486	5560517VJ1956S	CL	MONTE	21	294	0	0	0	0
1484	5560518VJ1956S	CL	MONTE	17	294	0	0	0	0
	55605				**5646**	**994**	**707**	**287**	**583**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3378	5602607VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	9	283	270	140	130	140
	56026				**283**	**270**	**140**	**130**	**140**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7770	5661501VJ1956S	CL	MANCHA	2	560	160	160	0	0
7765	5661502VJ1956S	CL	MANCHA	4	312	170	170	0	170
7766	5661502VJ1956S	CL	MANCHA	4		1225			
7759	5661503VJ1956S	CL	D QUIJOTE	2	392	179	179	0	0
7754	5661504VJ1956S	CL	D QUIJOTE	4	355	202	202	0	123
7748	5661505VJ1956S	CL	D QUIJOTE	6	315	211	211	0	0

7742	5661506VJ1956S	CL	D QUIJOTE	8	344	202	202	0	0
7740	5661507VJ1956S	CL	MONTE	15	443	0	0	0	0
7738	5661508VJ1956S	CL	MONTE	13	608	0	0	0	0
7732	5661509VJ1956S	CL	MONTE	11	391	130	130	0	0
7726	5661510VJ1956S	CL	MONTE	9	398	162	162	0	0
7719	5661511VJ1956S	CL	MANCHA	4	345	244	204	40	204
	56615				**3591**	**2885**	**1290**	**40**	**327**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
1945	5661701VJ1956S	CL	D QUIJOTE	3	333	188	188	0	188
1531	5661702VJ1956S	CL	CERVANTES	24	351	433	433	0	206
1482	5661703VJ1956S	CL	CERVANTES	26	147	0	0	0	0
1524	5661704VJ1956S	CL	CERVANTES	28	147	198	198	0	106
453	5661705VJ1956S	CL	D QUIJOTE	13	343	0	0	0	0
1512	5661706VJ1956S	CL	D QUIJOTE	11	292	445	231	214	231
1480	5661707VJ1956S	CL	D QUIJOTE	9	366	0	0	0	0
	56617				**1979**	**1264**	**1050**	**214**	**731**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
9236	5662601VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	5	576	498	498	0	365
7920	5662602VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	3	260	99	99	0	86
7913	5662603VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	3	222	298	298	0	146
7906	5662604VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	1	206	151	151	0	0
7901	5662605VJ1956S	CL	MONTE	2	253	137	137	0	0
7894	5662606VJ1956S	CL	MONTE	4	1321	678	678	0	441
2169	5662609VJ1956S	CL	MONTE	4	150	84	84	0	84
3073	5662610VJ1956S	CL	MEJICO	2	933	450	300	150	230
3071	5662611VJ1956S	CL	MEJICO	4	242	0	0	0	0
3069	5662612VJ1956S	CL	PANAMA	1	372	0	0	0	0
	56626				**4535**	**2395**	**2245**	**150**	**1352**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3027	5663201VK1956S	CL	NICARAGUA	1	492	195	195	0	195
3022	5663203VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	15	325	197	162	35	162
3017	5663204VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	13	288	154	154	0	154
9493	5663205VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	11	333	145	145	0	145
9426	5663206VJ1956S	CL	PANAMA	2	723	0	0	0	0
3013	5663207VJ1956S	CL	MEJICO	4	25	18	18	0	18
3011	5663208VJ1956S	CL	NICARAGUA	5	257	0	0	0	0
	56632				**2443**	**709**	**674**	**35**	**674**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7714	5667901VJ1956N	CL	LAGUNA	20	4429	1632	1632	0	0
7709	5667902VJ1956N	CL	LAGUNA	16	496	187	187	0	111
7704	5667903VJ1956N	CL	LAGUNA	14	188	99	99	0	99
7699	5667904VJ1956N	CL	LAGUNA	12	240	193	193	0	193
7692	5667905VJ1956N	CL	LAGUNA	18	381	209	209	0	147
3004	5667906VJ1956N	CL	LAGUNA	22	6550	864	864	0	864
1630	5667907VJ1956N	CL	LAGUNA	16	515	270	270	0	249
	56679				**12799**	**3454**	**3454**	**0**	**1663**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8674	5761201VJ1956S	CL	D QUIJOTE	1	332	619	619	0	314
8667	5761203VJ1956S	CL	MOLINOS	4	277	163	163	0	88
9316	5761205VJ1956S	CL	MOLINOS	10	1557	476	476	0	297
8665	5761206VJ1956S	CL	CERVANTES	14	734	0	0	0	0
8663	5761207VJ1956S	CL	CERVANTES	16	626	0	0	0	0
1916	5761208VJ1956S	CL	MOLINOS	4	256	183	183	0	97
434	5761209VJ1956S	CL	MOLINOS	2	277	29	29	0	29
1217	5761210VJ1956S	CL	MOLINOS	2	237	187	187	0	187

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
	57612				**4296**	**1657**	**1657**	**0**	**1012**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8659	5761601VJ1956S	CL	MOLINOS	1	312	326	326	0	0
8657	5761602VJ1956S	CL	ROCINANTE	10	469	0	0	0	0
8650	5761603VJ1956S	CL	ROCINANTE	12	376	264	264	0	0
8644	5761604VJ1956S	CL	ROCINANTE	14	398	197	197	0	0
8639	5761605VJ1956S	CL	CERVANTES	8	192	155	155	0	0
8637	5761606VJ1956S	CL	ROCINANTE	16	938	0	0	0	0
8630	5761607VJ1956S	CL	CERVANTES	12	962	476	238	238	0
8624	5761608VJ1956S	CL	MOLINOS	9	375	199	199	0	0
8617	5761609VJ1956S	CL	MOLINOS	7	383	253	253	0	0
8609	5761610VJ1956S	CL	MOLINOS	5	345	282	282	0	0
	57616				**4750**	**2152**	**1914**	**238**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8599	5762401VJ1956S	CL	MONTE	1	64	57	57	0	57
8591	5762402VJ1956S	CL	MONTE	1	264	316	316	0	264
8585	5762403VJ1956S	CL	DOROTITAS	2	427	247	247	0	220
8578	5762404VJ1956S	CL	DOROTITAS	4	398	120	120	0	0
9310	5762405VJ1956S	CL	ROCINANTE	2	231	146	146	0	146
8572	5762406VJ1956S	CL	ROCINANTE	4	216	162	162	0	0
8567	5762407VJ1956S	CL	PENDIENTE	2	200	164	164	0	0
8559	5762408VJ1956S	CL	PENDIENTE	4	207	190	190	0	154
8557	5762409VJ1956S	CL	PENDIENTE	6	353	0	0	0	0
8552	5762410VJ1956S	CL	PENDIENTE	8	250	179	179	0	0
8547	5762411VJ1956S	CL	PENDIENTE	3	349	187	187	0	0
8540	5762412VJ1956S	CL	ROCINANTE	6	390	220	220	0	0
8536	5762413VJ1956S	CL	ROCINANTE	6	26	22	22	0	0
8530	5762414VJ1956S	CL	ROCINANTE	8	283	148	148	0	0
8526	5762415VJ1956S	CL	DULCINEA	5	332	130	130	0	0
767	5762416VJ1956S	CL	DULCINEA	3	777	324	324	0	220
8521	5762417VJ1956S	CL	DULCINEA	1	468	167	167	0	167
8514	5762418VJ1956S	CL	MANCHA	1	878	376	376	0	0
8512	5762419VJ1956S	CL	MONTE	5	938	0	0	0	0
8504	5762420VJ1956S	CL	MONTE	3	455	186	186	0	0
2838	5762421VJ1956S	CL	MONTE	1	75	75	75	0	75
1910	5762422VJ1956S	CL	MANCHA	3	182	169	169	0	119
1906	5762423VJ1956S	CL	PENDIENTE	6	229	24	24	0	24
731	5762424VJ1956S	CL	MONTE	0	335	0	0	0	0
	57624				**8327**	**3609**	**3609**	**0**	**1446**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8493	5764901VJ1956S	CL	SANCHO	3	1165	416	416	0	0
8487	5764902VJ1956S	CL	SANCHO	1	278	211	211	0	0
8481	5764903VJ1956S	PZ	CAĐO VIEJO	5	759	236	236	0	0
8473	5764904VJ1956S	PZ	CAĐO VIEJO	4	653	576	576	0	576
8465	5764905VJ1956S	CL	SOLEDAD	2	451	231	231	0	0
8458	5764906VJ1956S	CL	SOLEDAD	4	576	166	166	0	0
8450	5764907VJ1956S	CL	SOLEDAD	6	546	273	273	0	0
8448	5764908VJ1956S	CL	SOLEDAD	8	247	0	0	0	0
8442	5764909VJ1956S	CL	BUITRAGOS	10	82	106	106	0	53
8436	5764910VJ1956S	CL	BUITRAGOS	12	157	157	157	0	157
8431	5764911VJ1956S	CL	BUITRAGOS	13	76	102	102	0	76
8424	5764912VJ1956S	CL	BUITRAGOS	11	287	168	168	0	0
761	5764913VJ1956S	CL	BUITRAGOS	9	143	143	143	0	143
9303	5764914VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	2	392	285	285	0	176
8416	5764915VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	4	206	298	298	0	0
8410	5764916VJ1956S	CJ	D FELIPE	2	249	344	344	0	281
726	5764917VJ1956S	CJ	D FELIPE	0	234	58	58	0	58

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8402	5764918VJ1956S	CJ	D FELIPE	6	106	120	120	0	0
8395	5764919VJ1956S	CJ	D FELIPE	8	159	140	140	0	0
8385	5764920VJ1956S	CJ	D FELIPE	5	810	307	307	0	0
8378	5764921VJ1956S	CJ	D FELIPE	3	394	313	313	0	223
753	5764922VJ1956S	CJ	D FELIPE	1	252	218	218	0	162
8376	5764923VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	6	453	0	0	0	0
8369	5764924VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	8	331	185	185	0	0
8361	5764925VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	10	300	396	396	0	259
8354	5764926VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	12	335	181	181	0	0
8346	5764927VJ1956S	CJ	LIMBO	2	290	205	205	0	0
8338	5764928VJ1956S	CJ	LIMBO	4	585	288	288	0	247
8331	5764929VJ1956S	CJ	LIMBO	6	283	152	152	0	0
8329	5764930VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	14	1230	0	0	0	0
8320	5764931VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	2	520	365	365	0	337
8314	5764932VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	4	578	156	156	0	0
8303	5764933VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	6	620	314	314	0	0
8299	5764934VJ1956S	CL	MAZARAMBROZ	8	42	38	38	0	0
9298	5764935VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	2	147	99	99	0	99
9292	5764936VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	2	259	191	191	0	118
9498	5764937VJ1956S	CL	BUITRAGOS	7	208	249	249	0	176
8293	5764938VJ1956S	CL	BUITRAGOS	12	95	95	95	0	95
8288	5764939VJ1956S	CL	BUITRAGOS	10	102	102	102	0	102
8282	5764940VJ1956S	CL	BUITRAGOS	9	139	139	139	0	139
8276	5764941VJ1956S	CL	BUITRAGOS	9	85	85	85	0	85
8272	5764942VJ1956S	CJ	D FELIPE	8	96	96	96	0	96
8267	5764943VJ1956S	CJ	D FELIPE	8	70	70	70	0	70
557	5764944VJ1956S	CL	BUITRAGOS	13	634	386	386	0	0
8261	5764945VJ1956S	CL	BUITRAGOS	13	79	79	79	0	79
8256	5764946VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	8	331	55	55	0	0
8252	5764947VJ1956S	CJ	D FELIPE	2	231	111	111	0	111
1900	5764949VJ1956S	CL	SANCHO	5	345	177	177	0	177
9368	5764950VJ1956S	CL	SANCHO	7	380	178	178	0	178
1895	5764951VJ1956S	CL	SANCHO	11	318	201	201	0	201
9362	5764952VJ1956S	CL	SANCHO	9	380	187	187	0	187
724	5764953VJ1956N	CL	BUITRAGOS	0	251	0	0	0	0
722	5764954VJ1956N	CL	BUITRAGOS	0	319	0	0	0	0
720	5764955VJ1956N	CL	BUITRAGOS	0	68	0	0	0	0
718	5764956VJ1956S	CL	BUITRAGOS	0	324	0	0	0	0
8979	5764957VJ1956S	CJ	D FELIPE	6	115	0	0	0	0
9128	5764958VJ1956S	CL	VIRGEN GRACIA	2	177	25	25	0	25
	57649				**18942**	**9673**	**9673**	**0**	**4686**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
9060	5766201VJ1956N	CL	LAGUNA	15	2413	729	729	0	0
8244	5766202VJ1956N	CL	LAGUNA	13	369	329	329	0	193
8236	5766203VJ1956N	CL	LAGUNA	11	339	173	173	0	0
8230	5766204VJ1956N	CL	LAGUNA	9	339	191	191	0	0
8224	5766205VJ1956N	CL	LAGUNA	7	313	162	162	0	0
8218	5766206VJ1956N	CL	LAGUNA	5	421	157	157	0	0
8213	5766207VJ1956N	CL	LAGUNA	3	433	140	140	0	0
8211	5766208VJ1956N	CL	LAGUNA	1	884	0	0	0	0
8204	5766209VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	10	756	223	223	0	0
8198	5766210VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	9	415	142	142	0	142
8192	5766211VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	8	942	473	473	0	0
8181	5766212VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	7	461	388	388	0	0
8176	5766213VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	6	1084	631	631	0	0
8167	5766214VJ1956N	CL	SANCHO	2	521	298	298	0	0
8159	5766215VJ1956N	CL	SANCHO	4	796	415	415	0	283
9286	5766216VJ1956N	CL	SANCHO	12	185	116	116	0	116
9277	5766217VJ1956N	CL	SANCHO	6	334	362	362	0	222

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
9108	5766218VJ1956N	CL	SANCHO	6	307	237	237	0	170
9271	5766219VJ1956N	CL	SANCHO	6	109	132	132	0	92
8153	5766220VJ1956N	CL	SANCHO	8	252	179	179	0	0
8147	5766221VJ1956N	CL	SANCHO	10	282	153	153	0	0
8143	5766222VJ1956N	PZ	CAĐO VIEJO	6	4	3	3	0	0
9117	5766223VJ1956N	CL	SANCHO	0	194	0	0	0	0
	5766225				1.378	140	140	0	0
	5766226				1.378	157	157	0	0
	57662				**14.909**	**5930**	**5930**	**0**	**1218**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8138	5768501VJ1956N	CR	MAZARAMBROZ	1	503	472	472	0	0
9269	5768502VJ1956N	CL	REAL	6	3807	0	0	0	0
8131	5768503VJ1956N	CL	REAL	8	378	176	176	0	0
572	5768504VJ1956N	CL	REAL	8	424	144	144	0	0
9262	5768505VJ1956N	CL	REAL	8	226	147	147	0	109
8125	5768506VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	2	224	182	182	0	92
8119	5768507VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	4	1055	411	231	180	231
8110	5768508VJ1956N	CL	DEMETRIO BALLESTEROS	6	272	426	426	0	0
8103	5768509VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	10	300	194	194	0	101
8098	5768510VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	10	9171	2722	2722	0	0
567	5768511VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	12	1101	1067	1067	0	1067
8090	5768512VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	4	3967	850	850	0	850
8086	5768513VJ1956N	CL	HOSPITAL	4	452	98	98	0	0
8684	5768514VJ1955N	CL	HOSPITAL	6	451	273	273	0	0
8079	5768515VJ1956N	CL	HORMAZAS	2	1105	498	498	0	0
8069	5768516VJ1956N	CL	HORMAZAS	4	3785	870	870	0	0
8062	5768517VJ1956N	CL	HORMAZAS	6	525	310	310	0	0
8054	5768518VJ1956N	CL	LAGUNA	6	514	337	337	0	0
8048	5768519VJ1956N	CL	LAGUNA	8	352	251	251	0	0
8041	5768520VJ1956N	CL	LAGUNA	10	453	276	276	0	0
8036	5768522VJ1956N	CL	LAGUNA	8	300	100	100	0	0
1623	5768523VJ1956N	CL	D. BALLESTEROS	12	306	172	172	0	104
1210	5768524VJ1956N	CL	D. BALLESTEROS	14	311	172	172	0	104
427	5768525VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	16	192	217	217	0	113
	57685				**30174**	**10365**	**10185**	**180**	**2771**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
2593	5768701VJ1956N	CL	HOSPITAL	3	2228	647	647	0	369
2600	5768702VJ1956N	CL	HOSPITAL	1	241	80	80	0	40
2589	5768703VJ1956N	CL	HOSPITAL	1	230	228	228	0	228
7100	5768704VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	4	360	294	294	0	0
3002	5768705VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	17	140	0	0	0	0
2998	5768706VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	15	156	48	48	0	48
2992	5768707VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	13	164	188	188	0	108
2986	5768708VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	11	173	161	161	0	96
2982	5768709VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	9	164	30	30	0	30
2976	5768710VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	7	146	152	152	0	92
2970	5768711VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	5	143	148	148	0	91
2964	5768712VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	3	134	148	148	0	91
2958	5768713VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	1	148	152	152	0	92
	57687				**4427**	**2276**	**2276**	**0**	**1285**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
8018	5861701VJ1956S	CL	CERVANTES	5	334	150	150	0	0
8013	5861702VJ1956S	CL	CERVANTES	3	235	115	115	0	0
8007	5861703VJ1956S	CL	ALSACIANAS	2	291	195	195	0	0
8002	5861704VJ1956S	CL	ALSACIANAS	4	374	88	88	0	0
7995	5861705VJ1956S	CL	ROSA AZAFRAN	4	463	242	242	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7991	5861706VJ1956S	CL	ROSA AZAFRAN	2	196	130	130	0	130
7985	5861707VJ1956S	CL	MONTERIA	1	419	195	195	0	0
1887	5861708VJ1956S	CL	MONTERIA	3	170	229	229	0	128
	58617				**2482**	**1344**	**1344**	**0**	**258**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7980	5862701VJ1956S	CL	DOROTITAS	6	356	320	320	0	320
7975	5862702VJ1956S	CL	DOROTITAS	8	353	143	143	0	0
7969	5862703VJ1956S	CL	DOROTITAS	10	215	173	173	0	0
7962	5862704VJ1956S	CL	DOROTITAS	10	262	104	104	0	104
9256	5862705VJ1956S	CL	DOROTITAS	12	935	246	246	0	246
9248	5862706VJ1956S	CL	DOROTITAS	14	416	293	293	0	187
7958	5862707VJ1956S	CL	DOROTITAS	14	284	19	19	0	0
7950	5862708VJ1956S	CL	DOROTITAS	16	505	379	379	0	222
7944	5862709VJ1956S	CL	DOROTITAS	18	797	192	192	0	0
7938	5862710VJ1956S	CL	DOROTITAS	20	441	159	159	0	159
5551	5862711VJ1956S	CL	DOROTITAS	22	147	147	147	0	0
5546	5862713VJ1956S	CL	DOROTITAS	26	221	108	108	0	108
5542	5862714VJ1956S	CL	DOROTITAS	28	195	195	195	0	195
5536	5862715VJ1956S	CL	DOROTITAS	30	271	166	166	0	0
5532	5862716VJ1956S	CL	REAL	70	244	52	52	0	0
5525	5862717VJ1956S	CL	REAL	72	743	318	235	83	130
5518	5862718VJ1956S	CL	REAL	74	1006	421	421	0	0
5511	5862719VJ1956S	CL	REAL	76	414	206	206	0	0
5505	5862720VJ1956S	CL	CERVANTES	2	175	155	155	0	155
5499	5862721VJ1956S	CL	CERVANTES	4	541	265	265	0	265
5492	5862722VJ1956S	CL	CERVANTES	6	2216	319	319	0	0
5488	5862723VJ1956S	CL	CERVANTES	8	2939	98	98	0	98
5481	5862724VJ1956S	CL	CERVANTES	10	538	271	271	0	271
5475	5862725VJ1956S	CL	ROCINANTE	5	488	224	224	0	0
5471	5862726VJ1956S	CL	ROCINANTE	3	484	124	124	0	124
5463	5862727VJ1956S	CL	ROCINANTE	1	1833	957	957	0	957
5457	5862728VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	12	221	159	159	0	89
5451	5862729VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	11	221	159	159	0	89
5445	5862730VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	10	235	159	159	0	89
5439	5862731VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	9	225	159	159	0	89
5433	5862732VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	8	225	159	159	0	89
5427	5862733VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	7	221	159	159	0	89
5421	5862734VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	6	221	159	159	0	89
5415	5862735VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	5	221	159	159	0	89
5409	5862736VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	4	225	159	159	0	89
5403	5862737VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	3	221	159	159	0	89
5397	5862738VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	2	221	159	159	0	89
5390	5862739VJ1956S	CL	ROCINANTE	13	353	213	213	0	143
5384	5862740VJ1956S	CL	ROCINANTE	11	358	159	159	0	89
5378	5862741VJ1956S	CL	ROCINANTE	9	403	199	199	0	109
5372	5862742VJ1956S	CL	RESID. PRIMOR	1	262	159	159	0	89
2583	5862743VJ1956S	CL	ROCINANTE	15	705	440	275	165	254
2581	5862745VJ1956S	CL	ROCINANTE	11	639	0	0	0	0
2576	5862746VJ1956S	CL	ROCINANTE	11	688	254	254	0	212
1880	5862747VJ1956S	CL	ROCINANTE	11	701	395	395	0	216
1874	5862748VJ1956S	CL	REAL	72	545	296	172	124	172
1206	5862749VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	189	14	14	0	14
811	5862750VJ1956S	CL	CERVANTES	10	397	210	210	0	210
1202	5862751VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	214	79	79	0	79
1200	5862752VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	81	0	0	0	0
418	5862753VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	64	0	0	0	0
1198	5862754VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	64	0	0	0	0
1194	5862755VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	175	28	0	28	0
1192	5862756VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	40	0	0	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
414	5862757VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	115	23	23	0	23
1188	5862758VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	110	94	94	0	94
1186	5862759VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	10	0	0	0	0
1182	5862760VJ1956S	CL	DOROTITAS	24	100	100	100	0	100
	58627				**25689**	**10466**	**10066**	**400**	**6324**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5365	5863501VJ1956S	CL	VIRG.GRACIA	7	694	486	486	0	352
5359	5863502VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	15	674	400	400	0	0
7927	5863503VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	13	516	269	269	0	0
5354	5863504VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	11	1082	213	181	32	181
5348	5863505VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	9	1232	407	211	196	0
9210	5863506VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	15	590	0	0	0	0
9522	5863507VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	9	309	319	319	0	222
5340	5863508VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	7	146	95	95	0	0
9461	5863509VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	5	189	302	302	0	157
5333	5863511VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	1	439	188	188	0	0
5326	5863512VJ1956S	CL	REAL	62	702	459	459	0	0
5321	5863513VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	3	150	120	120	0	0
5315	5863514VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	5	141	141	141	0	141
5310	5863515VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	5	143	143	143	0	143
5303	5863516VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	5	140	157	157	0	0
9455	5863517VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	5	84	164	164	0	84
9343	5863518VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	3	513	33	33	0	33
9529	5863599VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	7	457	0	0	0	0
	58635				**8201**	**3896**	**3668**	**228**	**1313**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7651	5863701VJ1956S	CL	VIRG.GRACIA	9	1168	691	691	0	0
7644	5863702VJ1956S	CL	DOROTITAS	1	73	117	117	0	73
7639	5863703VJ1956S	CL	DOROTITAS	1	66	66	66	0	66
7630	5863704VJ1956S	CL	DOROTITAS	1	137	137	137	0	137
7623	5863705VJ1956S	CL	DOROTITAS	1	82	82	82	0	82
7615	5863706VJ1956S	CL	DOROTITAS	1	142	142	142	0	142
7607	5863707VJ1956S	CL	DOROTITAS	5	476	221	221	0	0
7599	5863708VJ1956S	CL	DOROTITAS	7	444	119	119	0	0
7597	5863709VJ1956S	CL	DOROTITAS	9	536	0	0	0	0
7595	5863710VJ1956S	CL	DOROTITAS	11	775	0	0	0	0
7589	5863711VJ1956S	CL	DOROTITAS	13	380	144	144	0	0
60	5863712VJ1956S	CL	DOROTITAS	15	1552	0	0	0	0
9230	5863713VJ1956S	CL	DOROTITAS	15	719	398	398	0	0
7583	5863714VJ1956S	CL	DOROTITAS	17	18	36	36	0	18
8991	5863715VJ1956S	CL	REAL	68	270	270	270	0	270
8985	5863716VJ1956S	CL	REAL	68	85	165	165	0	0
7575	5863717VJ1956S	CL	REAL	68	105	105	105	0	105
8981	5863718VJ1956S	CL	REAL	68	69	69	69	0	69
7570	5863719VJ1956S	CL	DOROTITAS	66	93	93	93	0	93
9509	5863720VJ1956S	CL	CEBALLOS	0	205	0	0	0	0
7562	5863721VJ1956S	CL	DOROTITAS	64	139	124	124	0	124
7558	5863722VJ1956S	CL	DOROTITAS	15	56	56	56	0	56
711	5863723VJ1956S	CL	DOROTITAS	17	432	621	621	0	398
709	5863724VJ1956S	CL	CEBALLOS	0	891	0	0	0	0
707	5863725VJ1966S	CL	CEBALLOS	0	769	0	0	0	0
13	5863726VJ1956S	CL	DOROTITAS	15	624	332	244	88	265
9511	5863727VJ1956S	CL	REAL	64	438	316	316	0	257
	58637				**10744**	**4304**	**4216**	**88**	**2155**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7549	5865902VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	2	247	211	211	0	94
7545	5865903VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	1	504	105	105	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7538	5865904VJ1956N	CL	AUDIENCIA	7	6285	1906	1906	0	1374
7536	5865905VJ1956N	CL	AUDIENCIA	5	220	0	0	0	0
7534	5865906VJ1956N	CL	AUDIENCIA	3	161	0	0	0	0
7529	5865908VJ1956N	PZ	IGLESIA	1	471	394	394	0	0
7523	5865909VJ1956N	PZ	IGLESIA	2	95	150	150	0	0
7518	5865910VJ1956N	PZ	IGLESIA	3	29	50	50	0	0
7507	5865911VJ1956N	CL	REAL	44	610	549	549	0	0
7498	5865912VJ1956N	CL	REAL	46	796	327	327	0	271
7488	5865913VJ1956N	CL	REAL	46	645	476	476	0	0
7481	5865914VJ1956N	CL	REAL	48	352	352	352	0	181
7470	5865915VJ1956N	PZ	CONSTITUCION	7	1095	693	693	0	0
7464	5865916VJ1956N	PZ	CONSTITUCION	6	157	231	231	0	0
7458	5865917VJ1956N	CL	BUITRAGOS	2	159	147	147	0	0
7450	5865918VJ1956N	CL	BUITRAGOS	4	212	177	177	0	145
7443	5865919VJ1956N	CL	BUITRAGOS	4	250	226	226	0	226
9124	5865920VJ1956N	CL	BUITRAGOS	6	657	50	50	0	50
7435	5865921VJ1956N	CL	BUITRAGOS	8	306	207	207	0	207
7428	5865922VJ1956N	CL	SOLEDAD	7	410	199	199	0	0
7421	5865923VJ1956N	CL	SOLEDAD	5	446	222	222	0	0
7415	5865924VJ1956N	CL	SOLEDAD	3	551	147	147	0	0
7410	5865925VJ1956N	CL	BUITRAGOS	4	81	81	81	0	81
2952	5865926VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	15	350	229	229	0	192
1175	5865927VJ1956N	CL	SOLEDAD	9	187	268	268	0	146
705	5865928VJ1956S	CL	BUITRAGOS	4	216	0	0	0	0
	58659				**15492**	**7397**	**7397**	**0**	**2967**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7406	5866901VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	10	140	140	140	0	140
7398	5866902VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	2	1270	791	791	0	0
7390	5866903VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	4	1333	582	582	0	0
802	5866904VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	4	897	726	726	0	0
7384	5866905VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	6	149	218	218	0	149
7376	5866906VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	6	188	188	188	0	188
7370	5866907VJ1956N	CJ	CARCEL	1	350	135	135	0	135
7359	5866909VJ1956N	CL	REAL	30	812	712	712	0	486
7352	5866910VJ1956N	CL	REAL	32	282	412	412	0	282
7346	5866911VJ1956N	CL	REAL	34	465	326	326	0	163
7339	5866912VJ1956N	CL	REAL	36	450	253	253	0	0
7332	5866913VJ1956N	CL	REAL	36	210	295	295	0	0
7325	5866914VJ1956N	CL	REAL	38	236	264	264	0	0
7318	5866915VJ1956N	CL	REAL	40	187	236	236	0	0
7309	5866916VJ1956N	CL	REAL	42	448	547	547	0	0
7303	5866917VJ1956N	CL	AUDIENCIA	2	374	405	405	0	0
7278	5866918VJ1956N	CL	AUDIENCIA	4	1101	715	715	0	633
7271	5866924VJ1956N	CL	AUDIENCIA	10	655	297	297	0	0
7267	5866925VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	14	381	156	156	0	0
7263	5866926VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	13	168	80	80	0	0
7257	5866927VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	12	300	193	193	0	0
7255	5866928VJ1956N	PZ	CAÐO VIEJO	11	45	0	0	0	0
703	5866930VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	0	150	0	0	0	0
	58669				**10591**	**7671**	**7671**	**0**	**2176**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7249	5867401VJ1956N	CL	HORMAZAS	5	416	376	235	141	235
7243	5867403VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	6	161	171	171	0	105
2946	5867404VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	8	173	171	171	0	105
7236	5867405VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	8	189	208	208	0	149
7231	5867406VJ1956N	CL	LOPE DE VEGA	14	357	214	214	0	114
7221	5867407VJ1956N	CL	REAL	16	624	955	955	0	0
7212	5867408VJ1956N	CL	REAL	18	623	482	482	0	307

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7207	5867409VJ1956N	CL	REAL	20	388	323	323	0	264
7205	5867410VJ1956N	CL	REAL	22	436	0	0	0	0
7198	5867411VJ1956N	CL	REAL	24	489	300	300	0	0
7191	5867412VJ1956N	CL	REAL	26	235	301	301	0	138
7183	5867413VJ1956N	CL	REAL	28	101	214	214	0	0
7177	5867414VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	13	82	82	82	0	82
7170	5867415VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	11	440	213	213	0	0
7160	5867416VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	9	402	250	250	0	174
7153	5867417VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	7	413	176	176	0	0
7149	5867418VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	5	1302	661	661	0	661
7142	5867419VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	3	388	220	220	0	0
7136	5867420VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	3	110	110	110	0	110
7131	5867421VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	1	377	166	166	0	0
7126	5867422VJ1956N	CL	LAGUNA	2	1665	240	240	0	240
7119	5867423VJ1956N	CL	LAGUNA	4	620	389	389	0	334
7112	5867424VJ1956N	CL	HORMAZAS	1	347	277	277	0	0
7106	5867425VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	7	437	202	202	0	202
2941	5867428VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	9	342	178	178	0	178
2572	5867430VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	1	239	88	88	0	88
1868	5867431VJ1956N	CL	HORMAZAS	2	206	148	148	0	148
701	5867432VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	0	160	0	0	0	0
697	5867433VJ1956N	CL	LAGUNA	0	309	134	134	0	134
695	5867434VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	0	128	0	0	0	0
691	5867435VJ1956N	CL	REAL	0	115	20	20	0	20
687	5867436VJ1956N	CL	CAMPOAMOR	0	188	172	172	0	172
	58674				**12462**	**7441**	**7300**	**141**	**3960**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7086	5869701VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	3	780	459	459	0	459
9505	5869702VJ1956N	CL	D.BALLESTEROS	1	688	0	0	0	0
6086	5869703VJ1956N	CL	REAL	8	357	252	252	0	0
6079	5869704VJ1956N	CL	REAL	12	64	100	100	0	64
6070	5869705VJ1956N	CL	REAL	12	112	161	161	0	112
6063	5869706VJ1956N	CL	REAL	12	77	121	121	0	77
794	5869707VJ1956N	CL	REAL	12	78	134	134	0	77
6061	5869708VJ1956N	CL	REAL	14	402	0	0	0	0
6054	5869709VJ1956N	PZ	MONJAS DE LA	5	2333	1538	1538	0	0
809	5869710VJ1956N	CL	REAL	12	275	0	0	0	0
	58697				**5166**	**2765**	**2765**	**0**	**789**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6049	5871501VJ1957S	CR	MADRID N-401	3	1543	1968	1968	0	0
6044	5871503VJ1957S	CL	REAL	2	178	166	166	0	0
6039	5871504VJ1957S	CL	REAL	4	187	150	150	0	0
6032	5871505VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	3	374	394	394	0	0
6025	5871506VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	1	330	335	335	0	0
6021	5871507VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	1	406	406	406	0	406
6015	5871508VJ1957S	CR	MAZARAMBROZ	2	387	465	465	0	281
6010	5871509VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	4	285	169	169	0	169
6004	5871510VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	2	447	180	180	0	0
5997	5871511VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	7	535	247	247	0	0
5993	5871512VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	5	98	93	93	0	0
5988	5871513VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	3	191	129	129	0	0
5982	5871514VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	7	185	247	247	0	121
2570	5871516VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	9	464	0	0	0	0
2563	5871517VJ1957S	CL	TIRSO DE MOLINA	10	254	187	187	0	131
2556	5871518VJ1957S	CL	TIRSO DE MOLINA	8	226	187	187	0	131
2549	5871519VJ1957S	CL	TIRSO DE MOLINA	6	230	187	187	0	131
2542	5871520VJ1957S	CL	TIRSO DE MOLINA	4	234	187	187	0	131

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
2535	5871521VJ1957S	CL	TIRSO DE MOLINA	2	238	187	187	0	131
2533	5871524VJ1957S	CR	MADRID N-401	1	331	0	0	0	0
2526	5871525VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	7	208	184	184	0	129
2519	5871526VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	8	269	194	194	0	137
2512	5871527VJ1957S	CL	ERAS BARRENA	10	269	194	194	0	137
2505	5871528VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	11	197	191	191	0	134
2498	5871529VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	9	197	181	181	0	126
683	5871531VJ1957S	CL	RUIZ ALARCON	0	155	67	67	0	67
1400	5871532VJ1957S	CR	MADRID N-401	1	880	2361	2361	0	635
	58715				**9298**	**9256**	**9256**	**0**	**2997**

11 Registro de Finca 11									
ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5961	5959101VJ1955N	CL	ALSACIANAS	20	269	244	244	0	244
5956	5959102VJ1955N	CL	ALSACIANAS	22	252	126	126	0	0
5950	5959103VJ1955N	CL	ALSACIANAS	24	245	134	134	0	0
5944	5959104VJ1955N	CL	ALSACIANAS	26	244	136	136	0	0
5937	5959105VJ1955N	CL	ALSACIANAS	28	335	151	151	0	0
	59591				**1345**	**791**	**791**	**0**	**244**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5932	5959701VJ1955N	CL	GAVILANES	17	219	133	133	0	0
5927	5959702VJ1955N	CL	HUESPED SEV.	15	104	104	104	0	0
5922	5959703VJ1955N	CL	REAL	92	128	118	118	0	0
5917	5959704VJ1955N	CL	REAL	94	131	118	118	0	0
5912	5959705VJ1955N	CL	REAL	96	124	98	98	0	0
5907	5959706VJ1955N	CL	REAL	98	140	98	98	0	0
5902	5959707VJ1955N	CL	REAL	100	174	110	110	0	0
5897	5959708VJ1955N	CL	REAL	102	145	110	110	0	0
5892	5959709VJ1955N	CL	REAL	104	132	110	110	0	0
5887	5959710VJ1955N	CL	REAL	106	169	110	110	0	0
5882	5959711VJ1955N	CL	REAL	108	160	110	110	0	0
5877	5959712VJ1955N	CL	REAL	110	115	110	110	0	0
5871	5959713VJ1955N	CL	REAL	112	264	147	147	0	0
5866	5959714VJ1955N	CL	GAVILANES	29	129	152	152	0	0
5860	5959715VJ1955N	CL	GAVILANES	27	89	117	117	0	0
5854	5959716VJ1955N	CL	GAVILANES	25	90	112	112	0	0
5849	5959717VJ1955N	CL	GAVILANES	23	117	132	132	0	0
5844	5959718VJ1955N	CL	GAVILANES	21	229	131	131	0	0
5839	5959719VJ1955N	CL	GAVILANES	19	242	117	117	0	0
790	5959720VJ1955N	AV	MADRID	2	120	120	120	0	0
	59597				**3021**	**2357**	**2357**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5833	5959801VJ1955N	CL	ALSACIANAS	19	223	172	172	0	0
5827	5959802VJ1955N	CL	GAVILANES	22	220	159	159	0	0
5820	5959803VJ1955N	CL	GAVILANES	24	228	151	151	0	0
5814	5959804VJ1955N	CL	GAVILANES	26	232	155	155	0	0
5808	5959805VJ1955N	CL	GAVILANES	28	451	186	186	0	0
5802	5959806VJ1955N	CL	GAVILANES	30	299	186	186	0	0
5796	5959807VJ1955N	CL	ALSACIANAS	25	330	157	157	0	0
5788	5959808VJ1955N	CL	ALSACIANAS	23	227	253	253	0	199
783	5959809VJ1955N	CL	ALSACIANAS	21	226	165	165	0	0
	59598				**2436**	**1584**	**1584**	**0**	**199**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5783	5960101VJ1956S	CL	MONTERIA	3	261	160	160	0	0
5778	5960102VJ1956S	CL	ALSACIANAS	8	290	144	144	0	0
5774	5960103VJ1956S	CL	ALSACIANAS	10	370	85	85	0	0
5767	5960104VJ1956S	CL	ALSACIANAS	12	353	138	138	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5761	5960105VJ1956S	CL	ALSACIANAS	14	322	170	170	0	0
5756	5960106VJ1956S	CL	ALSACIANAS	16	316	141	141	0	0
5750	5960107VJ1956S	CL	ALSACIANAS	18	306	141	141	0	0
	59601				**2218**	**979**	**979**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5744	5960601VJ1956S	CL	REAL	78	4691	2019	2019	0	0
5714	5960602VJ1956S	CL	REAL	80	410	796	796	0	328
5709	5960603VJ1956S	CL	REAL	82	370	315	315	0	0
5705	5960604VJ1956S	CL	REAL	82	915	186	186	0	186
5697	5960608VJ1956S	CL	REAL	88	1429	527	527	0	0
5692	5960612VJ1956S	CL	GAVILANES	15	236	160	160	0	160
5687	5960613VJ1956S	CL	GAVILANES	13	231	102	102	0	0
5682	5960614VJ1956S	CL	GAVILANES	11	200	144	144	0	0
5672	5960615VJ1956S	CL	GAVILANES	9	341	535	535	0	0
9467	5960616VJ1956S	CL	GAVILANES	7	255	295	295	0	144
5665	5960617VJ1956S	CL	GAVILANES	5	820	373	373	0	0
5659	5960618VJ1956S	CL	GAVILANES	3	300	201	201	0	0
1161	5960620VJ1956S	CL	REAL	92	232	402	256	146	129
1157	5960621VJ1956S	CL	HUESPED SEVILLANO	2	619	232	232	0	232
1169	5960622VJ1956S	CL	GAVILANES	7	102	140	140	0	70
1354	5960623VJ1956S	CL	REAL	112	1154	1109	1109	0	590
	59606				**12305**	**7536**	**7390**	**146**	**1839**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5651	5960801VJ1956S	CL	ROSA AZAFRAN	1	322	370	370	0	231
5644	5960802VJ1956S	CL	GAVILANES	10	312	300	300	0	0
5638	5960803VJ1956S	CL	GAVILANES	12	420	303	303	0	167
5633	5960804VJ1956S	CL	GAVILANES	14	223	125	125	0	0
5627	5960805VJ1956S	CL	GAVILANES	16	207	159	159	0	0
5621	5960806VJ1956S	CL	GAVILANES	18	220	148	148	0	0
5615	5960807VJ1956S	CL	GAVILANES	20	222	126	126	0	0
5610	5960808VJ1956S	CL	ALSACIANAS	17	228	127	127	0	0
5606	5960809VJ1956S	CL	ALSACIANAS	17	3	3	3	0	3
5599	5960810VJ1956S	CL	ALSACIANAS	15	231	167	167	0	0
5594	5960811VJ1956S	CL	ALSACIANAS	13	447	100	100	0	0
	59608				**2835**	**1928**	**1928**	**0**	**401**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5592	5961101VJ1956S	CL	ALSACIANAS	1	244	0	0	0	0
5583	5961102VJ1956S	CL	CERVANTES	1	333	423	423	0	0
5574	5961103VJ1956S	CL	GAVILANES	2	341	373	373	0	225
5567	5961104VJ1956S	CL	GAVILANES	4	337	195	195	0	0
5560	5961105VJ1956S	CL	GAVILANES	6	227	166	166	0	0
5555	5961106VJ1956S	CL	GAVILANES	8	270	152	152	0	152
7082	5961107VJ1956S	CL	ROSA AZAFRAN	6	32	16	16	0	0
7075	5961108VJ1956S	CL	ALSACIANAS	11	430	250	250	0	0
7070	5961109VJ1956S	CL	ALSACIANAS	9	229	166	166	0	0
7062	5961110VJ1956S	CL	ALSACIANAS	7	234	175	175	0	0
7055	5961111VJ1956S	CL	ALSACIANAS	5	230	154	154	0	0
521	5961112VJ1956S	CL	ALSACIANAS	3	227	156	156	0	0
2488	5961113VJ1956S	CL	GAVILANES	8	175	266	266	0	129
	59611				**3309**	**2492**	**2492**	**0**	**506**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
7015	5964101VJ1956S	CL	BUITRAGOS	5	619	1856	1856	0	0
7008	5964102VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	6	418	441	441	0	253
7002	5964103VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	5	447	160	160	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6998	5964104VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	32	32	32	0	0
6991	5964105VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	82	137	137	0	82
6981	5964106VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	3	776	260	260	0	0
6971	5964107VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	2	1086	907	907	0	716
510	5964108VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	1	1658	1086	1086	0	0
6962	5964109VJ1956S	CL	REAL	50	172	489	489	0	0
6950	5964110VJ1956S	CL	REAL	54	614	851	851	0	552
6945	5964111VJ1956S	CL	REAL	56	155	154	154	0	0
6939	5964112VJ1956S	CL	REAL	58	431	431	431	0	0
6931	5964113VJ1956S	CL	REAL	58	274	337	337	0	0
6926	5964114VJ1956S	CL	REAL	60	32	64	64	0	32
6920	5964115VJ1956S	CL	REAL	60	275	218	218	0	0
6910	5964116VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	2	312	185	185	0	0
6902	5964117VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	4	382	228	228	0	0
9507	5964118VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	6	126	0	0	0	0
503	5964119VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	8	236	350	350	0	0
6895	5964121VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	12	239	224	224	0	139
6882	5964122VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	12	189	201	201	0	0
6878	5964123VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	16	180	78	78	0	78
6872	5964124VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	18	224	120	120	0	120
6866	5964125VJ1956S	CL	VIRG.GRACIA	3	433	275	275	0	275
6857	5964126VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	18	165	193	193	0	0
6851	5964127VJ1956S	CL	VIRG.GRACIA	5	317	218	218	0	179
6846	5964128VJ1956S	CL	VIRG.GRACIA	1	378	71	71	0	0
2927	5964129VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	18	345	0	0	0	0
6838	5964130VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	161	225	225	0	161
6831	5964131VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	142	145	145	0	142
6824	5964132VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	168	149	149	0	149
6819	5964133VJ1956S	PZ	CONSTITUCION	4	87	137	137	0	0
2482	5964134VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	18	189	257	257	0	142
1864	5964135VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	12	432	139	139	0	139
1858	5964136VJ1956S	CL	GARCIA LORCA	16	192	168	168	0	88
1851	5964137VJ1956S	CL	VIRG. GRACIA	5	111	158	158	0	79
681	5964138VJ1956S	CL	VIRG. GRACIA	0	685	0	0	0	0
	59641				**12764**	**10944**	**10944**	**0**	**3326**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6814	5964501VJ1956S	CL	REAL	51	157	294	294	0	0
6806	5964502VJ1956S	CL	PASTELERIA	2	347	251	251	0	0
6800	5964503VJ1956S	CL	PASTELERIA	4	141	67	67	0	0
6791	5964504VJ1956S	CL	PASTELERIA	6	435	439	439	0	0
6783	5964505VJ1956S	CL	PASTELERIA	8	216	280	280	0	186
6776	5964506VJ1956S	CL	MATIANZAS	2	247	184	184	0	0
6763	5964507VJ1956S	CL	REAL	55	573	527	527	0	0
54	5964508VJ1956S	CL	REAL	53	149	149	149	0	149
49	5964509VJ1956S	CL	REAL	53	15	95	95	0	15
40	5964510VJ1956S	CL	REAL	53	163	340	340	0	163
6757	5964511VJ1956S	CL	REAL	53	93	168	168	0	84
9228	5964512VJ1956S	CL	REAL	53	115	0	0	0	0
6755	5964513VJ1956S	CL	PASTELERIA	4	141	0	0	0	0
1843	5964514VJ1956S	CL	MATIANZAS	2	197	282	282	0	176
677	5964515VJ1956S	CL	REAL	0	665	34	34	0	34
	59645				**3654**	**3110**	**3110**	**0**	**807**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6751	5966501VJ1956N	CL	REAL	31	53	53	53	0	53
6745	5966502VJ1956N	CL	REAL	31	91	91	91	0	91
6738	5966503VJ1956N	CL	REAL	31	117	117	117	0	117
6730	5966504VJ1956N	CL	REAL	31	127	178	178	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6719	5966506VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	4	412	230	230	0	0
6712	5966507VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	6	289	295	295	0	0
6710	5966509VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	10	379	0	0	0	0
550	5966510VJ1956N	CL	CAJEROS	4	461	255	255	0	0
6708	5966511VJ1956N	CL	CAJEROS	8	1059	0	0	0	0
6706	5966512VJ1956N	CL	CAJEROS	6	258	0	0	0	0
6698	5966513VJ1956N	CL	CAJEROS	12	1865	1343	1343	0	0
6683	5966514VJ1956N	CL	CAJEROS	10	498	493	493	0	498
6671	5966515VJ1956N	CL	QUIROS	7	229	159	159	0	0
6663	5966516VJ1956N	CL	QUIROS	5	245	268	268	0	146
6653	5966517VJ1956N	CL	QUIROS	3	248	245	245	0	0
541	5966518VJ1956N	CL	QUIROS	1	506	446	446	0	0
6643	5966519VJ1956N	PZ	SANTISIMO	6	437	230	230	0	0
6632	5966520VJ1956N	PZ	SANTISIMO	5	449	291	291	0	0
6622	5966521VJ1956N	PZ	SANTISIMO	4	481	315	315	0	0
533	5966522VJ1956N	PZ	SANTISIMO	3	890	281	281	0	0
6610	5966523VJ1956N	PZ	SANTISIMO	2	191	272	272	0	0
6598	5966524VJ1956N	CL	REAL	37	315	548	548	0	0
6592	5966525VJ1956N	PZ	SANTISIMO	1	91	291	291	0	91
6587	5966526VJ1956N	CL	CIEGA	2	176	176	176	0	124
6582	5966527VJ1956N	CL	CIEGA	4	461	365	365	0	0
6574	5966528VJ1956N	CL	CIEGA	7	290	309	309	0	164
6569	5966529VJ1956N	CL	CIEGA	5	206	270	270	0	0
6564	5966530VJ1956N	CL	REAL	33	420	165	165	0	165
6552	5966531VJ1956N	CL	CIEGA	3	149	182	182	0	0
6550	5966532VJ1956N	CL	CIEGA	3	497	0	0	0	0
2832	5966533VJ1956N	CL	CAJEROS	2	410	249	249	0	249
675	5966536VJ1956N	CL	REAL	0	466	0	0	0	0
673	5966537VJ1966N	CL	CAJEROS	0	410	0	0	0	0
	59665				**13176**	**8117**	**8117**	**0**	**1698**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6546	5967901VJ1956N	PZ	IGLESIA	1	955	940	940	0	0
	59679				**955**	**940**	**940**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6539	5968601VJ1956N	CL	PELAYO	12	147	148	148	0	80
6531	5968602VJ1956N	CL	REAL	17	1527	521	521	0	319
6521	5968603VJ1956N	CL	REAL	19	2680	1822	1822	0	0
6515	5968604VJ1956N	CL	PELAYO	2	1648	201	201	0	0
6509	5968605VJ1956N	CL	PELAYO	4	1138	460	460	0	0
9481	5968606VJ1956N	CL	PELAYO	6	653	352	352	0	369
6505	5968607VJ1956N	CL	PELAYO	6	104	104	104	0	104
9475	5968608VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	7	473	301	301	0	301
6501	5968609VJ1956N	CL	PELAYO	10	229	58	58	0	0
6494	5968610VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	9	133	267	267	0	133
6487	5968611VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	5	485	137	137	0	0
6457	5968612VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	3	1487	892	892	0	354
6449	5968613VJ1956N	CL	FDO MORALEDA	1	398	222	222	0	0
6442	5968614VJ1956N	CL	REAL	29	312	315	315	0	239
6430	5968615VJ1956N	CL	REAL	27	1072	966	966	0	0
6419	5968616VJ1956N	CL	REAL	25	98	144	144	0	0
6411	5968617VJ1956N	CL	REAL	25	241	367	367	0	0
6405	5968618VJ1956N	CL	REAL	25	53	106	106	0	53
6398	5968619VJ1956N	CL	REAL	23	1367	1279	1279	0	0
6393	5968621VJ1956N	CL	REAL	15	156	94	94	0	94
6389	5968622VJ1956N	CL	REAL	15	169	160	160	0	160
2118	5968623VJ1956N	CL	REAL	27	215	145	145	0	80
2111	5968624VJ1956N	CL	REAL	25	135	132	132	0	78
2104	5968625VJ1956N	CL	REAL	23	124	144	144	0	79

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
2099	5968626VJ1956N	CL	REAL	21	114	113	113	0	59
2094	5968627VJ1956N	CL	REAL	19	111	129	129	0	60
2087	5968628VJ1956N	CL	REAL	17	198	135	135	0	79
2080	5968629VJ1956N	CL	REAL	15	162	148	148	0	81
2073	5968630VJ1956N	CL	PELAYO	2	146	137	137	0	80
2066	5968631VJ1956N	CL	PELAYO	4	120	144	144	0	79
2059	5968632VJ1956N	CL	PELAYO	6	129	132	132	0	78
2052	5968633VJ1956N	CL	PELAYO	8	155	144	144	0	78
2045	5968634VJ1956N	CL	PELAYO	10	196	132	132	0	78
9419	5968637VJ1956N	CL	PELAYO	26	279	186	186	0	186
9142	5968638VJ1956N	CL	PELAYO	14	360	22	22	0	22
2476	5968639VJ1956N	CL	PELAYO	16	331	208	208	0	227
667	5968640VJ1956N	CL	REAL	0	619	270	270	0	270
663	5968641VJ1956N	CL	REAL	0	84	25	25	0	25
9381	5968642VJ1956N	CL	PELAYO	24	102	16	16	0	16
9377	5968643VJ1956N	CL	PELAYO	24	279	227	227	0	227
	59686				**18429**	**11505**	**11505**	**0**	**4088**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6376	5969501VJ1956N	CL	REAL	9	441	527	527	0	0
6368	5969502VJ1956N	CL	REAL	11	437	307	307	0	234
6360	5969503VJ1956N	CL	PELAYO	1	260	143	143	0	0
6352	5969504VJ1956N	CL	PELAYO	3	335	141	141	0	0
6346	5969505VJ1956N	CL	PELAYO	5	215	163	163	0	0
6336	5969506VJ1956N	CL	PELAYO	7	233	136	136	0	0
6324	5969507VJ1956N	CL	PELAYO	9	267	181	181	0	0
6314	5969508VJ1956N	CL	PELAYO	11	735	205	205	0	0
6306	5969509VJ1956N	CL	PELAYO	13	176	124	124	0	124
6295	5969510VJ1956N	CL	PELAYO	15	406	193	193	0	0
6288	5969511VJ1956N	CL	PELAYO	17	769	308	308	0	0
6282	5969513VJ1956N	TR	PARRAS	3	697	140	140	0	0
6273	5969514VJ1956N	CL	REAL	11	292	215	215	0	215
6264	5969515VJ1956N	CL	PELAYO	13	215	96	96	0	0
1148	5969519VJ1956N	TR	PARRAS	3	107	0	0	0	0
1141	5969520VJ1956N	TR	PARRAS	3	230	158	158	0	78
1134	5969521VJ1956N	TR	PARRAS	1	249	167	167	0	82
	59695				**6064**	**3204**	**3204**	**0**	**733**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
9220	5970301VJ1957S	CR	MAZARAMBROZ	3	436	391	391	0	255
6238	5970302VJ1957S	CR	MAZARAMBROZ	1	580	1512	1512	0	0
	59703				**1016**	**1903**	**1903**	**0**	**255**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6230	5971501VJ1957S	CL	REAL	1	1433	543	543	0	0
6228	5971502VJ1957S	CL	REAL	1	900	0	0	0	0
	59715				**2333**	**543**	**543**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
493	5971801VJ1957S	CL	REAL	3	874	385	385	0	0
6219	5971802VJ1957S	CL	REAL	5	560	174	174	0	0
6205	5971803VJ1957S	CL	REAL	7	663	309	309	0	274
6203	5971804VJ1957S	CL	REAL	7	412	0	0	0	0
	59718				**2509**	**868**	**868**	**0**	**274**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6198	5973901VJ1957S	CR	N-401	2	7000	348	348	0	0
	59739			**2**	**7.000**	**348**	**348**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6194	6058501VJ1965N	CL	REAL	89	333	333	333	0	0
491	6058502VJ1965N	CL	REAL	91	729	0	0	0	0
6187	6058503VJ1965N	CL	REAL	93	1265	549	420	129	420
6183	6058504VJ1965N	CL	NAZARENO	2	3485	1397	1397	0	1397
6179	6058505VJ1965N	CL	REAL	95	553	420	420	0	420
3374	6058506VJ1965N	CL	REAL	95	6502	22	22	0	22
3372	6058507VJ1965N	CL	REAL	95	1100	0	0	0	0
3370	6058508VJ1965N	CL	REAL	95	1602	0	0	0	0
1150	6058509VJ1965N	CL	REAL	93	231	342	229	113	114
	45001A01400014				12.589	0	0	0	0
	60585				**28.389**	**3063**	**2821**	**242**	**2373**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6172	6059401VJ1965N	CL	REAL	87	148	195	195	0	65
1127	6059402VJ1965N	CL	CRISTO	2	88	195	195	0	65
407	6059403VJ1965N	CL	CRISTO	4	94	195	195	0	65
1120	6059404VJ1965N	CL	CRISTO	6	94	195	195	0	65
1113	6059405VJ1965N	CL	CRISTO	8	94	195	195	0	65
1106	6059406VJ1965N	CL	CRISTO	10	127	195	195	0	65
400	6059407VJ1965N	CL	NAZARENO	7	112	195	195	0	65
1609	6059408VJ1965N	CL	NAZARENO	5	105	195	195	0	65
1099	6059409VJ1965N	CL	NAZARENO	3	99	195	195	0	65
1092	6059410VJ1965N	CL	NAZARENO	1	93	195	195	0	65
393	6059411VJ1965N	CL	REAL	89	102	195	195	0	65
	60594				**1156**	**2145**	**2145**	**0**	**715**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6165	6059601VJ1965N	CL	NAZARENO	2	268	212	212	0	0
9212	6059602VJ1965N	CL	NAZARENO	4	344	270	270	0	214
6157	6059603VJ1965N	CL	NAZARENO	6	598	266	266	0	0
	60596				**1210**	**748**	**748**	**0**	**214**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6144	6060701VJ1966S	CL	REAL	85	396	295	295	0	0
6134	6060702VJ1966S	CL	TRINIDAD	4	490	555	555	0	376
6126	6060703VJ1966S	CL	TRINIDAD	6	234	150	150	0	0
6118	6060704VJ1966S	CL	TRINIDAD	8	421	333	333	0	0
6112	6060705VJ1966S	CL	CRISTO	1	515	303	303	0	0
6103	6060706VJ1966S	CL	REAL	87	393	184	184	0	0
	60607				**2449**	**1820**	**1820**	**0**	**376**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
6093	6061301VJ1966S	CL	S CIPRIANO	2	267	352	352	0	0
4347	6061302VJ1966S	CL	S CIPRIANO	4	326	176	176	0	0
4343	6061303VJ1966S	CL	S CIPRIANO	6	810	123	123	0	123
4341	6061304VJ1966S	CL	S CIPRIANO	8	968	0	0	0	0
4337	6061305VJ1966S	CL	S CIPRIANO	10	581	234	234	0	234
4333	6061306VJ1966S	CL	S CIPRIANO	12	837	530	530	0	530
4331	6061307VJ1966S	CL	S CIPRIANO	14	1145	0	0	0	0
4323	6061308VJ1966S	CL	TRINIDAD	7	984	139	139	0	0
4314	6061309VJ1966S	CL	TRINIDAD	5	382	319	319	0	154
4306	6061310VJ1966S	CL	TRINIDAD	3	328	317	317	0	162
4300	6061311VJ1966S	CL	TRINIDAD	1	567	370	370	0	370
4295	6061312VJ1966S	CL	REAL	83	559	259	259	0	259
4287	6061313VJ1966S	CL	REAL	81	2776	874	874	0	0
2173	6061314UJ1966S	CL	S CIPRIANO	12	844	467	467	0	467
9137	6061315VJ1966S	CL	S CIPRIANO	2	377	0	0	0	0
	60613				**11751**	**4160**	**4160**	**0**	**2299**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4272	6062501VJ1966S	CL	REAL	61	1855	1162	1162	0	718
4264	6062502VJ1966S	CL	A. MACHADO	2	324	198	198	0	0
4258	6062503VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	97	110	110	0	97
4256	6062504VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	20	615	0	0	0	0
4246	6062505VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	22	367	128	128	0	0
4241	6062506VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	24	77	75	75	0	0
4233	6062507VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	26	795	614	614	0	371
4223	6062508VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	28	996	1241	1241	0	650
4215	6062510VJ1966S	CL	ORGAZ	5	570	351	351	0	0
4207	6062511VJ1966S	CL	ORGAZ	3	214	189	189	0	189
4200	6062512VJ1966S	CL	ORGAZ	1	203	124	124	0	0
4188	6062513VJ1966S	CL	REAL	125	713	437	437	0	306
4181	6062514VJ1966S	CL	REAL	123	159	265	265	0	0
4175	6062515VJ1966S	CL	REAL	121	255	106	106	0	0
4170	6062516VJ1966S	CL	REAL	119	359	125	125	0	0
4162	6062517VJ1966S	CL	REAL	115	334	373	373	0	0
751	6062518VJ1966S	CL	REAL	117	36	0	0	0	0
4158	6062519VJ1966S	CL	REAL	113	91	73	73	0	0
4151	6062520VJ1966S	CL	REAL	111	451	300	300	0	0
4144	6062521VJ1966S	CL	REAL	109	1099	456	456	0	0
4133	6062522VJ1966S	CL	REAL	107	1340	995	995	0	0
4108	6062523VJ1966S	CL	REAL	63	1254	751	751	0	598
4102	6062525VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	134	134	134	0	134
4097	6062526VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	73	70	70	0	70
4093	6062527VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	34	34	34	0	34
4086	6062528VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	93	174	174	0	93
4080	6062529VJ1966S	CL	A. MACHADO	4	51	76	76	0	51
749	6062530VJ1966S	CL	REAL	113	3158	0	0	0	0
4074	6062531VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	28	580	213	145	68	145
4067	6062532VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	28	666	395	395	0	338
1084	6062534VJ1966S	CL	ORGAZ	9	1197	234	234	0	218
1077	6062535VJ1966S	CL	ORGAZ	7	706	353	353	0	201
1073	6062536VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	28	570	251	251	0	251
	60625				**19466**	**10007**	**9939**	**68**	**4464**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4061	6064601VJ1966S	CL	PASTELERIA	10	179	214	214	0	130
4051	6064602VJ1966S	CL	PASTELERIA	12	1059	499	499	0	0
4045	6064603VJ1966S	CL	PASTELERIA	14	537	157	157	0	0
4034	6064604VJ1966S	CL	PASTELERIA	16	3206	1387	1387	0	0
4030	6064605VJ1966S	CL	PASTELERIA	18	47	47	47	0	0
4026	6064606VJ1966S	PZ	JAC.GUERRERO	13	60	66	66	0	0
4017	6064607VJ1966S	PZ	JAC.GUERRERO	12	720	335	335	0	335
4012	6064608VJ1966S	PZ	JAC.GUERRERO	11	128	174	174	0	102
4001	6064609VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	2	293	362	362	0	0
3992	6064610VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	4	275	182	182	0	0
3985	6064611VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	6	151	131	131	0	0
738	6064612VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	8	295	363	363	0	232
3979	6064613VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	10	475	148	148	0	148
3971	6064614VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	12	360	222	222	0	0
3961	6064615VJ1966S	CL	A. MACHADO	17	311	154	154	0	0
3947	6064616VJ1966S	CL	A. MACHADO	15	361	274	274	0	0
3938	6064617VJ1966S	CL	A. MACHADO	13	285	128	128	0	0
3930	6064618VJ1966S	CL	A. MACHADO	11	277	340	340	0	0
3924	6064619VJ1966S	CL	A. MACHADO	9	212	183	183	0	0
3913	6064620VJ1966S	CL	A. MACHADO	7	418	216	216	0	0
3906	6064621VJ1966S	CL	A. MACHADO	5	486	260	260	0	0
3896	6064622VJ1966S	CL	A. MACHADO	3	127	115	115	0	115
3890	6064623VJ1966S	CL	A. MACHADO	1	424	212	212	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3884	6064624VJ1966S	CL	A. MACHADO	1	63	126	126	0	0
3879	6064626VJ1966S	CL	MATIANZAS	7	400	645	645	0	400
3875	6064627VJ1966S	CL	MATIANZAS	5	774	89	89	0	89
3870	6064628VJ1966S	CL	MATIANZAS	3	173	53	53	0	53
3862	6064629VJ1966S	CL	MATIANZAS	1	1112	307	307	0	307
3855	6064630VJ1966S	CL	MATIANZAS	1	195	184	184	0	103
1836	6064631VJ1966S	CL	PASTELERIA	12	249	174	174	0	104
1834	6064632VJ1966S	CL	PASTELERIA	10	272	0	0	0	0
1832	6064633VJ1966S	CL	PASTELERIA	10	293	0	0	0	0
1830	6064634VJ1966S	CL	MATIANZAS	1	182	0	0	0	0
1823	6064635VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	2	170	181	181	0	105
	60646				**14569**	**7928**	**7928**	**0**	**2223**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3847	6065301VJ1966N	CL	QUIROS	2	515	565	565	0	320
3838	6065302VJ1966N	CL	QUIROS	4	1056	725	725	0	0
3834	6065303VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	19	1567	47	47	0	47
3825	6065304VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	18	111	232	232	0	0
9119	6065305VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	17	269	136	136	0	136
9169	6065306VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	17	309	77	77	0	77
3815	6065307VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	16	227	182	182	0	227
3807	6065308VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	16	92	92	92	0	92
3799	6065309VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	15	255	250	250	0	0
3793	6065310VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	14	65	59	59	0	59
9347	6065311VJ1966N	CL	PASTELERIA	23	133	257	257	0	0
3784	6065312VJ1966N	CL	PASTELERIA	17	354	160	160	0	0
3773	6065313VJ1966N	CL	PASTELERIA	15	187	148	148	0	0
3763	6065314VJ1966N	CL	PASTELERIA	13	793	493	493	0	432
3755	6065315VJ1966N	CL	PASTELERIA	11	286	373	373	0	181
3745	6065316VJ1966N	CL	PASTELERIA	9	414	325	325	0	0
3741	6065317VJ1966N	CL	PASTELERIA	7	562	26	26	0	0
3732	6065318VJ1966N	CL	PASTELERIA	5	356	233	233	0	0
3727	6065319VJ1966N	CL	PASTELERIA	3	621	166	166	0	166
3722	6065320VJ1966N	CL	PASTELERIA	1	648	80	80	0	57
3714	6065321VJ1966N	CL	PASTELERIA	1	376	237	237	0	0
3704	6065322VJ1966N	CL	REAL	49	144	278	278	0	0
3700	6065323VJ1966N	CL	REAL	47	312	176	176	0	0
3694	6065324VJ1966N	CL	REAL	45	79	64	64	0	0
3679	6065325VJ1966N	CL	REAL	43	582	579	579	0	0
620	6065326VJ1966N	CL	REAL	41	162	345	345	0	0
3671	6065327VJ1966N	PZ	IGLESIA	4	1686	732	732	0	360
3664	6065328VJ1966N	PZ	IGLESIA	5	771	867	867	0	425
659	6065330VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	232	0	0	0	0
9341	6065331VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	167	0	0	0	0
	60653				**13331**	**7904**	**7904**	**0**	**2579**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3658	6067601VJ1966N	CL	CHUECA	2	201	184	184	0	184
3651	6067602VJ1966N	CL	CHUECA	4	143	91	91	0	0
3645	6067603VJ1966N	CL	CHUECA	6	235	271	271	0	110
3637	6067604VJ1966N	CL	CHUECA	8	177	125	125	0	0
3632	6067605VJ1966N	CL	ROSARIO	2	135	159	159	0	135
3625	6067606VJ1966N	CL	ROSARIO	4	265	133	133	0	0
3619	6067607VJ1966N	CL	ROSARIO	6	223	92	92	0	0
3612	6067608VJ1966N	CL	ROSARIO	8	200	139	139	0	0
9019	6067609VJ1966N	CL	CAJEROS	3	1069	966	966	0	700
3606	6067610VJ1966N	CL	ROSARIO	12	299	156	156	0	0
3598	6067611VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	9	508	210	210	0	0
3591	6067612VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	11	417	146	146	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3589	6067613VJ1966N	CL	ROSARIO	14	281	0	0	0	0
3581	6067614VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	7	224	206	206	0	141
3570	6067615VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	5	411	191	191	0	0
3566	6067617VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	1	182	97	97	0	97
3564	6067618VJ1966N	CL	CAJEROS	7	318	0	0	0	0
3558	6067620VJ1966N	CL	CAJEROS	1	640	76	76	0	76
385	6067624VJ1966N	CL	CAJEROS	15	177	160	160	0	86
1065	6067625VJ1966N	CL	CAJEROS	13	170	202	202	0	102
1057	6067626VJ1966N	CL	CAJEROS	11	163	201	201	0	101
380	6067628VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	3	749	186	186	0	186
1045	6067629VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	3	226	71	71	0	71
1043	6067630VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	3	131	0	0	0	0
1038	6067631VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	3	289	226	226	0	113
1032	6067632VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	3	163	181	181	0	108
9027	6067633VJ1966N	CL	CAJEROS	3	1335	973	973	0	666
	60676				**9331**	**5442**	**5442**	**0**	**2876**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3551	6068501VJ1966N	CL	PARRAS	16	442	321	321	0	0
	60685				**442**	**321**	**321**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3547	6068602VJ1966N	CL	PARRAS	14	1087	368	368	0	368
3545	6068603VJ1966N	CL	PARRAS	12	642	0	0	0	0
3536	6068604VJ1966N	CL	PARRAS	10	814	329	329	0	0
3529	6068605VJ1966N	CL	PARRAS	8	575	245	245	0	0
3527	6068606VJ1966N	CL	PARRAS	6	948	0	0	0	0
3525	6068607VJ1966N	CL	PARRAS	4	1105	0	0	0	0
3523	6068608VJ1966N	CL	PARRAS	2	260	0	0	0	0
3513	6068609VJ1966N	CL	PARRAS	2	451	140	140	0	140
3503	6068610VJ1966N	CL	CHUECA	3	523	366	366	0	0
3497	6068612VJ1966N	CL	CHUECA	7	147	123	123	0	0
9162	6068613VJ1966N	CL	CHUECA	13	456	347	347	0	235
3492	6068614VJ1966N	CL	CHUECA	11	108	120	120	0	0
3485	6068615VJ1966N	CL	CHUECA	17	175	137	137	0	73
3491	6068615VJ1966N				0	0			
3477	6068616VJ1966N	CL	CHUECA	15	158	198	198	0	0
3484	6068616VJ1966N				0	0			
3470	6068617VJ1966N	CL	CHUECA	17	288	134	134	0	0
3464	6068618VJ1966N	CL	CHUECA	19	177	160	160	0	0
995	6068619VJ1966N	CL	CHUECA	9	119	89	89	0	89
3458	6068620VJ1966N	CL	CHUECA	11	312	175	175	0	175
1007	6068621VJ1966N	CL	CHUECA	19	192	133	133	0	71
1000	6068622VJ1966N	CL	CHUECA	21	214	146	146	0	79
485	6068623VJ1966N	CL	CHUECA	7	129	59	59	0	59
	60686				**8880**	**3269**	**896**	**0**	**473**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3449	6068901VJ1966N	CL	PELAYO	19	208	129	129	0	0
3442	6068903VJ1966N	CL	PARRAS	15	165	152	152	0	75
3438	6068904VJ1966N	CL	PARRAS	7	385	152	152	0	152
3434	6068905VJ1966N	CL	PARRAS	5	20	19	19	0	0
3430	6068906VJ1966N	CL	PARRAS	3	84	84	84	0	84
3426	6068907VJ1966N	CL	PARRAS	1	82	82	82	0	82
3418	6068908VJ1966N	CL	CHUECA	1	76	129	129	0	64
5298	6068909VJ1966N	CL	PELAYO	27	146	103	103	0	0
5291	6068910VJ1966N	CL	PELAYO	25	378	303	303	0	0
5289	6068911VJ1966N	CL	PELAYO	25	1172	0	0	0	0
5282	6068912VJ1966N	CL	PELAYO	23	248	82	82	0	0
9200	6068913VJ1966N	CL	PELAYO	21	435	248	248	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
1815	6068914VJ1966N	CL	CHUECA	1	84	141	141	0	70
1807	6068915VJ1966N	CL	CHUECA	1	78	129	129	0	64
988	6068916VJ1966N	CL	PARRAS	13	142	135	135	0	73
981	6068917VJ1966N	CL	PARRAS	11	125	135	135	0	73
974	6068918VJ1966N	CL	PARRAS	9	132	135	135	0	73
967	6068919VJ1966N	CL	PARRAS	7	192	135	135	0	73
	60689				**4152**	**2293**	**2293**	**0**	**883**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5277	6072301VJ1967S	CM	CRUCES	4	7098	100	100	0	0
2427	6072302VJ1967S	CM	CRUCES	2	11625	248	248	0	248
	60723				**18.723**	**348**	**348**	**0**	**248**

Esta manzana cuenta con 3.885 m2 dentro de la ZOU.01.A, ya que el resto está dentro de unidades de actuación a desarrollar.

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5263	6159401VJ1965N	CL	CRISTO	4	310	339	339	0	186
5254	6159402VJ1965N	CL	CRISTO	6	227	185	185	0	0
5248	6159403VJ1965N	CL	CRISTO	8	233	111	111	0	0
5242	6159404VJ1965N	CL	CRISTO	10	232	159	159	0	0
2919	6159405VJ1965N	CL	CRISTO	10	227	55	55	0	55
5238	6159406VJ1965N	CL	CRISTO	12	238	121	121	0	121
5231	6159407VJ1965N	CL	NAZARENO	11	232	160	160	0	0
5222	6159408VJ1965N	CL	NAZARENO	9	226	242	174	68	87
5216	6159409VJ1965N	CL	NAZARENO	3	226	173	173	0	173
5208	6159410VJ1965N	CL	NAZARENO	7	226	327	327	0	159
1800	6159411VJ1965N	CL	NAZARENO	5	226	333	333	0	202
5206	6159412VJ1965N	CL	NAZARENO	1	274	0	0	0	0
1792	6159413VJ1965N	CL	NAZARENO	1	131	171	171	0	88
	61594				**3008**	**2376**	**2308**	**68**	**1071**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5195	6159601VJ1965N	CL	NAZARENO	8	622	360	360	0	0
	61596				**622**	**360**	**360**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5189	6160601VJ1966S	CL	S CIPRIANO	2	274	215	215	0	0
5181	6160602VJ1966S	CL	S CIPRIANO	4	259	174	174	0	0
5175	6160603VJ1966S	CL	S CIPRIANO	6	233	136	136	0	0
5173	6160604VJ1966S	CL	CLAVEL	3	224	0	0	0	0
5164	6160605VJ1966S	CL	CLAVEL	1	710	301	301	0	0
	61606				**1700**	**826**	**826**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5159	6160801VJ1966S	CL	CRISTO	3	410	141	141	0	141
5150	6160802VJ1966S	CL	CRISTO	5	534	227	227	0	0
5146	6160803VJ1966S	CL	CLAVEL	2	264	213	213	0	213
5142	6160804VJ1966S	CL	CLAVEL	4	250	114	114	0	0
5134	6160805VJ1966S	CL	ERAS	2	256	185	185	0	0
5126	6160806VJ1966S	CL	ERAS	4	231	189	189	0	0
5120	6160807VJ1966S	CL	CRISTO	7	258	185	185	0	185
5114	6160808VJ1966S	CL	CRISTO	3	286	171	171	0	0
5110	6160809VJ1966S	CL	CRISTO	7	240	133	133	0	133
	61608				**2729**	**1558**	**1558**	**0**	**672**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
5101	6161301VJ1966S	CL	REAL	79	608	478	478	0	0
5095	6161302VJ1966S	CL	ORGAZ	2	322	241	241	0	0
5086	6161305VJ1966S	CL	ORGAZ	6	500	431	431	0	225
5082	6161307VJ1966S	CL	S CIPRIANO	7	311	311	311	0	311
9191	6161308VJ1966S	CL	REAL	81	1299	265	265	0	234
3411	6161309VJ1966S	CL	ORGAZ	8	984	350	214	136	214

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
3409	6161310VJ1966S	CL	ORGAZ	10	511	0	0	0	0
3403	6161311VJ1966S	CL	ORGAZ	12	466	210	166	44	166
3396	6161312VJ1966S	CL	S CIPRIANO	17	1503	408	408	0	408
3384	6161314VJ1966S	CL	S CIPRIANO	9	423	371	179	192	179
2917	6161315VJ1966S	CL	S CIPRIANO	5	470	0	0	0	0
1660	6161316VJ1966S	CL	ORGAZ	4	213	162	162	0	86
960	6161317VJ1966S	CL	ORGAZ	6	158	162	162	0	86
953	6161318VJ1966S	CL	ORGAZ	8	152	162	162	0	86
946	6161319VJ1966S	CL	ORGAZ	10	154	162	162	0	86
1653	6161320VJ1966S	CL	ORGAZ	12	161	162	162	0	86
939	6161321VJ1966S	CL	ORGAZ	14	167	162	162	0	86
932	6161322VJ1966S	CL	S CIPRIANO	7	170	179	179	0	95
1602	6161323VJ1966S	CL	S CIPRIANO	5	165	179	179	0	95
1646	6161324VJ1966S	CL	S CIPRIANO	3	333	179	179	0	95
	61613				**9070**	**4574**	**4202**	**372**	**2538**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
25	6162401VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	13	777	432	432	0	393
9187	6162402VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	15	125	125	125	0	125
5076	6162403VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	15	260	26	26	0	26
5070	6162404VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	19	317	374	217	157	217
5063	6162405VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	21	335	195	195	0	195
9448	6162406VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	23	166	113	113	0	113
5055	6162407VJ1966S	CL	EGIDO	2	514	930	930	0	310
5050	6162408VJ1966S	CL	EGIDO	4	443	103	103	0	0
5039	6162409VJ1966S	CL	ORGAZ	7	286	263	263	0	0
5034	6162410VJ1966S	CL	EGIDO	6	62	124	124	0	62
5024	6162411VJ1966S	CL	ORGAZ	11	228	131	131	0	0
5017	6162412VJ1966S	CL	ORGAZ	9	176	106	106	0	0
5007	6162413VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	31	222	163	163	0	0
5001	6162414VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	29	284	130	130	0	0
4994	6162415VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	27	455	200	200	0	0
4985	6162416VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	17	276	152	152	0	0
4979	6162417VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	15	95	95	95	0	95
4972	6162418VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	15	105	91	91	0	91
4967	6162419VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	13	187	217	217	0	134
9439	6162423VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	25	400	422	422	0	211
2163	6162425VJ1966S	CL	EGIDO	10	338	174	174	0	174
2039	6162426VJ1966S	CL	EGIDO	12	317	224	224	0	224
9356	6162427VJ1966S	CL	EGIDO	16	315	205	205	0	205
1784	6162428VJ1966S	CL	EGIDO	14	184	283	283	0	155
657	6162429VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	0	137	0	0	0	0
655	6162430VJ1966S	CL	EGIDO	0	141	0	0	0	0
	61624				**7145**	**5278**	**5121**	**157**	**2730**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4961	6162501VJ1966S	CL	EGIDO	5	111	211	211	0	100
4957	6162502VJ1966S	CL	EGIDO	5	90	90	90	0	90
4951	6162503VJ1966S	CL	LUIS GONGORA	6	2436	133	133	0	133
508	6162504VJ1966S	CL	EGIDO	7	729	0	0	0	0
4947	6162505VJ1966S	CL	EGIDO	9	250	133	133	0	0
4941	6162506VJ1966S	CL	EGIDO	11	303	153	153	0	0
4934	6162507VJ1966S	CL	EGIDO	13	227	198	198	0	172
4924	6162508VJ1966S	CL	EGIDO	5	248	224	224	0	0
1777	6162509VJ1966S	CL	ORGAZ	13	620	349	349	0	271
653	6162510VJ1966S	CL	HTO MEDIDOR	0	123	0	0	0	0
	61625				**5137**	**1491**	**1491**	**0**	**766**

Esta manzana cuenta con 2.957 m2 dentro de la ZOU.01.A, ya que el resto está dentro de unidades de actuación a desarrollar.

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4916	6164501VJ1966S	CL	HTO MEDIDOR	6	207	143	143	0	0
4910	6164502VJ1966S	CL	HTO MEDIDOR	8	479	261	261	0	0
4906	6164503VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	8	170	65	65	0	0
4899	6164505VJ1966S	CL	EGIDO	10	138	186	186	0	124
4891	6164506VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	10	803	299	299	0	0
4877	6164508VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	9	1804	1081	1081	0	0
4869	6164509VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	11	1191	458	458	0	309
4862	6164510VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	7	167	229	229	0	142
4851	6164511VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	3	689	472	472	0	418
4843	6164512VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	1	118	178	178	0	0
4837	6164513VJ1966S	CL	HTO MEDIDOR	2	505	109	109	0	0
4831	6164514VJ1966S	CL	HTO MEDIDOR	4	236	155	155	0	0
4827	6164515VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	1	34	34	34	0	34
4818	6164516VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	1	109	133	133	0	109
4812	6164517VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	1	46	85	85	0	46
4806	6164518VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	1	100	100	100	0	100
4799	6164519VJ1966S	CL	EGIDO	10	290	172	172	0	172
4792	6164520VJ1966S	CL	EGIDO	10	225	282	205	77	145
4784	6164522VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	7	304	287	287	0	217
2037	6164523VJ1966S	CL	EGIDO	10	232	0	0	0	0
930	6164525VJ1966S	CL	EGIDO	10	349	0	0	0	0
928	6164526VJ1966S	CL	DE LA FABRICA	5	293	0	0	0	0
651	6164527VJ1966N	CL	DE LA FABRICA	0	407	0	0	0	0
	61645				**8896**	**4729**	**4652**	**77**	**1816**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4774	6165401VJ1966N	CL	CAJEROS	9	283	293	293	0	0
4768	6165402VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	2	141	98	98	0	0
4761	6165403VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	4	331	211	211	0	211
4748	6165404VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	6	1102	503	503	0	0
4742	6165405VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	6	168	336	336	0	168
4734	6165406VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	8	287	223	223	0	0
4728	6165407VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	8	175	70	70	0	70
4722	6165408VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	10	633	237	237	0	0
4714	6165409VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	12	314	248	248	0	0
4709	6165410VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	14	87	148	148	0	0
4704	6165411VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	14	69	101	101	0	0
4700	6165412VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	14	131	131	131	0	131
4693	6165413VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	14	97	155	155	0	0
4689	6165414VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	14	780	28	28	0	28
4682	6165415VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	2	217	94	94	0	0
4677	6165416VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	4	85	113	113	0	76
4670	6165417VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	4	86	112	112	0	76
4666	6165418VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	6	130	72	72	0	72
5272	6165419VJ1966N	CL	HUERTO MEDIDOR	1	927	285	285	0	166
4659	6165420VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	10	296	143	143	0	0
4652	6165421VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	10	580	165	165	0	0
9049	6165422VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	10	699	301	301	0	276
4642	6165423VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	9	151	233	233	0	0
645	6165424VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	389	51	51	0	51
4636	6165425VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	8	186	160	160	0	0
4630	6165426VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	8	209	248	248	0	0
4624	6165427VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	7	43	43	43	0	43
4618	6165428VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	7	104	104	104	0	104
4614	6165429VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	7	286	274	274	0	0
4608	6165430VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	6	80	80	80	0	80
18	6165431VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	6	77	126	126	0	77
527	6165432VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	6	35	35	35	0	35
4601	6165433VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	6	46	74	74	0	46
4597	6165435VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	16	94	68	68	0	0

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4593	6165436VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	2	184	123	123	0	0
9183	6165437VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	2	240	93	93	0	93
4589	6165438VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	8	42	42	42	0	42
2910	6165439VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	4	86	116	116	0	78
2031	6165440VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	6	186	180	156	24	156
2024	6165441VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	6	105	163	163	0	91
2472	6165444VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	5	224	19	19	0	19
2466	6165445VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	4	556	467	467	0	387
2462	6165446VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	3	246	101	101	0	101
641	6165447VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	157	8	8	0	8
637	6165448VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	144	60	60	0	60
635	6165449VJ1966N	PZ	J.GUERRERO	0	760	0	0	0	0
	61654				**12248**	**6935**	**6911**	**24**	**2745**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4584	6167701VJ1966N	CL	CHUECA	10	453	144	144	0	144
4576	6167702VJ1966N	CL	CHUECA	12	257	133	133	0	0
4570	6167703VJ1966N	CL	CHUECA	14	2316	372	372	0	250
4563	6167704VJ1966N	CL	CHUECA	16	173	211	211	0	0
4554	6167705VJ1966N	CL	CHUECA	18	576	221	221	0	0
4552	6167706VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	17	267	0	0	0	0
4545	6167707VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	17	699	406	406	0	0
9174	6167708VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	13	720	292	292	0	228
4537	6167709VJ1966N	CL	ROSARIO	27	164	160	160	0	0
9099	6167710VJ1966N	CL	ROSARIO	23	223	223	223	0	223
4529	6167711VJ1966N	CL	ROSARIO	21	290	182	182	0	182
4523	6167712VJ1966N	CL	ROSARIO	19	369	150	150	0	0
4517	6167713VJ1966N	CL	ROSARIO	17	266	163	163	0	0
4510	6167714VJ1966N	CL	ROSARIO	15	364	306	306	0	0
4502	6167715VJ1966N	CL	ROSARIO	13	207	147	147	0	0
4496	6167716VJ1966N	CL	ROSARIO	11	236	114	114	0	0
4492	6167717VJ1966N	CL	ROSARIO	9	72	52	52	0	52
4481	6167718VJ1966N	CL	CRUZ VERDE	15	468	358	358	0	263
9088	6167720VJ1966N	CL	ROSARIO	23	185	353	353	0	185
2458	6167721VJ1966N	CL	ROSARIO	9	161	120	120	0	120
2454	6167722VJ1966N	CL	ROSARIO	9	140	25	25	0	25
2450	6167723VJ1966N	CL	ROSARIO	9	177	39	39	0	39
2446	6167724VJ1966N	CL	ROSARIO	9	166	44	44	0	44
2444	6167725VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	23	348	0	0	0	0
2442	6167726VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	21	318	0	0	0	0
2440	6167727VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	19	306	0	0	0	0
633	6167728VJ1966N	CL	ROSARIO	0	198	0	0	0	0
631	6167730VJ1966N	CL	ROSARIO	0	369	0	0	0	0
	61677				**10488**	**4215**	**4215**	**0**	**1755**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4360	6259201VJ1965N	CL	NAZARENO	10	656	182	182	0	0
	62592				**656**	**182**	**182**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4469	6259301VJ1965N	CL	CRISTO	14	745	780	780	0	525
	62593				**745**	**780**	**780**	**0**	**525**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4463	6260601VJ1966S	CM	ROCINEJO	0	1569	490	490	0	0
	62606				**1.569**	**490**	**490**	**0**	**0**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
2904	6263201VK1966S	CL	FDO DE HERRERA	2	245	141	141	0	141
9150	6263202VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	4	244	22	22	0	22

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
2902	6263203VJ1966S	CL	LUIS GONGORA	3	237	0	0	0	0
2900	6263204VJ1966S	CL	LUIS GONGORA	1	237	0	0	0	0
9135	6263205VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	6	224	0	0	0	0
1775	6263206VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	8	246	0	0	0	0
1773	6263207VJ1966S	CL	LUIS GONGORA	7	244	0	0	0	0
9133	6263208VJ1966S	CL	LUIS GONGORA	5	224	0	0	0	0
	62632				**1901**	**163**	**163**	**0**	**163**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4451	6264901VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	1	495	351	351	0	351
4445	6264902VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	1	91	182	182	0	91
4435	6264903VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	1	217	259	259	0	217
4423	6264904VJ1966S	CL	EGIDO	3	5783	555	555	0	405
2898	6264905VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	3	268	0	0	0	0
9146	6264906VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	1	274	17	17	0	17
1718	6264907VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	5	214	0	0	0	0
1716	6264908VJ1966S	CL	FDO DE HERRERA	7	239	0	0	0	0
629	6264909VJ1966S	CL	MONDONGUERIA	0	368	0	0	0	0
	62649				**7949**	**1364**	**1364**	**0**	**1081**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4417	6265901VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	3	298	184	151	33	151
4411	6265902VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	5	818	553	553	0	553
611	6265903VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	7	694	303	303	0	0
9432	6265904VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	9	260	177	177	0	177
9428	6265905VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	9	84	26	26	0	26
4401	6265906VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	11	748	258	258	0	0
4392	6265907VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	13	653	349	349	0	303
2830	6265908VJ1966N	CM	MIRALTO	3	843	0	0	0	0
9339	6265909VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	0	313	0	0	0	0
	62659				**4711**	**1850**	**1817**	**33**	**1210**

ID	Ref Catastral	Tipo Via	Nombre Via	Num Policia	Sup Finca	Sup Tot Const	Sup Sobre Ras	Sup Bajo Ras	Sup Cubierta
4386	6266601VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	1	1467	647	647	0	0
601	6266602VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	2	1145	461	461	0	0
4377	6266603VJ1966N	PZ	CRUZ VERDE	3	504	287	287	0	204
4369	6266604VJ1966N	CL	MONDONGUERIA	1	1089	492	492	0	492
	62666				**4205**	**1887**	**1887**	**0**	**696**

ANEXO 2. MAPA DE RIESGOS

MAPA DE RIESGOS
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE AJOFRIN. TOLEDO

INDICE

1. Generalidades
2. Normativa de aplicación.
3. Características ambientales del ámbito
4. Metodología de los mapas de riesgos.
5. Análisis de los riesgos naturales
    5.1. Incendios forestales
    5.2. Inundaciones
    5.3. Nevadas y otros fenómenos meteorológicos adversos
    5.4. Riesgo sísmico
    5.5. Vulnerabilidad de acuíferos
    5.6. Deslizamientos, desprendimientos, vuelcos e inestabilidad de laderas, erosión, expansividad y karstificación del terreno.

6. Análisis de riesgos tecnológicos e infraestructuras
    6.1. Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
    6.2. Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas
    6.3. Aspectos aeroportuarios
    6.4. Explotaciones mineras
    6.5. Conducciones de gas e hidrocarburos

Anexo.
A.1. Fichas relativa a incendios urbanos y explosiones, e incendios forestales.
A.2. Mapa regional de zonas de alto riesgo por incendio forestal.
A.3. Mapa regional de riesgo de incendio forestal

MAPA DE RIESGOS
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE AJOFRIN. TOLEDO

1. GENERALIDADES

Se redacta el presente Mapa de riesgos en cumplimiento de la sugerencia 13 de Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de Ajofrín, redactado por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejeria de Agricultura el 23 de julio de 2012 y que tiene fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ajofrín el 23 de julio de 2007.

El presente Mapa de riesgos es un anexo del citado Informe de Sostenibilidad redactado anteriormente y que fue remitido a la citada Consejería al cual completa.

Para la reducción de riesgos naturales, hay que destacar la identificación y evaluación de los diferentes riesgos que pueden afectar a un territorio, que como en esta caso afecta a un municipio. Tal aspecto tiene evidentemente un carácter preventivo, y se resumen en la realización de un mapa o cartografía del mismo en el que se identifiquen las zonas o ámbitos susceptibles de sufrir daños. Dentro de este mapa se pueden analizar conjuntamente con los riesgos naturales los relativos a infraestructuras o actividades que puedan ocasionar daños.

La delimitación de estas zonas o ámbitos se realiza en función de la frecuencia o intensidad de los distintos fenómenos naturales que pueden surgir, con el fin de conocer la vulnerabilidad del territorio a los mismos.

Tras la aprobación de la Ley del Suelo 8/2007, se considera al suelo como recurso natural escaso y no renovable y apuesta por un desarrollo territorial y urbano más sostenible. Dentro de la misma se define el suelo rural el cual queda preservado de su transformación inmediata para ser urbanizado. De esta urbanización quedan excluidos, entre otros, los suelos que sean susceptibles de tener riesgos naturales o tecnológicos.

Dentro de estos suelos la legislación vigente establece la necesidad de su conservación y mantenimiento en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general.

El actual Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26.06.2008), establece que los desarrollos urbanísticos deben someterse a una evaluación ambiental previa y a un informe de sostenibilidad, y añade que en los instrumentos de ordenación que conlleven actuaciones de urbanización, se deba incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación. El artículo 15 de dicho Texto Refundido establece:
Artículo 15. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano
1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.
2. El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Al mismo tiempo en el artículo 10.1.c) de dicho texto refundido recoge las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:
c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.
Dentro de las situaciones básicas del suelo se divide entresuelo rural y suelo urbanizado, recogiéndose las características del suelo rural en el artículo 12.2.c)
2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

De esto se deduce que los terrenos con riesgos naturales o tecnológicos, y los incluidos en zonas de inundación o de otros accidentes graves, deben quedar dentro de los suelos de carácter rural.

Uno de los objetivos de este anexo es verificar que la ordenación urbanística del municipio de Ajofrín es compatible con el mantenimiento de las protecciones necesarias del territorio, y mantener el valor de los recursos actuales, y reducir los riesgos naturales.

2. NORMATIVA DE APLICACION.

Para la confección del presente documento se ha tenido en cuenta la siguiente normativa de aplicación:

2.1. En materia urbanística

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26.06.2008).
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).
- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 julio (DOCM 6.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales (DOCM 07.07.2010).
- Corrección de errores del Decreto 242/2004 (DOCM 13.12.2004).
- Orden del 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento para distintos requisitos sustantivos del suelo rústico (DOCM 08.04.2003).

2.2. En materia medioambiental

- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 73/1990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM 27.06.1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial y Reglamento de aplicación.
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE 28.07.1999), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17.02.2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17.12.2009).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM 20.03.2007).
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).

- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (BOE 13.02.2008).

2.2. En materia específica de riesgos naturales y tecnológicos

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Decreto 191/2005 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005).
- Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).
- Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.
- Orden de 28/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).
- Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas.2008
- Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional en Castilla-La mancha (POT). Consejería de Fomento. 2010.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- RD 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea (artículos 51 a 54).
- Decreto 584/1972 de 24 de Febrero de Servidumbres Aeronáuticas (artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 26 y 27).
- Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico (artículos 5, 40, 52 a 58).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 12/2007 de 2 de Julio del Sector de Hidrocarburos (Gas) que modifica la Ley 34/1998 (artículos 4.1; 5, 6, 67 y 73).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de 2003, en lo referente a la zonificación acústica.
- Ley 30/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones

De igual forma se ha empleado la siguiente documentación:

- Grupo de Trabajo GT-Ries. Mapas de Riesgo Naturales en la Ordenación Territorial y Urbanística. CONAMA. 2010.
- Díez-Herrero, A. y otros. Mapas de peligrosidad de avenidas e inundaciones: métodos, experiencias y aplicación. Instituto Geológico y Minero de España. 2006.
- Díez-Herrero, A. y otros. Mapas de peligrosidad por avenidas e inundaciones. Guía metodológica para su elaboración. Instituto Geológico y Minero de España. 2008.
- Suárez L. y Regueiro, M. Guía Ciudadana de los Riesgos Geológicos. Colegio Oficial de Geólogos. 1997.

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁMBITO

El presente estudio se realiza para el término municipal de Ajofrín, cuyas determinaciones físicas y ambientales se encuentran descritas en Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la documentación del Plan de Ordenación Municipal del mismo. Por este motivo no se reproducen en este documento dado que ese trata de un anexo del citado ISA.

Únicamente se citan a modi de resumen las características básicas del mismo a modo de resumen:

- Municipio sito en la provincia de Toledo, en el extremo norte de la comarca de Los Montes de Toledo, y en la comarca histórica de La Sisla.

- La superficie del municipio asciende a 35,10 Km2.
- Limita con los términos de Mazarambroz, Sonseca, Orgaz. Chueca, Nambroca, Burguillos y Layos.
- El centro de la población está en las coordenadas UTM: X-415.893, Y- 4.396.351.
- El casco urbano esta a una altitud entre 760 y 778 metros. La cota más alta es el Cerro de Layos con 1.084 metros, al noroeste. En el noreste existen otros el Cerro Marica con 944 metros y Cerro Pedro con 929 metros, en la denominada Sierra de Nambroca.
- El municipio está dentro de un clima mediterráneo.
- Hidrológicamente está en la cuenca del río Tajo.
- El único cauce existente es el arroyo de la Rosa.
- Fisonómicamente cuenta con cuatro unidades de vegetación: Matorrales, Formaciones herbáceas de pastizal, tanto vivaces como anuales, Dehesas y Olivar.
- Cuenta con 362,73 Ha de la ZEPA de los Montes de Toledo (ES0000093).
- Cuenta con 259,87 ha del LIC de los Montes de Toledo (ES4250005).
- Cuenta con 379,67 ha dentro del área crítica del Águila Imperial Ibérica.
- Está dentro de la zona vulnerable del Buitre negro.
- No cuenta con montes públicos.
- De acuerdo con la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza y del artículo 5.1.b) del Decreto 242/2004 existen las zonas: Monte en la sierra de Layos y cerros adyacentes situados al noroeste del término municipal; Cerro Pedro situado en el extremo norte del término municipal; Vegetación a lo largo del arroyo de la Rosa.

4. METODOLOGÍA DE LOS MAPAS DE RIESGOS

Tras la aprobada la Ley 2/2008 de Suelo, el Ministerio de Fomento, en colaboración con el Colegio Oficial de Geólogos, empezó la redacción de una guía metodológica para la elaboración de mapas de riesgos naturales, si bien actualmente está pendiente de publicación. Asimismo en Castilla-La Mancha tampoco existe una determinación específica sobre la metodología para la confección de los mapas de riesgos al respecto.

Hay que recalcar que incluso en el índice del documento de referencia para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el Plan de Ordenación Municipal, tampoco se describe nada al respecto del mapa de riesgo que se ha solicitado, cuando en el resto de los documento el índice es exhaustivo.

A nivel europeo se produjo la aprobación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta norma obliga a realizar una evaluación de riesgos en 2011 y preparar mapas de peligrosidad y riesgo antes de 2013, en coordinación con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua. Tales mapas deberán servir de base para la preparación de planes de gestión de riesgo, que tendrán en cuenta medidas de prevención (adaptación de cualquier planeamiento futuro al riesgo), protección (restablecimiento de las llanuras de inundación y zonas húmedas) y preparación ante emergencias. La puesta en marcha, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, hace que España haya empezado a aplicar la Directiva 2007/60/CE. El desarrollo de esta cartografía y su difusión, es fundamental para ayudar a la toma de decisiones en el proceso de excluir del desarrollo urbanístico zonas expuestas al peligro de inundaciones.

Destaca la aprobación del Decreto 191/2005 de 27 de diciembre por el que se aprueba el **Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha** (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005). En el citado PLATECAM se indica que los planes deben considerar los siguientes tipos de riesgos:

- Riesgos naturales, derivados de la acción de la naturaleza.
- Riesgos antrópicos, relacionados con la actividad humana.
- Riesgos tecnológicos, derivados de la actividad industrial.

Este plan establece las líneas estratégicas para evaluar los riesgos en la región, y debe ser tenido en cuanta como el documento básico al respecto. Desde el punto de vista de riesgos indica que el riesgo natural más importante en la provincia de Toledo son las inundaciones en las cuencas de los ríos Tajo y Guadiana que cubren entre ambas prácticamente toda la provincia. Éstas pueden ser debidas

a fenómenos tormentosos de carácter local, intensos y cortos, típicos del Guadiana, o a deshielos en las cimas montañosas, obstrucciones en el cauce, ocupación de cauce de avenidas, temporales ciclónicos, insuficiencia de las redes de drenaje y efectos de los embalses, más habituales en el Tajo. A orillas de este río se encuentran Toledo y Talavera de la Reina, las dos ciudades más importantes.

Uno de estos aspectos se consigue con el **Plan ante el Riesgo por Inundaciones en Castilla-La Mancha** (PRICAM), que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 24 de marzo de 2010, y establece las normas y procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los servicios para actuar en situación de riesgo por inundaciones.

El PRICAM prevé las catástrofes y garantizar la seguridad de la ciudadanía, de los bienes y del medio natural y define los procedimientos de información a la población y especifica los medios y recursos para hacer frente a las emergencias ante las inundaciones.

El plan establece, tras haber analizado 1.486 poblaciones, la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma y los que pueden ser asignados al mismo por otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El **Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales en Castilla-La Mancha** es otro de los documentos necesarios para confeccionar un mapa de riesgos, ya que define los criterios de coordinación y actuación conjunta de los diversos Servicios y Administraciones implicadas, para obtener los mayores niveles de eficacia en la extinción de los incendios forestales que se produzcan en el ámbito regional, que con sus casi 80.000 kilómetros cuadrados cuenta con una gran variedad de ecosistemas, plantas y animales.

Por su situación, en la región los incendios forestales son un elemento más del ecosistema ya que puede presentarse por causas naturales (rayo) y a cuyos efectos ha debido acondicionarse la vegetación a través de diversas estrategias que les permiten sobrevivir al fuego. También existen múltiples causas en el origen de los fuegos forestales actuales siendo, en su mayoría, producidos por la mano del hombre, bien intencionadamente o por negligencias o malas prácticas.

El **Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha** (PETCAM) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de la Comunidad Autónoma y otras administraciones y entidades públicas y privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril que ocurran dentro del ámbito regional.

Este plan se aprueba cumpliendo con la Norma Básica de Protección Civil ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha (PETCAM)

Existe también el **Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha**, (METEOCAM), que hace frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan surgir como consecuencia de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos en la región. Su principal fin es el de evitar y reducir la afección que estas situaciones produce en el desarrollo normal de la vida de las personas, así como la protección de sus bienes.

Dentro del **Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional de Castilla-La Mancha** (POT:ER) se describen muy someramente los aspectos de los riesgos naturales. Así únicamente en el apartado 3.6 de la memoria se incide en los riesgos territoriales relevantes que los clasifica en cuatro grandes grupos según estén ligados a:

- Las grandes infraestructuras territoriales
- El ciclo del agua
- La cubierta vegetal
- Los movimientos sísmicos.

El POT:ER, que se encuentra aprobado inicialmente, no establece tampoco en su documento ninguna indicación al respecto de los mapas de riesgos, ni establece ninguna metodología para su confección, ni indica la necesidad de su redacción para los planeamientos municipales posteriores. Por este motivo sorprende que el Informe de Sostenibilidad Ambiental de este POT:ER se haya

aprobado sin que se haya redactado el correspondiente Mapa de Riesgos que establece la Ley 2/2008, lo cual hubiera sido muy útil para la implantación de los mapas de riesgos municipales.

Paralelamente se indica que España ha impulsado la puesta en marcha de un Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, con el objetivo de disminuir los daños ante las inundaciones y preservar el estado ecológico óptimo del espacio fluvial.

Asimismo el Real Decreto 1545/2007 regula el Sistema Cartográfico Nacional, y proporciona una cartografía temática oficial muy útil par la confección de cartografía de riesgos y emergencias. En desarrollo de esta, y para la confección del presente mapa, ha sido fundamental la consulta de la documentación cartográfica del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), ya que en materia de riesgos geológicos, cuenta con información relativa a movimientos del terreno, inundaciones, sismicidad, volcanismo y erosión y otros. Entre los trabajos de cartografía elaborados por el IGME se encuentran bastantes mapas de peligrosidad natural y de riesgo en distintos ámbitos:

- Mapas previsores de riesgos de inundaciones en núcleos urbanos (1:1.000/1:5.000)
- Mapas urbanos de microzonación sísmica (1:5.000)
- Mapa geotécnico y de riesgos geológicos y peligrosidad natural de ciudades (1:5.000/1:25.000)
- Mapas de peligros geológicos de términos municipales (1:25.000)
- Mapas de peligros geológicos e comarcas, regiones e islas (1:5.000/1:200.000)
- Plan de cartografía de peligrosidad geológica:volcanismo, sismicidad y tsumanis, avenidas e inundaciones, movimientos del terreno y dinámica litoral y núcleos urbanos (plan PRIEGO) (1:10.000/1:50.000)
- Mapas provinciales de peligros geológicos (1:100.000/1:450.000)
- Mapas autonómicos de peligros y riesgos geológicos (1:100.000/1:500.000). En esta serie existe un mapa a escala 1:200.000 de inundaciones de Castilla-La Mancha.
- Mapas nacionales de peligrosidad y riesgos geológicos (1: 4.000.000)

De todos estos mapas no existe ninguno en concreto sobre el municipio de Ajofrín, existiendo algún dato únicamente sobre la zona de Toledo capital, sobre la zona del Tajo.

Por último, determinadas administraciones vienen desarrollando diversas cartografías de peligrosidad y de riesgos naturales y, en algunos casos, han promovido iniciativas sobre zonificación del riesgo y regulación urbanística de los usos del suelo.

Por todo lo indicado anteriormente, la metodología utilizada en la elaboración del Mapa de Riesgo del municipio, se ha basado en el análisis de los diferentes documentos y sobre todo de la cartografía obtenida en múltiples organismos, mucha de la cual ya estaba incluida en el Plan de Ordenación Municipal y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo.

Se han analizado los riesgos naturales y tecnológicos en relación con la ordenación urbanística del municipio, evaluando las situaciones de riesgo correspondientes por la exposición de las actividades humanas, edificaciones e infraestructuras en las zonas de peligro del municipio para cada fenómeno natural adverso. Para ello se ha atendido a la peligrosidad, exposición y vulnerabilidad de las actividades, edificaciones e infraestructuras en dichas zonas.

Se indica que los riesgos por incendios forestales que Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) establece como riesgos antrópicos se han incluido entre los apartados de riegos naturales.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS NATURALES

5.1. INCENDIOS FORESTALES.

5.1.1. Consideraciones regionales y provinciales

En el apartado 3.4.1 del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) se indica que éste es un riesgo especial y que por tanto debe ser objeto del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales redactado por la Dirección General de Medio Natural en el año 2000.

Los principales factores que influyen en la siniestralidad de un incendio forestal son:

- el tipo de vegetación
- las condiciones atmosféricas de viento y humedad relativa
- la presencia o no de núcleos de población diseminada en la zona

La estructura de las cubiertas forestales es muy sensible a la acción del incendio. De las 3.441.025 ha. de superficie forestal, que representa el 43,4 % de la región, 1.889.179 ha. corresponden con formaciones de densidad variable, con la siguiente distribución:

- Masas puras de coníferas: 883.699 ha.
- Mezcla de coníferas con frondosas: 106.654 ha.
- Masas puras de frondosas: 218.869 ha.
- Matorral arbolado: 553.959 ha.
- Pastizal arbolado: 125.998 ha.
- Matorrales xerófilos y pastizales naturales: 1.551.846 ha.

Para analizar los índices de riesgo se estudian los índices de riesgo local, el índice de vulnerabilidad y el grado meteorológico:

a) El índice de riesgo local se determina por la suma de:

- frecuencia de incendios.
- peligrosidad.
- inflamabilidad de combustibles.

b) El índice de vulnerabilidad: se deduce de las consecuencias que tendrán los incendios al producirse.

c) El grado meteorológico:

- índice de ignición.
- índice de propagación.
- A partir de esos índices se calcula el Índice de Riesgo Potencial (Rp) en función del cual se definen los niveles de riesgo:

Indie de riesgo potencial Rp	**Nivel de riesgo**
0 < Rp < 10	Muy bajo
10 < Rp < 50	Bajo
50 < Rp < 100	Moderado
100 < Rp < 150	Alto
Rp > 150	Muy alto

Las zonas de mayor riesgo cartografiadas en la región son las siguientes:

- Sierra de San Vicente
- Sierra de Ayllón
- Alto Tajo y Serranía de Cuenca
- Paramera de Molina
- Sierra de Contreras y Mira (Embalse de Contreras)
- Sierra de Alcaraz
- Sierra Morena
- Lagunas de Ruidera y Campo de Montiel
- Montes de Toledo

No obstante el Plan indica que la provincia de Toledo es la más alta siniestralidad en cuanto a incendios forestales. Es especialmente significativo el riesgo de incendios forestales en los Montes de Toledo que, en caso de gran incendio forestal que se propagara hacia el sur, podría afectar el Parque Nacional de Cabañeros, en Ciudad Real. Es una zona con gran cantidad de núcleos de población que podrían fácilmente verse afectados o aislados, siendo San Pablo de los Montes y Menasalbas, con más de 2000 habitantes, las poblaciones de mayor entidad.

La evolución de los incendios a nivel regional en los últimos años ha sido la siguiente:

1994	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**
663	568	410	459	525	615	726	827	950	1.020

Los incendios en el año 2003 en la provincia de Toledo, dependen de múltiples factores y ha sido la siguiente:

	Negligencia	Rayo	Intención	FFCC	Otras	Desconocido	Total
Toledo	178	10	97	1	28	74	328

En el anexo A.1 se incluye la Ficha relativa a incendios urbanos y explosiones, y en el anexo A.2 la relativa a incendios forestales que establece el Plan de Emergencias de Castilla-Mancha.

El **Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Castilla-La Mancha** indica que para la determinación del riesgo se han analizado dos factores: la peligrosidad y la vulnerabilidad. La peligrosidad se refiere a la probabilidad de que ocurra un incendio forestal o de que adquiera una magnitud determinada y la vulnerabilidad a la susceptibilidad de que un elemento se vea afectado y, a la existencia de elementos de interés. El riesgo viene definido por la integración de ambos factores.

a) Análisis de la peligrosidad
El análisis de la peligrosidad se ha realizado desde 3 puntos de vista:

- El peligro del medio: en el que se analizan los factores fisiográficos y climatológicos.
- El peligro del combustible forestal existente: en el que se analizan los modelos de combustible existentes.
- El peligro estadístico: en el que se analizan la frecuencia, la gravedad y la causalidad de los incendios.

Para cada uno de estos factores existe un índice de peligro básico, con cuatro niveles:

- Nulo o despreciable,
- Bajo,
- Medio
- Alto

La peligrosidad se ha calculado por agregación sucesiva de dichos índices de peligro básicos.

b) Análisis de la vulneabilidad
El análisis de la peligrosidad se ha realizado desde 3 puntos de vista:

- La presencia humana: en el que se analiza la existencia de núcleos de población, edificaciones dispersas o zonas de posible concentración humana en terreno forestal (áreas recreativas, parques periurbanos, etc.).
- El valor ambiental: en el que se analizan las áreas protegidas existentes.
- La eficiencia de la defensa contra incendios: en la que se analizan el tiempo transcurrido desde la detección de un foco hasta la llegada del primer medio (a partir de datos estadísticos) y la existencia de accesos (medida como la densidad viaria en unidades homogéneas).

Para cada uno de estos factores existe un índice de peligro básico, con cuatro niveles:

- Nulo o despreciable,
- Bajo,
- Medio
- Alto

La vulnerabilidad se ha calculado por agregación sucesiva de dichos índices de vulnerabilidad básicos.

A partir del análisis del riesgo el Plan realiza una zonificación del territorio regional, obteniéndose un mapa de riesgo, en el que realiza utilizando cinco niveles:

- Riesgo nulo o despreciable
- Riesgo bajo
- Riesgo medio
- Riesgo alto
- Riesgo extremo

Las **Zonas de Alto Riesgo por Incendio forestal** se definen como aquellos terrenos calificados como monte, conforme a la Ley 3/08, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha, que estén incluidos en alguno de los del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) calificados como de alto riesgo. El listado de polígonos por municipio considerados de riesgo de incendio forestal alto se incluye en el anexo de dicho Plan.

En la provincia de Toledo, y con respecto a la comarca de los Montes de Toledo, los municipios y las zonas que quedan afectadas con zonas de riesgo de incendios son los siguientes:

Montes de Toledo en la Provincia de Toledo	
Municipio	***Polígonos***
Aldeanueva Barbarroya	*7-8-9-10-11-12*
Aldeanueva San Bartolomé	*Todos*
Azutan	*505-506*
Belvis de la Jara	*7*
El Campillo de la Jara	*Todos*
Camuñas	*8*
Consuegra	*1-2-3-4-5-6-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-41-42-43-44-48-49-62-63-64-73-74-93-95-100-101-115-116-117*
Cuerva	*8-9*
Espinoso del Rey	*5-6-7-8-9-10*
La Estrella	*2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-998*
Hontanar	*Todos*
Madridejos	*26-31-32-33-34-35*
Marjaliza	*1-2-19-20*
Mazarambroz	*22-23-24*
Menasalbas	*49-50-51-52-53-54-55*
Mohedas de la Jara	*Todos*
Mora	*18-19-20-21-22-23-24-26-27-28-29-30-31-32-33-34*
La Nava de Riconamillo	*Todos*
Navahermosa	*17-18-19-20-21-22-998*
Navalmoralejo	*1-2-3-5-998*
Los Navalmorales	*15-16-17-18-19-38-39-43*
Los Navalucillos	*1-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-998*
Orgaz	*17-19-20-22-23-38-46-47-57*
El Puerto de San Vicente	*13-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512*
Pulgar	*7-8-9-10-11-12-13*
Robledo del Mazo	*1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-998*
San Pablo de los Montes	*9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-27-28-29*
Sevilleja de la Jara	*1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-998*
Tembleque	*32-33-34-35-36-69-70-73*
Torrecilla de la Jara	*4-12*
Turleque	*21-22-23-24-28-29-33*
Urda	*Todos*
Las Ventas con Peña Aguilera	*3-4-5-6-7-8-13*
Villanueva de Bogas	*14-15*
Los Yebenes	*3-4-5-6-7-10-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-63-64-65*

En los anexos A.2 y A.3, de este documento, se incluyen los mapas regionales de riesgo por incendio forestal y de zonas de alto riesgo por incendio forestal de toda la región.

Como se puede ver el municipio de Ajofrín no se encuentra dentro de ninguna de las zonas citadas.

Se adjunta la imagen de la zona correspondiente con la provincia de Toledo del mapa de zonas de alto riesgo por incendio forestal. Tal y como se puede ver en la misma, así como en la tabla anterior, el municipio de Ajofrín no se encuentra dentro de ninguna de las zonas citadas.

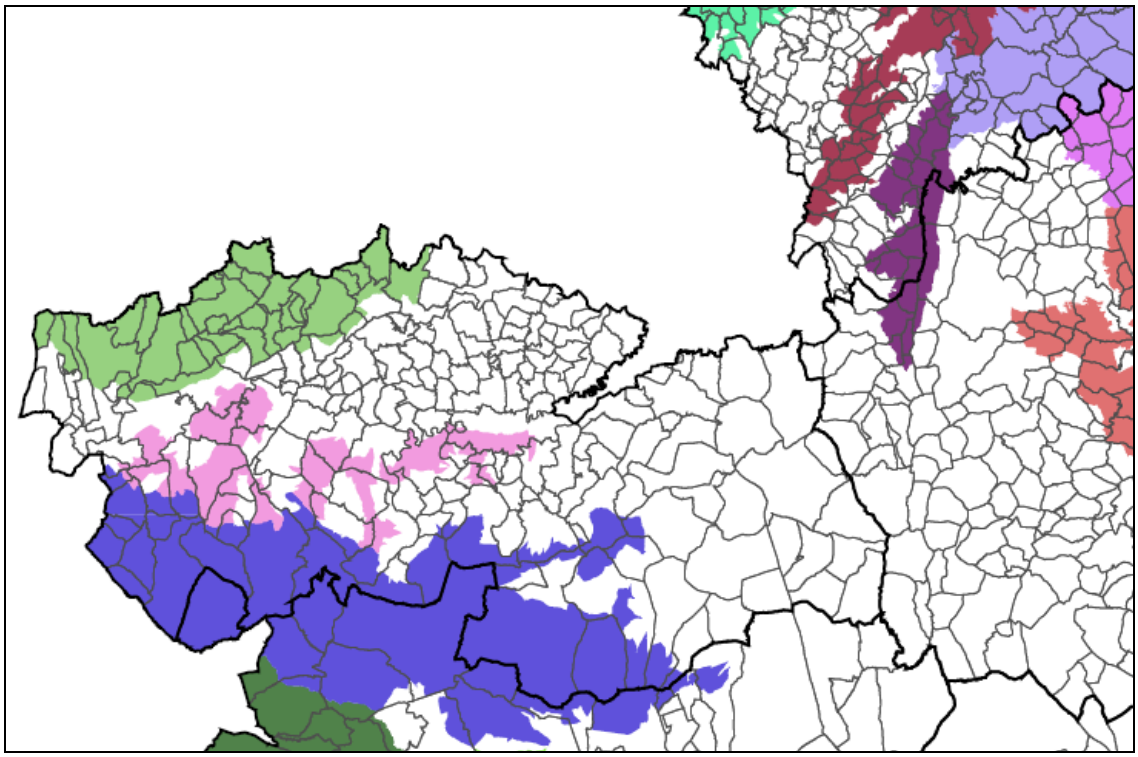

En el citado Plan de Emergencias de Incendios se indica que gran parte de los parámetros utilizados en el cálculo del riesgo son variables a lo largo del tiempo, cuando se aprecien modificaciones en dichos parámetros que den lugar a una variación significativa del riesgo, mediante Decreto del Consejo de Gobierno se procederá a la actualización del mapa de riesgo y del listado de polígonos de alto riesgo.

El modelo de organización para la defensa contra incendios forestales se describe en el citado Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Castilla-La Mancha. En el mismo se establecen las todas medidas de cara a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales en la región. Asimismo en el citado Plan se establecen la operatividad, la implantación y el mantenimiento del plan.

En el Plan se reseñan las épocas de peligro, que son:

- Época de Peligro alto. De 1 de junio a 30 de septiembre
- Época de Peligro medio. De 1 de mayo a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de octubre. El periodo de Semana Santa comprendido entre ambos fines de semana, incluidos los mismos (9 días), se considerará de forma habitual como de peligro medio.
- Época de Peligro bajo. De 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre, a excepción de la Semana Santa.

El Plan define también cuatro situaciones de preemergencia que son:

Fase de alerta	**Peligrosidad**	**Índice de riesgo**	***Tipo de alerta***
Preemergencia 0	Baja	Bajo	*Sin alerta*
Preemergencia 1	Moderada	Moderado	*Sin alerta*
Preemergencia 2	Alta	Alto	*Alerta amarilla*
Preemergencia 3	Extrema	Muy alto	*Alerta naranja*
Preemergencia 4	*Extrema*	*Extremo*	*Alerta roja*

El Plan establece que los incendios forestales se clasifican según su nivel de gravedad en la siguiente escala:

- **Nivel 0:** Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan INFOCAM y que, en su evolución más probable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal. También entran dentro de este nivel los incendios en los que, afectando a personas y bienes no forestales, no es necesario el despliegue de un dispositivo de protección civil.

- **Nivel 1:** Referido a aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCAM, se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas especiales para la protección de las personas y de los bienes no forestales que puedan verse amenazados por el fuego.
- **Nivel 2:** Referido a aquellas situaciones de emergencia por incendios forestales para cuyo control es necesario que, a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios extraordinarios estatales, o puedan comportar supuestos que deriven hacia el interés nacional.
- **Nivel 3:** Referido a aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declarados por el Órgano Competente según la normativa que resulte de aplicación.

Todos los incendios forestales serán de nivel 0, salvo que sean declarados de nivel 1, 2 ó 3. Esta calificación del nivel de gravedad potencial de un incendio forestal podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias.

El Plan establece los distintos protocolos de actuación en cada uno de los diferentes casos que se pueden producir en los incendios forestales.

5.1.2. Medidas preventivas y correctoras

En el Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Castilla-La Mancha no recoge particularizadas dichas medidas, no obstante existen otras comunidades autónomas que si las establecen. Así la Comunidad de Extremadura, en su Plan de Prevención de Incendios Forestales (PREIFEX), aprobado en el año 2006 (DOE 11.05.2006), recoge una serie de medidas preventivas que se pueden trasladar a este caso.

a) Actividades relativas a lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.

- Se prohíbe sin la autorización por parte de la autoridad competente designada al afecto, el lanzamiento de cohetes, el uso de globos aerostáticos o la utilización de artefactos de cualquier clase que contengan fuego, en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.
- Con relación a los globos, cuya ascensión se produce al calentarse el aire interior por medio de sustancias en ignición, la dificultad de conocer su alcance, que puede variar mucho con las características de los materiales utilizados y con las condiciones atmosféricas, hace que su uso resulte peligroso en comarcas forestales o en sus proximidades, cuando la humedad relativa no sea lo suficientemente alta para que los servicios forestales estimen nulo el riesgo de incendio.
- El empleo de barrenos en obras localizadas en montes o terrenos arbolados, exige limpieza total de la vegetación existente en el emplazamiento de la mecha. Se dispondrá así mismo de extintores o reservas de agua que permitan actuar rápidamente sobre cualquier foco que se produzca. Se utilizarán detonadores eléctricos con preferencia a los de mecha. Estas actividades necesitarán la autorización correspondiente.

b) Prohibiciones generales para acampada, merenderos y zonas de ocio.

- Uso del fuego.
    - Queda prohibido durante la época de peligro alto las hogueras y barbacoas en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las expresamente habilitadas para ello. Durante el resto del año, en estas zonas, se deberá cumplir las siguientes medidas:
    - Se prohíbe durante todas las épocas del año:
        - Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto.
        - Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
        - Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

c) Acampadas.

- Se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.
- En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las Épocas de Peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello. En Época de Peligro bajo,

toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá disponer de la autorización del titular del terreno, la cual deberá ser comunicada a la autoridad competente.

d) Vertederos de residuos.

- En estos lugares, destinados únicamente para el depósito de materiales áridos, será necesario tomar una serie de medidas de prevención en previsión de posibles vertidos de otros tipos de materiales, susceptibles de provocar incendios.
- Se deberán rodear este tipo de instalaciones con una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.
- Si los terrenos que constituyen esa franja son agrícolas y están sometidos, por la propia naturaleza de la explotación, a un tratamiento que elimina la vegetación natural, no será necesario realizar ningún trabajo, puesto que la propia estructura del cultivo elimina la continuidad vegetal.

e) Explotaciones agrícolas.

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

f) Explotaciones forestales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.
- Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

g) Motores instalados en el monte.

- Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 metros bordee los equipos mecánicos.
- Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.
- La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.
- Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.
- El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

h) Vehículos.

- En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.
- Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.
- En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.
- El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supedita a la autorización del propietario tanto particular como la Administración Autonómica en su caso.

i) Maquinaria agrícola.

- En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc.) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.
- Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

l) Pequeña maquinaria de uso forestal.

Los usuarios de motosierras, desbrozadoras o pequeña maquinaria, cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

- Localizar un espacio de terreno de unos 5 m. que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos.
- Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.
- No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.
- Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.
- En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.
- Los restos vegetales no se eliminarán mediante quema ni mediante desbrozadora mecánica hasta que se den las condiciones necesarias para ello. Excepcionalmente podrá autorizarse por la consejería competente el uso de desbrozadora mecánica.
- Los trabajos de desbroce de cunetas y arcenes de las carreteras, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la consejería competente.

m) Cazadores y pescadores.

- Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.
- Se deberán respetar las medidas preventivas referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal (fumar, encender fuego, etc.).

n) Gasolineras.

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

ñ) Infraestructuras en peligro: Vías de comunicación.

- Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan. Respecto las vías de circulación de

titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

- Estos titulares deberán presentar memorias anuales o plurianuales en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendentes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente y planificación de la prevención de incendios forestales.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.
- Los trabajos a realizar serán:
    - Eliminación de la vegetación arbustiva para evitar la continuidad horizontal y la vertical con los árboles.
    - Aclarado de la masa arbórea, para evitar la continuidad de copas, exceptuadas las formaciones lineales separadas de núcleos boscosos.
    - En caso de no existir masa arbórea, se hará una eliminación selectiva del matorral, que evita la continuidad del combustible, eliminando con preferencia las que más mayor grado de inflamabilidad tengan.

o) Infraestructuras en peligro: Instalaciones Eléctricas.

- Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:
- Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre", en el "Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.
- Cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas.

p) Edificaciones y urbanizaciones aisladas.

- Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 3 metros de anchura, en donde la masa arbórea, en caso de existir, se mantendrá aclarada y podada.
- En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.
- Se evitaran los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.
- Los viales permanecerán limpios de vegetación.

q) Camping, zonas de acampada y campamentos.

- Los camping, zonas de acampada o campamentos deberán presentar una memoria anual o plurianual, en donde se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales, tales como la protección perimetral, reservas de agua y zonas de evacuación. Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales y deberán contener los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas medidas serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.2. INUNDACIONES

5.2.1. Consideraciones previas

La entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua y de su transposición al derecho español a través del Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la nueva Directiva europea de evaluación y gestión del riego de inundación introducen nuevos criterios a tener en cuenta para la protección del dominio público hidráulico y para la gestión del riesgo de inundaciones para la protección de personas y bienes.

La aplicación de estos criterios supuso modificar algunos aspectos del Reglamento del dominio público hidráulico, tales como la definición de cauce, la regulación de las zonas de servidumbre y policía que lo protegen y la regulación de las zonas inundables. El objetivo básico de estas modificaciones era introducir criterios para la protección ambiental, garantizando, asimismo, la protección de las personas y bienes.

Antes de finales de 2011, los Estados miembros de la Unión Europea deben contar con una evaluación del riesgo potencial de inundación. La evaluación preliminar contendrá mapas de las Demarcaciones Hidrográficas y las zonas costeras. Dichos mapas recogerán la topografía y los usos del suelo, junto con una relación de las inundaciones ocurridas anteriormente que hayan tenido un impacto negativo y que se estime que puedan volver a tener lugar.

Los tramos de río cuya evaluación preliminar identifique como expuestos al riesgo de inundaciones, deben quedar recogidos en los mapas de peligrosidad por inundaciones, indicando el tipo de riesgo que existe en dicho tramo, que será uno de los siguientes:

- Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos.
- Probabilidad media de inundación (periodo de retorno ≥ 100 años).
- Alta probabilidad de inundación, cuando proceda.

Estos mapas de riesgo deben contemplar las consecuencias adversas potenciales en casos de inundación, con los siguientes parámetros de riesgo:

- Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.
- Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.
- Industrias o actividades susceptibles de producir contaminación, que pueden verse afectadas.

En función de los anteriores mapas se deben establecer planes de gestión del riesgo de inundación centrando la atención en la reducción de las consecuencias adversas.

La protección del dominio público hidráulico, a través de las zonas de servidumbre y de policía, debe prevenir su deterioro y el de los ecosistemas acuáticos, así como proteger el régimen de las corrientes en avenidas:

- La zona de servidumbre adquiere nuevas funciones como la protección del ecosistema fluvial y paso público peatonal, además de las habituales de vigilancia, salvamento y amarre de embarcaciones.
- La zona de policía, adquiere su relevancia con la protección del régimen de corrientes fijándose criterios técnicos, para que esa protección sea eficaz, de forma que existe la posibilidad de ampliar los 100 metros de anchura de la misma, cuando sea necesario para la seguridad de las personas y bienes.

Las zonas que cumplen dos requisitos:

- proteger el régimen de corrientes en avenidas
- reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes

De esta forma, se cumple con las exigencias de la nueva Directiva de evaluación y gestión del riesgo de inundación en el sentido de que los países europeos deben incorporar políticas sobre gestión del riesgo de inundaciones que garanticen al máximo la seguridad de los ciudadanos, adoptando criterios adecuados de usos del suelo, y que permitan la laminación de caudales y de carga sólida transportada ampliando, en la medida de lo posible, el espacio fluvial disponible.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino está llevando a cabo el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, como elemento básico en la planificación territorial para la identificación y gestión adecuada de las zonas inundables, con el objetivo de disminuir los daños frente a inundaciones a la vez que se preserva el espacio fluvial para lograr un estado ecológico.

Dentro del ámbito del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha encargado al CEDEX mediante un Convenio de colaboración la elaboración de un mapa de los caudales máximos asociados a distintas probabilidades de recurrencia en la red de ríos que gestiona a través de las distintas Confederaciones Hidrográficas, trabajo que, además de poner a disposición de los Organismo de cuenca y de todos los interesados siendo una herramienta muy útil para la gestión del dominio público hidráulico, dará cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 28.2 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, al ser puestos sus resultados a disposición de las distintas administraciones y del público en general.

El servicio de **Áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs),** del Ministerio de Agricultura, contiene la información cartográfica y alfanumérica de aquellos tramos de cauces de las zonas que han recibido dicha calificación dentro del proceso de implantación de la Directiva 2007/60 de evaluación y gestión del riesgo de inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación.

El riesgo mayor en las zonas fluviales está asociado a los cambios de caudal producido en el cauce y la extensión de las tierras de las riberas ocupadas por el agua, generalmente por el aumento del volumen de agua. Esto supone el supera su capacidad de encauzamiento, desbordándose y extendiéndose por las tierras adyacentes, en función de la topografía de las mismas, y del volumen de agua. Las avenidas son crecidas violentas con desbordamiento del caudal de agua, es decir, es una modalidad particular de crecida.

Popularmente reciben distintas denominaciones como riadas, torrentes ramblazos, o riadas de invierno, pero siempre llevan consigo un ascenso del nivel de la corriente de agua, que al superar la capacidad del cauce lo desborda.

Se consideran todas aquellas inundaciones que representen un riesgo para la población y los bienes, produzcan daños en infraestructuras básicas o interrumpan servicios esenciales para la comunidad y que puedan ser encuadradas en alguno de los tipos siguientes:
a) Inundaciones por precipitaciones *in situ*
b) Inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces, provocada por:
- Precipitaciones
- Deshielo o fusión de nieve
- Obstrucción de cauces naturales o artificiales
- Invasión de cauces, aterramientos o dificultades de avenamiento

c) Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica

5.2.2. Zonificación del riesgo

En el **Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha** se indica que el riesgo natural más importante en la provincia de Toledo son las inundaciones en las cuencas de los ríos Tajo y Guadiana que cubren entre ambas prácticamente toda la provincia. Éstas pueden ser debidas a fenómenos tormentosos de carácter local, intensos y cortos, típicos del Guadiana, o a deshielos en las cimas montañosas, obstrucciones en el cauce, ocupación de cauce de avenidas, temporales ciclónicos, insuficiencia de las redes de drenaje y efectos de los embalses, más habituales en el Tajo. A orillas de este río se encuentran Toledo y Talavera de la Reina, las dos ciudades más importantes.

El anterior plan se desarrolla con el **Plan ante el Riesgo por Inundaciones en Castilla-La Mancha,** denominado como PRICAM, que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 24 de marzo de 2010. Este se define como *el instrumento de carácter técnico-organizativo que comprende el conjunto de normas y procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos y de aquellos privados que pueden estar implicados legalmente para actuar en la protección de las personas, de los bienes y del medio ambiente en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad de las personas y su hábitat puedan ser afectados como consecuencia de inundaciones.*

El PRICAM analiza el riesgo integrado en los 1.489 núcleos de población (919 municipios), en los espacios naturales protegidos, y en los campamentos turísticos de Castilla-La Mancha, asignándoles a una de las clases contempladas en la Directriz Básica (A1, A2, A3, B y C).

La región se divide en las siguientes siete cuencas:

Cuenca	**Superficie Km2**	**Superficie en región Km2**	**% región**
Tajo	55.769	26.762	33,77
Guadiana	54.985	26.328	33,23
Jucar	21.580	15.652	19,75
Segura	16.040	4.945	6,24
Guadalquivir	57.871	4.428	5,58
Ebro	85.550	1.063	1,34
Duero	78.970	48	0,06
Total		79.226	100

La cuenca del Tajo es la que presenta un mayor desarrollo dentro de los límites de la comunidad, con un área de 26762 km2. Se extiende por las provincias de Cuenca, la práctica totalidad de Guadalajara, gran parte de Toledo y una pequeña zona dentro de Ciudad Real. El río Tajo nace en los Montes Universales, muy cerca de la Muela de San Juan y el cerro San Felipe. Tras un corto recorrido por tierras turolenses y haciendo frontera entre Castilla-La Mancha y Aragón, entra definitivamente en Guadalajara. En su nacimiento corre hacia el noroeste, hacia la Alcarria, pero en tierras guadalajareñas vira hacia el oeste, hasta tomar dirección sur. Entre Sacedón y Zorita de los Canes toma definitivamente dirección oeste. En Bolarque se encuentra el comienzo del trasvase Tajo-Segura. Tras haber regado las tierras de la Alcarria Baja sus aguas dudan entre Madrid y Toledo hasta llegar a Aranjuez, tramo en el que se encuentra el canal del Tajo y el de Estremera.

Aguas abajo de Aranjuez entra en la provincia de Toledo para allí pasar por su capital y Talavera de la Reina, donde se encuentra el canal bajo del Alberche. El río continúa hasta El Puente del Arzobispo, donde ya entra en comunidad autónoma de Extremadura. El río Tajo recibe importantes afluentes, tanto por la derecha como por la izquierda, aunque son los de la margen derecha los que proporcionan más agua. Los afluentes por la izquierda disputan sus aguas con la cuenca del río Guadiana, desde la Alcarria hasta pasado Toledo, donde los afluentes procedentes de los Montes de Toledo tienen un mayor desarrollo.

Los principales afluentes del río Tajo por margen izquierda tienen con carácter general menor importancia que los de la margen derecha, por la clara asimetría de la cuenca, en la que el cauce principal se ve claramente desplazado hacia el límite sur de su cuenca, lo que constriñe el posible desarrollo de sus afluentes por esta margen. Aun así, los principales son:

- El primer afluente de importancia es el Guadiela, que nace en la serranía de Cuenca y desemboca aguas abajo del embalse de Entrepeñas. El Guadiela, antes de entregar sus aguas queda represado en el embalse de Buendía, donde también desaguan el Guadamajud y el Mayor, aunque sus afluentes más importantes enlazan por margen izquierda, como los ríos Cuervo y el Escabas.
- Entre la desembocadura del Guadiela y la posterior del Algodor, sólo entran pequeños arroyos entre los que cabe destacar el Vega y el Melgar. El río Algodor desemboca en el Tajo poco antes de la ciudad de Toledo y al igual que el Guajaraz (que lo hace tras pasar la Ciudad) son ya ríos provenientes de los Montes de Toledo, como también lo son los ríos Torcón, Cedena, Pusa, Sangrera, Gébalo y Huso.

El riesgo se evalúa a través de la peligrosidad y la vulnerabilidad. Peligrosidad es la probabilidad de ocurrencia de una inundación, dentro de un período determinado y en un área dada. Vulnerabilidad es el grado de probabilidad de pérdida de un elemento de riesgo dado, expresado en una escala de 0 (sin daño) a 1 (pérdida total), que resulta de una inundación de características dadas.

En el Plan se estudia **la peligrosidad** de inundaciones en la región con un análisis de las zonas de inundación potencial. Para ello analiza:

- *Inundaciones por precipitación in situ,* entendidas como anegamientos asociados a zonas planas y/o endorreicas, donde una precipitación abundante y/o intensa, supera la capacidad de infiltración y, ante la dificultad para drenar, produce encharcamientos con apenas

circulación del agua. Se producen tradicionalmente en las zonas planas de la llanura manchega.

- *Inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces,* los cauces naturales, ante la incapacidad para acoger los caudales de crecida o avenida, desbordan, inundando las márgenes. Estos han sido y son los más frecuentes en la región, adoptando diferentes tipos en función del origen de la crecida o avenida. (avenidas o crecidas por precipitaciones, crecidas por deshielo o fusión de nieve y obstrucción de cauces naturales o artificiales).
- *Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.*

Los valores obtenidos se modifican por las diferentes tipologías de inundación en un sentido o en otro, y por las evidencias empíricas, que son las inundaciones históricas en la zona.

Todos los análisis mencionados anteriormente han sido integrados para la obtención de la valoración final de la Peligrosidad asociada a las inundaciones en Castilla-La Mancha, estableciéndose una clasificación, para cada núcleo de población, espacio protegido o campamento turístico.

El Plan define **la vulnerabilidad** del territorio a los riesgos, la *susceptibilidad de la vida, propiedades y medio ambiente para ser dañados en caso de catástrofe*, o como *la inversa del nivel de resistencia a las pérdidas que un lugar tiene cuando es afectado por un fenómeno dañino*. De esta forma se analizan las características de la población y su entorno inmediato desde el punto de vista del posible incremento o descenso del nivel de perdidas esperadas ante una inundación y que afectan a la vulnerabilidad individual (personas con desconocimiento del idioma español; edad de la población; enfermos hospitalarios; grado de accesibilidad; estado de conservación de los edificios; edificaciones bajo y sobre rasante) y a la vulnerabilidad colectiva (densidad de población por vivienda; interrupción de las vías de comunicación; existencia de áreas de evacuación).

El Plan efectúa una categorización de la variable Riesgo por Inundaciones para el total de núcleos de población de Castilla-La Mancha. Esta categorización no significa que la aplicación de modelos hidráulicos sea inválida para el análisis del riesgo por inundaciones, pero este tipo de modelización deja algunos aspectos importantes en el análisis de riesgos enfocado a planificación de protección civil. La clasificación de los núcleos de población en niveles de riesgo se ha definido principalmente a partir de la Evaluación con múltiples criterios, y del análisis de los resultados obtenidos de este proceso mediante su representación en un Histograma de Frecuencias y un Diagrama Binario con riesgo-peligrosidad).

De acuerdo con la imagen anterior y con la categorización efectuada el municipio de **Ajofrín** no se encuentra dentro de las poblaciones que deben contar con un plan específico, ya que el mismo está en un nivel intermedio (nivel A3) considerado por la Directriz de Protección Civil, tal y como figura en el siguiente cuadro:

Población	**CENTSI**	**Peligrosidad**	**Exposición**	**Vulnerabilidad**	**Riesgo**
Ajofrín	450010001	2,08	3,19	1,47	2,23

El Plan establece la necesidad de redactar planes de ámbito municipal a partir de la clasificación jerárquica de los mismos, de forma que la selección de núcleos que han quedado clasificados dentro del nivel de riesgo A1 es la más lógica, al representar las poblaciones en las que el nivel de daños esperable es máximo, y se pueden identificar en la siguiente imagen:

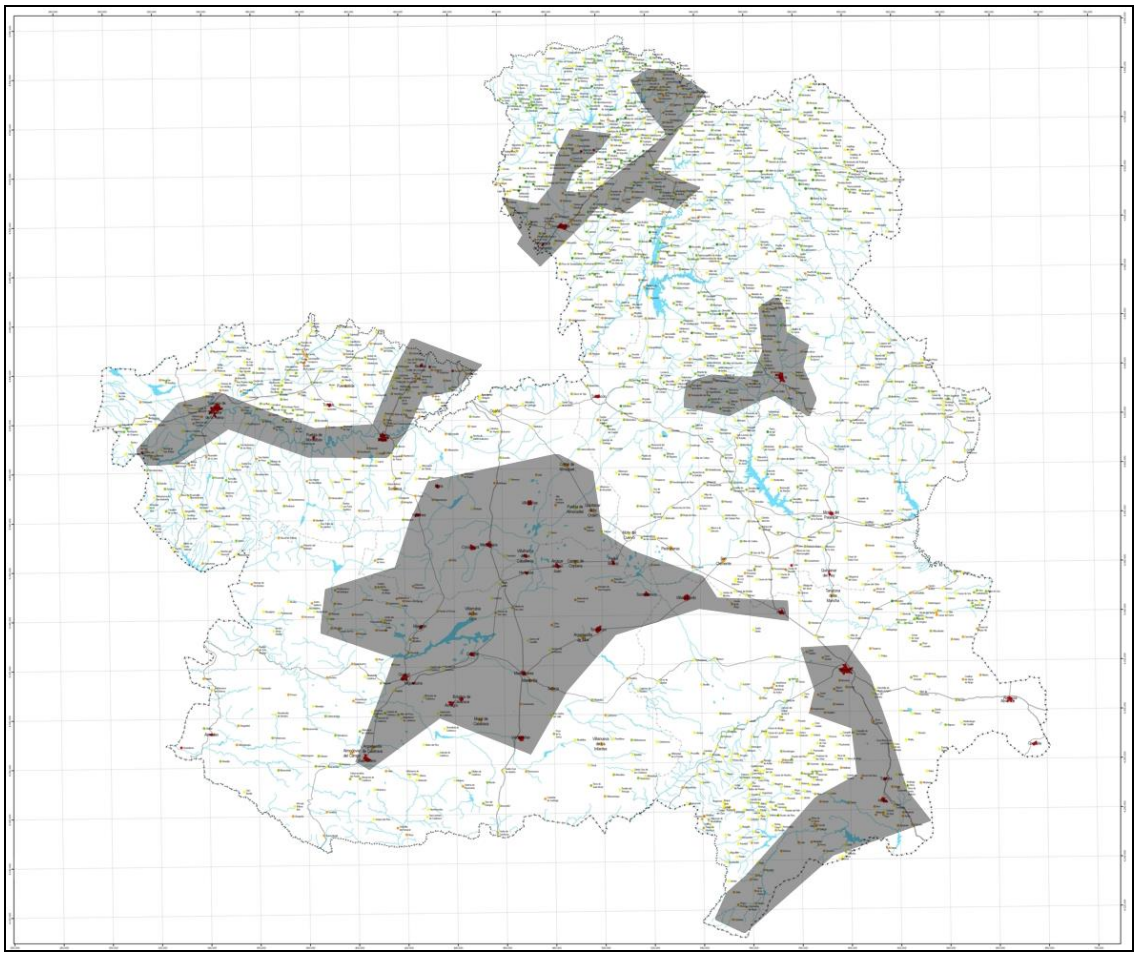

La zona A-1 comprende los municipios con Riesgo Alto frecuente, y responde con zonas en la que la avenida de cincuenta años producirá graves daños a núcleos urbanos), según el Análisis de Riesgos del PRICAM.

Las funciones básicas de los planes de actuación de ámbito local serán las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias, dentro del territorio municipal.
- Catalogar elementos vulnerables y zonificar el territorio en función del riesgo, en concordancia con lo establecido en este Plan, así como delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención o actuaciones para la protección de personas y bienes.
- Especificar procedimientos de información y alerta a la población
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

El Plan ante el Riesgo por Inundaciones en Castilla-La Mancha, incluye asimismo la organización en caso de emergencia, así como los protocolos correspondientes con la operatividad del mismo.

En el Plan se indica que en los planes municipales se deben establecer con respecto a las zonas inundables, los siguientes aspectos:

- Delimitación de las zonas con riesgo de inundaciones
- Zonificación del territorio en función del riesgo
- Medidas correctivas realizadas en los cauces
- Influencia de las presas cercanas
- Cartografía del riesgo a escala de detalle suficientemente operativa

Se incluye continuación las zonas que se identifican con riesgo de inundación en el geoportal del Ministerio de Medio Ambiente. En el mismo se puede ver el cauce del río Tajo a ambos lados de la capital, y no se hace referencia alguna a la zona objeto de estudio.

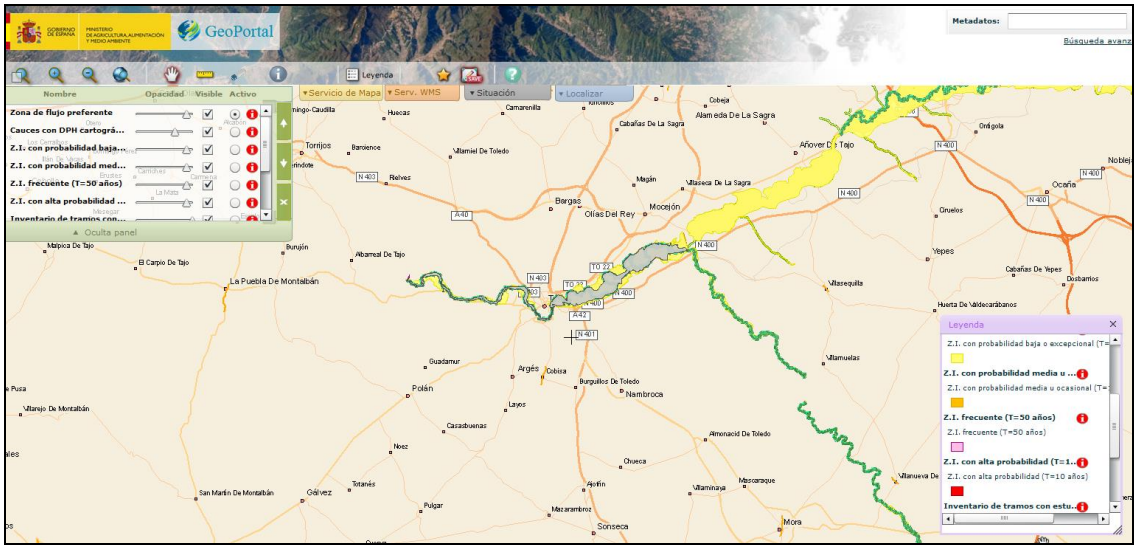

De igual forma conviene citar la **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del Tajo** redactada, en diciembre de 2011, por la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la cuenda del mismo, en el que se efectúa una selección de las áreas de riesgo potencial significativo (ARPSIs), que son aquellas zonas en las que se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable, según el artículo 5 del Real Decreto 903/2010.

El proceso de determinación de estas ARPSIs se ha llevado a cabo mediante la evaluación de los impactos significativos o consecuencias negativas potenciales de las inundaciones. Las áreas seleccionadas se han identificado sobre la red de drenaje y deberán ser objeto del desarrollo de los mapas de peligrosidad y de riesgo y de los planes de gestión del riesgo por inundación previstos en el Real Decreto 903/2010.

En el apartado 7 de dicha evaluación preliminar se describe con detalle el proceso de selección de estas zonas, que tras haber aplicado los umbrales de riesgo, ha significado la identificación de e 33 ARPSIs, asignando a cada una de ellas un código compuesto en primer lugar, por la matrícula identificativa de la Demarcación del Tajo (ES030), a continuación, un número ordinal del 01 al 33 y, por último, el número de la cuenca en la que se integra.

En la tabla recogida en dicho estudio no figura ninguna zona el municipio objeto de estudio, tal y como también se puede ver en la siguiente imagen en la que se puede apreciar la valoración de los episodios registrados en cada uno de los municipios de la cuenca.

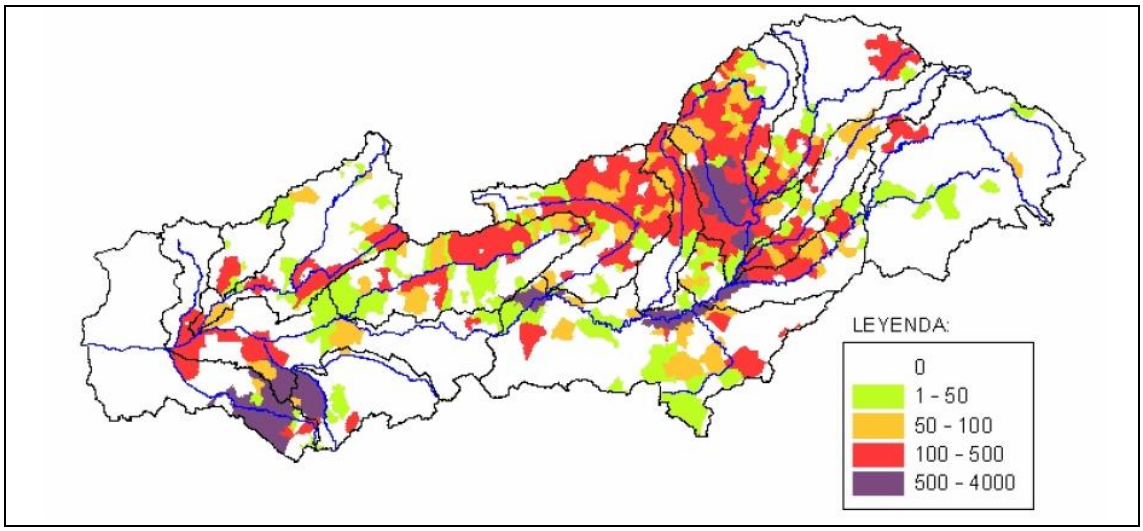

5.2.4. Zonas inundables de Ajofrín

Por todo ello Ajofrín no está dentro de los municipios que deben elaborar un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones, ya que pertenece al nivel A-3.

Ajofrín tampoco está dentro de los municipios que deben elaborar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones cuando su ámbito territorial pueda verse afectado en un intervalo de tiempo de dos horas o inferior, contando desde el momento hipotético de la rotura de una presa.

No obstante, en el caso de Ajofrín se han identificado dos zonas de posible inundación. La primera se ubica en la zona norte de la población y corresponde con una zona que está en una depresión y donde la evacuación de las aguas, de una forma natural es de difícil solución. En esta zona es aconsejable que no establezca nuevos desarrollos ya que obligaría a efectuar rellenos de las tierras actuales.

Al mismo tiempo existe una zona situada al norte del municipio, junto al arroyo de la Rosa, que existe un importante drenaje de la zona situada al oeste de la carretera. En esta zona es aconsejable que no establezca nuevos desarrollos.

En ambas zonas existe la certeza por informaciones recibidas de la aparición de agua en los periodos de lluvia.

5.2.5. Medidas preventivas y correctoras

En los anexos del Plan ante el Riesgo por Inundaciones en Castilla-La Mancha se reseñan distintas medidas.

a) Informaciones sobre el riesgo de inundaciones

- Será una información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población.
- Deberá informarse a la población sobre las medidas de autoprotección y protección necesaria en caso de emergencia.
- Se transmitirá un conocimiento del territorio con el objetivo de conseguir una concienciación de la población y convivencia positiva con el riesgo.
- Se informará a través de los medios por los que se transmitiría en caso de que ocurriera la emergencia.
- Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población. Se aprovecharán los períodos con mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo

b) Instrucciones para la población antes del periodo de lluvias.

- Ante una eventual emergencia tomando una serie de medidas que le ayudarán a paliar los efectos de este tipo de riesgos:

- Revise periódicamente su tejado y bajadas de agua, y elimine toda acumulación de escombros, hojas, tierra, etc., que puedan obstaculizar el paso del agua de alcantarillado a la cuneta o acequias próximas a su vivienda.
- Tenga preparadas una linterna y una radio de pilas.
- Tenga preparado un botiquín de primeros auxilios con aquellos medicamentos que usen, permanente o esporádicamente, todos los miembros de la unidad familiar.

- A fin de evitar posibles contaminaciones, coloque todos los productos tóxicos (herbicidas, insecticidas, combustibles, etc.), fuera del alcance del agua.
- Es aconsejable que almacene agua y alimentos, preferentemente aquellos que no requieran refrigeración o ser cocinados. Provéase de un equipo de emergencia para cocinar. Calcule la cantidad de alimentos necesarios para tres días.
- Coloque fuera del alcance del agua todos los bienes y objetos de valor, muebles, vestuario, documentación personal, etc., situándolos en los puntos más altos de la vivienda.
- Dentro de la unidad familiar, todos deben conocer : la señal de alarma; vías y lugares de evacuación; puntos de concentración; medios a utilizar; persona que debe permanecer en la vivienda siempre que las circunstancias lo permitan; enseres y documentación que debe transportar cada miembro de la unidad familiar.

c) Recomendaciones ante tormentas en el campo

- Evite permanecer en lo alto de las colinas y no se refugie debajo de árboles, sobre todo si están solitarios.
- Aléjese de alambradas, verjas y otros objetos metálicos.
- Si va conduciendo y se ve sorprendido por una tormenta, recuerde que un vehículo cerrado puede ser un buen refugio. En todo caso, disminuya la velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas por las que pueda discurrir una gran cantidad de agua.

d) Recomendaciones ante tormentas en la ciudad

- En la calle, el abrigo de los edificios protege del riesgo de las descargas.
- Dentro de la casa hay que cuidar que no se produzcan corrientes de aire, después estas atraen los rayos. De ahí la recomendación de cerrar puertas y ventanas en caso de emergencia.
- También conviene proteger los electrodomésticos de la red para evitar que sean dañados por un aumento de tensión o que ocasionen descargas eléctricas

5.3. NEVADAS Y OTROS FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

5.3.1. Consideraciones generales

El **Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha**, en adelante METEOCAM, se elabora para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan surgir como consecuencia de la ocurrencia de Fenómenos Meteorológicos Adversos en la región. Su principal fin es el de evitar y minimizar la afección que estas situaciones produce en el desarrollo normal de la vida de las personas, así como la protección de sus bienes.

Para ello conviene conocer la definición de cada uno de estos fenómenos meteorológicos:

- **Viento.** Movimiento del aire con relación a la superficie terrestre. Caso de no haber especificación contraria, se considera solamente la componente horizontal del vector velocidad. En su predicción ha de constar de dirección y velocidad.
- **Lluvia.** Precipitación de partículas de agua líquida en forma de gotas de diámetro mayor que 0.5 mm, o bien, más pequeñas, pero muy dispersas.
- **Nieve.** Precipitación de cristales de hielo en su mayoría ramificadas (a veces en forma de estrellas).
- **Granizo.** Precipitación de pequeños globos o trozos de hielo (pedrisco) con diámetros entre 5 y 50 mm o algunas veces mas, y que caen separados o agrupados irregularmente.
- **Temperaturas extremas.** Temperatura más alta o más baja alcanzada en un tiempo dado. (Dentro de una ola de calor o frío, se debe considerar una temperatura extrema).
- **Tormentas.** En el glosario actual se define una tormenta como una o varias descargas bruscas de electricidad atmosférica que se manifiesta por su brevedad e intensidad (relámpago) o por el ruido seco o un rugido sordo (trueno), sin embargo, dada la imposibilidad

de emitir avisos de tormentas según el número de descargas que las acompañan, desde el punto de vista de la aplicación se considerarán las tormentas según su grado de organización.

- **Alud.** Masa de nieve y de hielo que se desploma bruscamente por las laderas de una montaña y arrastra, frecuentemente, tierra, rocas, y despojos de toda naturaleza.
- **Niebla.** Suspensión en la atmósfera de gotas muy pequeñas de agua, que reducen la visibilidad horizontal sobre la superficie del globo a menos de 1 kilómetro.
- **Polvo en suspensión.** Partículas de polvo o arena fina que permanecen en la atmósfera durante un período de tiempo apreciable y que son transportadas por el viento desde diferentes regiones de la tierra.
- **Ola de calor.** Calentamiento importante del aire o invasión de aire muy caliente, sobre una zona extensa. Suelen durar de unos días a unas semanas. Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.
- **Ola de frío.** Se considera como el enfriamiento importante del aire o la invasión de aire muy frío sobre una zona extensa. (Hay que señalar que para la ola de frío no se considera el concepto de permanencia). Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

En la tabla siguiente se recogen los umbrales y niveles de aviso establecidos por el Ministerio en el año 2007, para las cuatro zonas en que se divide la provincia de Toledo:

Provincia Toledo	**Temperatur max**			**Temperatur min**			**Vientos**			**Precipita 12h**			**Precipita 1h**			**Nevadas cm**		
Montes Toledo	38	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40
Valle Tajo	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20
San Vicente	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40
La Mancha TO	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20

Los niveles son:

- **Nivel Verde.** No existe ningún riesgo meteorológico
- **Nivel Amarillo.** No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos).
- **Nivel Naranja.** Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
- **Nivel Rojo.** El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con riesgo para la población muy alto)

En la región las nevadas son más frecuentes en el mes de febrero. Esto es así para todas las provincias excepto para Guadalajara, que registra más días de nieve en enero. Los fenómenos de nevadas se producen muy raramente en el mes de mayo, para desaparecer en verano y volver a registrarse en algunos casos en la provincia de Guadalajara.

El mes de enero es el que registra un mayor número de días de helada en la región. En Cuenca y en Guadalajara se contabiliza una media de hasta 19 días de helada durante este mes, mientras que en Toledo y Albacete la media es de 14 días. Durante el resto del año en Albacete, Ciudad Real y Toledo, el número de días de helada que se producen es en general menor que en Cuenca o Guadalajara.

Durante los meses de verano en Albacete, Ciudad Real y Toledo se registra una media de 25 días al mes con Temperaturas superiores a 30 ºC. En Cuenca y Guadalajara este valor desciende a 20 días en el mismo periodo.

El mes donde se registran más días de tormenta en Castilla-La Mancha es el de junio, seguido del mes de mayo, agosto y septiembre. Desde noviembre hasta abril son menos probables los episodios de tormenta en Castilla-La Mancha. La provincia de Guadalajara es la que registra más fenómenos de tormenta, sobre todo durante los meses de verano

Los fenómenos de granizo son más frecuentes en la provincia de Guadalajara que en cualquier otra de Castilla-La Mancha. Además, en esta provincia son más habituales durante el mes de mayo, mientras que en el resto de la región es en abril cuando se producen más episodios de granizo. El

granizo se puede presentar en cualquier mes del año, aunque desde febrero hasta junio la probabilidad es más alta.

Las nieblas son mucho más habituales en la provincia de Ciudad Real que en cualquier otra de la región. El mes de mayor probabilidad de fenómenos de nieblas es diciembre, seguido de enero y noviembre. Albacete y Cuenca son las provincias con menos episodios de nieblas.

Los meses con más episodios de lluvias son abril y mayo, seguido de octubre, noviembre y diciembre. La provincia que registra más episodios de lluvia es Guadalajara, siendo la de Albacete la que presenta la frecuencia más baja

Para la determinación de los índices de probabilidad (IP) se establecen 4 niveles: Muy probable, probable, poco probable y muy poco probable. Los tres niveles de daños son:

- **Población**: Se estima que una población será tanto más vulnerable, cuanto mayor sea el número de habitantes, ya que el número de personas afectadas si ocurre el fenómeno, será mayor, de acuerdo con los tres niveles siguientes:
    - <2.500 habitantes. Indice 1
    - 2.500-5.000 habitantes. Indice 3
    - >10.000 habitantes. Indice 5
- **Altitud**: Para cada uno de los riesgos en concreto, la altitud tiene un efecto agravante o atenuante, en función del FEMA de que se trate. Para nevadas, heladas, granizo, nieblas y lluvia, a mayor altitud el fenómeno es más frecuente, por lo que la población está más habituada al mismo, y las consecuencias son por lo tanto menos graves.
- **Vías de comunicación**: Se ha considerado que por un municipio es atravesado por una vía de comunicación, si la distancia desde el núcleo urbano hasta la vía es inferior a un kilómetro. La vulnerabilidad del municipio dependerá de la categoría de la vía que transcurra por la misma:
    - Autovía o autopista. Indice 5
    - Carretera nacional o autonómica. Indice 3
    - Carretera comarcal. Indice 1

5.3.2. Índice de riesgo de nevadas.

El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:

IR= IP x ID

Siendo:

IR= Índice de Riesgo
IP= Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo
ID= Índice de Daños previsibles

El IP se calculará en función del número de días de nieve medio anual en el municipio:

IP	Probabilidad	Nº dias nieve al año
1	Muy poco probable	<1
2	Poco probable	2-5
3	Probable	6-9
4	Muy probable	>9

El ID se calcula en función del número de habitantes del municipio, la altitud del mismo, y el tipo y entidad de las carreteras que llegan al municipio:

I Hab.	Habitantes	I Alt.	Altitud m	I Carr.	Carreteras
1	<2.500	5	< 800	5	Autovia
3	2.500-10.000	3	800-1.200	3	Nacional-Autonómica
5	>10.000	1	>1.200	1	Comarcal

ID	I Hab. x I Alt. x I carretera
1	<25
3	25-75
5	>75

El valor del índice de riesgo por nevadas, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio

9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.3. Índice de riesgo por granizo.
El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:
IR= IP x ID

El Índice de probabilidad u ocurrencia del fenómeno se calculará en función del número de días anual medio de granizo en el municipio:

IP	Probabilidad	Nº dias granizo al año
1	Muy poco probable	<1
2	Poco probable	1-2
3	Probable	3-4
4	Muy probable	>4

El ID se calcula en función del número de habitantes del municipio, la altitud del mismo, y el tipo y entidad de las carreteras que llegan al municipio, igual que en el apartado anterior. El valor del índice de riesgo por nevadas, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio
9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.4. Índice de riesgo por lluvias.
El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:
IR= IP x ID

El índice de probabilidad u ocurrencia del fenómeno se calculará en función de la lluvia máxima esperada en décimas de milímetros (mm) en 24 horas para un periodo de retorno de 50 años en el municipio:

IP	Probabilidad	Lluvia máxima diaria décimas en mm para un periodo de retorno de 50 años
1	Muy poco probable	<600
2	Poco probable	451-600
3	Probable	300-450
4	Muy probable	>300

El ID se calcula en función del número de habitantes del municipio, la altitud del mismo, y el tipo y entidad de las carreteras que llegan al municipio, igual que en el apartado anterior. El valor del índice de riesgo por lluvias, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio
9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.5. Índice de riesgo por heladas.
El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:
IR= IP x ID

El índice de probabilidad u ocurrencia del fenómeno se calculará en función del número de días anual medio en los que se registra una temperatura de 0ºC:

IP	Probabilidad	Nº dias Temp <0ºC
1	Muy poco probable	<35
2	Poco probable	35-65
3	Probable	65-100
4	Muy probable	>100

El ID se calcula en función del número de habitantes del municipio, la altitud del mismo, y el tipo y entidad de las carreteras que llegan al municipio, igual que en el apartado anterior. El valor del índice de riesgo de heladas, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio
9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.6. Índice de riesgo por nieblas.
El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:
IR= IP x ID

El índice de probabilidad u ocurrencia del fenómeno se calculará en función del número de días anual medio en los que se registra una temperatura de 0ºC:

IP	Probabilidad	Nº dias nieblas año
1	Muy poco probable	<4
2	Poco probable	4-10
3	Probable	10-20
4	Muy probable	>20

El ID se calcula en función del número de habitantes del municipio, la altitud del mismo, y el tipo y entidad de las carreteras que llegan al municipio, igual que en el apartado anterior. El valor del índice de riesgo de nieblas, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio
9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.7. Índice de riesgo por altas Temperaturas (Tª > 30ºC).
El riesgo se calculará para cada municipio aplicando la fórmula siguiente:
IR= IP x ID

El índice de probabilidad u ocurrencia del fenómeno se calculará en función del número de días anual medio en los que se registra una temperatura de 0ºC:

IP	Probabilidad	Nº dias Temp >30ºC
1	Muy poco probable	<35
2	Poco probable	35-65
3	Probable	65-80
4	Muy probable	>80

El ID de daños previsibles si ocurre el fenómeno se calcula en función del número de habitantes del municipio, su altitud, y la población mayor de 65 años. Para este cálculo se tendrá en cuenta la población mayor de 65 años, ya que estas personas presentan una mayor vulnerabilidad a los efectos del calor.

Estos datos se conocen para cada provincia, por lo que el índice de edad tendrá un valor único provincial:

I Hab.	Habitantes	I Alt.	Altitud m	I Carr.	Habitantes> 65 años provincia
1	<2.500	5	< 800	5	<50.000
3	2.500-10.000	3	800-1.200	3	50.000-95.000
5	>10.000	1	>1.200	1	>95.000

ID	I Hab. x I Alt. x I Edad
1	<25
3	25-75
5	>75

El valor del índice de edad se estima según la siguiente tabla (población de 2008):

	Población total	Población >65 años	Indice edad
Albacete	397.640	69.882	3
Cuenca	215.089	49.830	1

Ciudad Real	520.114	96.086	5
Guadalajara	237.759	36.612	1
Toledo	668.647	109.667	5
C-LM	2.038.956	362.087	

El valor del índice de riesgo de altas temperaturas, IR, será el siguiente:

IR	Nivel de riesgo
IR < 4	Bajo
4 < IR < 9	Medio
9 < IR < 15	Alto
IR > 15	Muy alto

5.3.7. Índice de riesgo por viento (Tª > 30ºC).

El Plan, respecto del viento, no se ha podido realizar el análisis ya que el número de estaciones meteorológicas que recogen este parámetro (6), no es suficientemente representativo como para obtener una estimación real de su incidencia en los 919 municipios de Castilla La Mancha.

5.3.8. Índice de riego en el municipio de Ajofrín

Aplicando las formulas anteriores, en el municipio de Ajofrín, se observa que no cuenta con ningún riesgo alto o muy alto en ninguno de los aspectos anteriores.

5.3.9. Medidas preventivas y correctoras

a) Recomendaciones ante una situación de temperaturas extremas por calor.

- Limite su exposición al sol, permanezca en lugares protegidos del sol el mayor tiempo posible y manténgalos bien ventilados.
- Tenga en cuenta que, al entrar o salir de estos lugares, se producen cambios bruscos de temperatura que pueden afectarle.
- Tome comidas ligeras y regulares, bebidas y alimentos ricos en agua y sales minerales (frutas y hortalizas), que le ayuden a reponer las sales perdidas por el sudor.
- Vístase con ropa adecuada de colores claros, cubriendo la mayor parte del cuerpo, especialmente, la cabeza.
- Evite ejercicios físicos prolongados en las horas centrales del día.
- Interésese por personas mayores y enfermas próximas, que vivan solas o aisladas.
- Nunca deje a niños ni personas mayores en el interior de un vehículo cerrado.

b) Recomendaciones en situaciones de sequía:

- Revise el estado de las tuberías, para evitar las pérdidas por averías.
- Cerrar ligeramente las llaves de paso de vivienda para reducir el caudal de los grifos.
- Almacene agua y haga acopio de líquidos sustituibles: aguas minerales, refrescos, etc.
- Ahorre consumo en las labores de limpieza del hogar y de utensilios.
- Sólo utilice la lavadora y el lavavajillas cuando esté completa la carga. Procurar recuperar el agua de las mismas y empléela en usos que no sean de posible contagio.
- Es conveniente usar el inodoro sólo por motivos imprescindibles. Podría introducirse botellas o similares en la cisterna, para reducir su capacidad y ahorrar consumo.
- Evite regar las plantas y jardines. El agua es un recurso muy escaso en España.
- Las labores de higiene y aseo personal deben cuidarse especialmente procurando no tener el grifo abierto constantemente; el lavabo se puede utilizar taponando el desagüe, siendo suficiente con una tercera parte de su capacidad.
- Es preferible ducharse a bañarse, abriendo el grifo sólo para eliminar el jabonado.
- Evite los ejercicios físicos que causen gran fatiga y sudoración.
- Cuide sus ojos, pues pueden verse afectados por una atmósfera seca.
- Si el agua que consume no es de suministro controlado, ni envasada, hiérvala durante quince minutos antes de beberla.
- Vigile el perfecto estado de conservación e higiene de sus alimentos.
- El agua del lavabo, de la vajilla y otros utensilios de cocina, debe ser tan segura como la bebida.
- La sequía afecta a todos los sectores en general (Población, Agricultura, Ganadería, Industria, Servicios sanitarios, turísticos y sociales) de una forma negativa.

- Las ciudades sufren grandemente la escasez de agua, debido a la concentración de población y a los altos consumos producidos por las industrias y servicios.
- Intensificar la cloración del agua en piscinas y lugares proclives a sufrir contaminación.
- No se bañe en lugares donde el agua pueda estar contaminada.
- Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.

c) Recomendaciones frente a las tormentas

- En el campo
    - Evitar permanecer en lo alto de las colinas y no refugiarse debajo de árboles, sobre todo, si están solitarios.
    - Alejarse de alambradas, verjas y otros objetos metálicos.
    - Si va conduciendo y se ve sorprendido por una tormenta, recuerde que un vehículo cerrado puede ser un buen refugio. En todo caso, disminuya la velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas donde pueda discurrir gran cantidad de agua.
- En la ciudad
    - En la calle, el abrigo de los edificios protege del riesgo de las descargas.
    - Dentro de casa, hay que cuidar que no se produzcan corrientes de aire, pues éstas atraen los rayos. De ahí la recomendación de cerrar puertas y ventanas en caso de tormenta.
    - También conviene proteger los electrodomésticos, ordenadores, etc. desenchufándolos para evitar que sean dañados por una subida de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.

d) Recomendaciones frente a las trombas de agua

- Si le sorprende una tormenta y empieza a llover de manera torrencial, piense que el riesgo de inundación existe y, por tanto, es recomendable tomar determinadas precauciones.
- En caso de que el aguacero le sorprenda conduciendo en la carretera, no atraviese con su vehículo los tramos que estén inundados. La fuerza del agua puede arrastrarle al hacer flotar el vehículo.
- También es importante localizar los puntos más altos de la zona donde se encuentre, ya que puede necesitar dirigirse a ellos en caso de posible inundación.
- Si es posible, intente sintonizar las emisoras de radio locales, que seguramente le informarán de las predicciones meteorológicas para la zona en que se encuentre.

e) Medidas preventivas ante el riesgo de inundaciones

- Ante posibles emergencias originadas por lluvias intensas, conviene adoptar una serie de medidas previas que ayuden a evitar o, al menos, mitigar los efectos de las mismas.
- Entre las medidas que debe adoptar en su vivienda, conviene tener en cuenta, sobre todo si se vive en áreas de riesgo de inundación, la precaución de Retirar del exterior de la vivienda, aquellos objetos que puedan ser arrastrados por el agua.
- Revisar, cada cierto tiempo, el estado del tejado, el de las bajadas de agua de edificios y de los desagües próximos.
- Colocar los documentos importantes y, sobre todo, los productos peligrosos, en aquellos lugares de la casa en los que el riesgo de que se deterioren por la humedad o se derramen, sea menor.
- No estacionar vehículos ni acampar en cauces secos, ni a la orilla de ríos, para evitar ser sorprendido por una súbita crecida de agua o por una riada.
- Ante situaciones de emergencia originadas por lluvias intensas, es muy importante:
    - Mantenerse permanentemente informado a través de la radio y de otros medios de comunicación, de las predicciones meteorológicas y el estado de la situación.
    - Si llegara a inundarse la vivienda, es fundamental abandonar cuanto antes los sótanos y plantas bajas y desconectar la energía eléctrica utilizando, preferentemente, linternas para el alumbrado.
    - Si tiene que viajar, procure circular, preferentemente, por carreteras principales y autopistas.
    - Si se encuentra en el campo, hay que alejarse de los ríos, torrentes y zonas bajas de laderas y colinas, evitando, a su vez, atravesar vados inundados.
    - Por el contrario, debe dirigirse a los puntos más altos de la zona.

f) Recomendaciones frente a vientos fuertes

- Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de las emisoras de radio y de otros medios, y seguir las indicaciones que se den.
- Cerrar y asegurar puertas, ventanas o toldos.
- Retirar macetas y todos aquellos objetos que puedan caer a la calle y provocar un accidente.
- Si se encuentra en la calle o en el campo
- Es conveniente alejarse de cornisas, muros o árboles, que puedan llegar a desprenderse y tomar precauciones delante de edificaciones en construcción o en mal estado.
- Abstenerse de subir andamios, sin las adecuadas medidas de protección.
- Ante la predicción de vendavales hay que procurar evitar los desplazamientos por carretera y si es necesario hacerlos, extremar las precauciones por la posible presencia de obstáculos en la vía.
- Hay que informarse de las condiciones meteorológicas de la zona a la que se dirige.

g) Recomendaciones frente a la nieve y el frío intenso

- Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de las emisoras de radio y de otros medios, y seguir las indicaciones que se den.
- Si se va a viajar:
    - Solicitar información previa del estado de las carreteras y de la situación meteorológica. Evitar el viaje en coche siempre que no sea necesario y utilizar, a ser posible, transporte público.
    - En caso de ser imprescindible la utilización del vehículo, revisar neumáticos, anticongelante y frenos. Además, hay que tener la precaución de llenar el depósito de la gasolina, y llevar cadenas y elementos de abrigo.
    - Asímismo, es recomendable llevar un teléfono móvil y dispositivo de alimentación del mismo.
    - Ir muy atento para tener especial cuidado con las placas de hielo. Es difícil determinar en qué lugar del trayecto pueden haberse formado, aunque generalmente las zonas de umbría son las más habituales.
- Si queda atrapado por la nieve
    - Debe permanecer en el coche, si el temporal le sorprende dentro del mismo.
    - Asimismo, es conveniente mantener el motor del vehículo encendido y la calefacción puesta, cuidando renovar cada cierto tiempo el aire. Es muy importante evitar quedarse dormido.
    - Comprobar que se mantiene libre, en todo momento, la salida del tubo de escape para que el humo no penetre en el coche.
    - Si es posible, intente sintonizar las emisoras de radio, que seguramente le informarán de las predicciones meteorológicas, las informaciones oficiales sobre el estado de la situación y las indicaciones que se den al respecto.
- Si se van a realizar excursiones a la montaña:
    - Informarse de la predicción meteorológica de la zona a la que piensa ir.
    - Elegir la zona adecuada, en función de la preparación física y del conocimiento que se tenga de la montaña.
    - Informarse de la localización de los refugios o cabañas donde resguardarse en caso de descenso brusco de temperaturas, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas y llevar teléfono móvil.
    - Prestar atención y respetar las indicaciones de los carteles y otras señalizaciones sobre riesgos de la montaña.
    - Tener en cuenta que los cambios bruscos de tiempo pueden ser frecuentes en la montaña.

5.4. RIESGO SISMICO

5.4.1. Sismicidad por terremotos.

Se consideran áreas de peligrosidad sísmica según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico aquellas zonas que a lo largo del registro histórico se han visto afectadas

por fenómenos de naturaleza sísmica, siendo necesaria la planificación al menos y a nivel de Comunidad Autónoma, en aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitadas por la correspondiente isosta del mapa de *Peligrosidad Sísmica en España* para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional; y a nivel local, aquellos municipios que estando incluidos en las Comunidades Autónomas y provincias anteriormente señaladas donde sean previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII (escala del I al IX), según el mapa de *Peligrosidad Sísmica de España* para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional.

El citado mapa se adjunta a continuación y se compone, a su vez, de dos mapas. El primero mide la peligrosidad en función de la aceleración en el periodo de 500 años, entre 0,04g y 016g. El segundo mide la peligrosidad en función de la intensidad sísmica. En este segundo se describen únicamente los grados VI-VII-VIII.

El mapa de Peligrosidad sísmica en España, por aceleración, es el siguiente:

Como se puede ver en el mapa anterior únicamente la zona sureste de la provincia de Albacete está dentro de la zona con una aceleración entre 0,04 y 0,08g, estando el resto de la región dentro de la zona con una aceleración inferior a 0,04g.

El mapa de Peligrosidad sísmica en España, por intensidad, es el siguiente:

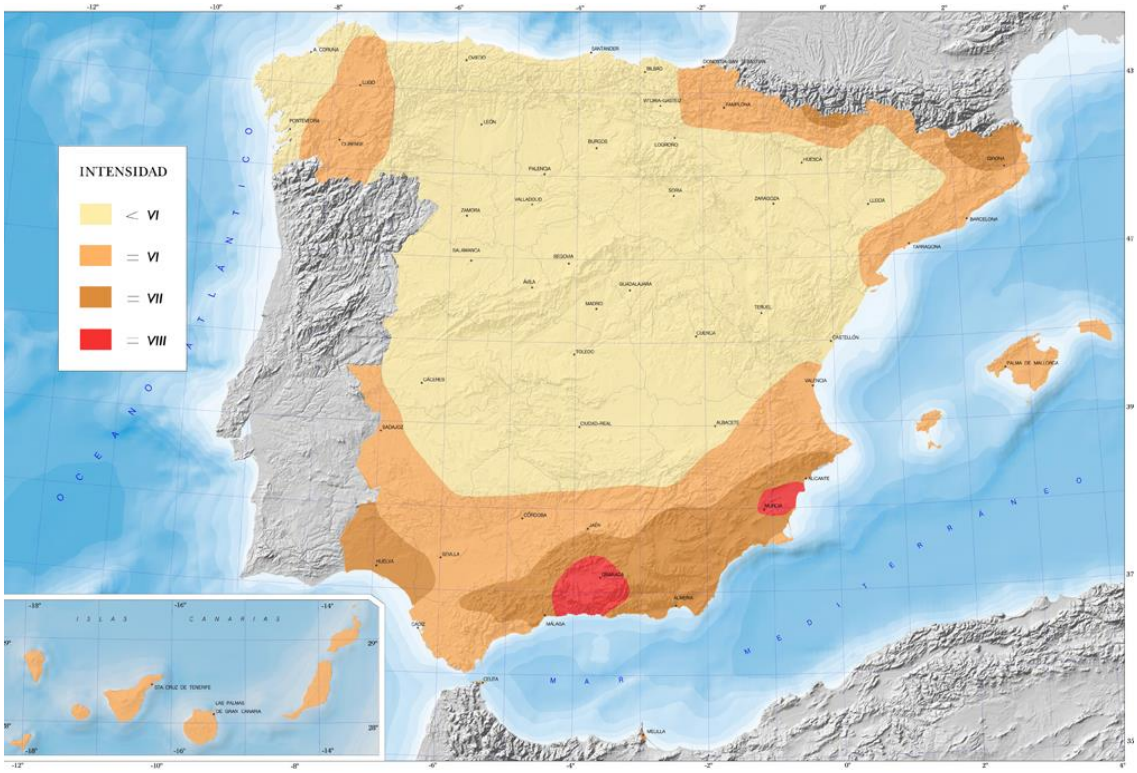

Como se puede ver en el mapa anterior únicamente la zona sureste de la provincia de Albacete está dentro de la zona con intensidad VI. El resto de la región cuenta con un nivel inferior a VI.

Según el **Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha** (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005), estos requisitos mínimos de planificación establecidos por dicha circunstancia dentro de la región concurren en la provincia de Albacete, sin que exista ningún municipio en el que sea previsible un sismo de las características descritas.

En el estudio realizado de los fenómenos sísmicos acontecidos en Castilla-La Mancha desde 1970 hasta el día de hoy, el de mayor intensidad fue el registrado el 11 de marzo de 1973 en Lietor, municipio situado en la provincia de Albacete y que alcanzo los 4,1 Mb. La mayoría de registros de la región están en una horquilla de intensidades 2 Mb, con un total de 207 movimientos marcados por el Instituto Geográfico Nacional.

5.4.2. Sismicidad por fallas activas

Los movimientos que producen la mayoría de los terremotos se producen a lo largo de grandes fracturas, denominadas fallas, como consecuencia de la aplicación de esfuerzos tectónicos en la litosfera. Estas fallas pueden ser activas cuando a lo largo de ellas se han percibido movimientos en tiempos históricos.

La posibilidad de generación de terremotos asociados a fallas depende de los mecanismos de deformación y de la velocidad de desplazamiento. En estos casos hay dos tipos:

- En los mecanismos de deformación:
  - Creep asísmico. Corresponde con la deformación asociada de tipo dúctil, con un régimen cuasiplástico. Se trata de un mecanismo de tipo intercristalino, que puede llegar a procesos de difusión de masas.
  - Sísmico intermitente. Se trata de un mecanismo de tipo friccional, con un régimen elástico. En el mismo se libera entre un 1 y un 10% de la energía en ondas sísmicas.
- En la velocidad del desplazamiento:
  - Creep asísmico: la velocidad de desplazamiento es lenta (0,1 a 10 cm/año).
  - Sísmico intermitente: la velocidad de desplazamiento es rápida, alcanzándose los 10-100 cm/s.

Es evidente que en el presente municipio no existe ninguna falla activa.

5.4.3. Zonificación del riesgo en Ajofrín.

Por todo ello, no es necesario establecer en el Mapa de Riesgo de Ajofrín, los riesgos por sismicidad, ya que el municipio no cuenta con una peligrosidad sísmica que deba ser considerada.

5.5. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS.

5.5.1. Los acuíferos en Castilla-La Mancha.

Según indica la Agencia del Agua de CLM, los acuíferos son formaciones geológicas en las que se acumula el agua subterránea y que son capaces de cederla**.** Los acuíferos sirven como conductos de transmisión y como depósitos de almacenamiento. Cumplen una función fundamental en el Ciclo Integral del Agua.

Bastantes pueblos de la región beben agua que procede de acuíferos, por lo que es fundamental su protección. Para ello se están realizando infraestructuras hidráulicas que permitirán abastecer con agua superficial a más un millón y medio de personas de la región.

Los acuíferos son formaciones geológicas donde se acumula el agua subterránea y sirven como conductos de transmisión y como depósitos de almacenamiento de recursos hídricos:

- Como conductos de transmisión transportan el agua subterránea de las áreas de recarga, hacia lagos, pantanos, manantiales, pozos y otras estructuras de captación.
- Como depósitos de almacenamiento, los acuíferos actúan suministrando agua de sus reservas para ser utilizada cuando la extracción exceda a la recarga y, a la vez, almacenando agua durante los períodos en que la recarga resulta mayor que la extracción.

Se distinguen dos tipos de acuíferos: detríticos y carbonatados. El Instituto Geológico y Minero de España definió 16 sistemas acuíferos**,** la superficie conjunta de los mismos se extiende por un 60% de la región con un predominio de las formaciones carbonatadas sobre las detríticas.

Entre los acuíferos detríticos están los amplios sectores de las cuencas del Tajo y Guadiana, que coinciden en parte con las áreas de sedimentación terciaria. Corresponden mayoritariamente a afloramientos de materiales predominantemente arcillosos de muy baja permeabilidad. Pero también contienen grandes acumulaciones de materiales detríticos, arenas y gravas fundamentalmente, con altos valores de permeabilidad y porosidad, por lo que resultan idóneos para la retención y la circulación del agua subterránea.

Los acuíferos carbonatados pertenecen en su mayor parte a terrenos de edad mesozoica y en menor grado a depósitos terciarios. Son rocas que admiten con facilidad el agua de la lluvia y de las escorrentías superficiales como consecuencia de fenómenos de disolución de los carbonatos, que pueden dar lugar a importantes redes Kársticas y a abundantes manantiales. Existe una amplia zona entre el Sistema Ibérico y la Sierra del Segura con dominio de formaciones calizas y dolomíticas.

En torno al vértice de Albarracín, importantes surgencias kársticas alimentan los tramos superiores de los ríos Tajo, Cabriel y Júcar. El Guadiana alto aflora a sus lagunas en el altiplano de Montiel y desaparece luego por infiltración de las aguas en el gran acuífero de la Mancha de Ciudad Real, que tiene su descarga natural por los Ojos y las Tablas de Daimiel.

El Acuífero número 23 de la Mancha Occidental, está localizado en la Cuenca del Guadiana que ocupa una superficie de 5.000 km2 en las provincias de Ciudad Real (80%), Albacete y Cuenca. Sus recursos están cifrados en 320 hm3/año. Este acuífero es de litología carbonatada, debido a su extensión, a su situación y a su elevada permeabilidad ejerce un papel fundamental en la hidrología y en la ecología de toda la cuenca alta del Guadiana.

El afloramiento del zócalo rocoso en la zona del Vicario cierra el paso a las aguas que circulan por el acuífero forzándolas a aflorar en los lugares topográficamente más bajos; donde la superficie freática corta a la topográfica se forman manantiales como los Ojos del Guadiana, o zonas húmedas y encharcadas, como las Tablas de Daimiel. La recarga natural del acuífero procede de la infiltración del agua de lluvia, de otros acuíferos, y de los ríos que se infiltran total o parcialmente en los tramos permeables, mientras que la descarga se produce por drenaje directo a los ríos, por manantiales y

zonas encharcadas. Las humedades de la Mancha actuaban en cierta manera como un mecanismo natural de autorregulación.

El Acuífero nº 18, Mancha Oriental se extiende por las cuencas del Júcar y del Segura, con una superficie de 8.500 km2 en las provincias de Albacete (74%), Cuenca (18%), Valencia (7,5%) y Murcia (0,5%). Sus recursos se estiman en unos 435 hm3/año. El subsistema de Albacete descarga en parte al río Júcar, efectivamente a lo largo de este tramo y sin recibir afluentes de importancia, el Júcar aumenta su caudal en unos 10 a 25 m3/sg (300-450 hm3).

Ambos sistemas (acuíferos 18 y 23) se encuentran en contacto geológico e hidrogeológico, siendo la separación adoptada convencional y prácticamente coincidente con la divisoria de las cuencas del Júcar y Guadiana.

Entre los acuíferos existentes en la región se deben citar los de la provincia de Toledo que se reflejan en la imagen adjunta y que son:
1. Terciario detrítico Madrid-Talavera.
2. Unidad Caliza de Altomira.
3. Terciario detrítico-calizo del norte de la Mancha.
4. Pliocuaternario del río Bullaque.

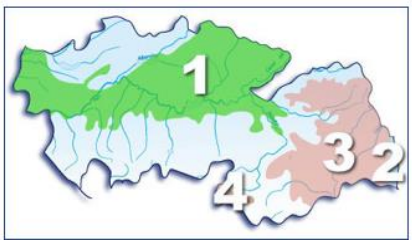

En la siguiente imagen se pueden ver los acuíferos de la cuenca del tajo, pudiendo identificar el correspondiente con el Terciario Madrid-Talavera (UH.03.05).

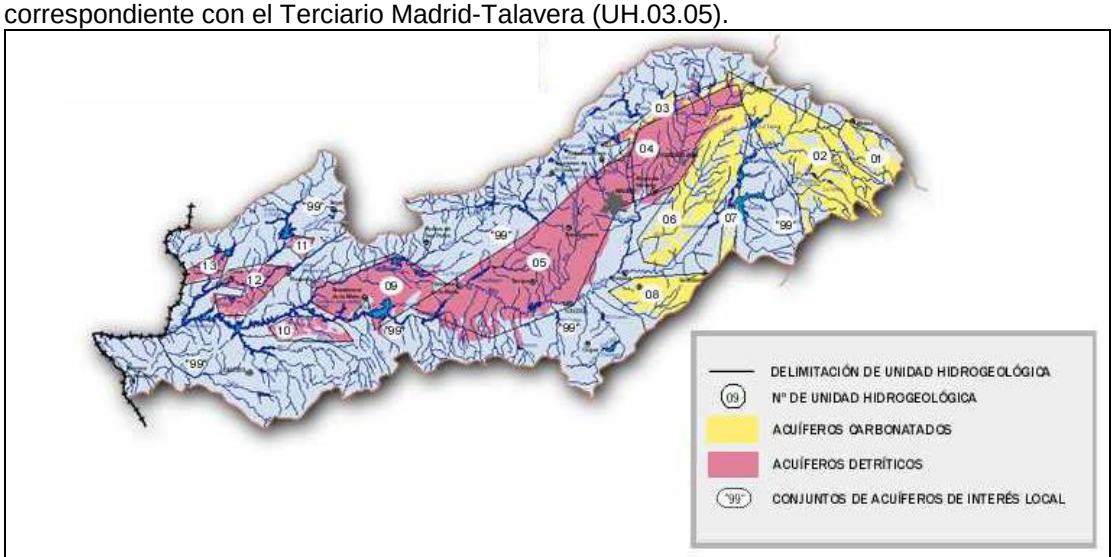

REF.	DENOMINACIÓN	REF.	DENOMINACIÓN
03.01	Albarracín-Cella-Molina	03.08	Ocaña
03.02	Tajuña-Montes Universales	03.09	Tiétar
03.03	Torrelaguna-Jadraque	03.10	Talaván
03.04	Guadalajara	03.11	Zarza de Granadilla
03.05	Madrid-Talavera	03.12	Galisteo
03.06	La Alcarria	03.13	Moraleja
06.07	Entrepeñas		

La fuente principal de recarga de los acuíferos está vinculada al régimen de las aguas procedentes de las precipitaciones de lluvia y nieve, por las infiltraciones a través de las rocas permeables. La descarga o drenaje de los acuíferos se produce a través de fuentes o manantiales naturales, y captaciones o pozos en ellos realizados.

Las zonas de la región que no se encuentran dentro de los acuíferos cuentan con rocas impermeables, que no constituyen acuíferos, y son los que los delimitan, impidiendo que el agua

subterránea se filtre hacia otros acuíferos o que llegue al exterior de forma natural desde las rocas permeables.

En la tesis doctoral de D. Juan José Martinez Bastida se analiza la contaminación de los acuíferos de la zona central de España, recogiéndose un mapa las zonas vulnerables declaradas, de acuerdo con la imagen adjunta.

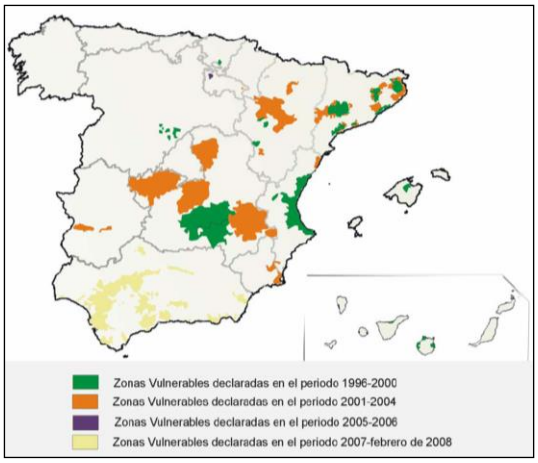

El acuífero Madrid-Talavera se declara vulnerable en el periodo 2001-2004. La principal causa de contaminación en la mayor parte de las Zonas Vulnerables declaradas es la aplicación en exceso de fertilizantes nitrogenados en zonas de regadío

Este acuífero es el más cercano al municipio de Ajofrín pero, en cualquier caso, queda distante del mismo.

5.5.2. Zonificación del riesgo en Ajofrín.

El término municipal de Ajofrín no se encuentra dentro de ninguno de los acuíferos citados anteriormente por lo que el riesgo al respecto es inexistente.

Por todo ello se considera que el riesgo de contaminación de acuíferos es muy bajo.

5.6. MOVIMIENTOS DE LADERAS, HUNDIMIENTOS Y EXPANSIVIDAD DEL TERRENO. KARSTIFICACIÓN DEL TERRENO.

5.6.1. Consideraciones generales

En el **Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha** (PLATECAM) no consideran estos riegos dentro de los definidos en el mismo, por lo que se debe acudir a analizarlos de una forma más genérica al no existir ninguna base específica para la región.

Para ello se consideran tres tipos de movimientos que se pueden producir, y que son:

- Movimientos de ladera.
- Subsidencia y hundimientos.
- Expansividad del terreno.

El riesgo geológico de inundaciones, puede a su vez afectar a otros riesgos debido a las características de unos y otros. El caso más simple y tal vez en el que mayor relación se puede establecer entre las inundaciones y otros riesgos es el caso de los **movimientos de ladera**, los cuales se pueden ver acelerados o incluso desencadenados por las precipitaciones intensas que provocan las inundaciones (debido a la saturación en agua de los poros del sedimento que provocan un incremento de la presión intersticial, la cual en un punto crítico supera a las fuerzas cohesivas desencadenando la inestabilidad de la ladera), o por los efectos erosivos en la base de las laderas que puede provocar en algunos casos (dependiendo de la configuración geométrica de los elementos en juego), el desbordamiento de los cauces fluviales.

No existe una cartografía específica de movimientos de ladera a escala general de Castilla-La Mancha, y la información existente se recoge en los mapas geomorfológicos asociados a las hojas geológicas del Proyecto MAGNA, en posibles estudios locales y en los registros almacenados en la Base de Datos de Riesgos Geológicos del IGME.

Otro efecto ligado a las inundación es la **sufusión,** que corresponde con la erosión subterránea (en inglés *piping*), en la cual la acumulación de aguas (ligadas a inundaciones o precipitaciones in situ), en superficie junto con una configuración adecuada de los sedimentos (uniformidad granulométrica), provoca la desagregación del suelo y el lavado sub-superficial del mismo, con el transporte de ese sedimento hasta un punto de depósito cercano (generalmente la zona de la base de cárcavas). Este transporte provoca una inestabilización de la ladera o talud, origen del riesgo asociado a este proceso geomorfológico, y posibles colapsos de tubos y conductos subsuperficiales.

El Plan de Inundaciones de Castilla-La Mancha prevé el análisis de tres factores para conocer el grado de susceptibilidad del riesgo de movimiento de ladera que son los siguientes:

- Mapa Lito-estratigráfico. Mapa semejante al utilizado para la obtención de la variable de peligrosidad (factor Lito-Geomorfológico). En este caso se ha llevado a cabo una nueva reclasificación de los materiales de tal forma que se le asignó un valor de peligrosidad asociado a la capacidad de los materiales de formar afloramientos superficiales poco cohesionados y por tanto susceptibles en mayor medida a ser arrastrados por la masa de agua que compone la avenida. Arenas, gravas, conglomerados, limos, arcillas y en menor medida yesos han sido considerados como las litologías más favorables o susceptibles a sufrir este fenómeno.
- Mapa de Pendiente del Terreno. Derivado a partir del modelo digital de elevaciones se procede a clasificar en tres grupos de pendiente: el primer grupo engloba las zonas de pendiente inferior al 5 %; el segundo grupo comprende las zonas de pendiente entre el 5 % y el 20 %; por último, el tercer grupo contiene aquéllas zonas en que la pendiente del terreno es superior al 20 %.
- Mapa de Distancia a Cauces Fluviales. Mapa obtenido a partir de la aplicación de un buffer sobre la red de drenaje derivada del MDE. En este caso la longitud con la que se construido el buffer ha sido de 1000 metros a cada lado del río, distancia que se ha considerado suficiente para delimitar la posible zona de afección de la inundación sobre las laderas o terrenos adyacentes.

El resultado de este análisis viene representado en el mapa 102 del Plan de Inundaciones en el que puede apreciarse cómo hay una importante concentración de las zonas de susceptibilidad elevada en las provincias de Cuenca y Guadalajara; en el primero de los casos asociadas a la zona de la serranía conquense, y en el segundo asociado a las zonas de valle de los ríos Tajo, Tajuña y Henares. Otras zonas de elevada susceptibilidad aparecen ligadas al resto de relieves significativos (Montes de Toledo, Sierra Morena y las estribaciones de las Cordilleras Béticas). Por otro lado, la zona central de La Mancha es la que presenta valores más bajos de susceptibilidad, encontrando valores intermedios asociados a los cauces más importantes, en los que posiblemente la litología superficial está condicionando los valores de susceptibilidad.

El análisis de los procesos de Sufusión (o erosión subsuperficial) trata de clasificar el territorio (de posible afección por inundaciones) según el nivel de susceptibilidad del mismo, para lo cual nuevamente se han utilizado tres variables de inicio, de las cuales la distancia a los cauces fluviales es semejante a la de uso en el análisis anterior. Las otras dos variables son:

- Mapa Lito-estratigráfico. Aunque el origen de los datos es semejante al de la capa utilizada en el estudio de los movimientos de ladera, la reclasificación de la misma ha sido nueva e independiente, teniendo en cuenta las características propias de proceso subsuperficial que tratamos de analizar. En este caso, las litologías limoarenosas han recibido los valores más elevados de susceptibilidad para la componente litológica.
- Mapa de Curvatura del Terreno. Mapa derivado del MDE, trata de cuantificar la morfología del terreno respecto a su curvatura, de tal forma que nos permite diferenciar entre zonas de morfología cóncava, en las que la acumulación de agua procedente de inundaciones o precipitaciones intensas es más factible; respecto a zonas de morfología convexa, en las cuales se ve favorecida la escorrentía subsuperficial de tal manera que la acumulación de aguas es más compleja. A partir de estas premisas se asignaron valores de susceptibilidad alta para las zonas de morfología cóncava o plana, y susceptibilidad baja para aquéllas que presentan morfología convexa.

El resultado de este análisis aparece representado en el mapa 103 del Plan de Inundaciones, en el que puede apreciarse cómo los valores más elevados de susceptibilidad se centran en las proximidades de los valles de los cursos fluviales más importantes de la región, asociados a las litologías más favorables a sufrir este proceso. La margen derecha del río Tajo (a excepción de los sectores de las cuencas de los ríos Tajuña y Tajo propiamente dicho en Guadalajara, donde la litología no es favorable a este proceso) y la parte axial de la cuenca del río Guadiana en la región de La Mancha son las zonas en que mayor desarrollo presentan las zonas de elevada susceptibilidad. Por el contrario, aquéllas zonas de mayor relieve, en las que en la mayoría de los casos la litología superficial es más resistente y la forma del terreno presenta una tendencia a la convexidad, delimitan los sectores de la región de menor susceptibilidad a los procesos de sufusión o erosión

subsuperficial. La conjunción de litologías favorables (limo-arenosas) con zonas de baja pendiente o morfología cóncava del terreno determina las áreas de mayor susceptibilidad, en las que estudios de mayor detalle habrán de tener en cuenta la posible peligrosidad asociada a este proceso activo.

Sobre la base de estos datos que se obtienen de esta información, los movimientos de ladera se pueden producir de tres formas:

- Caídas y deslizamientos de laderas. Los materiales siguen una trayectoria aérea, cayendo sobre las laderas o suelos. La trayectoria seguida por los materiales se produce por deslizamiento o resbalamiento, pudiendo afectar a materiales menos consistentes y a otras capas más profundas.
- Fluencias lentas y rápidas. Son un tipo de movimiento caracterizado por un desplazamiento de los terrenos a velocidades variables que dependen del tipo de material afectado. En las fluencias de arcillas, si éstas son muy plásticas, la fluencia se puede producir de forma muy rápida, dado que las rocas sueltas y los materiales poco cohesionados que ocupan las vaguadas y los cauces pueden ser desplazados por las avenidas de agua por fuertes lluvias.
- Reptación. Es el deslizamiento que afecta a las capas más exteriores y alteradas de las laderas arcillosas. Se encuentra ligado a ciclos estacionales. La reptación se puede detectar por la incurbación de la base de los troncos de los árboles.

En la imagen adjunta se puede ver el mapa de riesgos de España con respecto a la susceptibilidad de deslizamientos:

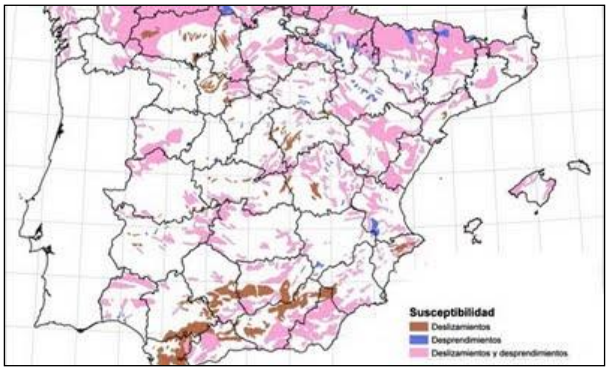

La subsidencia del terreno se produce por el fallo en la estabilidad del terreno, cuando existen materiales solubles (calizas, yesos) por la acción del anhídrido carbónico que arrastra el agua procedente de lluvia.

El hundimiento es la subsidencia pero a una velocidad mucho mayor y que puede ocasionar colapsos y aperturas de oquedades. Estas oquedades pueden terminar por rellenarse, este material de relleno puede a su vez disolverse y colapsar.

Se adjunta el mapa de las zonas kársticas de España, del Instituto Geológico y Minero de España, que reseña las áreas propensas a la subsidencia y al hundimiento natural, y que únicamente se encuentran al este de la región.

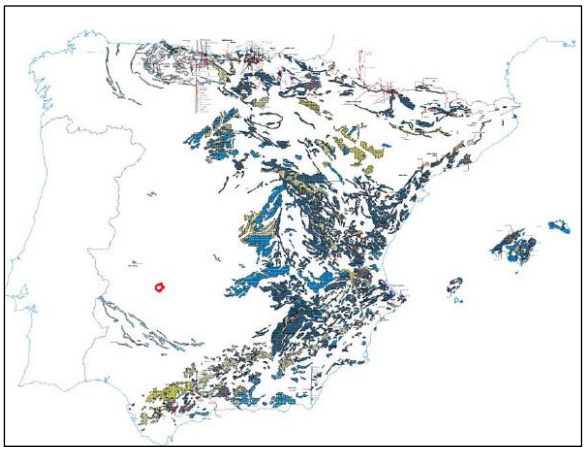

También pueden existir áreas propensas a la subsidencia y el hundimiento producida por factores antrópicos en las zonas de minas a canteras donde los yacimientos explotables se disponen estratos extensos y continuos.

Los suelos expansivos son los que aumentan sustancialmente de volumen cuando hay agua presente. Esta propiedad está en los minerales tales como las esmectitas, illitas y montmorillonitas, debido a su fuerte atracción por el agua.

En la imagen adjunta se puede ver el mapa de riesgos de España con respecto a la ubicación de las arcillas. Estas se encuentran mayoritariamente en la provincia de Toledo en la comarca de La Sagra.

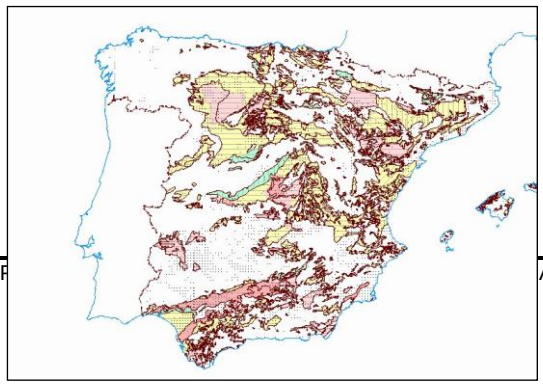

Las consecuencias de los movimientos de ladera pueden ser: obstrucción de carreteras y líneas de ferrocarril, destrucción de viviendas, calles y redes de servicio, formación de presas en cauces.

Las consecuencias de los hundimientos pueden ser: daños y colapso de edificios, carreteras, puentes o presas; colapso de redes de servicio, filtraciones y pérdida de relleno en canales y embalses; y formación de zonas inundables.

Las consecuencias de los terrenos expansivos, pueden ser: asentamientos de las edificaciones y obras públicas, con formación de grietas en las estructuras; rotura de cimientos y muros de contención; ondulaciones de carreteras y ferrocarriles con socavones y badenes.

5.6.2. Zonificación del riesgo en Ajofrín

El municipio de Ajofrín cuenta con tres zonas:

- I_1. Recinto emergido, unidad manchego toledana. Formas de relieve moderado.
- I_2. Recinto emergido, unidad manchego toledana. Formas de relieve acusadas.
- II_1. Recinto hundido, submeseta sur. Formas de relieve acusadas.

Area I_1. Predominan los granitos y los gneises. Su morfología es llana, con una serie de enclaves aislados con formas de relieve algo acusadas, que es donde se aprecian las típicas formas redondeadas de los granitos.

En general sus materiales se consideran, en pequeño, como impermeables, si bien admiten cierta permeabilidad ligada a recubrimientos arenosos y al grado de tectonización. Estos aspectos condicionan una marcada red de escorrentía superficial, que favorece el drenaje natural evitando la aparición de zonas con problemas de saneamiento. La posible aparición de agua está ligada a zonas de fracturas y fallas.

Sus características mecánicas son muy favorables, pues a excepción de la capa de alteración arenosa de escasa competencia, el resto admitirá carga elevada sin que aparezcan asentamientos de ningún tipo.

Area I_2. Predominan las pizarras, cuarcitas y calizas. Su morfología presenta formas abruptas con pendientes topográficas que rebasan en muchos puntos el 20 y 30 por ciento.

Esto unido al carácter lajoso de algunos de sus materiales a la fuerte tectónica sufrida, predispone la disgregación de los mismos, apareciendo extensas zonas tapizadas de materiales sueltos, que confieren al área unas características geomorfológicas desfavorables. Todos sus grupos litológicos impermeables, aspecto este que unido a su lajasidad y a la morfología acusada, favorece una escorrentía superficial muy activa que condiciona un drenaje favorable. La posibilidad de aparición de agua en profundidad es muy escasa, estando ligada a fallas y zonas de relleno.

Sus características mecánicas son muy favorables, admitiendo cargas elevadas sin que aparezcan asentamientos de ningún tipo.

Area II_1. Agrupa terrenos conectados directamente con la red fluvial. Su morfología es totalmente llana, variando su litología desde arcillas hasta gravas gruesas y arenas en función de los terrenos sobre los que talla su cauce la red hídrica.

En general sus terrenos se consideran semimpermeables oscilando, desde permeables a impermeables, en función de la litología predominante. El drenaje se realiza por percolación natural, dando como resultado la aparición de zonas con propensión al encharcamiento.

Sus características mecánicas varían muy sensiblemente oscilando las capacidades de carga desde baja a medias, y los asentamientos previsibles desde medios a elevados.

En el mapa geológico 5-7 (hoja 53) adjunto se describe la zona objeto de estudio:

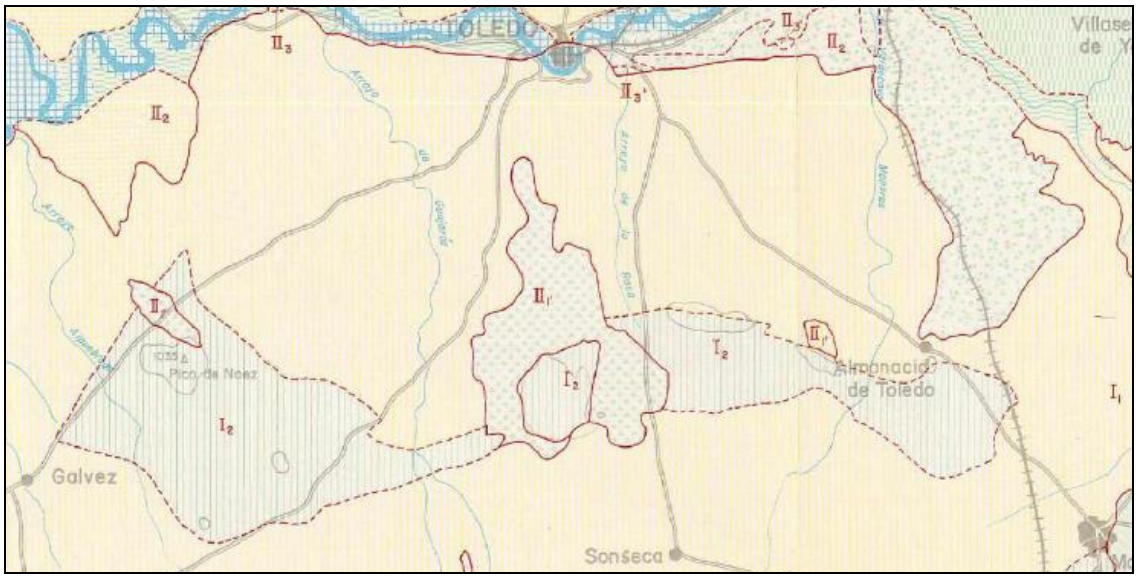

En el siguiente mapa se puede observar en mayor detalle la zona objeto de estudio en relación con la población de Ajofrín, y sus vías de comunicación. En la misma se puede ver el área II_2 citada anteriormente:

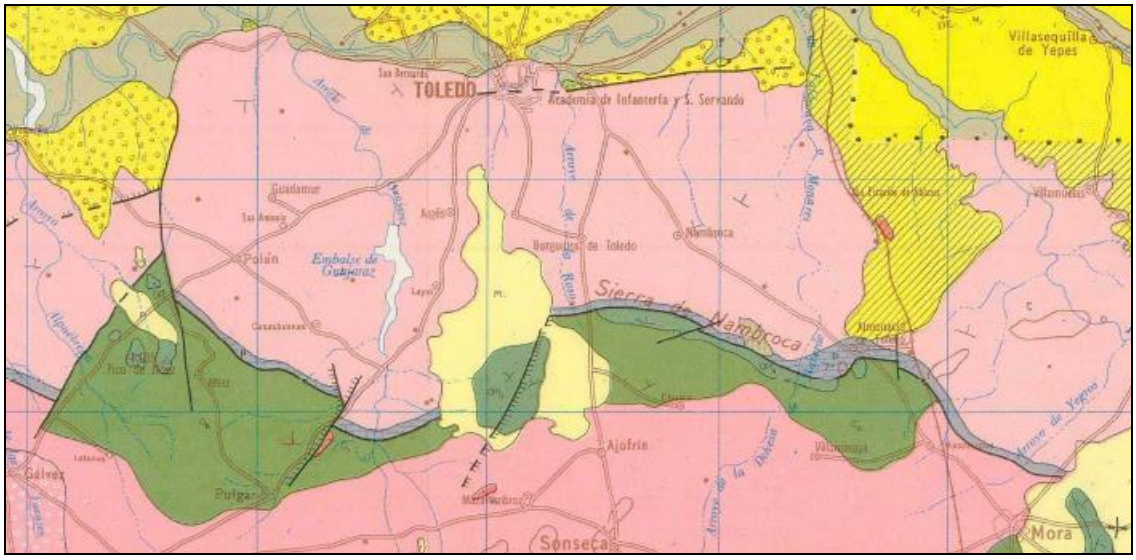

Para la valoración de riesgos por la presencia de estos factores, se considera:
IR = IP x ID
Donde:

IR= Índice de Riesgo
IP= Índice de Probabilidad o de ocurrrencia del riesgo
ID= Índice de Daños Previsibles

Para la determinación de los índices de probabilidad (IP) se fijan los siguientes niveles:

IP	Probabilidad	Periodo
1	Muy poco probable	Más de 500 años
2	Poco probable	Entre 100 y 500 años
3	Probable	Entre 10 y 100 años
4	Muy probable	Entre 1 y 10 años

Para la determinación de los índices de daños se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

ID	Nivel de daños	Daños
1	Bajo	Pequeños daños materiales o al medio ambiente. Pocos afectados, sin victimas mortales.
3	Medio	Importantes daños materiales o al medio ambiente.

		Numerosos, con posibilidad de victimas mortales.
5	Alto	Daños materiales o al medio ambiente muy graves. Gran número de afectados, heridos graves o muertos.

Índices de riesgos (IR):

Nivel de riesgo	Indice de riesgo
Bajo	IR < 4
Medio	4 < IR < 9
Alto	9 < IR <15
Muy alto	IR > 15

En Ajofrín el IP asciende a 2 y el índice de daños asciende a 1, por lo que el índice de riesgo asciende a 2, lo que significa un nivel de riesgo muy bajo. En función de las consideraciones anteriores los deslizamientos, hundimientos son un riesgo muy bajo y no existe presencia de expansividad por arcillas en el municipio de Ajofrín.

5.6.3. Medidas preventivas y correctoras

a) Movimientos de ladera

- Cálculo adecuado del factor de seguridad en los proyectos de edificación y obra pública, en los emplazamientos en laderas y terrenos con pendiente.
- Determinación de la cantidad de lluvia necesaria para mover el terreno.
- Previsión y ejecución de drenajes que arroje o extraiga, fuera de los taludes, las aguas pluviales para impedir la degradación de los miemos, sobre todo por infiltración a través de las grietas de tracción.
- Reforestación de las laderas.
- Ante un movimiento inminente o que ya ha comenzado, se pueden tomar una serie de medidas correctivas destinadas a detener el proceso y a disminuir sus efectos:
    - Construcción de muros de contención y contrafuertes para prevenir el desmoronamiento de los taludes.
    - La caída de piedras se puede prevenir con el tendido de redes metálicas sobre la superficie del escarpe.
    - Fijado de los bloques inestables con bulonado y anclado.
    - Medidas de drenaje para las aguas subterráneas.

b) Terrenos expansivos

- Cálculos adecuados de la cimentación a emplear en los proyectos de edificación y obra pública, en los emplazamientos en zonas con arcillas expansivas.
- Conocimiento del terreno a través de estudios geotécnicos específicos.
- Posibilidad de ejecución de cimentación por pilotaje en las zonas expansivas.
- Diseño de pavimentos especiales con un alto grado de flexibilidad.
- Drenajes superficiales para impedir la acumulación de agua y su infiltración.
- Drenajes profundos para estabilizar el movimiento del agua en el terreno.
- Conducciones subterráneas en puntos profundos, estratos menos expansivos, zonas protegidas, etc., con conexiones estancas y flexibles.

c) Zonas kársticas

- Elaboración de mapas de riesgo y exploración espeleológica.
- Utilización de técnicas geofísicas para la detección de cavidades.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

6.1. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL

6.1.1. Consideraciones generales

El transporte, almacenamiento y uso en procesos industriales de mercancías peligrosas generan riesgos para la sociedad. En la región de Castilla-La Mancha donde este riesgo es importante, al existir áreas muy industrializadas y por ser lugar de paso obligado del transporte de las citadas mercancías, como es el eje Madrid-Ciudad Real y Toledo.

Para ello el **Plan de Emergencia de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha** (PETCAM) quiere dar una respuesta rápida y eficaz, dirigida a

reducir los posibles daños a las personas, bienes y medio ambiente y permitir que se restablezcan los servicios básicos para la población en el menor tiempo posible. En este Plan se concreta la estructura organizativa y los procedimientos de actuación de acuerdo con los criterios de clasificación, los procedimientos de información a la población y la catalogación de medios y recursos específicos adecuados por hacer frente a las emergencias producidas para accidentes de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Hay ciertas áreas de la región que presentan un riesgo más elevado, es decir, que tienen una probabilidad más elevada de estar afectadas por un accidente de transporte de MMPP por carretera o ferrocarril que otras. La identificación de estas zonas se ha basado en:

- Estudio del *Mapa de Flujo de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril para la Comunidad de Castilla La Mancha*, que data de 2005.
- Estudio de *Mapa de Flujos de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril para la Comunidad de Castilla-La Mancha,* que data de 2007*.*
- *Análisis Cuantitativo de Riesgo para el transporte de MMPP en Castilla La Mancha*; para el que se ha planteado un estudio completo de consecuencias y frecuencias de ocurrencia en caso de accidente en el transporte de MMPP por carretera y ferrocarril.
- Estudios de siniestrabilidad, basado en datos de frecuencias de accidentes distribuidos geográficamente.
- La información de elementos vulnerables que tiene en cuenta principalmente áreas de poblaciones y zonas de especial interés medioambiental.

En base a esta información se han recogido los datos que permiten identificar poblaciones y las vías de riesgo más elevado en cuanto a tráfico de MMPP y que en la provincia de Toledo, son:

- Toledo, Madridejos, Sonseca, Ocaña, Yuncos, Los Yébenes, Orgaz, La Guardia y Tembleque.
- A-4, de Madrid- Sevilla que cruza las provincias de Toledo y Ciudad Real.
- A-42, Madrid- Toledo
- N-401, Toledo- Ciudad Real

El cálculo del riesgo para la Red de Carretera el riesgo calculado es de 7,9 x 10-3 víctimas/año, dato que se puede traducir en una víctima cada 127 años por transporte de MMPP. El cálculo del riesgo para Red de Ferrocarril el riesgo calculado es de 4,5 x 10-3 víctimas/año lo que implica una muerte cada 221 años.

La cantidad de MMPP transportada por carretera es del orden de 5 veces superior a la de ferrocarril, este hecho implica una frecuencia de paso de vehículos muy superior para la Red de Carretera con el consiguiente aumento de Riesgo.

La longitud de la Red de Carretera analizada es 2 veces mayor que la de la Red de Ferrocarril por lo que la probabilidad de que se de un accidente por la red de carretera es mayor; este hecho incide directamente en el resultado del Riesgo Global.

Del análisis de los flujos, que figura en el Anexo I del Plan, se establecen las zonas de la región donde el riesgo es más elevado, y se determinan los municipios que deben contar con un Plan de Actuación específico.

El mapa de flujos de transporte de mercancías por carretera indica el tonelaje total con destino a la provincia de Toledo, y es el siguiente:

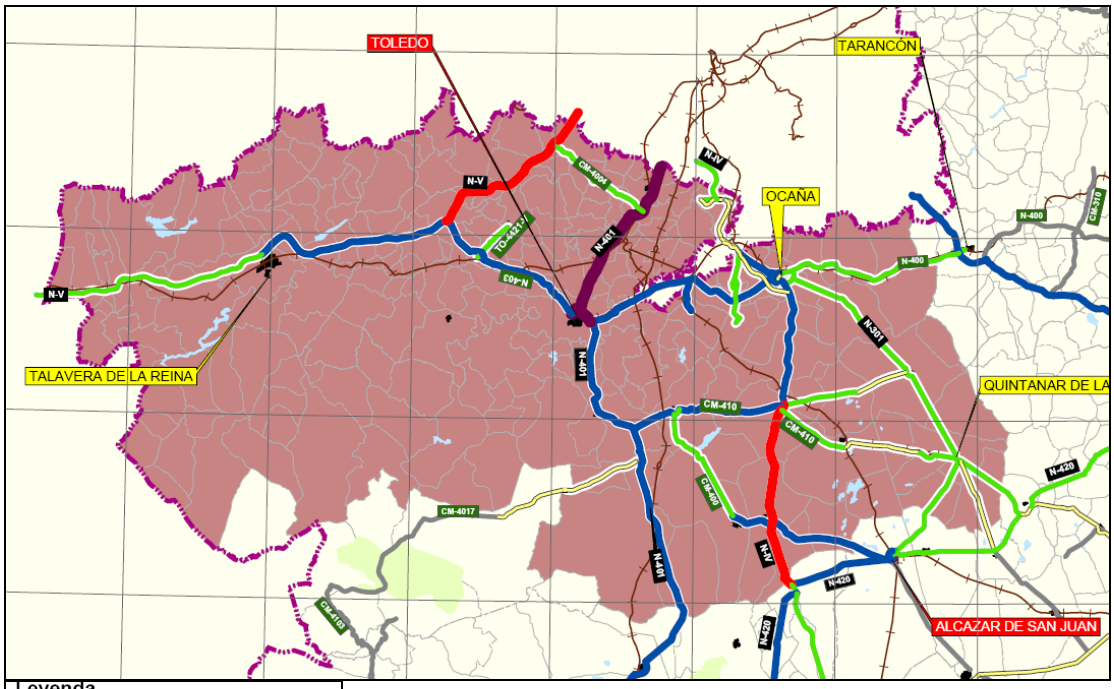

Leyenda

- 1 - 1.000 Tm / 657 Km
- 1.000 - 10.000 Tm / 648 km
- 10.000 - 50.000 Tm / 645 Km
- 50.000 - 100.000 Tm / 124 Km
- > 100.000 Tm / 45 Km
- Trámos Sin Tráfico de MM.PP.
- Provincia Toledo

Tm= Tonelada Métrica y Km= Kilómetros

El mapa de flujos de transporte de mercancías por carretera indica el tonelaje en tránsito por la provincia de Toledo, y es el siguiente:

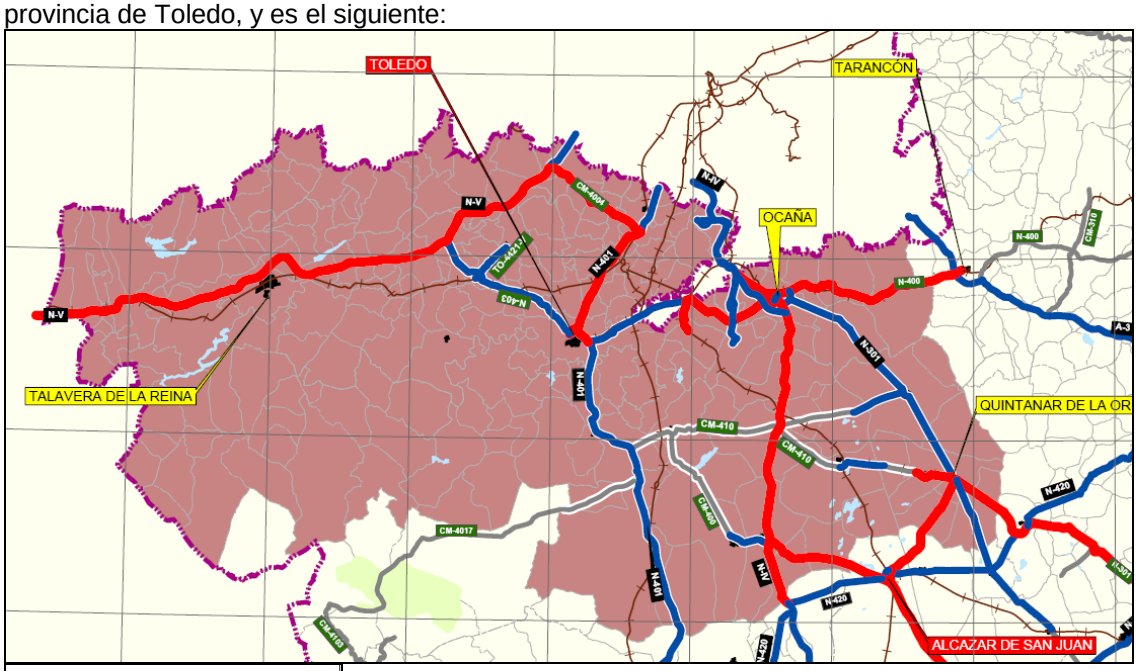

Leyenda

- 1 - 1.000 Tm / 1.253 Km
- 1.000 - 10.000 Tm / 722 Km
- Trámos Sin Tráfico de MM.PP.
- Provincia Toledo

6.1.2. Cálculo del riesgo en Ajofrín

En el anexo 1 del Plan de Emergencia de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha se establece el cálculo de riesgo.

En primer lugar hay que indicar que no existe riesgo por ferrocarril, ya que el municipio carece de línea férrea, y no existe ninguna previsión al respecto.

En segundo lugar en relación con las carreteras (que se reflejan en la siguiente imagen) se indica que el municipio cuenta con las siguientes:

- N-401 Madrid-Ciudad Real, en una longitud de 7,260 kilómetros, cifra a la que hay que añadir la antigua travesía, que se denomina N-401a, y que tiene una longitud de 3,750 kilómetros, de los que 2,350 kilómetros pertenecen al suelo urbano de Ajofrín, y que va desde la zona central de la nueva circunvalación y la población de Sonseca.
- TO-7004-V, que une la N-401a con la CM-410, entre Ajofrin y Mazarambroz, y que cuenta con 4,200 kilómetros.
- TO-2133-V, que une la N-401 con la población de Chueca, pasando por el caserío de Alimán en Ajofrin, y que cuenta con 3,800 kilómetros de longitud.
- TO-7002-V, que une la población de Ajofrín con la anterior circunvalación denominada ahora N-401a, y que cuenta con 0,450 kilómetros de longitud.

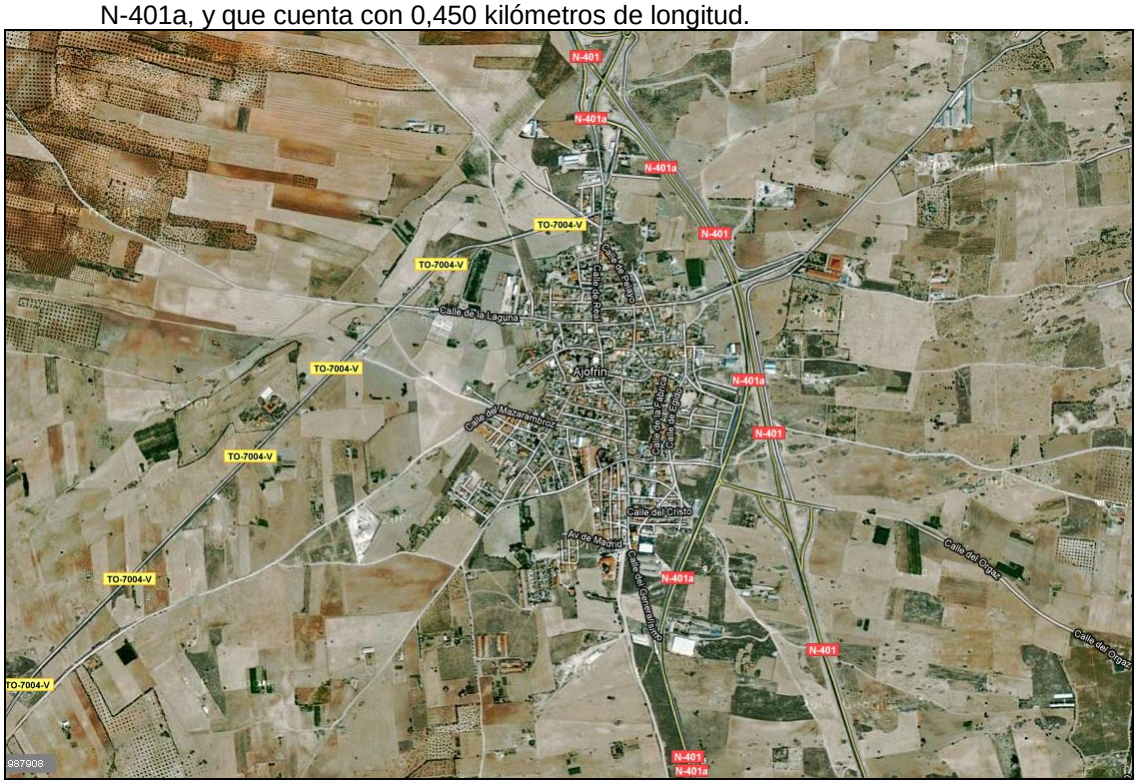

En el citado Plan está analizada la carretera nacional N-401, que se integra en el tramo entre Toledo y Sonseca con 21,20 kilómetros de longitud. En este tramo se cuenta con las siguientes toneladas transportadas al año:

Carretera	ID tramo	Recorrido tramo	Toneladas transportadas/tramo					Riesgo vict/año.Tm
			Gasoleo	GLP	Gasolina	Abonos	Benceno	
N-401	49	Sonseca- Toledo	11.773	12.607	428	960	0	3,1E-10

En base a ellas se han evaluado los siguientes riesgos:

			Frecuencia benceno (ocasiones/año)					
Carretera	ID Tramo	Long. Km	Incendio charco		Llamarada		Dispersión nube tóxica	
			Instantánea	Continua	Instantánea	Continua	Instantánea	Continua
N-401	49	21,20	0,00E+00	0,00E+00	0,00E+00	0,00E+00	0,00E+00	0,00E+00

		Frecuencia gasoleo (ocasiones/año)	
		Instantánea	Continua

		Incendio charco			Incendio charco		
Carretera	**ID Tramo**	**LC1**	**LC50**	**LC99**	**LC1**	**LC50**	**LC99**
N-401	49	0,02	0,26	0,74	0,01	0,06	0,19

Carretera	**ID tramo**	**Recorrido tramo**		**Riesgo**	
				Absoluto	**Tramo/total**
N-401	49	Sonseca	Toledo	1,7E-0,4	2,15%

				Riesgo	
Carretera	**ID tramo**	**Recorrido tramo**		**Absoluto vict/año**	**Tramo Vict/km**
N-401	49	Sonseca	Toledo	1,7E-0,4	8,0E-06

En el Plan no se refleja esta carretera dentro de las carreteras con mayor riesgo global.

6.1.3. Medidas preventivas, y de protección para la población.

Dado que en las cercanías de la población de Ajofrín se encuentra la carretera N-401 se deben tener presentes las siguientes medidas de protección hacia la población:

- Divulgación y avisos de la situación de la carretera a la población.
- Control de los accesos a la población.
- Alejamiento de nuevas actividades que generen circulaciones peatonales junto a la carretera.
- Divulgación de medidas básicas de autoprotección personal.

6.2. INDUSTRIAS, GASOLINERAS Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Estos riesgos provienen del uso y la actividad productiva, preferentemente industrial, y van asociados al desarrollo económico y tecnológico, así como a la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas. De igual forma los fallos en los procesos industriales y en sus sistemas de funcionamiento, suelen ocasionar accidentes que pueden producir daños a la población, a las edificaciones, a las obras públicas y al medio ambiente.

De igual forma hay que considerar entro de este riesgo los derivados del uso y almacenamiento de materias peligrosas, y por la emisión de grandes cantidades de energía. Los sectores energéticos, farmaceuticos, químicos son los afectados por este tipo de riesgo, unidos a los propios del transporte que abastece a estas industrias.

Este tipo de industrias necesitan productos que cuentan con propiedades inflamables, explosivas o tóxicas, y es por lo que pueden producir fugas, escapes o vertidos, así como incendios y explosiones:

- Las fugas, los escapes y los vertidos se producen en las industrias químicas y farmaceuticas, que se pueden producir en forma de fugas (gases o vapores) o derrames (líquidos).
- Los incendios industriales pueden tener varias causas debido a ser el origen propiamente dicho del fuego o ser meramente transmisores de otro foco. La presencia de estas substancias aumenta el riesgo de propagación a otras zonas cercanas y acrecienta la magnitud del incendio.
- Las explosiones se pueden producir en zonas de almacenamiento de ciertos productos relacionados con las industrias, o por las derivadas de las instalaciones existentes en las mismas.

Existe riesgo de contaminación a la atmósfera por la emisión de contaminantes, tanto en un incendio como en una explosión. Cuando el combustible arde genera monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno, que son sustancias tóxicas y nocivas para el medio ambiente y para las personas y animales que respiren dichos gases.

El alcance de los daños ocasionados por un incendio puede de muchos tipos o clases, pudiendo concretarse en los siguientes:

- Lesiones corporales (incluso muerte) producidos por el calor, por la acción directa de las llamas (quemaduras), o por acción del humo y por la falta de oxígeno (intoxicación o asfixia).
- Daños materiales en la construcción, mobiliario, instalaciones y vehículos derivados de la elevada temperatura alcanzada en el incendio, llegando a au carbonización y desaparición completa.
- Daños al medio ambiente por gases tóxicos.

El alcance de los daños ocasionados por una explosión se pueden concretar en:

- Daños por la sobrepresión por impacto directo de los restos, escombros, y en determinados casos por la temperatura alcanzada.
- Daños materiales en la construcción, mobiliario, instalaciones y vehículos, y pérdidas de bienes.

También dentro de este grupo se deben incluir las instalaciones nucleares y los trasportes correspondientes.

Las industrias que pueden generar más riesgo, en la zona objeto de estudio, son las derivadas del almacenamiento de combustible (gasolina, gasoleo y aceites); las relacionadas con la fabricación y almacenamiento de pinturas y barnices y las relacionadas con la fabricación y almacenamiento de jabones y detergentes. En este grupo se deben incluir las almazaras y las industrias relacionadas con la fabricación y almacenamiento de aceites.

Para la valoración de riesgos por la presencia de estos factores, se considera:
IR = IP x ID
Donde:

IR= Índice de Riesgo
IP= Índice de Probabilidad o de ocurrrencia del riesgo
ID= Índice de Daños Previsibles

Para la determinación de los índices de probabilidad (IP) se fijan los siguientes niveles:

IP	Probabilidad	Periodo
1	Muy poco probable	Más de 500 años
2	Poco probable	Entre 100 y 500 años
3	Probable	Entre 10 y 100 años
4	Muy probable	Entre 1 y 10 años

Para la determinación de los índices de daños se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

ID	Nivel de daños	Daños
1	Bajo	Pequeños daños materiales o al medio ambiente. Pocos afectados, sin victimas mortales.
3	Medio	Importantes daños materiales o al medio ambiente. Numerosos, con posibilidad de victimas mortales.
5	Alto	Daños materiales o al medio ambiente muy graves. Gran número de afectados, heridos graves o muertos.

Índices de riesgos (IR):

Nivel de riesgo	Indice de riesgo
Bajo	IR < 4
Medio	4 < IR < 9
Alto	9 < IR <15
Muy alto	IR > 15

6.2.2. Cálculo del riesgo en Ajofrín

a) Riesgo por industrias

Las industrias indicadas anteriormente no existen en el municipio de Ajofrín, por lo que quedan excluidos estos riesgos. Únicamente existen almacenes donde si conservan productos de pintura, barniz, detergentes y aceites.

Por todo ello en Ajofrín el IP asciende a 2 y el índice de daños asciende a 1, por lo que el índice de riesgo asciende a 2, lo que significa un nivel de riesgo muy bajo.

En función de las consideraciones anteriores los riesgos por industrias, y almacenamiento de sustancias peligrosas es muy bajo en el municipio de Ajofrín.

b) Riesgo por gasolineras

La existencia de gasolineras en el municipio supone un riesgo hacia las personas por explosiones e incendios, debido a los productos que existen en las mismas. Cuentan con un elevado poder comburente, y en algunos casos explosivo. Los riesgos de una gasolinera son:

- Incendio
- Explosión.
- Vertido

Este riesgo es puede ser elevado para el medio ambiente por gases tóxicos a la atmósfera y por vertidos al subsuelo, debido a la existencia de conducciones y depósitos enterrados.

La afección al subsuelo, puede extenderse a las redes y cauces públicos y a las aguas subterráneas, por lo que las medidas preventivas para las gasolineras deben contemplar tal aspecto.

Por la presencia de gasolineras, el riesgo en el municipio de Ajofrín supone estimar el IP asciende a 4 y el índice de daños asciende a 1, por lo que el índice de riesgo asciende a 4, lo que significa un nivel de riesgo medio.

6.2.3. Medidas preventivas, y de protección para la población.

Las principales medidas preventivas provienen el cumplimiento de la normativa de seguridad contraincendios en instalaciones industriales, así como el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en función de la industria a emplazar.

En la redacción de los proyectos de construcción y de instalación de la actividad se deben consignar el cumplimiento de esta normativa y de prever las medidas contraincendios necesarias y ajustadas a la especificación de la industria o del almacenamiento.

Además de las medidas contraincedios exigidas en la normativa sectorial correspondiente, se proponen las siguientes:

- Equipos de descontaminación.
- Equipos para recogida de derrames de sustancias peligrosas.
- Plan para la retirada de los residuos peligrosos generados, de acuerdo con el plan de residuos vigente y por parte de gestores autorizados.
- Maquinaria para desescombro y movimiento de tierras.
- Medios materiales de intervención y rescate.
- Medios sanitarios de evacuación y transporte.

En las gasolineras se deben extremar las medidas preventivas para evitar vertidos de las conducciones y depósitos enterrados, entre otras se deberá ejecutar:

- Tanques de doble pared
- Tuberías de doble pared
- Sistema de detección de fugas y vertidos
- Cubeto de contención para tanques

En las gasolineras se deberían extremar los controles para evitar derrames en los trasiegos de descarga de los combustibles desde el camión cisterna a los depósitos de almacenamiento. También se deben tomar medidas para evitar las emisiones de compuesto volátiles en el trasiego de combustibles durante la fase de explotación, a través de de los sistemas de recuperación de vapores.

6.3. ASPECTOS AEROPORTUARIOS

El municipio no cuenta con ningún aeropuerto o helipuerto, por lo que se considera que no existe este factor de riesgo en el municipio.

6.4. EXPLOTACIONES MINERAS

El municipio no cuenta con ninguna explotación minera en el momento actual, por lo que se considera que no existe este factor de riesgo en el municipio.

6.5. CONDUCCIONES DE GASES E HIDROCARBUROS

El municipio no cuenta con ningún gaseoducto, oleoducto, ni ninguna otra conducción similar, por lo que se considera que no existe este factor de riesgo en el municipio.

Toledo, septiembre de dos mil doce

Ignacio Alvarez Ahedo
Arquitecto

ANEXO 1. FICHA RELATIVA A INCENDIOS URBANOS Y EXPLOSIONES

FICHA BÁSICA.9: INCENDIOS URBANOS Y EXPLOSIONES

FICHA BÁSICA NÚM. 9	INCENDIOS URBANOS Y EXPLOSIONES
Descripción	Incendios, explosiones de edificios ubicados en cascos urbanos que alberguen concentraciones de organismos oficiales, colegios, personas elevadas: polideportivos, **patrimonio histórico,** centros comerciales.
Evolución	Posibilidad de hundimiento de estructuras afectadas, fugas de gas o incendios con posterioridad a la emergencia inicial, destrucción de bienes de interés cultural.
Consecuencias previsibles	▪ Quemaduras, politraumatismos graves, personas atrapadas. ▪ Daños materiales graves. ▪ Alarma social.
Fuentes de información	▪ Empresa o entidad propietaria/gestora/organizadora. ▪ Técnicos municipales y de los servicios de emergencia. ▪ Dirección General de la Junta de Comunidades responsable del centro afectado. ▪ SESCAM y red hospitalaria. ▪ Centro 112. ▪ Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
Principal objetivo	**1. Atención sanitaria y psicológica a los afectados.** **2. Habilitación de un centro de acogida cercano.** **3. Despejar rutas de acceso y evacuación de las ambulancias.** **4. Elaboración de listados de afectados segúrestado (indemnes, leves, graves o muy graves, fallecidos) y ubicación (lugares de acogida, hospitales).**
OPERATIVIDAD GRUPOS DE ACCIÓN	
INTERVENCIÓN	▪ Establecimiento de condiciones seguras para la intervención. ▪ Excarcelación de víctimas y primeros auxilios. ▪ Búsqueda y salvamento de desaparecidos.
ORDEN	▪ Acordonamiento de la zona inmediata al lugar de la emergencia y, si procede, un segundo anillo a distancia mayor. ▪ Evacuación preventiva, si procede, de edificios colindantes. ▪ Despejar las vías de comunicación a utilizar por las ambulancias y habilitación de rutas alternativas. ▪ Tareas legales relacionadas con la existencia de cadáveres.
SANITARIO	▪ Triaje, socorro y traslado de las víctimas a centros hospitalarios.
LOGÍSTICO	▪ Habilitación de un centro de acogida y suministro de servicios básicos a los afectados. ▪ Recursos de obra civil para la reparación de daños. ▪ Acogida y atención psicológica a los afectados. ▪ Elaboración de listados, en colaboración con el grupo sanitario. ▪ Información y atención a los familiares de las víctimas.
APOYO TECNICO	▪ Rehabilitación y abastecimientos esenciales.

CONSEJOS POBLACIÓN

- No echar agua al fuego cuando su origen sea eléctrico o de líquidos inflamables.
- Si hay mucho humo ponerse un pañuelo en la boca y nariz, a ser posible mojado, y salir agachado o gateando. Respirar profundamente para evitar desvanecimientos.
- Si se queda atrapado en un local cerrado a causa del fuego o del humo, asomarse a la ventana y hacerse ver desde la calle o patio.
- El fuego se desplaza hacia arriba más rápidamente que hacia abajo aunque un piso que se derrumba hará que las llamas se desplacen a un nivel inferior. Escalera, ascensores y conductos de ventilación son particularmente peligrosos.
- Nunca usar el ascensor durante un incendio. Si se necesita bajar de un edificio en llamas, usar una escalera libre de humo.
- Buscar las salidas de emergencia y evacuación.
- Permanecer junto a los muros de carga y estructuras firmes.
- Si en el interior de un edificio se oye una explosión, resguardarse debajo de algún mueble sólido (mesa, mostrador, etc.) o tirarse al suelo, proteger la nuca con sus manos, y espere unos instantes antes de salir para que se disipe la posible nube de humo o polvo, ya que pueden existir posteriores derrumbamientos.
- Si se encuentra en una zona de riesgo ante el peligro de explosión, abandonar la casa y dirigirse lo más rápidamente posible hacia puntos alejados más de 500 m. de dicha zona, procurando guarecerse.
- En los demás casos permanecer en el interior de construcciones sólidas. Alejarse de tabiques, cristales y objetos pesados que puedan actuar como proyectiles al desprenderse (lámparas, etc.).

FICHA BÁSICA.10: INCENDIOS FORESTALES.

FICHA BÁSICA NÚM. 10	INCENDIOS FORESTALES
Descripción	Quema de masa forestal con mayor o menor alcance e intensidad en función de las características de la vegetación y las condiciones meteorológicas.
Evolución	Muy rápida en condiciones de viento fuerte y humedad relativa muy baja. Los grandes incendios forestales suelen ser difíciles de controlar hasta que no mejoran las condiciones meteorológicas (disminución del viento y subida de la humedad relativa). Posible afectación de viviendas aisladas o núcleos de población rurales.
Consecuencias previsibles	▪ Daños graves al medio ambiente. ▪ Accidentes en las tareas de extinción. ▪ Quemaduras y politraumatismos. ▪ Intoxicaciones graves. ▪ Alarma social. ▪ Daños materiales.
Fuentes de información	▪ Dirección General de Medio Natural. ▪ Bomberos de la zona afectada. ▪ Centros Territoriales de Meteorología. ▪ Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha. ▪ Centro 112. ▪ Ayuntamientos.
Principal objetivo	**1. Protección de las personas y bienes.** **2. Minimizar la extensión zona afectada.** **3. Cerrar accesos a zona afectada.**
OPERATIVIDAD GRUPOS DE ACCIÓN	
INTERVENCIÓN	▪ Tareas de extinción, con todos los medios posibles. Medios aéreos disponibles a través del Centro 112 y la Delegación del Gobierno. ▪ Previsión de posible evolución.
ORDEN	▪ Control de accesos a las zonas afectadas. ▪ Avisos a la población para evacuaciones preventivas. ▪ Seguridad ciudadana en caso de evacuación (prevención de pillaje y robos).
SANITARIO	▪ Socorro y traslado de heridos. ▪ Atención sanitaria a población evacuada.
LOGÍSTICO	▪ Cubrir necesidades del grupo de intervención. ▪ Medios de transporte y suministro de servicios básicos a la población afectada. ▪ Acogida y asistencia a la población evacuada. ▪ Atención psicológica a los afectados.
APOYO TECNICO	▪ Sin actuación específica.

CONSEJOS POBLACIÓN

En caso de riesgo:

- Informarse de las épocas de riesgo de incendios.
- Tomar precauciones en zonas forestales y sus proximidades:
- No hacer nunca fuego.
- Mantener el monte limpio: no acumular basuras ni broza, son productos inflamables que podrían favorecer la aparición y propagación de un incendio.
- No lanzar los cigarrillos al suelo, ni por la ventana del coche.
- Limpiar de vegetación la franja perimetral más inmediata de las viviendas.

En caso de crisis

Si se está en el interior de una vivienda:

- Cerrar las puertas y las ventanas y las posibles entradas de aire.
- Si el fuego llega a la casa, confinarse:

Si se está en el exterior:

- Si el fuego es pequeño atacarlo por su parte inferior e intentar apagarlo con agua, o sofocarlo golpeando con ramas de árbol.
- Avisar a los bomberos.
- Hacer saber a los habitantes del alrededor.
- Alejarse si se está en los alrededores: no acercarse ni huir en la dirección opuesta al humo.
- No huir del fuego ladera arriba cuando el fuego suba por la pendiente.

ANEXO.2. MAPA REGIONAL DE ZONAS DE ALTO RIESGO POR INCENDIO FORESTAL

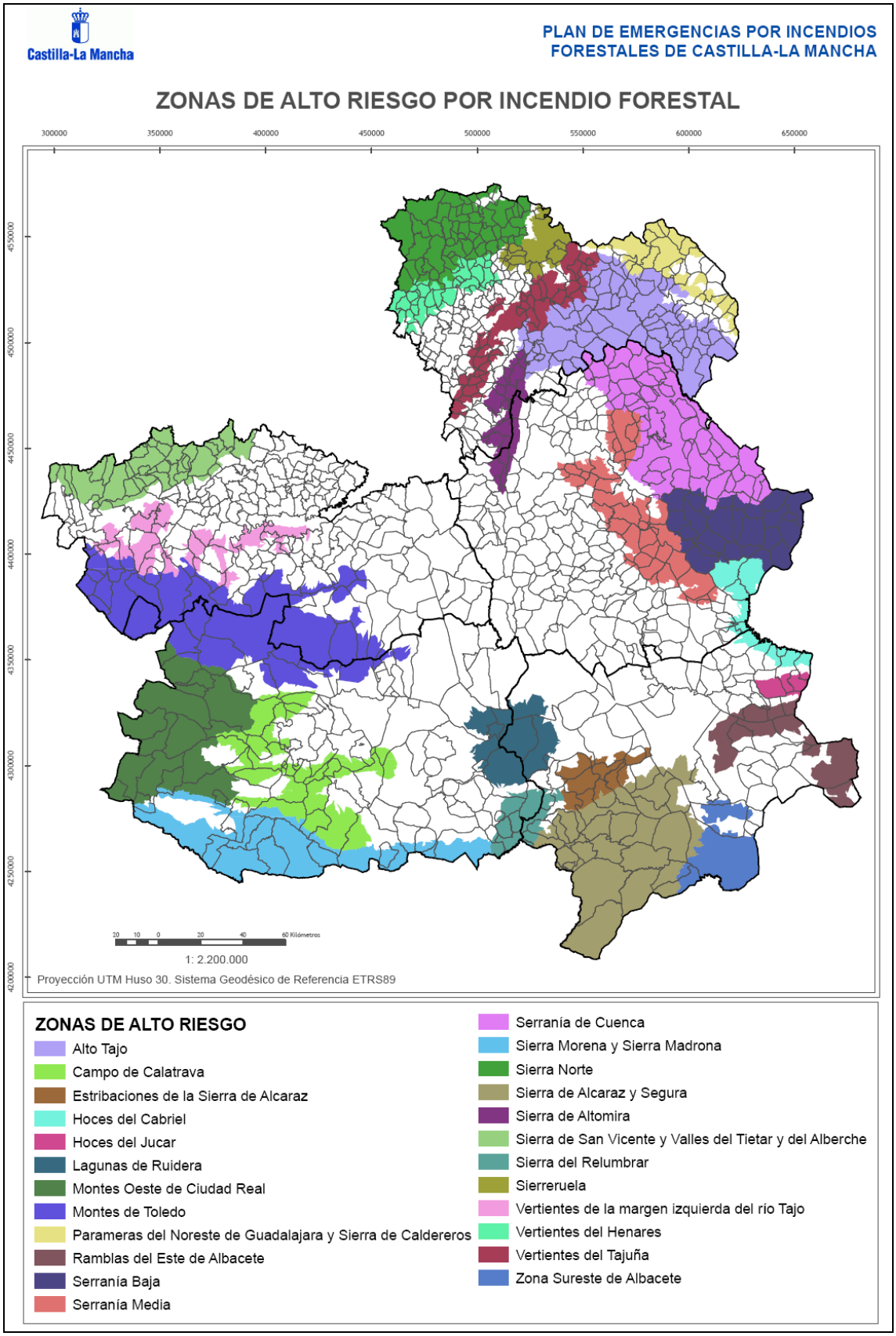
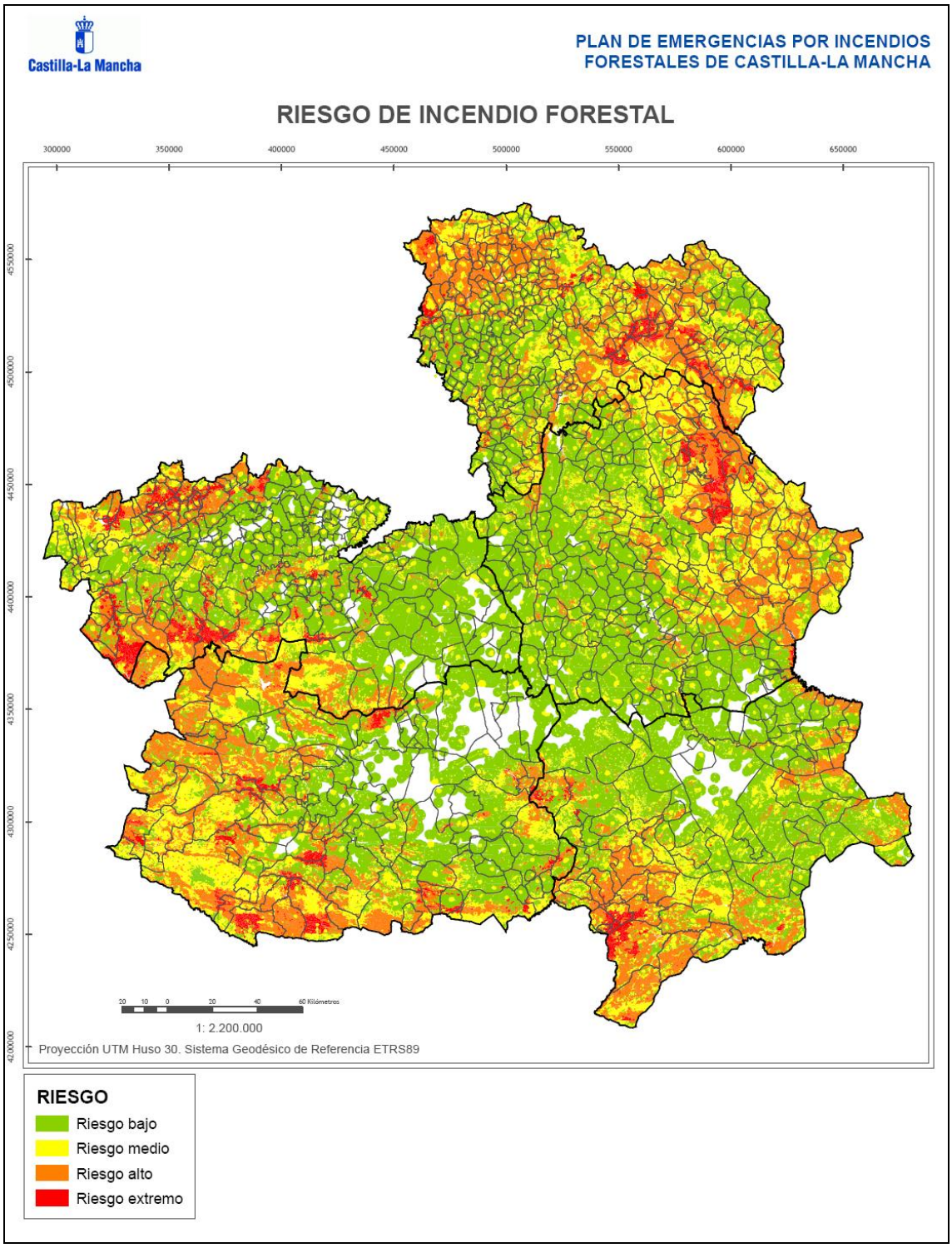
ANEXO.3. MAPA REGIONAL DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL